



PROVINCIA DEL CHACO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 24 de agosto de 2020

EDICION Nº 10.556

LEGISLACION, NORMATIVA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 3154-A

PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATOPIC

ARTÍCULO 1º: Ratificase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 732 de fecha 21 de junio de 2020. ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

Grid of 20 copies of the legislative document, each with a signature and date stamp.

Dario Gamarra Secretario Hugo Abel Sager Presidente

DECRETO N° 755

Resistencia, 26 de junio de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.154-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

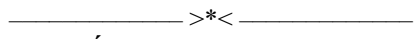
Artículo 1º: Promulgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.154-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Benítez-Capitanich

s/c

E:24/08/2020



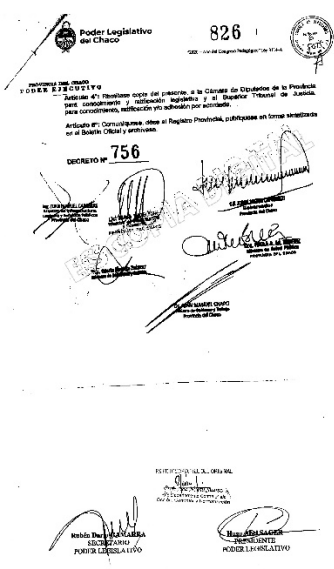
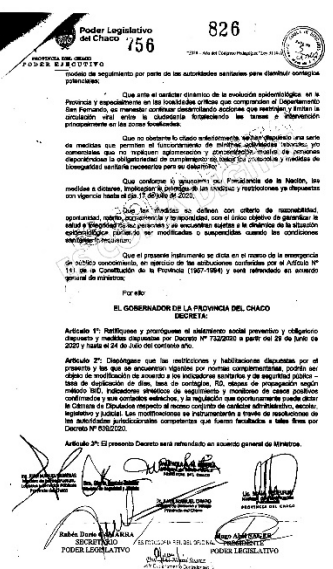
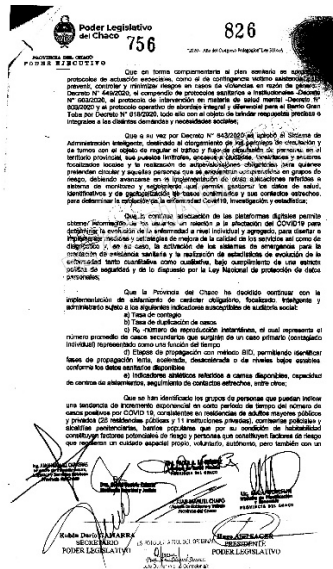
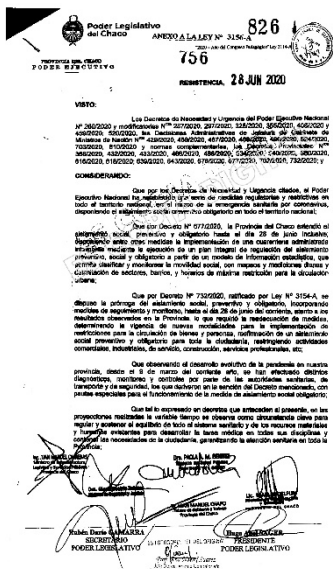
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3156-A

PRÓRROGA DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

ARTÍCULO 1º: Ratifícase el decreto del Poder Ejecutivo Provincial 756 de fecha 28 de junio de 2020.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.



Dario Gamarra Secretario

Hugo Abel Sager Presidente

DECRETO N° 826

Resistencia, 20 de julio de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.156-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.156-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese
Chapo-Capitanich

s/c

E:24/08/2020

————— >*< —————
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3160-G**

USO OBLIGATORIO DE BARBIJOS O MASCARILLA DE PROTECCION FACIAL

ARTÍCULO 1°: Establécese el uso obligatorio de barbijos o mascarillas de protección facial para todos los ciudadanos que circulen por el territorio Provincial, medida que actuará en forma adicional al Protocolo Unificado de Actuación de Emergencia Sanitaria - ley 3125-A, así como sus normas complementarias y/o modificatorias, a fin de extremar las medidas de protección vinculadas a la emergencia sanitaria por coronavirus -COVID-19-.

ARTÍCULO 2°: Los barbijos o mascarillas de protección facial se deberán utilizar en la vía pública y en todos los espacios de circulación fuera del lugar de domicilio y ante la escasez de barbijos o mascarilla de fabricación industrial, se permite el uso de aquellos de fabricación casera y elementos similares que permitan cubrir la nariz y la boca.

ARTÍCULO 3°: La presente medida tendrá vigencia mientras persistan las condiciones de emergencia en virtud de la pandemia.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación arbitrará las medidas para difundir e informar, a través de los medios masivos de comunicación y redes sociales, los alcances y objetivos de la presente ley, así como modos eficientes de fabricación de dichos elementos.

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria el cobro de multas dinerarias frente al incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la presente ley.

ARTÍCULO 6°: Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley, requiriéndoles adoptar los medios pertinentes para la implementación de la medida en sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 7°: El Ministerio de Salud Pública en coordinación con el Ministerio de Seguridad y Justicia, serán la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 8°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de diez (10) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

Dario Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO N° 829

Resistencia, 20 de julio de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.160-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.160-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo-Capitanich

s/c

E:24/08/2020

————— >*< —————
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3164-A**

**PLAN DE DESESCALADA EN EL MARCO DEL AILSAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO
 POR LA PANDEMIA COVID-19.**

ARTÍCULO 1°: Ratificase en su totalidad el Decreto del Poder Ejecutivo 843 de fecha 23 de julio de 2020, cuya fotocopia como anexo forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los

935 Poder Legislativo del Chaco

Oficina y dependencias independientes o frías (ventilación, iluminación, climatización y calefacción, etc.), con sistemas de control de temperatura y humedad relativa, en el caso de sistemas de climatización con aire acondicionado, en el caso de sistemas de calefacción con calefacción por radiadores y/o calefacción por bombas de calor.

Roberto D. GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

935 Poder Legislativo del Chaco

ANEXO II AL DECRETO N° 843
Objetivo: El presente tiene como propósito el reglamentar aplicables a partir del 8 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2020, el plan de actividades que se llevará a cabo en el mes de agosto.

Roberto D. GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

935 Poder Legislativo del Chaco

Se manifiesta la prohibición de competencias y/o actividades con contenido de política.
Todas las actividades deberán ser planificadas por el Poder Ejecutivo.
Cualquier actividad que implique el uso de recursos públicos deberá ser autorizada por el Poder Ejecutivo.

Roberto D. GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

935 Poder Legislativo del Chaco

Se manifiesta la prohibición de competencias y/o actividades con contenido de política.
Todas las actividades deberán ser planificadas por el Poder Ejecutivo.
Cualquier actividad que implique el uso de recursos públicos deberá ser autorizada por el Poder Ejecutivo.

Roberto D. GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

935 Poder Legislativo del Chaco

Trabaja, implementa y ejecuta el plan de actividades que se llevará a cabo en el mes de agosto, en el marco del plan de actividades que se llevará a cabo en el mes de agosto.

Roberto D. GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

935 Poder Legislativo del Chaco

Objetivo: El presente tiene como propósito el reglamentar aplicables a partir del 8 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2020, el plan de actividades que se llevará a cabo en el mes de agosto.

Roberto D. GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

935 Poder Legislativo del Chaco

ANEXO II AL DECRETO N° 843
Objetivo: El presente tiene como propósito el reglamentar aplicables a partir del 8 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2020, el plan de actividades que se llevará a cabo en el mes de agosto.

Roberto D. GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

935 Poder Legislativo del Chaco

Se manifiesta la prohibición de competencias y/o actividades con contenido de política.
Todas las actividades deberán ser planificadas por el Poder Ejecutivo.

Roberto D. GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

935 Poder Legislativo del Chaco

El total de gastos por prestación y/o servicio deberá garantizar las medidas de bioseguridad y/o medidas de prevención de contagios, en el marco del plan de actividades que se llevará a cabo en el mes de agosto.

Roberto D. GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

935 Poder Legislativo del Chaco

Objetivo: El presente tiene como propósito el reglamentar aplicables a partir del 8 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2020, el plan de actividades que se llevará a cabo en el mes de agosto.

Roberto D. GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

935 Poder Legislativo del Chaco

El total de gastos por prestación y/o servicio deberá garantizar las medidas de bioseguridad y/o medidas de prevención de contagios, en el marco del plan de actividades que se llevará a cabo en el mes de agosto.

Roberto D. GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

935 Poder Legislativo del Chaco

Se manifiesta la prohibición de competencias y/o actividades con contenido de política.
Todas las actividades deberán ser planificadas por el Poder Ejecutivo.

Roberto D. GAMARRA SECRETARIO PODER LEGISLATIVO

Dario Gamarra Secretario Hugo Abel Sager Presidente

DECRETO N° 935

Resistencia, 07 de agosto de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.164-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.164-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Benítez-Capitanich

s/c

E:24/08/2020

JUDICIALES

EDICTO: LA DRA. CYNTHIA MONICA GRACIELA LOTERO DE VOLMAN, Juez, Juzgado en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Resistencia, Chaco; Secretaria Provisoria a cargo del Dr. GONZALO EMANUEL JUAREZ, sito en López y Planes N° 36, Planta Alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, CITA por edictos a PABLO MARTINOTTA que se publicaran por dos (2) días, en un diario local y en el Boletín Oficial, emplazándolo para que dentro del (5°) día de notificado, que se contara a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. En autos caratulados: "ARIAS, FRANCISCO C/ MARTINOTTA, PABLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", EXPTE. N° 11.177/18.- RESISTENCIA, 29 de Junio de 2020.-

Diego Ariel Maldonado*Secretario*

R.N°: 182.549

E: 24/08 V:26/08/2020

— >*< —

EDICTO: La Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, Chaco, cita por UN DÍA y emplaza por TREINTA DÍAS, de conformidad a los artículos 2340 del C.C.C. y 672 del C.P.C.C.CH - a partir de esta publicación en el Boletín Oficial y un Diario, local - a: herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ATILIO ERNESTO GROSSI, D.N.I.N° 7.658.307, fallecido en esta ciudad el pasado 20 de agosto de 2019; a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: "GROSSI, ATILIO ERNESTO S/SUCESORIO ABINTESTATO", Expte. N° 263/20, Sria. N° 2, bajo apercibimiento de Ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 30 de julio de 2020.

Dra. Sandra P. Quiñones*Secretaria Provisoria*

R.N°: 182.565

E:24/08/2020

— >*< —

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2; Secretaria N° 4 de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un (1) día a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el Sr. JORGE NUÑEZ DNI Nro. 7.435.902, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "NUÑEZ JORGE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 546 Año 2020. Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco, 30 de Julio de 2020.

Norma Cristina Avalos*Secretaria*

R.N°: 182.566

E:24/08/2020

— >*< —

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "DUARTE, RUFINO Y BANEGAS, MARGARITA S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 2878/20, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por los causantes: RUFINO DUARTE, M.I. N° 07519055 y MARGARITA BANEGAS, M.I. N° 04268198, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 30 de julio de 2020.-

Diego Ariel Maldonado - Secretario

R.N°:182.567

E:24/08/2020

EDICTO: Dr. ANDRIS MARTIN SALGADO, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 14. secretaria N° 14, sito en Av. Laprida 33. torre I, primer piso de esta ciudad. CITA a herederos y acreedores de BELLER, RITA OLGA D.N.I. N° 5.115.289. por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados "**BELLER, RITA OLGA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N°1151/20. Resistencia, 13 de agosto de 2020.-

Andres Marin Salgado

Juez

R. N°: 182.550

E:24/08/2020

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaria a mi cargo sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CARSA SA C/ MORALES RAMON CEFERINO S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°1204/13**", se ha dictado la siguiente resolución. CITESE al ejecutado RAMON CEFERINO MORALES, D.N.I. N° 29.727.209, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la provincia de Buenos Aires, en razón del último domicilio de radicación del demandado.-- Resistencia, 30 de septiembre de 2014... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución. contra RAMON CEFERINO MORALES, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$4.615,20) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA y CINCO (\$1.385,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACE SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio al demandado (art. 21°, L. 6002), V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.760,00) y PESOS SETECIENTOS CUATRO (\$704,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere (conforme lo solicitado en el-numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto. agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo. Dra. Beatriz Esther Cáceres Juez - Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. – Secretaría. 21 de agosto de 2019.

Pablo Alejandro Tealdi

Abogado - Secretario

R. N°: 182.551

E:24/08 V:26/08/2020

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIS ESTHER CACERES, Juez, Secretaria a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CARSA S.A. C/ URBINA GASTON LUDOVICO S/ EJECUTIVOS EXPTE.N°2291/14**", se ha dictado la siguiente resolución, CITESE al ejecutado GASTON LUDOVICO URBINA, D.N.I. N° 31.886.897, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia de Formosa. Resistencia, 30 de septiembre de 2014(...).- Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra GASTON LUDOVICO URBINA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO NOVENTA y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$10.199,80) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRES MIL SESENTA (\$3.060.00), sujeta a liquidación definitiva, para Responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día, con más un día en razón de la distancia (art. 158 del C.P.C.C.), a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio al demandado (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.760,00) y PESOS SETECIENTOS CUATRO (\$704,00). a cada uno como patrocinantes y apoderados, respectivamente (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley 24.432), con más I.V.A., si correspondiere (conforme lo solicitado en el numeral VIII del escrito postulatorio). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C.. el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. NOT. FDO. DRA. BEATRIZ ESTHER CACERES. JUEZ.-

Secretaría.- 08 de noviembre de 2019.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado - Secretario

R. N°: 182.552

E:24/08 V:26/08/2020

—>*<—

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11, Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **COOP. DE VIV. CRED. Y CONSUMO BICENTENARIO LTDA. C/ CABRAL LEONARDO OSCAR S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°1745/13"**, se ha dictado la siguiente resolución, CITESE al ejecutado LEONARDO OSCAR CARRAL, DNI N° 11.688.585, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Resistencia, 01 de octubre de 2013 RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución. Contra LEONARDO CABRAL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA, y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$5.381, 04) en concepto de capital reclamado con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CATORCE (\$1.614,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas, en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. L. 6002). V- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO Y MARIANO AVALOS ALURRALDE, en las sumas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$1,320.00) de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO (\$528;00), como patrocinante y apoderado, respectivamente. con más I.V.A., si correspondiere, (aras. 3, 5..6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 505 del Código Civil -texto agregado por Ley,24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado. de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C.,el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada VII.- REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación Secretaría.- 19 de Diciembre de 2019.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado - Secretario

R. N°: 182.553

E:24/08 V:26/08/2020

—>*<—

EDICTO: Dra. María de los Angeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GUEMES N° 609- Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR DOS (2) DIAS AL SR. GAUNA, JULIO SEBASTIAN 34.059.383, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE. LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS : **CARSA S.A. C/ GAUNA JULIO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°2509/14"** Resistencia, 16 de abril de 2015.-E.S.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia monitoria en estos autos caratulados: "**CARSA S.A. C/GAUNA, JULIO SEBASTIAN S/ EJECUTIVO", Expte. n°2509/14,** y CONSIDERANDO: I) ... Por todo ello, RESUELVO: I LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JULIO SEBASTIAN CAUNA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MIL OCHO CON TREINTA y CUATRO CENTAVOS (\$7.008,34) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TRES (\$2.103,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. - III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. MARIANO AVALOS ALURRALDE y DIEGO SEBASTIAN CERUSO en la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$1.886,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$754,00) como Apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. Por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. -V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE." FDO. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ, [JUZ. CIV. COM.](http://www.juzciv.com) N° 12--- Resistencia, 20 de mayo de 2019.-e.s.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JULIO SEBASTIAN GAUNA D.N.I. .N° 34.059.383 por

Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - [JUZ. CIV. COM.](http://www.juzgocivil.com) N° 12 , Secretaría 14 de junio de 2019.

Gustavo Daniel Toledo

Secretario

R. N°: 182.554

E:24/08 V:26/08/2020

—>*<—

EDICTO: Dra. María de los Angeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO CITA POR DOS (2) DIAS AL SR. GALARZA, VICENTE EDUARDO 28.661.762, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS **CREDINEA S.A. C/ GALARZA VICENTE EDUARDO S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°2970/13"** Resistencia, 14 de noviembre de 2018.- MH. Atento constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del CPCC, en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, NOTIFIQUESE la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, al ejecutado VICENTE EDUARDO GALARZA (D.N.I. N° 28661762) por EDICTOS que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT. - CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 13 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 //sistencia, 20 DE MARZO DE 2014(...): RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE, LA EJECUCION contra VICENTE EDUARDO GALARZA. condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA y NUEVE CON SESENTA y CINCO CENTAVOS (\$9.739,65) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$2.922,00), sujeta a liquidación definitiva, - II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. - III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE, en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$1.440,00) como Patrocinantes, a cada uno de ellos, respectivamente y en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA y SEIS (\$576,00) como Apoderados, a cada uno de ellos, respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y .15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil) NOTIFICANDOSE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICесе -NOT- FDO. Dra. María de los Angeles Vulekovich. JUEZ--, Secretaría 24 de abril de 2019.

Lorena Staroselsky

Secretaria

R. N°: 182.555

E:24/08 V:26/08/2020

—>*<—

EDICTO: Dr. Roberto Alejandro Herlein, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J.C.8, SITO EN CALLE Laprida N°33 -Torre 2-3° Pisó - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR UN (1) DIA AL SR. DIAZ, JOEL DANIEL 23263736, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CREDIAR S.A. C/ DIAZ JOEL DANIEL S/ Juicio Ejecutivo, EXPTE.N°2375/17** "Resistencia, 1 de febrero de 2019.-TB Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.E.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JOEL DANIEL DIAZ, D.N.I. N°23.263.736, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8 - Resistencia, 10 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**CREDIAR S.A. C/DIAZ, JOEL DANIEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 2375/17. CONSIDERANDO: (..) Por ello, RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JOEL DANIEL DIAZ D.N.I. N° 23.263.736, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA y CUATRO CON SETENTA y CINCO CENTAVOS (\$6.564,75) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden, II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA y NUEVE (\$1.969,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la

sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002. párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002), V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: DIEGO SEBASTIAN CERUSO, en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante, y a MARIANO AVALOS ALURRALDE, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994). sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría, 10 de mayo de 2019.

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°: 182.556

E:24/08/2020

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, juez, Secretaria a mi cargo, sito en Güemes N° 609, hacer saber que en la causa **CARSA S.A. C/ GONZALEZ JUAN MARCELO S/ EJECUTIVO, EXPTE. N° 1213/13"**, notifíquese la parte resolutive de la SENTENCIA emitida en autos, al ejecutado JUAN MARCELO GONZALEZ, D.N.I. N° 32.749.729 que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la localidad de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. -Advertido en este estado que en la providencia de fs. 105 se ha omitido consignar el número del Documento Nacional de Identidad del ejecutado, rectifíquese la misma, dejándose aclarado que el mismo es: „32.749.729. Forme la presente parte integrante del decreto de fs. 105. -- Resistencia, 02 de octubre de 2014.- Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra JUAN MARCELO GONZALEZ, basta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$9.610,79) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II: PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$2.883,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5) días a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital De condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21., L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: DIEGO SEBASTIAN CERUSO y MARIANO AVALOS ALURRALDE en las sumas de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA (\$1.760,00) y de PESOS SETECIENTOS CUATRO (\$704,00), a cada uno como patrocinantes y apoderados respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 505 -texto agregado por Ley 24.432), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. -Secretaría DE septiembre de 2019.

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado – Secretario

R. N°: 182.557

E:24/08 V:26/08/2020

----->*<-----

EDICTO: Dra. María de los Angeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J.CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609-Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO , CITA POR DOS (2) DIAS A SRA RAMIREZ, MARIA TERESA 23.263.066, en el Boletín Oficial y en un diario local, Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CETROGAR S.A C/ RAMIREZ MARIA TERESA S/ EJECUTIVO, EXPTE.N°1308/16.-** "Resistencia, 13- de septiembre de 2016.- MPM AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia monitoria en éstos autos caratulados: "**CETROGAR S.A. C/RAMIREZ, MARIA TERESA S/ EJECUTIVO"**, **Expte. N°1306/16,** y CONSIDERANDO: I) ... Por todo ello RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MARIA TERESA RAMIREZ condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA y, CUATRO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$5.064,16) en concepto de capital, con más los intereses, a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS UN

MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$1.519,00), sujeta a liquidación. definitiva. -II) HACER SABER AL EJECUTADO Que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 6 de la ley 6102, bajo, apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del, art: 4° del C.P.C.C: - III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).-IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MARIANO AVALOS ALURRALDE Y DR. DIEGO SEBASTIAN CEROSO en la suma de PESOS TRES MIL VEINTICUATRO (\$3.024,0,0), a cada uno como Patrocinantes y en la suma de PESOS (UN MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$1.209,00), a cada uno, como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (art. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificado en el art, 730 del Código Civil y Comercial). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 4 de la ley 6002 y 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE." FDO. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ -JUZ. [CIV. COM.](#) N° 12- Resistencia, 30 de octubre de 2018,- NF...NOTIFIQUESE la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, a la ejecutada MARIA TERESA RAMIREZ D.N.I.(N° 23953066) por EDICTOS que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL, N° 12, Secretaría 18 de febrero de 2019.

Gustavo Daniel Toledo
Secretario

R. N°: 182.558

E:24/08 V:26/08/2020

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE BERNARDINO MORALES, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 10335474, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/10/1952, de 62 años de edad, de estado civil: Viudo, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 Fortin Arenales N° 155 Villa Rio Negro RESISTENCIA, hijo de Leocadio Morales (f) y Benigna Vargas Salcedo (f), Prontuario Prov. N°313172-AG, Prontuario Nac. N°U3788630, en los autos caratulados "**MORALES BERNARDINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 41740/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 57/6 de fecha 09.08.2017, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a BERNARDINO MORALES alias "Gato", ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE GUARDA Y DE CONVIVENCIA, respecto de Soledad María del Valle Araujo y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE GUARDA Y DE CONVIVENCIA, en relación a Milagros Nahir Araujo, AMBOS DELITOS EN CONCURSO REAL, en grado de autor, previstos en los Arts. 119, tercer párrafo en función del cuarto párrafo, inc. d); 55 y 45 todos del C.P. a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., por los hechos cometidos en fecha no determinada entre los años 2010 y 2011, en la vivienda sito en Fortin Arenales N° 155 de esta ciudad, resultando damnificadas SOLEDAD MARIA del VALLE ARAUJO y MILAGROS NAIR ARAUJO, e investigado por la Fiscalía de Investigación N° 4 de esta ciudad en el Expte. N° 16198/2015-1, caratulado: "MORALES BERNARDINO S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE". CON COSTAS. Fdo.: TORRESAGASTI ELDA CRISTINA (JUEZ DE CAMARA), DANSEY JULIETA NOEMI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 19 de Agosto del 2020.-

Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:24/08 V:02/09/2020

----->*<-----

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en A. Iliá N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 01/11/2010, se constituyó el Partido Municipal "FRENTE DE UNIDAD E INTEGRACIÓN", con el propósito de intervenir en elecciones Municipales de la Localidad de Barranqueras, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 40/2011, Caratulado: "**FRENTE DE UNIDAD E INTEGRACIÓN S/ RECONOCIMIENTO**", en el cual se ha dispuesto la presente publicación a los efectos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° de la Ley 23.298 adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- Secretaría, 19 de agosto de 2020.

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:24/08 V:28/08/2020

----->*<-----

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NICOLAS JOSE NAVARRO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39886565, nacido en RESISTENCIA, el día: 17/08/1996, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: FORTIN TAPENAGA 40 RESISTENCIA,

hijo de ORTIZ, GUILLERMO ARNALDO y NAVARRO, NELIDA KARINA, Prontuario Prov. 59670-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "NAVARRO NICOLAS JOSE S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO", Expte. N°6338/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°113/ 5 DEL 16-10-2018 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "NAVARRO, JOSÉ NICOLÁS S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR FEMICIDIO", Expte. N° 42695/2016-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a JOSÉ NICOLÁS NAVARRO, alias "Nico", filiado, como AUTOR penalmente responsable del delito de HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y FEMICIDIO -Art. 45, 80 incs. 1° y 11°; en Concurso Ideal -Art. 54-, del C.P., a la pena de PRISIÓN PERPETUA más las accesorias legales del Art. 12 de C.P., por el mismo tiempo al de la sanción, por el hecho consumado materialmente en fecha 18 de diciembre de 2016 en horario previo a las 10.30 horas, en el domicilio sito en Fortín Tapenagá N° 40, Resistencia, en perjuicio de TANIA MARÍA ITATÍ ALVAREZ e investigado en la causa "NAVARRO, JOSE NICOLAS S/HOMICIDIO AGRAVADO POR FEMICIDIO", Expte. N° 42695/2016-1, registro de la Unidad Fiscal N° 13, de ésta ciudad. **Con costas causídicas** (Arts. 513 y 516 del C.P.P.). DR. ERNESTO JAVIER AZCONA. JUEZ. DR. GUSTAVO M.J. SERRANO. JUEZ P/S. DRA. LILANA SOLEDAD PUPPO. SECRETARIA. CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 3 de Agosto del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:24/08 V:02/09/2020

>*<

EDICTO: Dra. Maria de los Angeles Vulekovich, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°12, SITO EN CALLE Calle GÜEMES N° 609- Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO , CITA POR DOS (2) DIAS AL SR. MOREL, RAUL RODOLFO 17.017.058, en el Boletin Oficial y en un diario local, Y. EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCION QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMEINTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS: **CREDIAR S.A. C/ MOREL RAUL RODOLFO S/ EJECUTIVO**, EXPTE.N°3246/14" Resistencia, 26 de abril de 2019.- Al escrito de fs.68:...Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado RAUL RODOLFO MOREL, D.N.I. N° 17.017.058, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12- "Resistencia, 21 de abril de 2015.- AUTOS Y VISTOS: Para dictar sentencia monitoria en estos autos caratulados: "CREDIAR S.A. C/ MOREL, RAUL RODOLFO S/ EJECUTIVO", Expte. N°3246/14, y CONSIDERANDO: ... Por todo ello, RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EECUCION contra RAUL RODOLFO MOREL, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$19.560,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, con más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA y OCHO (\$5.868,00), sujeta a liquidación definitiva.-II) ... III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 5002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del MARIANO AVALOS ALURRALDE en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA y TRES (\$3.773,00) como Patrocinante y los del Dr. Dr. DIEGO SEBASTIAN CERUSO en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NUEVE (\$1.509,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532), y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V)...VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICесе. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZ. CIV. COM. N° 12, secretaria 7 de junio de mayo de mayo de 2019.

Lorena Estaroselski

Secretaria

R.N°: 182.559

E:24/08 V:26/08/2020

>*<

EDICTO: El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, DR. MARCELO FABIAN SOTO, hace saber a LUCIANO EXEQUIEL ROJAS, domiciliado en Pampa Alegría, Lote 119 - Sáenz Peña - Chaco; que en los autos caratulados: "GONZALEZ, RUBEN ORLANDO S/ DENUNCIA ROBO (SOLICITUD DE ALLANAMIENTO NOTA N° 367-J-DISP/18)", Expte.N° 10592/18-2, se ha dictado la siguiente resolución: "PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, 29 de julio de 2020.- Por recibida Acta de Brigada de Investigaciones agréguese previo foliado correlativo a las presentes actuaciones. Atento al estado de autos y continuando con la I.P.P. y a lo manifestado por el imputado Fernando David MOLINA es que RESUELVO: I) Declarar la REBELDIA del imputado LUCIANO EXEQUIEL ROJAS, (Art.91 C.P.P.) a tal fin líbrese recaudos. II) De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 125 y 126 del C. P. P. Ch. DESIGNAR DE OFICIO como defensor de los imputados FERNANDO DAVID MOLINA y LUCIANO EXEQUIEL ROJAS (prófugo) al DEFENSOR OFICIAL N°1, revocando todos otros poderes conferidos anteriormente. III) Cesar la intervención del Dr. Gabriel Cabrera como Defensor de los Imputados mencionados en el punto anterior. IV) Líbrese Oficio a la UER a los fines de remitir testimonio de Requerimiento de Elevación a Juicio. NOT..." Fdo.: DR. MARCELO FABIAN SOTO - Fiscal de Investigación Penal N°3 - Dra. Claudia Ortega - Secretaria.-

Pcia. R.S. Peña, 29 de julio de 2020.HV.-

Dra. Claudia Ortega
Secretaria

s/c

E:24/08 V:02/09/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MAURO SEBASTIAN BECERRA**, D.N.I. N°31.195.239, soltero, jornalero, argentino, nacido en Castelli, Chaco, el 28/10/1984, domiciliado en Barrio 30 Viviendas de la localidad de Juan José Castelli, Chaco, hijo de HUGO ORLANDO BECERRA (f) y de ELENA NOEMI JUNCOVIAR (v); quién se encuentra alojado en la Comisaria Primera de J.J. Castelli, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por el Juzgado Correccional de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: "...I) CONDENAR al imputado MAURO SEBASTIAN BECERRA, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de "AMENAZAS CON ARMAS Y AMENAZAS EN CONCURSO REAL -DOS HECHOS-" (Expte N°17/96/19, a sufrir la pena de UN (01) AÑO DE PRISION EFECTIVA (Art. 149 bis, PRIMER PARRAFO SEGUNDO SUPUESTO y Art.149 bis, PRIMER PARRAFO, PRIMER SUPUESTO, todos del C.P.), conforme lo dispuesto en los Arts. 40 y 41 del Cód. Penal, con abono del tiempo cumplido.- RUBEN OSCAR BENITEZ- Juez- Juzgado Correccional VI Circunscripción Judicial; Dra. SUSANA EDIT SIMON -Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli Chaco, 7 de julio de 2020.

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:24/08 V:02/09/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUIZ VICTOR HUGO**, Argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta, jornalero, nacido el 13/09/1984 en Juan José Castelli - Chaco, hijo de Serapio Chávez y de Elida Ruiz, domiciliado en Barrio Reserva Sur de Juan José Castelli - Chaco, DNI. N°38.967.105; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I)...-II)...- III)Declarando a JOSE ABRAHAM RUIZ, de datos personales consignados, autor responsable del delito de Homicidio (art. 79 del C.Penal) condenándolo a cumplir la pena de DOCE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal. Sin costas, exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus -XI)...-Fdo.Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO - Juez Sala Unipersonal-Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA-Secretaria Provisoria-...".-Juan José Castelli, Chaco, 30 de junio de 2020.

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:24/08 V:02/09/2020

————— >*< —————
EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, BACÉ SABER QUE RESPECTO DE **RUIZ JOSE ABRAHAM**, apodado "Rula", Argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta (hasta tercer grado), jornalero, nacido el 13/01/1993 en Juan José Castelli - Chaco, hijo de Marcial Ruiz y de Norma Graciela Lucena, domiciliado en Barrio San Roque de Juan José Castelli - Chaco, DNI. N°36.969.711; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Saenz Peña, a disposición de este 'Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: Declarando a JOSE ABRABAM RUIZ, de datos personales consignados, autor responsable del delito de Homicidio (art. 79 del C.Penal) condenándolo a cumplir la pena de DOCE AÑOS de prisión, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal. Sin costas, exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias.- IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII)...-IX)...-X)...-XI)...-Fdo.Dra. FANNY ALICIA ZAMATEO – Juez Sala Unipersonal-Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. ROCIO ODRIGUEZ MENDOZA-Secretaria Provisoria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 29 de junio de 2020.-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:24/08 V:02/09/2020

————— >*< —————
EDICTO: DRA. MARIA JULIETA ROSS- JUEZ - JUZGADO DE PAZ Y FALTAS - COLONIA BENITEZ, EN AUTOS CARATULADÓS "**GONZALEZ PETRONA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N°346/19, CITA POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, EMPLAZANDO A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO DEL CAUSANTE GONZALEZ PETRONA M.I N° 4.992.463, A PRESENTARSE DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN, A FIN DE EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. FDO. DRA. MARÍA JULIETA ROSS-JUEZ - JUZGADO DE PAZ Y FALTAS - COLONIA BENITEZ.

Maria Julieta Ross
Abogada Escribana Magister

R.N°: 182.561

E:24/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: DR. JULIAN FLORES - JUEZ - JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA VIGESIMOPRIMERA NOMINACION, SITO EN AVENIDA LAPRIDA N° 33 - TORRE II, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA -CHACO, EN AUTOS CARATULADOS "FEMENIA DELIA IRENE C/FEMENIA ANTONIO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE. N° 6885/17, CITA POR UN (1) DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN (1) DIA EN UN DIARIO LOCAL Y EMPLAZA A HEREDEROS Y/O SUCESESORES DE DON ANTONIO FEMENIA, CEDULA DE IDENTIDAD POLICIA DEL CHACO N° 44.753 PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS, QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, TOMEN INTERVENCION EN AUTOS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL DEFENSOR DE AUSENTE PARA QUE LOS REPRESENTEN. FDO. DR. JULIAN FLORES.

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R.N°: 182.560

E:24/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: SE HACE SABER que en los autos caratulados: "VALLE JORGE LUIS C/ NUÑEZ CRISTIAN LEONARDO Y NUÑEZ LUCAS NERI S/ Ejecutivo"; Expte. N° 448/18 que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial, N° 1, a cargo del Dr. Hugo O. Aguirre, de la ciudad de Villa Angela - Chaco, se ha dispuesto notificarle mediante edicto a los SRES. NUÑEZ CRISTIAN LEONARDO N°27.586.730 Y NUÑEZ LUCAS NERI D.N.I. N°32.427.649 la siguiente resolución: DESPACHO MONITORIO N° 120/-CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N°448/18.-//Ila Angela, 22 de mayo de 2018.-AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO-RESUELVO: 1°) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CRISTIAN LEONARDO NUÑEZ Y LUCAS NERI NUÑEZ, condenándolos a pagar al accionante la suma de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$70.870,00), en concepto de capital, con más los intereses pactados con el límite de hasta el 36% por todo concepto, de conformidad a lo dispuesto en los considerandos. que anteceden, punto II, desde la fecha de la mora, (30/09/17), y hasta su efectivo pago, y las costas del juicio.2°) PRESUPUESTAR provisoriamente la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$53.152,50), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costos del juicio. 3°) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 - de la - ley L.2559.M, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero de la citada ley. Asimismo. INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del Nuevo CPCC. 4°) COSTAS al ejecutado (art. 555 de la ley L.2559.M).5°) REGULAR los honorarios. Profesionales del Dr. JORGE LUIS, VALLE en la suma de PESOS NUEVE MIL SETENTA. Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$9.071,36) COMO letrado más en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.628,54) como Apoderado. Todo con IVA si correspondiere.6°) ... 7°) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - DR. HUGO O. AGUIRRE". JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° I - TERCERA CIRC. JUDICIAL. - //Ila Angela, 30 de Julio de 2018.-....trabase embargo sobre los haberes que percibe el Sr. NUÑEZ LUCAS NERI, D.N.I. N°32.427.649 como empleado dependiente del AGUAS DEL REY S.R.L., con excepción del salario familiar , en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO TREINTA y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS \$136.722,40 (Capital: \$70.870,00; Intereses y costos provisoriamente presupuestados: \$53.152,50; y honorarios: \$12.699,90) Notifíquese a los demandados personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia....- NOT - DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - TERCERA CIRC. JUDICIAL. 16 de diciembre de 2019.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada / Secretaria

R. N°: 182.563

E:24/08 V:26/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 1 de la Ciudad de Charata, a cargo del Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias - Abogada - Secretaria, sito en calle Monseñor de Carlo N° 645 Piso 4°, hace saber de la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. SCHUAP RAUL OSCAR D.N.I. N° 8.185.591, con domicilio real en Victor Mercante N° 1048 de la Ciudad de Las Breñas - Chaco, en la causa caratulada "SCHUAP RAUL OSCAR S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 1173 - Año: 2019, Intimando a los acreedores del mismo por cualquier titulo, a que soliciten ante el Síndico del Concurso la verificación de sus créditos hasta el día 30 de Noviembre de 2020. Se hace saber que la audiencia de sorteo de Síndico se hará el día 25 de Junio de 2020 a las 9:00 hs.- Charata - Chaco, 24 de Junio de 2020.

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R.N°: 182.521

E: 21/08 V: 24/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: SE HACE SABER que en los autos caratulados: “**VALLE JORGE LUIS, C/ GIL JUAN ANTONIO S/ Ejecutivo**”; Expte.110/18 que se tramitan por ante, el Juzgado Civil y Comercial, N° 1, a cargo del Dr. Hugo O. Aguirre, de la ciudad de Villa Angela - Chaco, se ha dispuesto notificarle mediante edicto al Sr. GIL, JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 29.772.998 la siguiente resolución: //Ila Angela, 10 de Mayo de 2018.-...se, ha trabado embargo sobre los haberes que Percibe el demandado Sr. JUAN ANTONIO GIL, D.N.I N° 29.772.998 como empleada dependiente de la JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO y que el mismo corresponde sobre el porcentaje legal pertinente (20%) y con excepción del salario familiar, hasta cubrir la sumas reclamadas de PESOS CINCUENTA y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA y SIETE (\$56.777,00) (Capital: \$28.860,00; Intereses y costos provisoriamente presupuestados: \$21.645,00; y honorarios: \$6.272,00) Notifíquese a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado... Asimismo no habiendo, la accionada planteado oposición al despacho monitorio, désele por decaído el derecho dejado de usar, en consecuencia adquiere la misma el carácter de Sentencia definitiva. Notifíquese personalmente o por cédula. NOT. - DR. HUGO O. AGUIRRE - JUEZ - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 - TERCERA CIRC. JUDICIAL. -07 de febrero de 2020.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada / Secretaria

R. N°: 182.564

E:24/08 V:26/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. LAURA PARMETLER, Juez a cargo del JUZGADO DEL MENOR Y LA FAMILIA N° 6 de la Ciudad de Resistencia, sito en calle French N° 166, 1° Piso, Ciudad, CITA por DOS (2) días y EMPLAZA por DIEZ (10) días, al Sr. CESAR ROLANDO ROA, DNI N° 27.439.475, fecha que se contara a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado del Menor de Edad y la Familia N° 6 a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente., en los autos caratulados: "**MARTINEZ RIOS YARINA C/ ROA CESAR ROLANDO S/ DIVORCIO VINCULAR**", Expte. N° 257/15, bajo apercibimiento de Ley. - Resistencia, 28 de Agosto de 2019.

Jorge Martin Pitteri
Abogado

R.N°: 182.538

E: 21/08 V: 24/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Calle Güemes 609, ciudad, en los autos "**CREDIL S.R.L. C/ MATEO, CECILIA JOHANA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 229/19: "Resistencia, 03 de marzo de 2020.-... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada CECILIA JOHANA MATEO, D.N.I. N°31.112.309, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez"; "Resistencia, 09 de abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CECILIA MATEO, D.N.I. N° 31.112.309, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$6.580,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA y CUATRO (\$1.974,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) como apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez".- Resistencia 27 de julio de 2020.-

Valeria Latorre
Abogada – Secretaria

R.N°: 182.542

E: 21/08 V: 24/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Maria de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, sito en Güemes 609, ciudad, en autos: "**CREDIL S.R.L. C/ IGLESIAS, OSVALDO MARCELINO SI EJECUTIVO**", Expte. N° 10.476/18: "Resistencia, 10 de marzo de 2020.-... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado OSVALDO MARCELINO IGLESIAS, D.N.I. N°28.513.256, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario

local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez"; "Resistencia, 22 de octubre de 2018.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra OSVALDO MARCELINO IGLESIAS, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA y OCHO (\$23.688,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO SEIS (\$7.106,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.)- IV) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) como patrocinante y los del Dr. ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial... V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE ...- Fdo.: Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez".-

Gustavo Daniel Toledo

Secretario

R.N°: 182.543

E: 21/08 V: 24/08/2020

>*<

EDICTO: MARIA CRISTINA R. RAMIREZ, JUEZ, Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria Civil, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 3° piso, Resistencia, Chaco, habiéndose producido el fallecimiento de JOSE FERMIN RAMIREZ MI. N°17.520.178, se cita a herederos y acreedores por edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a herencia, para que dentro de TREINTA (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a. hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. Así, lo tengo dispuesto, en los autos caratulados: "**RAMIREZ, JOSÉ FERMIN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 4844/13, Resistencia, 26 de septiembre de 2019.-

Leonardo David Sueldo

Secretario

R.N° 182.544

E:21/08 V:26/08/2020

>*<

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano JOSE IGNACIO MOYANO, que en la causa caratulada "**MOYANO JOSE IGNACIO S/PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DE CHACO**", Expte. N° 518/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Charata, Chaco, 28 de julio de 2020. SENTENCIA N° 179/2020. AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio in dubio pro reo, al Sr. MOYANO JOSE IGNACIO, D.N.I.N° 43.065.876 por la supuesta infracción al art. 68 (malos tratos) del Código de Faltas de Chaco. II) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. DEBORA GABRIELA SÁNCHEZ, como abogada defensora del Sr. Jose Ignacio Moyano, en la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8437,5) más I.V.A. e intereses si correspondiere, a cargo del Sr. JOSE IGNACIO MOYANO, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos. III) De la presente regulación notifíquese a la Sra. Representante de Caja Forense, a la Administración Tributaria Provincial e intimase a la Abogada Defensora para que, en el término de ley, realice y presente los aportes que correspondieren, todo bajo apercibimiento. IV) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado - Dra. Gladys Cristina Breska – Abogada - Secretaria".

Dra. Gladys Cristina Breska

Secretaria

s/c

E:19/08 V:28/08/2020

>*<

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**ENRÍQUEZ, GRACIELA BEATRIZ S/ LESIONES GRAVES**", Expte. N° 2117/13-6, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de GRACIELA BEATRIZ ENRÍQUEZ, argentina, soltera, empleada, nacida en La Esperanza -Jurisdicción de Juan José Castelli -Chaco-, el día 17/02/1977, domiciliada en Barrio Sanso de la localidad de Juan J. Castelli -Chaco, estudios primarios incompletos, hija de Enríquez Demecio (f) y de Flores Gregoria (f), titular del DNI N° 24.706.905; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 37. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinte..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, FALLA: I) DECLARANDO extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de LESIONES

GRAVES (art. 90 del C.P.), -que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a GRACIELA BEATRIZ ENRÍQUEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º del Código Penal, y arts. 359 inc. 4º y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) Notificar por Edicto a GRACIELA BEATRIZ ENRÍQUEZ de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) Dejar sin efecto la declaración de rebeldía (fs. 126 y vta) y la orden de detención (fs. 124 vta.) que pesa sobre Graciela Beatriz Enríquez. A tal efecto, librense los recaudos pertinentes.- IV) De Forma". Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante- Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de agosto de 2020.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz
Secretaria Subrogante

s/c

E:19/08 V:28/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5º Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Victorio CHICO** D.N.I. N° 12.061.942, el siguiente Decreto N° 2711 de fecha 28 de Noviembre de 2018 dictada en el Expediente N° E-14-2002-5-E y AC., que dice "ARTÍCULO 10: Autorízase a subdividir el predio constituido por la parcela 1, Subdivisión de la Chacra 62, Chacra 52a, Chacra 82, Chacra 79, Chacra 63, todas de la Circunscripción VI y Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 16, Circunscripción de la Chacra VIII, Departamento General Belgrano, con superficie total de 469 has. 00as. 50cas. 81dm2., propiedad del Señor Victorio Chico, DNI N° 12.061.942, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas Nros. 289; 2260; 648; 716; 926; 1422 y 1840, Departamento General Belgrano, en siete (7) Unidades Económicas: a) Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 52b, con superficie de 30 has. 00as. 00cas.; b) Chacra 52a, con superficie de 69 has. 00as. 00cas.; c) Chacra 82, con superficie de 99 has. 00as. 00cas.; d) Chacra 79, con superficie de 99has. 00as. 00cas.; e) Chacra 63, con superficie de 99has. 00as. 00cas.; f) Parcela 2, Subdivisión de la Chacra 62, con superficie de 24 has. 50as. 25cas., todas las circunscripción VI; y g) Parcela 1, Subdivisión de la Chacra 16 con superficie de 48has. 50as. 25cas. 81dm2, Circunscripción VIII, Departamento General Belgrano, aproximadas y sujetas a posterior mensura. (...) (Fdo.) Ing. OSCAR DOMINGO PEPPON - Gobernador de la Provincia del Chaco. Resistencia, 6 de agosto de 2020.

Silvina Alejandra Reyes
A/C Dirección de Asuntos Jurídicos

s/c

E:19/08 V:24/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dr. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES Juez, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 21, SECRETARIA N° 21, SITO EN Av. Laprida N° 33 Torre II 3 piso RESISTENCIA, CHACO, declarase abierto el juicio sucesorio de DIEGO RUBEN ALBERTO BARLESSI, D.N.I. N°28.607.247 y de conformidad al art. 2340 del C.C.yC. y 672 del C.P.C.C.Ch cítese a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por (3) tres días ven el boletín oficial y en un diario de publicación local, dejándose constancia que el plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación (art: 672 inc. 2) del C.P.C.C.Ch.). EN LOS AUTOS CARATULADOS "**BARLESSI DIEGO RUBEN ALBERTO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 14650/10 BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. Resistencia, 02 de Octubre 2019.

Liliana Noemi Ermacora
Secretaria

R.N° 182.517

E:19/08 V:24/08/2020

————— >*< —————

EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JUAN JOSE CIMA **HACE SABER A YAMILA ANTONELA GARAY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°45.793.952, nacida en RESISTENCIA, el día: 18/08/1996, de 23 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, no sabe leer ni escribir, con domicilio en: BARRIO NAZARENO, MZ 31, PC 22, RESISTENCIA, hija de JUAN CARLOS GARAY y HERMELINDA LIDIA VERON, Prontuario Prov. 52635 RH, Prontuario Nac. U4402767, que en los autos caratulados "**GARAY YAMILA ANTONELA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 9677/2020-1, se ha dictado la Resolución N°292 de fecha 07/8/2020, la que en su parte pertinente reza: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a YAMILA ANTONELA GARAY, DNI N°45.793.952 y ORDENAR su inmediata detención, quién capturada deberá ser puesta a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccdtes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE que en caso de no ser habida, se inserte en la Orden del Día Policial la captura de la misma. II) SOLICITAR la remisión de un ejemplar de la Orden del Día Policial donde se inserte la Captura de la causante. III) NOTIFICAR a la rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.... Fdo.: Juan José Cima, Juez; Eduardo Fabián Ventos -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 7 de Agosto del 2020.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c

E:14/08 V:26/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano WALTER NELSON PACHECO, que en la causa caratulada "**PACHECO WALTER NELSON**

S/PRESUNTA INFRACCION LEY 4209", Expte. N° 272/2017, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N° Charata, Chaco, 4 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I).- EXTINGUIR LA SANCION CONTRAVENCIONAL POR PRESCRIPCION, conforme lo previsto en el 39 inc. b) de la Ley 850-J, Código de Faltas del Chaco. II).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICEMSE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Juez de Faltas Letrado.

Dra. Gladys Cristina Breska

Abogada - Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano REYES, ERNESTO OMAR, DNI. N° 39.313.545, que en la causa caratulada "**REYES ERNESTO OMAR S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 457/2018, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "SENTENCIA N°: 147/19 Charata, Chaco, 12 de abril de 2019. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio in dubio pro reo, al Sr. REYES, ERNESTO OMAR, D.N.I. N° 39.313.545 por la supuesta infracción a los arts. 60 y 78 del Código de Faltas del Chaco. II) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICEMSE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 4 de agosto de 2020.

Dra. Marianela Alejandra Liva

Abogada - Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. Diego Norberto Ramón Saquer, Juez del Juzgado de Faltas de Primera Instancia, con asiento en la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días a la ciudadana PAVIOLO, GISELE ANAHI, DNI N° 33.592.213, que en la Causa Caratulada "**MORELLI, ALEXIS LEONEL S/ SUP. INF. ART. 96 Inc.a) del C.F.**", Expte. N° 1230/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. José de San Martín, 6 de Agosto de 2020. N° 061. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: "I) CITAR Y EMPLAZAR por EDICTO por el término de cinco (5) días hábiles, a la Sra. PAVIOLO, GISELE ANAHI, DNI N° 33.592.213, y/o a quien se considere con derecho sobre la propiedad del Una (1) Motocicleta Marca HONDA WAVE 110cc., color roja sin dominio colocado, Motor N° HA07E09009210.-; a manifestar legítimo interés y bajo apercibimiento de ordenarse el decomiso del mismo II) ... III) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PROTOCOLICEMSE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Dr. Diego N. R. SAQUER -Juez- Dra. Silvia N. E. Bianchi - Secretaria".-

Dra. Silvia N. E. Bianchi

Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

————— >*< —————

EDICTO. -Dra. Claudia Liliana Araujo, Juez de Faltas Letrado, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano GUILLEN, RAMON HORACIO, DNI. N° 26.707.895, que en la causa caratulada "**GUILLEN RAMON HORACIO S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Expte. N° 73/2019, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: " SENTENCIA N° 315/2019 Charata, Chaco, 25 de junio de 2019 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I).- ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, ,por aplicación del principio in dubio pro reo, al Sr. RAMON HORACIO GUILLEN, D.N.I.N° 26.707.895 por la supuesta infracción a los arts.60° e) (Perturbaciones - Desórdenes) y 78° Inc.a) (Ebriedad) de la Ley 850-J - Código de Faltas del Chaco.- II).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICEMSE. Fdo: Dra. Claudia Liliana Araujo, Jueza. Charata, Chaco, 4 de agosto de 2020.

Dra. Marianela Alejandra Liva

Abogada Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE DANIEL ALFREDO FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 32181508, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/02/1986, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. RODRIGUEZ PEÑA N°136, RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, DANIEL ALFREDO y AVALOS, MIRTA BEATRIZ, Prontuario Prov. 20391-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ DANIEL ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°13382/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°70 del 04/6/2020 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Fernández, Daniel Alfredo; Salinas, Ricardo Javier s/ Robo a mano armada en grado de tentativa", Expte. N°37723/2009-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a DANIEL ALFREDO FERNANDEZ ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA INAPTA, EN GRADO DE TENTATIVA (ART 166, Ultimo Parrafo en función con el 42 todos del C.P. del Código Penal)", a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 12/12/09 siendo aproximadamente las 06:30 horas en calle Ameghino en intersección con Calle N°15, en la ciudad de Resistencia, en perjuicio del señor CESAR GABRIEL ANTONIO

FERNANDEZ -Expte. N° 37723/2009-1, caratulado: "FERNANDEZ, DANIEL ALFREDO; SALINAS, RICARDO JAVIER S/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA", (Expediente Policial: 7377-E/09; Sumario Policial: 1136-CSPJ/09). II.- UNIFICANDO, por composición, la condena aplicada a DANIEL ALFREDO FERNANDEZ, ya filiado, por la Cámara Primera en lo Criminal, en Sentencia N° 82/15 de fecha 11/05/15, con la recaída en estos autos, CONDENÁNDOLO a SENTENCIA ÚNICA de PENA ÚNICA de OCHO (08) AÑOS y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por la comisión de los delitos de "ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA INAPTA EN GRADO DE TENTATIVA en concurso real con ROBO CON ARMAS (ART 166, Ultimo Párrafo en función con el 42 y Art. 166 inc. 2 todos del Código Penal). Sin costas... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-; Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 07 de Agosto del 2020.

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

->*<-

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE MATIAS GABRIEL NEGRETTI, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°35.301.828, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/07/1990, de 30 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DURKLERO -construcción en seco-, con domicilio en: BARRIO 130 VIVIENDAS, CASA 7, RESISTENCIA, hijo de RUBEN ALCIDES NEGRETTI y SUSANA LANDAYDA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. U4335517, en los autos "**NEGRETTI MATIAS GABRIEL S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12077/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°53/20 del 30-04-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "NEGRETTI MATIAS GABRIEL S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N°27716/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a NEGRETTI MATIAS GABRIEL, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometidos en la ciudad de Resistencia en fecha 28 de septiembre de 2017 -Expte. N° 27716/2017-1, caratulado: "NEGRETTI, MATIAS GABRIEL S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", (Expediente Policial: 956-71-000098/2017); investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1. Con Costas. II.- DECLARANDO REINCIDENTE a NEGRETTI MATIAS GABRIEL por segunda vez, atento a la condena que sufriera ante la Cámara Tercera en lo Criminal, cuyo antecedente surge del informe de Reincidencia UER N° U4335517, de fecha 01/08/2019 (RI 265), de conformidad al art. 50 del C.P. III... IV.- IMPONIENDO a NEGRETTI MATIAS GABRIEL, en concepto de MULTA, el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225), conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley N° 23.737, modificado por ley 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días quedar firme la presente. V.- MANTENIENDO la PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de NEGRETTI MATIAS GABRIEL, bajo el "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica", en el domicilio sito en Casa 7, Barrio 130 Viviendas - La Toma - Barranqueras (Chaco), conforme fuera otorgado por la Fiscalía Requirente en fecha 30/11/18 (RI 218)... Fdo.: Dra. María Virginia Ise, Juez; Dr. Ramón Alberto Godoy, Secretario; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 7 de Agosto del 2020. -

Eduardo Fabián Ventos
Secretario

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

->*<-

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ROBERTO RAMON PINAT, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I. N°28.858.312, nacido en RESISTENCIA, el día: 31/08/1981, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: DODERO 2039 RESISTENCIA, hijo de JORGE PINAT y CLAUDIA BAUTISTA LENCINA, Prontuario Prov. 43392 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**PINAT ROBERTO RAMON S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°10377/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°44/20 del 20-04-2020 dictada por la Cámara Criminal N°3 de Resistencia en la causa caratulada: "PINAT, ROBERTO RAMON S/ ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA", Expte. N°36231/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a ROBERTO RAMON PINAT ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de "ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA" (Art. 166 inc. 2, primer párrafo, en función con el Art. 42, ambos del C.P)" a la pena de TRES (3) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometidos en la ciudad de Resistencia en fecha 21 de diciembre de 2015, en perjuicio del señor MAXIMILIANO MEDINA -Expte. N° 36231/2015-1, caratulado: "PINAT, ROBERTO RAMÓN S/ ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA", (Expediente Policial: 130/90-8740-E/2015-1 -Sumario Policial: 1805-CSPJ/2015); investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal N° 6. Sin Costas... III.- CONCEDIENDO la solicitud de PRISIÓN DOMICILIARIA en favor de ROBERTO RAMON PINAT a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden... Fdo.: Dra. María Virginia Ise -Juez-, Dr. Ramón Alberto Godoy -Secretario-; Cámara Criminal N°3". Resistencia, 03 de Agosto del 2020.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ALEJANDRO DAVID ROJAS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 46312815, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/07/1996, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: CATAMARCA 2060 RESISTENCIA, hijo de ROJAS, RAMON y TORRES, BERNARDINA, Prontuario Prov. 56765-CF, en los autos caratulados "**ROJAS ALEJANDRO DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5020/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 208/19, del 09.12.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALEJANDRO DAVID ROJAS de filiación referida al principio del presente fallo, como autor responsable de los delitos de Robo doblemente calificado por la violencia ejercida para realizar el robo y por haber sido cometido con arma en concurso real con portación ilegal de arma de fuego de uso civil condicional (Art. 166 inc 1° y 2°, 55 y 189 Bis, inc. 2 cuarto párrafo del CP) en grado de autor, de acuerdo a las previsiones de los arts. 363 y 364 del CPP.), a la pena de CINCO (05) años de prisión efectiva en la presente causa en la que viniera requerido y arribado a un arreglo conforme Art. 426 del C.P, que contó además con el consenso de la víctima; por los hechos cometidos el 18.10.2018 en perjuicio de Jessica Chattich, CON COSTAS, excepto los honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor Oficial... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Julio del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera*Secretario*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ROBERTO NAHUEL SANTOS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42920939, nacido en RESISTENCIA, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, con domicilio en: BARRIO LA TOMA BQUERAS - Casa 67 BARRANQUERAS, hijo de SANTOS HUMBERTO y ACEVEDO EMA DELICIA, Prontuario Prov. 49335 RH, en los autos caratulados "**SANTOS ROBERTO NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 44184/2019-1, se ejecuta la Sentencia N° 202/19 de fecha 10.12.2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...III.- CONDENANDO al imputado ROBERTO NAHUEL SANTOS, como autor responsable del delito de transporte de estupefacientes en concurso real con robo en calidad de coautor (arts. 5° inc. c de la ley N° 23.737 en función con el art. 45; art. 164 en función con el art. 45, todo en función con el art. 55 todos del Código Penal), comprensiva de la Sentencia N° 114/18 de fecha 30/10/2018 dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe en el Expediente N° FRO 8054/2018/T01 y de la presente, por haberse violado las reglas del concurso (art. 58 del C.P.), a sufrir la cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, manteniendo las accesorias legales (art. 12 del C.P.) y la multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, monto conforme ley 27.302. Con costas... Fdo: DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI. JUEZ. DR. LUIS PEDRO CABRERA. SECRETARIO. JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL N° 1". Resistencia, 13 de Marzo del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera*Secretario*

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE ANGEL DAMIAN ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38968853, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/06/1995, de 23 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: DUVIVIER, ERNESTO 2001 VILLA LIBERTAD RESISTENCIA, hijo de ROMERO, ANGEL ROBERTO y MEDINA, CLAUDIA ROSANA, Prontuario Prov. 50864-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**ROMERO ANGEL DAMIAN S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 9734/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 41/20 de fecha 16.04.2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a ANGEL DAMIAN ROMERO ya filiado en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO CON ARMAS (Art. 166 INC. 2 PRIMER SUPUESTO del CP.) -cuatro hechos- en concurso real con ROBO (Arts. 166 INC. 2 primer supuesto, 164 y 55 todos del C.P.)" a la pena de CINCO (05) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por los hechos cometidos en la ciudad de Resistencia en fecha 08 de marzo de 2019, en perjuicio de la señora GLADYS CRISTINA ROLDAN -Expte. N° 7602/2017-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO CON ARMAS", (Expediente Policial: 130/14-1404-E/2019, Sumario Policial: 98-CSPJ/2019); en perjuicio de ÉLIDA MABEL MELAGRANI -Expte. N° 7662/2019-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO", (Expediente Policial: 130/14-1404-E/2019, Sumario Policial: 98-CSPJ/2019); en perjuicio de CAMILA ALEXANDRA CAMORS -Expte. N° 7664/2019-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO A MANO ARMADA", (Expediente Policial: 130/22-1004-E/2019, Sumario Policial: 103-CSPJ/2019); en perjuicio de CONTRERAS RAMIRO LAUTARO -Expte. N° 7667/2019-1, caratulado: "ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO A MANO ARMADA", (Expediente Policial: 130/22-1003-E/2019 Sumario Policial: 102-CSPJ/2019); y finalmente en perjuicio de SONIA NOEMI RODRIGUEZ, -Expte. N° 7669/2019-1, caratulado:

"ROMERO ANGEL DAMIAN S/ ROBO A MANO ARMADA", (Expediente Policial: 130/22-1001-E/2019, Sumario Policial: 100-CSPJ/2019); todos investigados y requeridos a juicio por el Equipo Fiscal N° 14. Sin Costas.II.- DECLARANDO REINCIDENTE a ANGEL DAMIAN ROMERO por primera vez, atento a la condena que sufriera ante la Cámara Segunda en lo Criminal, cuyo antecedente surge del informe de Reincidencia UER N° U4386367, de fecha 16/10/2019 (RI 106), de conformidad al art. 50 del C.P...IV.- CONCEDIENDO la solicitud de prisión domiciliaria en favor de ANGEL DAMIAN ROMERO a tenor de las disposiciones referidas en los considerandos que anteceden, la que deberá cumplirse en el domicilio sito en Pasaje Primero de Mayo sin número, a dos cuadras del domicilio de su madre, Alicia Noemí Maidana, quien se domicilia en Manzana 7 Parcela 6 del Barrio La Rubita de esta ciudad...Oportunamente archívense los autos. Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA), GO-DOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Agosto del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE SERGIO ANTONIO (A) FIDO DOMINGUEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 35689929, nacido en RESISTENCIA, el día: 02/02/1991, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA FACUNDO 0 HONDURAS 382 RESISTENCIA, hijo de BAZAN, MIGUEL ANGEL y DOMINGUEZ, MARIA GRACIELA, Prontuario Prov. 47496-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**DOMINGUEZ SERGIO ANTONIO (A) FIDO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 6724/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 296/19 de fecha 11.12.2019, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. CONDENANDO a SERGIO ANTONIO DOMÍNGUEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO -Arts. 90 y 41 bis del Código Penal-, a la pena de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, por el hecho cometido en fecha 10-03-2015, en perjuicio de Héctor David Chávez -en la presente Causa N° 9666/2015-1 caratulada: "DOMÍNGUEZ, SERGIO ANTONIO S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO"- SIN COSTAS. II. DICTANDO SENTENCIA ÚNICA de PENA ÚNICA -Art. 58 C.P.- respecto de SERGIO ANTONIO DOMÍNGUEZ, ya filiado, comprensiva del presente Fallo, y de la Sentencia dictada por la Excma. Cámara Segunda en lo Criminal -Sentencia N° 97 de fecha 21-05-2018 -dictada en el Expte. N° 3519/2017-1, por la Cámara Segunda en lo Criminal, y Unificatoria -a su vez-, de la pena impuesta por Sentencia N° 223, de fecha 31/10/2017, dictada en el Expte. N° 29116/2016-1, por ese mismo Tribunal. En consecuencia, condenando a SERGIO ANTONIO DOMÍNGUEZ, a la PENA ÚNICA de DIECIOCHO (18) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del Art. 12, por igual tiempo que el de su condena. Por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO - Arts. 90; 41 bis del C.P.-, por el hecho cometido en fecha 10-03-2015, en perjuicio de Héctor David Chávez -Expte. N° 9666/2015-1-; EN CONCURSO REAL -Art. 55 del C.P.- con HOMICIDIO EN OCASIÓN DE ROBO EN CONCURSO IDEAL CON ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, AMBOS AGRAVADOS POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR, EN CARÁCTER DE PARTÍCIPE NECESARIO -Art. 165, 166 inc. 2, segundo párrafo, en función con los arts. 54, 41 quater y 45 todos del C.P.-, por el hecho cometido en Resistencia, en fecha 16-02-2017, en perjuicio de quien en vida fuera Emiliano José Romero - Sentencia N° 97 del 21-05-2018, dictada en Expte. N° 3519/2017-1 caratulado: "TALAVERA, ELOY EMMANUEL; DOMINGUEZ, SERGIO ANTONIO S/HOMICIDIO AGRAVADO CRIMINIS CAUSA EN CONCURSO IDEAL CON ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE AUTOR Y AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR Y PARTICIPE NECESARIO"-; EN CONCURSO REAL -Art. 55 del C.P.- con RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL CON ABUSO DE ARMAS EN CONCURSO REAL CON PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL -Art. 239, arts. 54, 104, art. 55, art. 189 bis, inc. 2°, tercer párrafo, y art. 45 todos del Código Penal-, por el hecho cometido en Resistencia, en fecha 02-09-2016, en perjuicio de los Agentes de Policía Juan Alfredo Benítez, Braian Fernández y Alejandro Jesús Esquivel -Sentencia N°223 del 31-10-2017 dictada en el Expte. N° 29116/2016-1, caratulado: "AQUINO, DIEGO ARMANDO; DOMINGUEZ, SERGIO ANTONIO S/RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL CONDICIONAL Y ENCUBRIMIENTO"-, estos dos últimos, del registro de la Cámara Segunda en lo Criminal...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 3 de Agosto del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ACEVEDO, LUIS ROBERTO (D.N.I. N° 33.824.910, Argentino, Soltero, de ocupación Herrero, domiciliado en Calle 14 Ruta 16 Barrio Lamadrid, Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de lose Luis Acevedo y de Gloria Mabel Martínez, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña, el 14 de septiembre de 1987), en los autos caratulados "**ACEVEDO LUIS ROBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 280/19-

2-, se ejecuta la sentencia N° 83 del 02/10/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por LUIS ROBERTO ACEVEDO, de circunstancias personales obrantes en autos, la de DIEZ (10) AÑOS DE PRISION, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal, comprensiva de las penas impuestas según Sentencia N° 63 de fecha 30/06/17 dictada en los presentes -mediante la cual se lo condenó a cumplir la pena de siete años de prisión de cumplimiento efectivo, más inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C. Penal por los delitos de: "ROBO CON ESCALAMIENTO" (art. 164 en función de los arts. 167 inciso 4 y 163 inciso 4 del Código Penal), "TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CONDICIONAL - GUERRA, TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION y TENENCIA DE ARMA DE GUERRA EN CONCURSO IDEAL" (art. 189 bis inc. 2° 2do. párrafo, art. 189 bis inc. 2° 1er. párrafo, art. 189 bis inc. 2° 2do. párrafo y 54 del C.P.) y "ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO MEDIANTE ESCALAMIENTO Y POR EFRACCION EN GRADO DE TENTATIVA" (art. 167 incisos 3 y 4 en función del art. 163 inciso 4 y art. 42 del C.P.), EN CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.); y por Sentencia N° 372/18 de fecha 05/12/18 en Expte. N° 274/2018/T01 del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa - mediante la cual fuera condenado por el delito de "TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION" (art. 5 inc. C de la Ley 23.737), a la pena de cinco años de prisión, multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, más inhabilitaciones de los arts. 12 y 19 del C.P.-; con abono del tiempo de detención y pena cumplido Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota Juez Sala Unipersonal; Dr. Manuel Alejandro Moreno - Secretario". Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de mayo de 2020.

Dra. Maria Daniela Petroff

Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: HAGO SABER A UD., en los autos caratulados: **"DÍAZ VICTOR JESUS S/EJECUCION DE PENA"; EXPTE. N° 32- F° 124- AÑO: 2020**, que se tramita por ante este Juzgado de EJECUCION PENAL, Secretaría a mi cargo, a efectos de notificarle lo resuelto: "///Juan José Castelli, Chaco, 11 de junio de 2020.-///Por recibido informe de secretaria de la Cámara Multifueros, VI Circunscripción Judicial, remitido por correo electrónico, agréguese y fóliese correlativamente. Y prosiguiendo con el trámite procesal de la presente causa y atento a que la SENTENCIA NUMERO CUATRO de fecha 04 de JUNIO de 2018 dictada por la Cámara Multifueros de la VI Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Juan José Castelli, que se encuentra firme y consentido por la que resultara condenado DIAZ VICTOR JESUS, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art.119, ler. y 3er. párrafo en función del 4to. párrafo inc.b del Código Penal), AVOCASE el suscripto a la misma, formándose el correspondiente Legajo de Ejecución foliándose correlativamente. En virtud a ello RESUELVO:I) Librar radiograma a la Comisaría de Miraflores, con el objeto de solicitarle se sirva COMUNICAR al condenado DIAZ VICTOR JESUS, D.N.I. N°24.839.376, apodo no posee, estado civil soltero, profesión jornalero, nacionalidad argentino, nacido en Paraje El Palomo -Chaco, el 03/09/1974, domiciliado en Barrio Jardín de Planta Urbana de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior Barrio López de Miraflores, estudios primarios incompleto, hijo de Tomasa Cardozo(V) y de Luciano Teófilo Díaz(F), no registra antecedente; .que a partir del día 08 de JUNIO de 2020, queda a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, respecto al cumplimiento de los términos de la SENTENCIA N° 04, de fecha 04 de JUNIO de 2018.- II)LIBRAR OFICIO a la OFICINA MEDICO FORENSE de la Sexta Circunscripción Judicial, con el objeto de solicitarle proceda a Examinar e Informar el estado de salud, del condenado DIAZ VICTOR JESUS, D.N.I. N°24.839.376, alojado en la Comisaría de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal desde el día 08 de JUNIO de 2020, respecto al cumplimiento de los términos de la SENTENCIA N° 04, de fecha 04 de JUNIO de 2018 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial.-III) Librar Oficio al GABINETE CIENTIFICO de esta Circunscripción Judicial, a efectos de solicitarle proceda a extraer del condenado DIAZ VICTOR JESUS, D.N.I. N°24.839.376, CINCO (05) Juegos de FICHAS DACTILOSCOPICAS, donde aparezcan ángulos y deltas, previo lavado de manos y entintado parejo, para cumplimentar Ley Nacional de Reincidencias.- Una vez cumplimentado remitir a este Juzgado con carácter URGENTE, bajo apercibimiento de ley.-IV) Librar Oficio al Sr. DIRECTOR del BOLETIN OFICIAL, con el objeto de solicitarle se sirva PUBLICAR el EDICTO que se adjunta al presente de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 4.425/97.-V) Librar Oficio al TRIBUNAL ELECTORAL de la Provincia del Chaco, a los fines de las anotaciones que pudieran corresponder.-VI) Librar Oficio al JUZGADO FEDERAL CON COMPETENCIA ELECTORAL de la Provincia del Chaco, a los fines de las anotaciones que pudieran corresponder.-VII) Librar Oficio a la Dirección Régimen Correccional del Servicio Penitenciario y Readaptación Social de la Provincia del Chaco, a los efectos de que se sirva a informar a éste Juzgado sobre la existencia de plaza para el alojamiento definitivo del condenado DIAZ VICTOR JESUS, D.N.I. N°24.839.376, quién se encuentra actualmente Alojado en la Comisaría de la localidad de Miraflores y a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal desde el día 08/06/20 en cumplimiento de los términos de la SENTENCIA N° 04, de fecha 04 de JUNIO de 2018 de la Cámara Multifueros de esta Circunscripción Judicial.-VIII) Dar intervención al FISCAL de INVESTIGACIONES N°2 y a los Defensores del condenado Dres. GERÓNIMO A. ROGGERO Y/0 PABLO ISMAEL BARNES.-IX) Librar comunicaciones de ley.-NOT.- FDO: DR. DIEGO MARTIN SANTIANO -JUEZ- DR. MARIO JOSE FLEGO -SECRETARIO PROVISORIO-...".- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-SECRETARIA: J.J.CASTELLI, 11 de junio de 2020

Dra. Mario Jose Elego

Secretario Provisorio

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CAÑETE, JORGE SEBASTIAN (alias "PELO", D.N.I. N° 40.502.178, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Calle 36 esquina 1, Barrio Sarmiento, ciudad, hijo de y de oiga Antonia cañete, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 19 de octubre de 1996), en los autos caratulados "**CAÑETE JORGE SEBASTIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 22/20-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 74 del 28/08/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: TI ...V).- DECLARANDO a JORGE SEBASTIAN CAÑETE, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, PENALMENTE RESPONSABLE, como COAUTOR del delito de ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 164, en función del artículo 166, inciso 2, primer párrafo, en función del artículo 42, todos del Código Penal) y como AUTOR de los delitos de ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (artículo 237, en función del artículo 238, inc. 1 del C.P); DAÑO AGRAVADO (artículo 183, en función del art. 184, inc. 5, todos del C.P) y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (artículo 189 bis, inc. 2, párrafo tercero, del C.P), éstos tres últimos delitos CONCURSADOS IDEALMENTE (artículo 54 del C.P), TODOS EN CONCURSO REAL (artículo 55 del Código Penal), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P y a pagar las costas del juicio (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 530 y cdtes. del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por la ley 4182 y sus modificatorias, conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente..." Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de marzo de 2020.

Dra. Maria Magdlena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

----->*<-----

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: SAVCHUCH, DANIEL, sin alias, de nacionalidad Argentino, con 49 años de edad, estado civil Divorciado, de profesión Agricultor, D.N.I. N° 21.349.307, domiciliado en calle BALCARCE N° 554 de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela, en fecha 0511011970, hijo de SAVCHUCH JACOBO y de BUNETA NATALIA; en la causa caratulada: "**SAVCHUCH DANIEL S/ USURPACIÓN Expte. N° 4012/16** , (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 03 de fecha 19/02/2020, la que en su parte resolutive DICE:"...RESUELVE: P) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado SAVCHUCH, DANIEL, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "USURPACION", Art. 181 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) Inc. 4° del Código Procesal Penal, Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal.- II°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. RODA, CESAR FRANCISCO en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$) 16.875) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de SAVCHUCH. DANIEL y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Lev N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan varios abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación. si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención v a la labor desarrollada por cada uno...", y concordantes de la citada Ley.- III|°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. RUBEN SANCHEZ en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$) 16.875) TODO CON MAS SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado Co-Defensor de SAVCHUCH. DANIEL y a cargo del nombrado, conforme lo establecido en el Art. 2 de la Ley N° 2.011 que su parte pertinente se transcribe y dice: "Cuando intervengan vados abogados o procuradores por o a cargo de una misma parte, se considerará un sólo patrocinio o representación. si la actuación fuera sucesiva, el honorario se fijará en proporción a la importancia jurídica de la respectiva intervención y a la labor desarrollada por cada uno...", y concordantes de la citada Ley.- IV°)...V°... Librese recaudos.- Cumpliméntese Ley 22.117.- Oportunamente ARCHIVASE la causa-..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela, Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini Villa Angela, Chaco, 29 de Mayo de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario Titular

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

----->*<-----

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CAHCO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE. RESPECTO DE: VERÓNICA BEATRIZ ESQUIVEL, D.N.I. N° 31.581.676, de nacionalidad ARGENTINA, con 35 años de edad, estado civil SOLTERA, de profesión ama de casa, domiciliada en calle José Ingenieros s/n (a media cuadra de la Pileta de Brua) de esta ciudad, nacida en Villa Angela, en fecha 19 de Agosto de 1984, hija de DOMINGO ESQUIVEL y ROSA YOLANDA

SEGOVIA; en la causa caratulada: **ESQUIVEL VERONICA BEATRIZ S/ LESIONES LEVES Y AMENAZAS"- Expte. N° 3153/17**, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESERIMIENTO N° 91 de fecha 30/09/2019, la que en su parte resolutive DICE:"...RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESERIR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a la encartada VERONICA BEATRIZ ESQUIVEL, en los delitos de "LESIONES LEVES" -Art. 89- y "AMENAZAS" -Art. 149 bis 1° párr. 1° ap.- ambos en función del Art. 55, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 (antes Art. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTA a fs. 14 vta. respecto de la imputada VERONICA BEATRIZ ESQUIVEL-11°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. BASILIO KUZMAK en la suma de Pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$) 15.625) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de VERONICA BEATRIZ ESQUIVEL, y a cargo de la nombrada.- DESDE INTERVENCION A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LAS LEYES 5351 Y 4182.- III°)... IV°)...- Líbrese recaudos. No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado de la presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 (Antes Art.266) del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un degaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a Fiscalía de Origen, atento a lo resuelto en el punto I) ultima parte de la presente resolución a fin de imprimir el tramite correspondiente..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela – Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 29 de Mayo de 2020.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario Titular

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ANDRES ARMANDO GOMEZ**, D.N.I. N° 38.539.928, apodo no posee, edad 23 años, estado civil soltero, de profesión Estudiante, nacionalidad Argentino, nacido en J.J.Castelli -Chaco, el 20/12/1994, domiciliado en Barrio Sportivo Cultural, Calle Formosa S/N de esta Ciudad, si sabe leer y escribir, estudio Primarios Completo, NO posee antecedentes penales, hijo de SANTO GOMEZ, y de ESTER NEGRERTE; quien se encuentra alojado en la Comisaría Primera de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I)DECLARANDO a GOMEZ ANDRES ARMANDO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL ART. 119 1ER Y 3ER PARRAFO DEL CODIGO PENAL, y en consecuencia CONDENANDO a la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art.12 del C.P, con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.-II)...- III)...- IV)...-V)...-VI)...-VII)...-VIII).-Fdo.: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - JUEZ DE CAMARA MULTIFUEROS – VI Circunscripción Judicial, Chaco, Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -SECRETARIO-. Juan José Castelli, Chaco, 27 de mayo 2020. -MSB-

Dr. Mario José Flego

Secretario Provisorio

s/c

E:12/08 V:24/08/2020

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MARTA MANUELA MORE**: argentina, soltera - concubinada, con Fabián Ojeda-, 43 años de edad, con instrucción primaria incompleta (cursó hasta 4° grado), ama de casa, nacida en Santiago del Estero, el 22/06/1974, domiciliada en Planta Urbana de Fuerte Esperanza -Chaco-, hija de Marcelino More (F) y de Dionicia Hipólita Ledesma (V), titular del D.N.I. N° 23.800.920; quien se encuentra alojada en el Servicio Penitenciario Provincial -División Alcaldía Mujeres- de Resistencia, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I) CONDENANDO a MARTA MANUELA MORE, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautora penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO (Arta. 45, 79 y 80 inc. 1 del Código Penal) a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias legales, sin costas (Arta. 5 y 12 del C.P.).-II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...-Fdo.Dr.RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal- Cámara Primera en lo Criminal; Dra. MARCE NANCI JANIEWICZ -Secretaria-. Juan José Castelli Chaco, 22 de junio de 2020. -MSB-

Dr. Mario José Flego

Secretario Provisorio

s/c

E:14/08 V:26/08/2020

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FABIAN OJEDA:** argentino, casado -separado- concubinado con Marta More, 46 años de edad, instrucción primaria completa, empleado municipal, nacido en Villa Río Bermejito -Chaco-, el 25/11/1970, domiciliado en Planta Urbana de Fuerte Esperanza -Chaco-, hijo de Aparicio Ojeda(F) y de Marta Acosta(F), titular del D.N.I. N° 22.721.639; quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Saenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, lo siguiente: FALLA:"...I)...-II) CONDENANDO a FABIAN OJEDA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO (Arts. 45, 79 y BO inc. 1 del Código Penal) a la pena de PRISION PERPETUA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias legales, con costas (Arts. 5, 12, 29 inc.3; 513, 514 y 516 del C.P.P.).-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...-Fdo.: Dr. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - Juez Sala Unipersonal- Cámara Primera en lo Criminal; Dra. MARCELA NANCI JANIEWICZ - Secretaria-..."- Juan José Castelli Chaco, 12 de junio de 2020. -MSB-

Dr. Mario José Flego
Secretario Provisorio

s/c

E:14/08 V:26/08/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

EXPRESS ENERGIA ARGENTINA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en los autos caratulados: "**EXPRESS, ENERGIA ARGENTINA S.R.L. S/Inscripción Constitución** 24 HORAS de la Sociedad Expediente Número E-3-2020-1652-E; se hace saber por un día de la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación EXPRESS ENERGIA ARGENTINA S.R.L." con Sede Social según nomenclatura Catastral: Circ. II-Sec. A-Chacra 69-Parc. 41- Folio 3355, Dpto. Libertad, Puerto Tirol, Provincia del Chaco, a los 24 días del mes de Julio de 2020, por, los Socios: Augusto Roberto Bohdanowicz, D.N.I., N° 36.967.788, CUIT. N° 24-36967788-4, nacido el 13/06/1994, Argentino, de profesión Comerciante, con domicilio en Planta Urbana S/N - Colonia Popular-Libertad - Chaco; Santiago Bohdanowicz, N° 44.191.250, CUIT.N° 20-44191250-4, nacido el 03/09/2001, argentino, comerciante, con domicilio en Azucena Villaflor N° 489 33 Ciudad- Puerto Madero, Buenos Aires; y Daniel Alberto Bohdanowicz, D.N.I. N° 39.179.875, CUIT. N° 20-39179875-4, nacido el 02/01/1996: Argentino, Comerciante, con domicilio en Planta Urbana S/N - Colonia Popular - Libertad -Chaco. PLAZO será de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociadas a, terceros, las siguientes actividades: A) COMERCIALIZACION: Distribución y/o comercialización, ya sea al por menor y/o al por mayor, de combustibles, lubricantes, grasas y Cualquier otro derivado del petróleo. para todo tipo de vehículos, proveídos por aquellos entes autorizados por secretaria. de Energía de la Nación, Otorgar Franquicias. Explotación de Estación de Servicios mediante la comercialización, ya sea al por menor y/o al por mayor de combustibles, lubricantes, grasas. Y cualquier otro derivado del petróleo para todo tipo de vehículos, proveídos por aquellos entes autorizados por Secretaria de Energía de la Nación. Además, comercialización de llantas, neumáticos, repuestos y accesorios; prestación de servicios conexos como ser lavado, cambio de aceite y otros similares para todo tipo de vehículos; B) ALMACEN DE RAMOS GENERALES: Compra-Venta, importación, exportación de mercaderías del ramo de tienda, mercería, bazar, menajes perfumería, librería, alimenticios, licores, bebidas gaseosas y alcohólicas, artículos de electricidad, muebles del hogar y de oficina, útiles, automotores, maquinarias e implementos agrícolas, como así sus repuestos y accesorios y toda otra actividad a fin que directamente se relacione con el giro del negocio de almacén de ramos generales; C) INMOBILIARIA: Comprar, vender, permutar y arrendar toda clase de inmuebles urbanos y rurales, públicos, o privados, así como también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad; la construcción. de hipotecas. y tasación de inmuebles, y en general, la explotación y realización de negocios inmobiliarios; D) CONSTRUCTORA: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, inclusive trabajos de mantenimiento, conservación y reparaciones sobre los bienes de terceros, de carácter público o privado; E) AGROPECUARIAS: Comprar, vender, permutar, arrendar, administrar o explotar establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas y frutícolas; comprar, vender y consignar, semovientes, cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales, frutícolas, hortícolas y avícolas; F) SERVICIO DE TRANSPORTE: Transporte de mercaderías, paquetería, Combustibles, Lubricantes y todas las actividades relacionadas al servicio de transporte, excepto transporte de personas, todo ello en el orden local, Provincial, Nacional e Internacional. El CAPITAL societario se establece en la suma de Pesos: Trescientos mil (\$300.000.-) CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio económico-financiero será cerrado el día 30 de junio de cada año. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: Sera. ejercida por el Socio Augusto Roberto Bohdanowicz por tiempo indeterminado. Resistencia, 19 agosto 2020.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/C Dcción. Reg. Pub. De Comercio

R.N°: 182.562

E:24/08/2020

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SAN LORENZO DE LEGUA 4*Quitilipi, Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club San Lorenzo de Legua.4, de la Ciudad de Quitilipi, Provincia del Chaco, de acuerdo a lo que establece el art. 29 del estatuto, CONVOCA e INFORMA, por este medio, a los socios para el día lunes 14 de septiembre de 2020-a partir de las 20 horas en nuestra sede social sito en Legua 4, Colonia General Paz, a la Asamblea General Ordinaria. La misma se llevara a cabo de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto preliminar: explicación de motivos del llamado fuera de término a la Asamblea.

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta Junto con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance general correspondiente a los ejercicios Legales N° 4, N°.5 y N° 6.
- 4) Elección de Autoridades, Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

David Enrique Bernardis*Presidente*

R. N°: 182.548

E:24/08/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO***Provincia Del Chaco***DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN****LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 139/2020** Actuación Simple. N° E48-2020-2709-A

A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 01/09/2020 A LAS 09:00 Hs. EN PADRE CERQUEIRA 2150 - INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO- solicita la adquisición de pelotas de futbol y voleibol, con destino a promover y apoyar las actividades deportivas amateur que se realizan en las entidades deportivas de toda la Provincia, por un monto estimado PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 909.700,00) y;

LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 31/09/2020 A LAS 13:00 Hs. AL PRECIO DE \$ 246,93 - CADA PLIEGO, EN PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA.

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 140/2020 Actuación Simple. N° E48-2020-2692-A

A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 01/09/2020 A LAS 10:00 Hs. EN PADRE CERQUEIRA 2150 - INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - solicita la adquisición de (200) doscientos juegos de pecheras por 16 unidades y (120) juegos de pecheras por 12 unidades con logo institucional y del gobierno Provincial, con destino de promover y apoyar las actividades deportivas amateur que se realizan en las entidades deportivas de toda la Provincia que desarrollan actividades y compitan de modo amateur, por un monto estimado PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$ 870.000,00) y;

LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 31/09/2020 A LAS 13:00 Hs. AL PRECIO DE \$ 237,00 -CADA PLIEGO, EN PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA.

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

Cr. Esp. Roberto A. Meza*Dirección de Administración*

s/c

E:21/08 V:26/08/2020

>*<

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL*Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 370/2020 - EXPTE.N° E13-2020-359-E**

OBJETO: ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OBRERO, MAQUINISTAS, TECNICOS, CHOFERES, PORTEROS, ETC. DE LA DVP-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL VEINTE CON 00/100 (\$10.594.020,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 03/09/2020 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$5.000,00).

LICITACION PUBLICA N° 255/2020 - EXPTE.N° E13-2020-256-E

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA POR DOCE (12) MESES PARA EL PREDIO DE LA DVP.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 80/100 (\$7.758.334,80).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas. o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 04/09/2020 a las 09:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).-

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:21/08 V:24/08/2020

>*<
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES

Secretaria General de Gobernación

LICITACION PUBLICA N° 36/2020

OBJETO: Adquisición de medicamentos convencionales, quince (15) frascos de Inmunoglobulina humana de 10 gramos, para el paciente Carlos Escalante D.N.I N°14.936.153, atendido en el Servicio de Neurología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020 y 896/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$3.464.341,65).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145- 6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 31 de Agosto de 2020 a las 10:00 hs.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 31.08.2020 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 24.08.2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web

<http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$500,00), sellado de ley (estampillas).

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PUBLICA N° 37/2020

OBJETO: de cincuenta (50) escopetas de repetición a bomba (PUM-ACTION), calibre 12 por mínimo de 76mm (3" PULGADAS), de almacén cargador tubular, con culata y chimaza de material sintético (POLIMERO-POLIVINILO) y anillos porta correas, correa de transporte como así también pistol grip para reemplazo de culatas, en virtud a la necesidad que surge de contar con una mayor cantidad de este tipo de armamento en las Unidades Operativas dependientes de la Dirección General de Seguridad Metropolitana e Interior, que por su característica multipropósito (Propósito General y Anti-Tumultos), resultan necesarias para cubrir los distintos requerimientos funcionales y operativos; haciendo constar el desgaste y deterioro que poseen las Escopetas que se encuentran en servicio activo.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020 y 896/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$1.472.500).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145- 6° Piso-Edificio "B"- Resistencia Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 02 de Septiembre de 2020 a las 10:00 hs.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 02.09.2020 a las 10:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 24.08.2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web

<http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$500,00), sellado de ley (estampillas).

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PUBLICA N° 38/2020

OBJETO: Adquisición de equipos de seguridad, con el fin de resguardar al personal su integridad física en los diferentes procedimientos, para ello se necesita Quinientos (500) Chalecos balísticos nivel de protección RB2, que serán destinadas a la provisión de las distintas Unidades Operativas dependientes de la Policía de la Provincia del Chaco.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020 y 896/2020. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos once millones ciento sesenta mil (\$11.160.000,00).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145- 6° Piso-Edificio "B"- Resistencia-Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 02 de Septiembre de 2020 a las 11:00 hs.-

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 02.09.2020 a las 11:00 hs.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 24.08.2020 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web

<http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS MIL (\$1.000,00), sellado de ley (estampillas).

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur.

s/c

E:24/08/2020

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL "ANEXO I"
CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**



ANEXO I

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 8114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 MAR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-34049-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 306/19, de la agente Silvia Karina Ferreyra, DNI N° 22.875.973, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad de General San Martín;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 306/19, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la agente Silvia Karina Ferreyra, DNI N° 22.875.973, quien revista en el programa 14- Registro Civil- actividad específica 1- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 100- Anexo 22- Oficina Registro Civil Subsección "I" General San Martín- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar cumpliendo funciones en la Municipalidad de General San Martín.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente Decreto, mantendrá la totalidad de las remuneraciones que percibe en su lugar de origen, inherentes a su cargo de revista, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

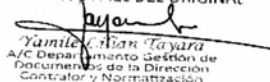
Artículo 4: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **440**


JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPURICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Jean Layara
A/C Departamento Sección de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

441

RESISTENCIA, 20 MAR 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.691; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del mes por la Memoria, la Verdad y la Justicia, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros insta a la declaración de patrimonio histórico y cultural el inmueble en el que funcionara la ex comisaría 1° de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, a 44 años de los hechos perpetrados en la última dictadura cívico militar por las Fuerzas Armadas argentinas, que el 24 de marzo de 1976 irrumpieron el orden constitucional e institucional avasallando derechos fundamentales de todos los argentinos y argentinas;

Que dicha fecha representa uno de los hitos centrales de nuestra historia en razón de todos los crímenes de lesa humanidad, de persecución, tortura, desaparición forzada de personas y apropiación de menores, violencia sexual y asesinatos que fueron llevados a cabo en centros clandestinos de detención a lo largo y a lo ancho de nuestro país;

Que mediante la Ley N° 26.691 "se declaran Sitios de Memoria del Terrorismo de Estado a los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio o donde sucedieron hecho emblemático de la represión ilegal desarrollada durante el terrorismo de Estado ejercido en el país hasta el 10 de diciembre de 1983";

Que dicho inmueble reúne las características mencionadas en el art 1° de la Ley N° 26.691 por ser parte del aparato represivo de la dictadura cívico-militar y es el único espacio actualmente existente de la conocida "manzana policial", nombre que recibía el área en la cual se encontraba la Alcaldía, la Brigada de Investigaciones y la Comisaría 1° pertenecientes a la ciudad de Sáenz Peña, desde donde se diseñaba y ejecutaba el accionar represivo en el interior de la provincia;

Que, según testimonios de sobrevivientes, recogidos por el Registro Único de la Verdad (R.U.V creado por Ley Provincial: 5582), la Comisaría 1°, "era el


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
DIRECTORA
Dec. de Coordinación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

441

lugar de paso por el que transitaban detenidos, para tomarles datos, donde se improvisaron oficinas como salas de detención, donde llegó a haber varios detenidos colgados simultáneamente, a los que sistemáticamente se le propinaba golpizas. La detención allí podía durar alrededor de tres días y luego eran trasladados a la alcaidía donde los tormentos eran aún peores”;

Que a través de los diversos usos de este inmueble se puede reconstruir las experiencias de lo vivido por víctimas allí detenidas, reconocer los espacios y así recopilar nuevos testimonios; y fortalecer la memoria activa de nuestra Provincia y Nación;

Que estos abusos han dejado una huella que marcó nuestra historia como Nación y como Provincia y por ello es preciso reflexionar colectivamente sobre nuestro pasado para sentar las bases sobre el presente y el futuro que queremos construir, repensando los modelos de país y sociedad a los que apuntamos;

Que estos crímenes contra la humanidad, pertenecientes a nuestro doloroso pasado no se toleran ni hoy, ni Nunca Más y es un compromiso del Poder Ejecutivo Provincial profundizar esa decisión;

Que las políticas públicas de derechos humanos se rigen por el respeto de valores inherentes a la condición humana, el mejoramiento de la calidad institucional y el fortalecimiento democrático en la lucha contra la impunidad, conforme a nuestro plexo jurídico, y las Convenciones Internacionales a las que nuestro país adhirió;

Que tal declaración de interés, tiene por finalidad visibilizar y ratificar la decisión del Estado Provincial con la reparación histórica y simbólica a las víctimas del terrorismo de Estado;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 99, inciso 1, de la Constitución Nacional y 1° ter, inciso b), de la Ley N° 12.665 y sus modificatorias;

Que, en virtud de lo expuesto, considerando el tenor histórico, cultural y humanitario es menester dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Gloria Beatriz Zalazar
DIRECTORA
Dirección de Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

DECRETA:

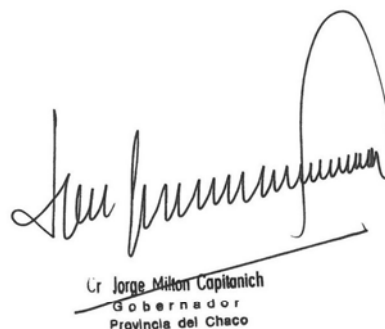
Artículo 1º: Declárase patrimonio histórico y cultural provincial a la Ex-Comisaría 1º, cuyo inmueble se encuentra ubicado en calle Mariano Moreno entre las calles Avellaneda y López y Planes de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia de Chaco, identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección: A - Manzana 85 - Parcelas 1 y 2.

Artículo 2º: Dése intervención a la Dirección Nacional de Sitios de Memoria dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a efectos de que el inmueble citado en el artículo anterior sea incluido en el registro de nacional de sitios, con la finalidad de garantizar su preservación y puesta en valor según los establecido por la normativa vigente en la materia.

Artículo 4º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **441**


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Cr. Jorge Milton Capitanich
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

444

RESISTENCIA, 23 MAR 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de promover progresivamente el principio de justicia social y en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual del siete por ciento (7%) sobre los haberes básicos, en la escala de remuneraciones del personal comprendido en el Escalafón de Seguridad -Ley 187-J.;

Que es menester adecuar el porcentaje aplicado en el cálculo de ciertas bonificaciones particulares del personal comprendido en el Escalafón Seguridad – Ley 187-J;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto en acuerdo general de Ministros, el que deberá ser remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que tomaron intervención correspondiente y prestaron su conformidad la Ministra de Planificación y Economía, y la Ministra de Seguridad y Justicia;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gloria Beatriz Zalazar
Ex-Primo F.O.P.A.
Decisión, Certificación y Homologación
Subsecretaría Legal y Técnica

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase a partir del 01 de marzo de año 2020, un incremento del siete por ciento (7%) sobre los haberes básicos del personal comprendido en la escala salarial del escalafón de seguridad- Ley N° 178-J- Jurisdicción 21 – Policía Provincial y Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 2°: Modifíquese a partir del 01 de marzo del año 2020, en cinco (05) puntos porcentuales adicionales, el porcentaje aplicado para el cálculo porcentual del concepto seguridad Bonificación Especial para la totalidad del personal policial de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Justicia y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

LIC. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PA CHACCO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Modifíquese a partir del 01 de marzo del año 2020, en cinco (5) puntos porcentuales adicionales, el porcentaje aplicado para el cálculo del concepto Zona Unidades Especiales para el personal de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

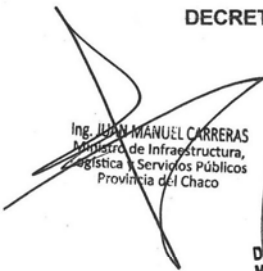
Artículo 4°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 5°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, serán imputados a las respectivas partidas de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial y de la Jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial.

Artículo 6°: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de ministros y comunicado a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **444**


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Sr. SEBASTIÁN LISTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LISTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Guadalupe Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

449

RESISTENCIA, 25 MAR 2020

VISTO:

Las Leyes N°3025-G, N° 3125-A, N°26.485, N°1886-M, N°906-J, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020, N°287/2020 y N°297/2020, los Decretos Provinciales N°85/2020, N°215/2020 y N°338/2020, el Artículo 75, inciso 2) de la Constitución Nacional, los Artículos 14 y 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957- 1994); y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por Covid-19 a nivel global se elevará a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países;

Que por Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que a pesar de las medidas oportunas y firmes que viene desplegando el Gobierno Nacional y los distintos gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el primer caso confirmado en la Argentina nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que con el objeto de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se estableció por Decreto N° 297/2020, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

Que por Ley N°3125-A de Emergencia Sanitaria por Coronavirus - Covid 19-, fueron aprobados los Decretos Provinciales N°432/2020 y N° 433/2020 cuyas medidas tienen vigencia desde el 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, plazo que podrá ser prorrogado si la emergencia sanitaria imperante así lo amerita;

Que en este contexto resulta necesario la adopción de nuevas medidas a fin no desatender las problemáticas relacionadas con las mujeres y diversidades, siguiendo el criterio de la transversalización de la perspectiva de género adoptada por el Estado chaqueño;

Que por el comunicado del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) de fecha 18 de marzo de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Monica Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Maria Pia Chacchio Cavanna
Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

449

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2020, se solicita la incorporación de la perspectiva de género en las medidas que se tomen para la mitigación del Covid-19;

Que la Constitución Nacional en el Art. 75 inc. 22 incorpora Tratados Internacionales como garantía y protección de derechos humanos, y toda otra normativa internacional y nacional en materia de Derechos Humanos de las mujeres y de la diversidad de género, como ser entre otras, la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia; Convención de Belém do Pará; entre otras;

Que mediante la ley 3025-G se declara la Emergencia Social por Violencia de Género que tiene como objetivo principal revertir el número de víctimas por violencia hacia las mujeres e identidades femeninas en todas sus formas, en el territorio de nuestra provincia;

Que en concordancia con la Resolución del Superior Tribunal de Justicia N° 171/2020 y de Procuración General N° 22/2020, en el marco de las medidas preventivas que se vienen adoptando por Covid-19, a partir del 16 de marzo hasta el 31 de marzo de 2020, se dispusieron guardias mínimas que prestarán servicios de 8 a 12 hs, con suspensión de términos y audiencias y sin atención al público presencial;

Que en ese marco podemos citar como antecedentes próximos inmediatos -de atención bajo la modalidad que propiciamos-, las causas judiciales caratuladas: "D., V. S. S/ DENUNCIA DAÑOS", Expte. N° 17945/2019-1, y sus agregadas por cuerdas N°3745/2020-1, 6547/2020-1, 31793/2019-1, 43316/2019-1 y, "A., N. J. A. S/DENUNCIA AMENAZA" Expte. N° 7050/2020-1, todas del registro del Equipo Fiscal Especial en Género N° 11 de esta ciudad, se instrumentó estratégicamente los medios para tomar las denuncias por violencias en razón del género, a través de llamadas telefónicas, whatsapps, correos electrónicos, sistema INDI del Poder Judicial; consecuentemente requiriendo en lo estrictamente necesario la presencia física de las víctimas, sus acompañantes y profesionales que asisten en sede judicial y/o policial, la creación de expedientes provisorios y, priorizando sobre el trámite de fondo de la causa la toma inmediata de medidas de protección hacia las mujeres víctimas: prohibiciones de contacto y acercamiento, exclusión del centro de vida del agresor, comunicación a la Unidad Policial que por jurisdicción corresponda, otorgamiento de botón antipánico, entre otras;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19 y la Emergencia Social por Violencia de Género declarada por Ley N° 3025-G, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dición, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. MARI FIA CHACCHOCAMANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Apruébese el Protocolo de contingencia victimo-asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género, en el marco del aislamiento social preventivo obligatorio para toda la población por Coronavirus - Covid 19- y la emergencia social por violencia de género con sus respectivos Anexos I y II, conforme los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°: Establécese que las medidas contenidas en el Protocolo aprobado por el artículo precedente tendrán vigencia a partir del día 20 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 y/o hasta que la medida de aislamiento social preventivo obligatorio cese.

Artículo 3°: Designese como autoridad de aplicación responsable del presente instrumento a la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas para la Igualdad, que operará a través de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y el Programa de Litigios Estratégicos, conforme los Anexos I y II del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Instrúyase al Sector Público Provincial en los términos del artículo 4° de la ley 1092-A, a prestar apoyo administrativo, técnico y logístico a la autoridad de aplicación, facultando a tal fin a dictar disposiciones particulares para la aplicación inmediata, real y efectiva del presente Protocolo.

Artículo 5°: Designese excepcionalmente al Departamento de Violencia Familiar y de Género dependiente de la Policía de la Provincia del Chaco, como responsable de la emergencia y la recepción de las denuncias debiendo cumplir lo establecido por el "Protocolo de Actuación Policial ante situaciones de violencia contra las Mujeres" Ley 1826-J, quién deberá instruir a las Divisiones de Violencia Familiar y de Género de las localidades de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña, Villa Ángela, Charata, General San Martín y Juan José Castelli, a fin de que cumplan con la presente medida.


Artículo 6°: Remítase copia del presente, al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa para conocimiento, ratificación y/o adhesión y/o adecuación de sus disposiciones, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°: 449


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Reynalda García
D.T.A.
Ducción, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

449

ANEXO I AL DECRETO N°

Protocolo de contingencia victimo-asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género, en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio para toda la población en el país por Coronavirus -Covid 19-

Marco de implementación

El Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco ha elaborado esta red de contingencia para su aplicación en todo el territorio provincial, con el fin de implementar medidas de carácter estratégico y operativo para prevenir, controlar y minimizar las posibles consecuencias negativas en la vida de las víctimas de violencias de géneros devenida de las medidas de aislamiento ante la situación epidemiológica del coronavirus Covid-19, mientras duren estas.

Abordaje integral

Modalidad de coordinación para los casos

El Protocolo consiste en la aplicación de la red victimo-asistencial, debiéndose garantizar el normal funcionamiento de los dispositivos de asistencia integral a las víctimas de violencias, que abarca la asistencia psicológica jurídica y social a las mismas. Reduciéndose así, a lo estrictamente necesario la presencia física de la víctima a los efectos de su atención integral; valiéndose para esto de redes virtuales y telefónicas predispuestas a tales fines. Hacia el interior de la provincia, la comunicación de los órganos judiciales con las Unidades Policiales, será vía telefónica.

Ante las denuncias de violencias de géneros, previa evaluación de riesgos y; en coordinación con la Unidad Policial que corresponda y/o el Equipo Fiscal en Género y/o Fiscalía de Investigación que por turno corresponda y/o el Juzgado del fuero de Familia/Paz/Faltas que corresponda, se instará la creación de expedientes provisorios, priorizando sobre el trámite de fondo de la causa, la toma inmediata de medidas de protección hacia las mujeres, niños, niñas, adolescentes, identidad diversa o disidente víctimas: exclusión del hogar del agresor y/o traslado de la víctima, hijas, hijos u otros familiares y/o notificación de prohibición de acercamiento al agresor y a la Unidad Policial que por jurisdicción corresponda y/o entrega de botón antipánico, según surja de la evaluación previa de riesgos victimológicos. Cumplidos estos pasos, se derivará el caso, al Centro de Atención a Víctimas de Violencias (CAVV), para asistencia y seguimiento telefónico.

En ese mismo orden de ideas, frente al anociamiento de hechos de violencia sexual, intervendrán los organismos pertinentes y funcionarios/as de turno, en aras del real y efectivo cumplimiento del "Protocolo único de examen por delitos contra la integridad sexual", vigente y de obligado cumplimiento por todos los dispositivos del Estado chaqueño desde el año 2015.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Corrales Spillmann
DIRECTORA
Diseño, Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica

Dr. ANSELMA CHACCHIO CANANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

449

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Intervendrá como órgano rector desde el Poder Ejecutivo Provincial, la Unidad de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Políticas para la Igualdad que operará a través de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y el Programa de Litigios Estratégicos. En este sentido, se articulará las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios destinados a la protección de las víctimas de violencias de géneros, así como la adaptación de las modalidades de prestación de los mismos a las circunstancias excepcionales a las que se ve sometida la ciudadanía durante las medidas relativas a mitigar la propagación del virus Covid-19.

Atención y articulación telefónica

Recepción de denuncias por parte de la Línea 137* y del Win* N°: 0362 - 4570852, de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros (Dirección de Atención Integral).

Plataforma de acceso web

La Empresa Ecom Chaco S.A, desarrollará una plataforma de acceso web que permita realizar el registro, según el Anexo II del presente Decreto, de la correspondiente denuncia que realicen las víctimas a la Línea 137* y del Win* N°: 0362 - 4570852.

Todo esto, permitirá administrar los datos, realizar el seguimiento y la derivación a las diferentes oficinas intervinientes dentro de un *workflow* definido por el administrador, permitiendo la obtención de reportes para análisis de la información registrada.

-Números de urgencia:

Línea 24hs: "Win"* de las Divisiones de Violencia Familiar y de Género de la Policía de la Provincia del Chaco de las localidades de Resistencia, Presidencia Roque Sáenz Peña, Villa Ángela, Charata, General San Martín y Juan José Castelli, todas dependientes del Departamento de Violencia Familiar y de Género de la Policía Provincial.

Línea 24hs: 911*

-Para asesoramiento, consultas, denuncias:

Líneas 24 hs: Provincial 137* - Nacional 144*


Secretaría de Derechos Humanos y Géneros (Dirección de Atención Integral): Win N°: 0362 - 4570852

-Centro de Atención de Víctimas de Violencias (asistencia integral y tratamientos):

Win N°: 0362 - 4747247

Teléfono N°: 4452585

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. 
DIRECTORA
Dirección, Control y Formalización
Subsecretaría Legal y Técnica


Dra. MARÍA N. CHACCHIO CAVARA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO II AL DECRETO N° **449**

Guía y formularios de atención de urgencias por violencias en razón de géneros en el marco de la pandemia por Coronavirus -Covid19-

→ **Paso N° 1:**

a) Anoticiamiento del caso (denuncia).

Dirección de Asistencia Integral a Víctimas de Violencias Tel: 3624 - 570852. Línea 144/137 - Teléfonos: 3624 - 970588 / 3624 - 642032.

b) Completar formularios de indicadores de riesgos victimológicos.

→ **Paso N° 2:** Aviso a Fiscalía y/o Juzgado de Familia y/o Faltas y/o Paz, a fin de instar el dictado de medidas proteccionales: exclusión del hogar del agresor y/o traslado de la víctima, hijas, hijos u otros familiares y/o notificación de prohibición de acercamiento al agresor y a la Unidad Policial que por jurisdicción corresponda y/o entrega de botón antipánico, según surja de la evaluación previa de riesgos victimológicos.

→ **Paso N° 3:** Intervención de la Unidad Policial que por jurisdicción corresponda, para efectivizar las medidas dispuestas por los órganos judiciales. Esa orden judicial, será - a los fines del presente Protocolo- vía telefónica en el caso del interior de la provincia.

→ **Paso N° 4:** Derivación del caso al Centro de Atención a Víctimas de Violencias (CAVV) o su equivalente en el interior de la provincia, para asistencia y seguimiento telefónico.

Formularios a completar por el/la operador/a

Ficha de datos a solicitar

Datos de la víctima:

1. Nombre/s y apellido/s:
2. Edad:
3. DNI N°:
4. Domicilio:
5. Número de contacto:
6. Familiares convivientes (hijas, hijos, hermanos/as u otros; consignar nombre y edad):

Familiares protectores:

1. Nombre/s y apellido/s :
2. Domicilio:
3. Número de contacto:

Datos del agresor:

1. Nombres/s y apellido/s:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECCIÓN
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]
Dra. **MARIA PÍA CHIACCHIO CAVARNA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

449

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2. Edad:
3. DNI N°:
4. Domicilio:
5. Antecedentes (denuncias anteriores u otras situaciones similares a la denunciada):

Indicadores de riesgos a consignar

• **Tipos de violencias:**

1. Psicológica: (explicitar) agresión verbal, hostigamiento, impide contacto social, celos, privación de la libertad, amenaza de muerte.
2. Física: En presencia de otros, en embarazo, lesiones, uso de armas.
3. Sexual:
4. Económica:

• **Tiempo:**

• **Frecuencia:**

• **Estado de la víctima:** angustia, miedo intenso, desesperación desesperanza, dubitativa, ideas negativas.

• **Apreciación técnica:** recomendación de dictado de medidas proteccionales: exclusión del hogar del agresor y/o traslado de la víctima, hijas, hijos u otros familiares y/o notificación de prohibición de acercamiento al agresor y a la Unidad Policial que por jurisdicción corresponda y/o entrega de botón antipánico.



Dr. ANA LILIA CHUMCHIS QUINERA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Berthel Gual Quera
DIRECTORA
División: Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 03 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E7-2020-617-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas para cumplir funciones como colaboradoras de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Que previo a la medida enunciada, resulta necesario dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete del señor Pedro Oscar Ojeda, DNI N° 17.016.830, dispuesta oportunamente por Decreto N° 149/19, en virtud de haber desaparecido las causales de la misma;

Que las designaciones formuladas, se ajustan con lo señalado en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°- inciso c) al Artículo 7° de la Ley N° 1873- A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de abril de 2020, la designación como Personal de Gabinete del señor Pedro Oscar Ojeda, DNI N° 17.016.830, dispuesta oportunamente por Decreto N° 149/19, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Desígnanse, a partir del 01 de abril de 2020, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Seguridad y Justicia, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 3°: Establécese que las personas designadas por el presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo la dependencia directa de la señora Ministra de Seguridad y Justicia, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: Encuádrase el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293- A y en los Artículos 4°-inciso c) al Artículo 7° de la Ley N° 1873- A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Decida, Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

475
DECRETO N°
Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. Jorge Milton Santambrogio
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa al Decreto N° **475**


Jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia.
Personal de Gabinete

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	Porcentaje Nivel Subsecretario
1	Ayala, Rocío María de los Ángeles	34.902.157	100%
2	Mazzaferro, Piero	41.499.297	100%
3	Passamani, Ariel Horacio	36.020.431	100%
4	Puchetta Mussín, Juan Cruz	39.308.606	100%
5	Sotto, Claude Víctor Alejandro	23.915.172	100%

La presente Planilla Anexa, consta de cinco (05) personas.


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Rocío María de los Ángeles
DIRECTORA
Dedición, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

476

RESISTENCIA, 03 ABR 2020

VISTO:

La Ley N° 3108-A – de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 131 de la Constitución de la Provincia del Chaco y el Artículo 4° de la citada Ley, las funciones del Vicegobernador serán: "... Constituir un ámbito de atención y gestión al servicio de los ciudadanos chaqueños con sede oficial en la Capital de la República, construyendo un espacio de comunicación y ejerciendo la representación del gobierno e instituciones provinciales ante organizaciones públicas o privadas de carácter nacional e internacional, fortaleciendo la presencia e imagen de la Provincia del Chaco y los vínculos con otras Provincias y Organismos Interprovinciales...";

Que por tal motivo, las oficinas de Casa del Chaco en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran bajo dependencia jerárquica de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia del Chaco – Dra. Analía Rach Quiroga;

Que a través de normativas anteriores se estableció en la conformación del Gabinete Provincial la creación de la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción – Jurisdicción 33, y de ésta dependía administrativa y presupuestariamente la denominada Casa del Chaco;

Que al producirse la modificación de dependencia atento la aprobación de la Ley N° 3108-A, y la eliminación de la Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción – Jurisdicción 33, el servicio administrativo pasó a depender de la Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, situación que deberá instrumentarse a través de la aprobación de la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobernación;

Que hasta tanto se reglamenten y adecúen las estructuras, resulta necesario dejar a cargo de la Dirección de Administración de la ex jurisdicción 33, a la señora Adriana Elisabet Medina – DNI. N° 23.059.653, Directora de Administración de Secretaría General de Gobernación, a partir del 4 de marzo de 2020 y mientras las necesidades del servicio así lo requieran, dado que se reconocen entre sus acciones primarias, la de prestar asistencia a los ciudadanos chaqueños que se encuentran en la ciudad de Buenos Aires por razones de salud;

Que esta decisión implica que la señora Adriana Elisabet Medina – DNI. N° 23.059.653, será responsable de todo acto administrativo a partir de la fecha indicada y no con retroactividad; siendo responsable ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, la Dirección de Administración de la ex jurisdicción 33, de la rendición y cierre de las cuentas, y hasta la baja definitiva;

Que la medida se funda a efectos de no resentir el normal funcionamiento de la unidad administrativa antes citada y cuenta con la conformidad de la Sra. Vicegobernadora de la Provincia del Chaco – Dra. Analía Rach Quiroga, por tanto, es necesario ratificar las resoluciones N°155/2020 y N°179/2020 de la Secretaría General de Gobernación, destinados a solventar los gastos de servicios que garanticen la operatividad de la Casa del Chaco;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Patricia Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase a cargo de la Dirección de Administración de la ex jurisdicción 33 a la señora Adriana Elisabet Medina – DNI. N° 23.059.653, Directora de Administración de Secretaría General de Gobernación, a partir del 4 de marzo de 2020 y mientras las necesidades del servicio así lo requieran, por los motivos expuestos en los considerandos.

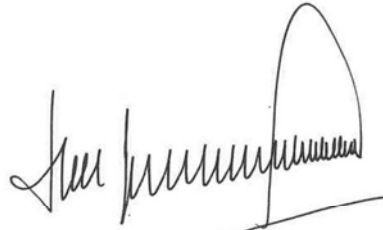
Artículo 2°: Ratifíquese las medidas tomadas por las Resoluciones N°155/2020 y N°179/2020 de la Secretaría General de Gobernación, destinados a solventar los gastos de servicios que garanticen la operatividad de la Casa del Chaco.

Artículo 3°: Notifíquese de lo dispuesto en el Artículo 1° a la señora Adriana Elisabet Medina – DNI. N° 23.059.653, Directora de Administración de Secretaría General de Gobernación, a la Secretaría Privada de la Sra. Vicegovernadora y al servicio administrativo de la Ex Jurisdicción 33 -Casa del Chaco-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 476


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Spadines
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

RESISTENCIA, 06 ABR 2020

VISTO:

La ley 1092 A y la Actuación Simple N°E28-2020-13171-A, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación el Ministerio de Desarrollo Social solicita un anticipo de fondos a los efectos de acreditar el veinticinco (25%) por ciento del beneficio social de la Tarjeta AlimenTAR, atendiendo a que estos fondos serán oportunamente remitidos a la Provincia por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el marco del Programa Nacional "Argentina contra el Hambre";

Que para hacer efectiva la acreditación es necesario que los fondos se encuentren disponibles en la Cuenta Corriente N°1487510 CBU 3110030201000014875107, del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia;

Que el Artículo 108° de la Ley N° 1092 A autoriza expresamente al Poder Ejecutivo a disponer la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos;

Que la presente medida cuenta con el aval de la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Planificación y Economía de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Convalidase la transferencia efectuada por la Tesorería General de la Provincia del Chaco a la cuenta corriente N°1487510 CBU 3110030201000014875107 de titularidad de la Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social por la suma de pesos ochenta y cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil (\$ 84.574.000) provenientes de Rentas Generales, en virtud de que la misma se encuadra en lo previsto por el Artículo 108° de la Ley N° 1092 A y se justifica los motivos expuestos en los Considerandos del presente.

Artículo 2°: Establécese que los fondos girados por la Tesorería General deberán ser reintegrados por la Jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia del Chaco una vez producida la acreditación de los fondos nacionales correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

479


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Victoria Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-13168-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria establecida por DECNU 2020-260-APN-PTE-Coronavirus (COVID-19), la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular Dr. Gonzalo Calvo, ha suscripto un Convenio junto al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado por su Ministra, Dra. María Pía Chiacchio Cavana;

Que dicho Convenio tiene por objeto acordar la colaboración entre ambas partes ante la preocupación generada por la rápida propagación del virus denominado COVID-19, declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con el fin de brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y en situación de emergencia;

Que para el cumplimiento de los objetivos previstos, la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se compromete a transferir, en carácter de Subsidio, sujeto a Rendición de Cuentas, al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00.-), para la exclusiva adquisición de alimentos y artículos de higiene, como ser, trapos, lavandina, alcohol en gel, desinfectantes, repelentes de insectos, plaguicidas, detergente y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del virus Coronavirus COVID-19; debiendo estos elementos ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social en el marco de lo dispuesto en las Cláusulas tercera, cuarta y quinta del citado Convenio;

Que la presente medida se encuadra en lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Ministerios N° 3108-A, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional N° 24.156, y su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorias, Decreto 782/2009, Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Resolución MDS N° 366/2006, por lo que corresponde el dictado del presente Instrumento Legal, el que cuenta con el aval de la Ministra de Desarrollo Social de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por su titular Dr. Gonzalo Calvo, y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, representado por la señora Ministra, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 483

[Firma]
Dra. María Pía Chiacchio Cavana
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Firma]
Gobernador
Provincia del Chaco

LA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Graciela Goetz Ancoz
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

483

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

CONVENIO
ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN
Y
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular Dr. CALVO GONZALO, con domicilio en Avenida 9 de julio 1925 PISO 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "LA SECRETARÍA" y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, con domicilio en la calle Av. 25 De Mayo N° 899, de la Localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, representado en este acto por su Ministra, Sra. CHIACCHIO CAVANA, MARIA PIA, DNI N° 36.390.413, en adelante "LA TITULAR DE DERECHO", denominados conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen.

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL a través de "LA SECRETARÍA" ante la solicitud de la Titular de Derecho que refiere a la preocupación generada por la rápida propagación del virus (COVID-19) que ha sido recientemente declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S). Ante la Emergencia, y el riesgo que para la salud pública supone la propagación, "LA TITULAR DE DERECHO" requiere la asistencia de "LA SECRETARÍA", a fin de poder brindar una respuesta inmediata y coordinada para la contención de la enfermedad conforme a la cantidad de posibles personas afectadas y la necesidad de asistirlas en esta situación de emergencia.

SEGUNDA: A tal efecto, "LA SECRETARÍA" otorga a "LA TITULAR DE DERECHO", un subsidio, conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), a ser depositado en la cuenta corriente N° 42901200/14, CBU 0110429920042901200143 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 2910, "Resistencia".

IF-2020-19680309-APN-SAPS#MDS

Página 1 de 5

Escaneado con CamScanner

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

483 1

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

cuyo titular es EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO.
CUIT N° 30-68611181-0.

TERCERA: Dentro de los SESENTA (60) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente referida en la cláusula anterior, "LA TITULAR DE DERECHO" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes o instituciones cuyas sedes se encuentren en la zona de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

CUARTA: "LA TITULAR DE DERECHO" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el expediente N° EX-2020-18497602-APN-DAI#MSYDS, no pudiendo destinarlo a otro fin sin la previa autorización escrita de "LA SECRETARIA"

ALIMENTOS Y ARTICULOS DE HIGIENE: trapos, lavandina, alcoholes en gel, desinfectantes, repelentes de insectos, plaguicidas, detergente y elementos en general que resulten aptos y necesarios para evitar la propagación del coronavirus COVID-19 y sus consecuencias.

QUINTA: A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "LA TITULAR DE DERECHO" remitirá a "LA SECRETARIA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y con carácter de declaración jurada, el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los insumos o elementos entregados a cada uno. Asimismo, podrán ser destinatarios de los insumos o elementos, las Instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas afectadas, debiendo informarse con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas a las que se le efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los insumos o elementos entregados en cada caso.

A

Ree.

IF-2020-19680309-APN-SAPS#MDS

Página 2 de 5

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

[Handwritten Signature]
Dña. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

483 |

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

SEXTA: "LA TITULAR DE DERECHO" deberá efectuar, ante "LA SECRETARIA", la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, aplicando al efecto la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente (Resolución MDS N° 2458-2004). A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24 156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios, y el Decreto 782/2019. "LA TITULAR DE DERECHO" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo estipulado en la presente cláusula, y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos. Cuando fuere necesaria una prórroga para la presentación de la rendición de cuentas documentada, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARIA" mediante nota fundada, con una antelación de treinta (30) días al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARIA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. "LA SECRETARIA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA TITULAR DE DERECHO", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA TITULAR DE DERECHO" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes. "LA TITULAR DE DERECHO" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de cinco (5) años toda la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula tercera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION y de la COORDINACION DE RENDICION DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas. La documentación presentada deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03, deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar

A

pel.

IF-2020-19680309-APN-SAPS#MDS

Página 3 de 5

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

483 1

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento por parte de "LA TITULAR DE DERECHO", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARIA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones

- a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y
- b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA TITULAR DE DERECHO" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARIA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

OCTAVA: "LA TITULAR DE DERECHO" reconoce adeudar las rendiciones de cuentas de los subsidios aprobados en los expedientes EX -2018-12459586-APN-SAPS#MDS y E-17980-2016, comprometiéndose a presentar la documentación necesaria a tal efecto dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la firma del presente. Resultando dicho plazo aceptado por "LA SECRETARIA" en los términos de lo prescripto por la Resolución MDS N° 366/2006.

NOVENA: Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

DECIMA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

A

Perel

II-2020-19680309-APN-SAPS#MDS

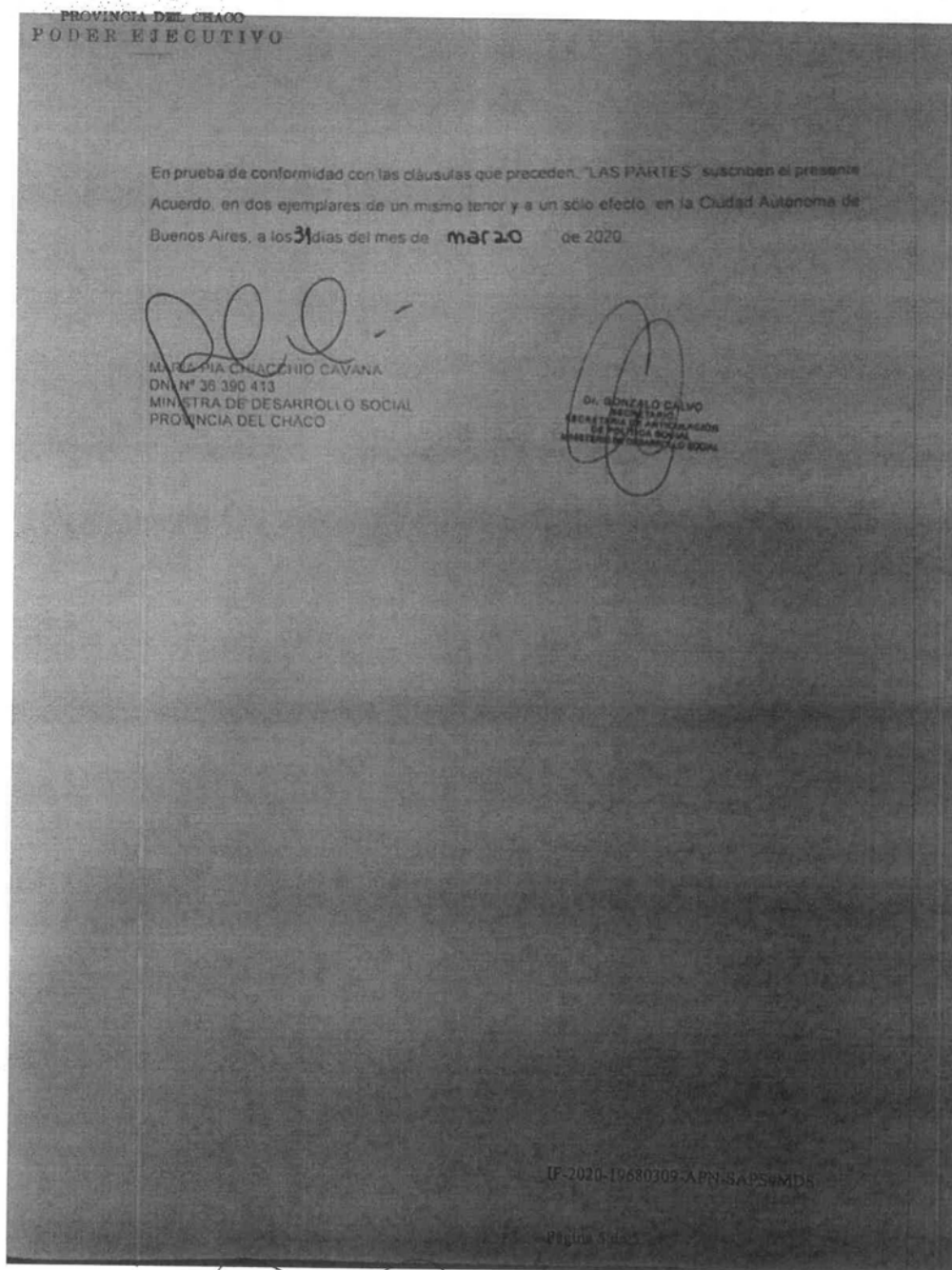
Página 4 de 5

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Prof. Ramona Buzatti de Alvarado
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

483 1



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Escaneado con CamScanner

483 1

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-19680309-APN-SAPS#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 30 de Marzo de 2020

Referencia: Convenio EX-2020-18497602-APN-DAI#MSYDS. Min Chaco

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.30 20:44:49 -03:00

Gonzalo Calvo
Secretario
Secretaría de Articulación de Política Social
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.30 20:44:49 -03:00

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escaneado con CamScanner

Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control de Gestión y
Subsecretaría de Igualdad

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

484

RESISTENCIA, 06 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-6813-A, la Ley N° 800-H, los Decretos Nacionales Nros: 260/2020, 297/2020, y los Decretos Provinciales Nros. 368/2020, 429/2020, 430/2020, 432/2020, 433/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 800-H, regula el Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, Régimen de Retiros y Pensiones Policiales, Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente, Régimen de Seguros-Subsidios Laborales y Régimen de Préstamos y Caja Complementaria Financiera;


Que de acuerdo con lo establecido por el Artículo 1° de la mencionada Ley, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia del Chaco es un organismo autárquico y funcionalmente autónomo de la Administración Pública Provincial y Municipal, y funcionará con autonomía presupuestaria e individualidad económico-financiera, observando las normas contables vigentes, comprendiendo obligatoriamente a todos los agentes de la Administración Pública Provincial y Municipal y al personal en relación de dependencia de la Empresa Ecom Chaco S.A;


Que conforme al Artículo 4°, el citado Instituto cumple sus funciones en favor de los afiliados obligatorios, indirectos, voluntarios y de los adherentes de acuerdo a las condiciones establecidas en la Ley;


Que dicha norma, en su Artículo 156, establece: "Anticipo Previsional: Los agentes de la administración pública provincial y municipal, que reúnan las condiciones exigidas para el otorgamiento de los beneficios que acuerda la presente y que cesaren en sus funciones, percibirán, en concepto de adelanto previsional, el setenta por ciento (70%) móvil de los haberes que tenían a la fecha, hasta un máximo de seis (6) meses, lapso en el cual se deberá acordar el beneficio solicitado y ordenar y practicar la liquidación correspondiente";


Que en virtud al estado de emergencia sanitaria de público conocimiento ocasionado por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus -COVID 19-, se ha decretado el aislamiento social preventivo y obligatorio en todo el territorio nacional, medidas éstas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, mediante los Decretos N° 260/2020, 297/2020, y N° 368/2020, 429/2020, 430/2020, 432/2020, 433/2020, respectivamente; por lo que resulta necesario extender el señalado plazo legal de la Ley 800-H, en resguardo de los derechos de carácter alimentario de los agentes con trámite jubilatorio en curso;


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Beatriz Zaldívar
DIRECTORA
Sección, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Energía y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PATRICIA CHACCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
Económica
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. PAOLA A.M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que asimismo, y atento a la suspensión de los plazos administrativos como consecuencia de la citada emergencia, se hace imposible concluir en tiempo y forma el otorgamiento de los beneficios que acuerda la Ley N° 800-H;

Que en esta instancia, con el fin de mitigar y minimizar el impacto económico y social de la emergencia, resulta necesario prorrogar de manera excepcional y por el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del presente instrumento, el anticipo previsional mencionado, a fin de evitar que las personas que se encuentren en condiciones de obtener un beneficio, queden sin percibirlo;

Que la presente medida se efectúa en el marco de las atribuciones conferidas, por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia, (1957-1994), será refrendada en acuerdo general de ministros y sometida a ratificación legislativa;

Que han tomado debida intervención, la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 142/2020, y cuenta con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorréguese la percepción del Adelanto Previsional previsto en el Artículo 156 de la Ley N° 800-H, del setenta por ciento (70%) móvil de los haberes, para los agentes de la administración pública, organismos descentralizados y empresas del Estado provincial que cesaren en sus funciones y que reúnan las condiciones exigidas para el otorgamiento de los beneficios que acuerda la citada Ley, y que se encuentren en el último periodo de percepción, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente.

Artículo 2°: Establécese que la medida dispuesta en el Artículo precedente, se efectúa de modo excepcional atento a las circunstancias citadas en los Considerandos y por un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

Artículo 3°: Autorízase a las Unidades de Recursos Humanos a liquidar y a las Direcciones de Administración de las distintas reparticiones, a abonar a los agentes, lo establecido en los Artículos precedentes del presente Decreto.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Virginia Beatriz Zalazar
DIRECTORA
Dedición, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

LIC. NAIJA WOELFLIN
Ministra de Planificación
Económica
PROVINCIA DEL CHACO

Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Turismo y
Cultura
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente. se imputará a la respectiva partida presupuestaria de las jurisdicciones involucradas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 6°: Remítase acopia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia, para conocimiento y ratificación legislativa.

Artículo 7°: Remítase copia del presente, al Superior Tribunal de Justicia y a los Municipios, para conocimiento, ratificación y/o adhesión, por acordada o resolución, respectivamente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **484** I


Dra. Alicia Pia Giacchino Canina
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANIUCH
Governador
Provincia del Chaco


JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Prof. Regina Beatriz
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

485

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3-2020-7490/A, los Decretos Nacionales DNU N° 260/2020, 297/2020, los Decretos de la Provincia del Chaco N° 368/2020, 429/2020, 430/2020, 432/2020 y N°433/2020, la Ley N°3123-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la declaración por la Organización Mundial de la Salud (OMS) del brote de Covid-19 como pandemia y la propagación de casos de infección en el territorio nacional, el Gobierno Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 por el cual se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de un (1) año, adoptándose medidas excepcionales tendientes a evitar la propagación del virus;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros, ordenó el aislamiento social preventivo y obligatorio para todos los habitantes del país o quienes se encuentren en él en forma temporaria;

Que en dicho contexto, el Gobierno de la Provincia del Chaco ha dictado los Decretos N° 368/20, N°429/20, N° 430/20, N° 432/20 y N° 433/20, ejerciendo sus competencias constitucionales en la adopción de medidas concurrentes a las dispuestas por la Nación;

Que la Legislatura de la Provincia del Chaco ha sancionado la Ley N° 3123-A (promulgada por Decreto N° 431/2020) de licencia excepcional por Coronavirus para el sector público, las medidas adoptadas por el Gobernador en los Decretos de referencia;

Que todas estas medidas excepcionales fueron adoptadas en protección de la salud como derecho humano fundamental, y en un contexto crítico a los fines de afrontar la lucha contra la propagación del COVID-19, siendo la provincia del Chaco una de las más afectadas en el territorio nacional por la enfermedad;

Que a los fines de la prestación de servicios y actividades consideradas esenciales en la emergencia, se han dispuesto excepciones limitadas al cumplimiento del "aislamiento, social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a los mismos, los cuales han sido expuestos con carácter taxativo en el DNU N° 297/2020, la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros N° 429/2020, y todas aquellas que sean incorporadas por este último en uso de la competencia atribuida en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional";

Que en todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud Pública, para preservar la salud de las trabajadoras y los trabajadores y de quienes se sirven de los servicios;


Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Spilgenberg
DIRECTORA
Doble, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Normativa

485

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que un importante porcentaje de estos supuestos excepcionales representa actividades comprendidas en múltiples sectores del ámbito privado, muchas de ellas bajo el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, así como de sus respectivos convenios colectivos de trabajo;

Que todas estas actividades, y/o cualquier otra que se incorpore en el futuro, deben dar cumplimiento a la normativa dictada por el Gobierno Nacional en el ámbito de su competencia, y a todas aquellas reglamentaciones y medidas dispuestas en normas y protocolos específicos dictados por el Poder Ejecutivo Provincial en el ejercicio de facultades propias y/o concurrentes;

Que el cumplimiento de las medidas dispuestas en la emergencia es de orden público, y su violación dará lugar a las sanciones que resulten aplicables conforme normativa vigente, pudiendo encontrarse además incurso en los delitos tipificados en el derecho penal argentino;

Que en este marco, resulta necesario establecer en la provincia un estricto control preventivo del adecuado cumplimiento de las medidas nacionales y/o provinciales ordenadas para el funcionamiento salubre y seguro de las actividades excepcionales consideradas esenciales en la emergencia, protegiendo de este modo en forma directa la salud de todos los trabajadores y trabajadoras, y también de modo indirecto de los usuarios y consumidores;

Que es conteste también la actividad que despliegan los gremios y distintas asociaciones de trabajadores con o sin personería gremial, que actualmente ponen a disposición del gobierno nacional, provincial o municipal recursos humanos y de capital a fin de reforzar la cantidad de personas y bienes a disposición para paliar la etapa de mitigación en que nos encuentra la pandemia antes referenciada;

Que en virtud de las actividades que actualmente deben cumplir con sus labores, por resultar de extrema necesidad para que la sociedad civil pueda mantener asegurados los servicios básicos y la provisión de productos de alimentos, higiene y salud; es que consideramos indispensables disponer de acciones tendientes a controlar y activar todos los protocolos de prevención en dichos establecimientos;

Que esos controles preventivos en todo el ámbito de la Provincia del Chaco, deben realizarse sobre toda actividad comercial, industrial, de producción y/o de servicios; y para hacerlo es necesario contar con recursos humanos y coordinarlos, sin afectar los servicios de salud y otras fuerzas destinadas a cuestiones vinculadas estrictamente a los protocolos de salud e intervención para asegurar el cumplimiento del aislamiento social obligatorio;

Que por lo expuesto se considera necesaria la creación de una Comisión Laboral en Emergencia Sanitaria, a fin de constituir en el marco de las normativas nacionales y provinciales mencionadas en estos considerando un órgano de actuación excepcional, temporal y colegiado conformado por integrantes de los distintos organismos políticos y representantes del ámbito sindical, quienes serán los que aporten el recurso humano para la efectivización de las medidas que disponga la comisión a conformarse;

Que la presente medida se efectúa en el marco de la emergencia por Coronavirus -Covid19;


Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. 
DIRECTORA
Dedición, Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

485

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase la Comisión Laboral en Emergencia Sanitaria, en adelante denominada CLES, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las medidas dispuestas en protección de la salud de los trabajadores de las actividades consideradas esenciales en la emergencia sanitaria, y por ello exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio y/o de otras medidas excepcionales que se adopten en el futuro. Asimismo, por decisión de la CLES podrán incorporarse otras actividades y/o servicios cuya naturaleza, conforme criterio de la Comisión, lo amerite a los fines de cumplir con los objetivos de la misma.

Artículo 2°: Integración. La CLES actuará en carácter ad-honorem, y estará conformada según el siguiente detalle:

- a)- Tres (3) integrantes del Poder Ejecutivo, con rango no inferior a Subsecretario: un (1) representante del Ministerio de Gobierno y Trabajo, un (1) representante del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y un (1) representante del Ministerio de Salud Pública;
 - b)- Dos (2) Diputados del Poder Legislativo: uno (1) en representación del bloque mayoritario y uno (1) en representación de la primera minoría;
 - c)- Un (1) integrante de cada gremio que represente a los trabajadores de las actividades consideradas esenciales en la emergencia;
- La Coordinación de la CLES será ejercida por el representante del Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Plazo de duración. La CLES. funcionará en ejercicio de sus competencias durante el plazo de vigencia de la emergencia pública en materia sanitaria; y mientras se encuentren vigentes medidas excepcionales de funcionamiento de actividades comerciales o de servicios dispuestas en el orden nacional o provincial con motivo en la misma.

Artículo 4°: Facúltese a la CLES a coordinar acciones de control y prevención con los distintos gremios en cuyo ámbito de actuación se desarrollen alguna de las actividades señaladas en el Artículo 1° del presente, autorizándose a los mismos para que efectúen controles a través de delegados que designarán a esos efectos y que se denominarán "controladores laborales".

Artículo 5°: Se creará un registro de controladores laborales, bajo la órbita de la CLES, a los fines de asentar aquellos recursos humanos que puedan disponerse a los fines de reforzar el control del seguimiento y aplicación de los protocolos dispuestos por el Protocolo Unificado de Actuación de Emergencia Sanitaria por Coronavirus -COVID 19- aprobado por Decreto 432/2020 y/o sus modificatorios o complementarios.

Artículo 6°: Los "controladores laborales" serán delegados gremiales voluntarios propuestos por sus respectivos gremios, tengan o no personería gremial, y este cuyo ámbito de actuación refiera a algunas de las actividades señaladas en el Artículo 1° del presente.


Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón. Controlador y Normatizador
Subsecretaría Laboral y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

En aquellos supuestos en que la actividad no tenga representación con personería gremial, se otorgará participación a través de delegaciones regionales correspondientes o asociaciones con simple inscripción gremial, conforme lo disponga la CLES

Artículo 7°: Los controladores podrán cumplir las funciones que les asigne la CLES, siguiendo expresas instrucciones, en todos los establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios que operen actividades enumeradas en el Artículo 1°, bajo el marco de excepción dispuesto por la normativa nacional o provincial y se encontrarán habilitados para recibir denuncias o en su defecto, efectuarlas ante el órgano competente en recibirlas, de acuerdo a la naturaleza de la infracción.

Artículo 8°: La CLES se reunirá de manera obligatoria dentro de los tres (3) días hábiles de su puesta en vigencia; debiendo fijar en la primer reunión, periodicidad de sus reuniones, mecanismo de comunicación de sus decisiones y toda otra cuestión necesaria para su adecuado funcionamiento.

Artículo 9°: Notifíquese a los poderes intervinientes, gremios y/u organismos dentro de cuyas competencias requieran personal para control y/o inspección según sus funciones.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 485

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo



Cr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

489

RESISTENCIA,

13 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E45-2020-2198-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita las adscripciones de varios agentes pertenecientes a la Municipalidad de Resistencia, para cumplir funciones en la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, autorizados oportunamente por Resolución N° 0382/2020 del nombrado municipio;

Que las adscripciones propuestas, se encuadran en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que asimismo, resulta indispensable por la naturaleza de las funciones que desempeñan los referidos agentes, asignarles el Concepto 129-Servicios Especiales Transitorios, consistente en un porcentaje de hasta el cien por ciento (100%) del monto de la Bonificación Especial vigente en la jurisdicción de destino, de acuerdo con las disposiciones del Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidación-apartado d) del Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adscribense, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a los agentes pertenecientes a la Municipalidad de Resistencia, consignados en Planilla Anexa al presente Decreto, para cumplir funciones en la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, oportunamente autorizadas por Resolución N° 0382/2020 de la Municipalidad de Resistencia.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13 (t.v.).

Artículo 3°: Otórgase, a partir del 1 de enero de 2020, el Concepto 129-Servicios Especiales Transitorios, creado por Decreto N° 980/19, a los agentes consignados en Planilla Anexa al presente Decreto, consistente en el cien por ciento (100%) del monto de la Bonificación Especial vigente en la jurisdicción de destino, de acuerdo con las previsiones del Anexo-Punto 4 Beneficios/Liquidación-apartado d) del Decreto N° 251/13- t.v.-.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a liquidar y abonar, respectivamente, a los agentes consignados en Planilla Anexa al presente Decreto, la Bonificación otorgada por el Artículo 3° del presente instrumento legal.


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


ES FOTOCOPIA FEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, deberá imputarse a la partida específica de la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 489



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL.
Prof. Susana Beatriz Basso
DIRECTORA
División, Control y Permisación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVOPlanilla Anexa al Decreto N° **489**

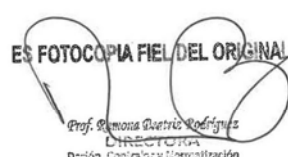
N°	Apellido y nombres	DNI N°
1	Peralta, Braian Alejandro	37.706.046
2	Torres, Braian Nelson	39.178.695
3	Gómez, Maximiliano Daniel	35.859.516
4	Coronel, Enzo Ezequiel	36.611.017

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (04) personas.



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Duetrio Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

490

RESISTENCIA, 13 ABR 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2019-13679/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA solicita el pago correspondiente a los Reactivos producidos y entregados durante el mes de octubre de 2019 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos dos millones trescientos setenta mil setecientos cuarenta y ocho (\$ 2.370.748);

Que obra la correspondiente Factura "B" N° 0002-00000157 de fecha 31/10/2019, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que asimismo, en el Expediente citado en el Visto, consta el detalle, en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de octubre de 2019, del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que también se agregan los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y el Certificado Fiscal Para Contratar;

Que se adjunta la Certificación de la Administración Tributaria Provincial (ATP) que acredita que Laboratorios Chaqueños SA se encuentra exento del impuesto sobre los Ingresos Brutos y la Ley N° 666-K, Adicional diez por ciento (10%), conforme con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 1546-D;

Que obra Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1986/15 (tv);

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Presupuesto, dependientes del Ministerio de Planificación y Economía, como así también cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

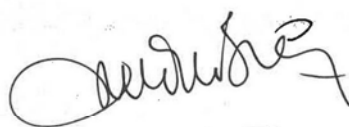
Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura "B" N° 0002-0000015,7 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total pesos dos millones trescientos setenta mil setecientos cuarenta y ocho (\$ 2.370.748), monto que se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de octubre de 2019 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Aprópiase el gasto efectuado en el año 2019, al presente ejercicio financiero.

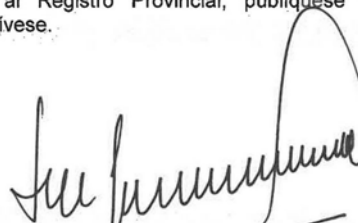
Artículo 3°: El presente gasto deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según su naturaleza.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **490**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz...
DIRECTORA
Decid. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

491

RESISTENCIA 13 ABR 2020

VISTO:

El Expediente N° E6-2020-709-E, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo Laboratorios Chaqueños SA solicita el pago correspondiente a los Reactivos producidos y entregados durante el mes de noviembre de 2019 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos dos millones setecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y tres cero centavos (\$ 2.726.643);

Que obra la correspondiente Factura B N° 0002-00000164 de fecha 29 de noviembre de 2019, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que figura el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de noviembre de 2019 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que asimismo se agregan, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores, como el Certificado Fiscal Para Contratar;

Que se adjunta la Certificación de la Administración Tributaria Provincial (ATP) que acredita que Laboratorios Chaqueños SA se encuentra exento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos contenido en la Ley N° 666-K de un adicional del diez por ciento (10 %), conforme a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D;

Que obra Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y del adicional del diez por ciento (10 %) previsto en la Ley 666-K;

Que el trámite se encuadra en el Artículo 133 Inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1986/15 (tv);

Que por hallarse cerrado el ejercicio 2019 con la firma de Laboratorios Chaqueños SA, corresponde apropiar la factura al presente ejercicio;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia y el Ministerio de Planificación y Economía;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

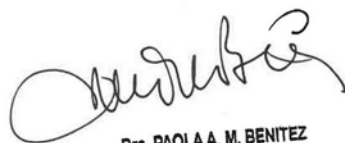
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVOEL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de la Factura B N° 0002-00000164 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total pesos dos millones setecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y tres centavos (\$ 2.726.643), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de noviembre 2019 al Ministerio de Salud Pública, según los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El presente gasto deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según su naturaleza.

Artículo 3°: Aprópiase la factura del año 2019 al presente ejercicio.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 491

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Registración
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

492

RESISTENCIA, 13 ABR 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2020-1076-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA solicita el pago correspondiente a los Reactivos producidos y entregados durante el mes de diciembre de 2019 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y ocho con cero centavos (\$ 2.666.568);

Que obra Factura B N° 0002-00000168 y Factura B N° 0002-00000167, ambas de fecha 31 de diciembre de emitidas por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de diciembre de 2019 del abastecimiento producido por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que asimismo figuran los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio como también Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y Certificado Fiscal Para Contratar;

Que obra Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional en un diez por ciento (10%) según Ley 666-K;

Que por Decreto N° 992/07 que promulga la Ley Provincial del Chaco N° 5911, con sanción Legislativa, que en su Artículo 5 exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092 de Administración reglamentada por el Decreto N° 1986/15 t.v.;

Que por hallarse cerrado el ejercicio 2019 con la firma Laboratorios Chaqueños SA, corresponde apropiar la factura al presente ejercicio;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía;

Por ello;

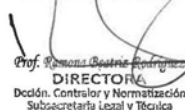
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a tramitar la cancelación de las Facturas B N° 0002-00000167 y B N° 0002-00000168 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y ocho con cero centavos (\$2.666.568), el cual se

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos producidos y entregados durante el mes de diciembre 2019 al Ministerio de Salud Pública, atento a los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente media, deberá imputarse a la respectiva partida del Presupuesto del Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 6, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 3°: Aprópiase la factura del año 2019 al presente ejercicio.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **492**



Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Coligaris
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subcomando Legal y Técnico

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

493

RESISTENCIA, 13 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E11-2020-936-A; Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; Ley N° 3108-A; Ley N° 3125-A; los Decretos N° 2209/2009, 135/2019, 180/2019, 432/2020, 433/2020; y la Resolución 1136/2016 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo Coronavirus como una pandemia, debido al elevado número de personas infectadas por Covid-19;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que la celeridad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a dicha emergencia;

Que con el objeto de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado Nacional, se estableció por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 y su prórroga, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar que se encuentran y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

Que por Ley N° 3125-A de Emergencia Sanitaria por Coronavirus – Covid 19- fueron ratificados los Decretos N° 432/2020 y N° 433/2020;

Que en virtud de la declaración de la referida Emergencia, se han dispuesto medidas tendientes a disminuir la expansión del Coronavirus - Covid 19- que limitan la circulación de personas y el desarrollo de determinadas actividades, produciendo un impacto negativo en estos emprendimientos en términos económicos;

Que es necesario adoptar medidas que permitan reducir el impacto negativo sobre la actividad económica y el empleo, dado que el cese o la disminución de la operatoria normal afecta a emprendedores y MiPyMES radicadas en la Provincia;

Que por el Decreto N° 135/2019 se promulgó la sanción de la Ley N° 3108-A que establece que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo tendrá a su cargo la protección de actividades económicas, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a los productos locales y a la industrialización de la producción primaria provincial;

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Dra. Graciela S. Cruz
DIRECTORA
Dedición, Conservación y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

493

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por el Decreto N° 180/2019 se estableció que el rol del fiduciante del Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras será cumplido por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que por el Decreto N° 2209/09 se creó el Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras, con el objeto que el fiduciario en forma personal o por intermedio de terceros contratados y/o autorizados a tal fin, lleve adelante acciones de apoyo a proyectos empresariales de emprendedores y, a su vez, fomentar el emprendedurismo, tanto como de participación empresarial en los emprendimientos sustentados, como así también promover la transformación de las empresas familiares en Sociedades Anónimas o cuando se trate por acciones la emisión para descuento de capital propio, a los efectos que con rentabilidad de la empresa se recuperen las acciones del fideicomiso, pudiendo además efectuar, por sí o a través de terceros, toda actividad comercial, industrial, financiera de importación y exportación de bienes, de prestación de servicios, siendo la presente enumeración, meramente enunciativa y no taxativa, quedando facultado el fiduciario, al desarrollo de toda actividad necesaria para la consecución del objeto y finalidad del fideicomiso;

Que a través de la Resolución N° 1136/2016 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios se estableció el plazo de duración del citado fideicomiso en cuatro (4) años, a contar desde el 29 de diciembre de 2016 hasta el 29 de diciembre de 2020;

Que dada la situación que atraviesan las empresas de la provincia es necesario crear una línea de créditos que financie inversiones que fomenten la evolución y recomposición del Capital de Trabajo, haciendo frente a las demandas que la Emergencia Sanitaria por Coronavirus - Covid 19 produjo en unidades productivas, comerciales y/o de servicios;

Que el fiduciante tiene la facultad de resolver los aspectos atinentes a la presentación de los proyectos de inversión, la documentación a adjuntar y demás aspectos operativos de los instrumentos de promoción, siendo necesario a tal fin la elaboración y aprobación de un Reglamento de Condiciones para las líneas a implementar en dicho Fondo;

Que para alcanzar tal finalidad es preciso incrementar el patrimonio del Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras en la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) dotándolo así de los fondos necesarios;

Que asimismo, se deberá dar intervención previa a las áreas pertinentes para la erogación de los fondos establecidos para tal fin;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase la línea de financiamiento y asistencia financiera denominada "Volver a Emprender" en el marco del Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras creado por Decreto N° 2209/09, el cual se encuentra vigente, que tendrá a su cargo la aplicación y puesta en marcha de lo dispuesto en el presente

Sr. SEBASTIÁN LETON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Colagrosso
DIRETORA
Dedición, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Decreto, que se constituirá y funcionará siguiendo las normas, modalidades y procedimientos contenidos en el Anexo I del mismo, conforme lo expresado en los Considerandos.

Artículo 2°: Establécese un plazo de noventa (90) días para el funcionamiento de la línea creada en el presente, pudiéndose extender la misma por el plazo de tiempo que considere pertinente, dados los efectos sobre las actividades económicas de la Emergencia Sanitaria del Covid 19.

Artículo 3°: Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a aprobar los legajos crediticios para el acceso a la línea creada por el presente, conforme a las condiciones del Anexo I el cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resultaren necesarias a efecto de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°: Apruébese el modelo de "Reglamento de Condiciones", que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Apruébese el modelo de "Formulario de Solicitud de Crédito", que como Anexo II forma parte integrante del presente.

Artículo 7°: Dése intervención previa a las áreas pertinentes para la erogación de los fondos establecidos para tal fin.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 493

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Cr. Jorge Milton Capitanich
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo I del Decreto N° **493**

Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras
Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
Fiduciaria del Norte SA

Reglamento de Condiciones

I- Objeto de la Financiación

Objeto

El presente Reglamento contiene los lineamientos generales y particulares correspondientes a la línea de financiamiento y asistencia financiera "Volver a Emprender" en el marco del Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2209/09 y sus modificatorias.

El objeto del financiamiento lo constituyen las inversiones para evolución y recomposición del Capital de Trabajo.

Los emprendimientos industriales, comerciales y/o de servicios serán financiados con un monto igual o inferior a pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000).

La finalidad de esta operatoria es hacer frente a las demandas que la Emergencia Sanitaria por Coronavirus - Covid 19 produjo en unidades productivas, comerciales y/o de servicios, asistiendo económicamente a personas físicas o jurídicas conforme a los requerimientos en el presente reglamento.

Definiciones

A fin de permitir una adecuada interpretación de los términos utilizados en este Reglamento, se atribuirá a los mismos el significado que en cada caso se indica:

- **Fiduciaria.** Es Fiduciaria del Norte SA, con domicilio en calle Frondizi N° 174 – 8°o piso, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.
- **Fiduciante.** Es el actual Ministerio de Producción, Industria y Empleo.
- **Solicitantes.** Serán quienes lleven adelante actividades industriales, comerciales y/o de servicios que se presenten para obtener los beneficios financieros establecidos en el Fideicomiso, que se adecuen y cumplan con los requisitos exigidos por este organismo.
- **Legajos de créditos.** Es la documentación presentada por el Solicitante, conforme los requisitos previstos en este reglamento.
- **Beneficiarios.** A efectos de ésta reglamentación, se considerará como Beneficiarios a aquellos a quienes se les haya aprobado el legajo de crédito siendo susceptibles de recibir los beneficios acordados por el Fideicomiso.

II – Condiciones para los Solicitantes

Condiciones de Admisibilidad

Serán admitidas las personas físicas o jurídicas que exploten su actividad Industrial, Comercial y de Servicios dentro de la Provincia del Chaco, con las limitaciones que se establezcan.

Las personas jurídicas deberán tener plena capacidad para obligarse conforme surja de su objeto social.

Los solicitantes deberán acreditar ser titulares de dominio, arrendatarios, usufructuarios, comodatarios o habilitados a utilizar el predio o inmueble donde se llevará a cabo el emprendimiento beneficiado.

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rafaela Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

493

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Solicitantes Excluidos

No podrán ser admitidos:

Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas, extendiéndose la prohibición a los directores, apoderados y representantes legales de las mismas.

Las personas humanas o jurídicas que tuviesen actualmente deudas exigibles impagas con alguno de los Fideicomisos donde el Ministerio de Producción, Industria y Empleo fuese Fiduciante.

A. Las personas físicas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de obligaciones económicas, financieras y/o de cualquier otra naturaleza con Fiduciaria del Norte SA por sí o en su carácter de mandataria, fiduciaria o cualquier otro carácter jurídico que ésta adopte, como tampoco consecuencia del patrimonio cedida a ésta por el Banco del Chaco SEM.

B. Las sucesiones que no cuenten con sentencia de "declaratoria de herederos", designación de Administrador definitivo y autorización expresa del Juez para ser tomador de crédito en la presente operatoria y constituir garantías reales, en caso de corresponder.

C. Empleados públicos de ninguno de los estamentos del Estado, ya sean autoridades y/o empleados de planta permanente.

D. Emprendedores con actividades que deterioren el medio ambiente, afiancen ocupaciones ilegales de predios, involucren la compra de armas, faenas no autorizadas de animales silvestres, que contemplen trabajo infantil, y actividades financieras que se presten a la especulación o al re-préstamo de los recursos recibidos.

Residencia y Domicilio del Solicitante

El solicitante deberá acreditar de manera inequívoca, efectiva explotación de la actividad en la Provincia del Chaco, debiendo denunciar domicilio real en los departamentos que la conforman.

III – Legajo de Crédito.

El solicitante deberá completar y suscribir el Formulario de Solicitud de Crédito que como Anexo II se adjunta al presente.

Las asistencias económicas a las cuales será de aplicación el presente reglamento deberán contemplar el cumplimiento de los requisitos jurídicos y formales de certificaciones, permisos, habilitaciones y/o autorizaciones ambientales de acuerdo a la legislación y normativa vigente en la materia objeto del mismo.

IV – Condiciones del Financiamiento

Condiciones del Préstamo

El capital se amortizará en cuotas mensuales o bimestrales consecutivas, conforme el proyecto presentado y los vencimientos se determinarán a partir de la finalización del período de gracia, debiendo establecerse las fechas en oportunidad de la aprobación del financiamiento.

El plazo máximo de gracia para el pago de capital será de hasta tres (3) meses y la amortización del financiamiento en ningún caso podrá superar el plazo máximo de veinticuatro (24) meses para la devolución del crédito, incluido el plazo de gracia.

El desembolso del crédito se definirá en el respectivo Contrato de Muto que el Beneficiario suscribirá con el Fiduciario.

La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del beneficiario tanto para las cuotas de capital, intereses, gastos e impuestos se realizará en pesos.

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Roldán
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

493

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Será de aplicación el sistema de amortización alemán, consistente en cuotas decrecientes con porción de amortización constante y de intereses decrecientes calculados sobre el saldo deudor.

El Ministerio de Producción, Industria y Empleo podrá modificar los montos, plazos y condiciones establecidos cuando la naturaleza y característica del proyecto a financiar así lo justifiquen.

Intereses Compensatorios

Los intereses comenzarán a devengarse desde el mismo momento del desembolso del préstamo.

Se establece una Tasa Nominal Anual del quince por ciento (15%), la que podrá modificarse por instrucción del Ministerio de Producción, Industria y Empleo en caso de hacer uso de las facultades de extensión del plazo de vigencia de la presente línea de financiamiento.

Intereses Punitivos

La falta de pago a su vencimiento, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo se define:

Intereses punitivos: el deudor deberá abonar en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) más a la tasa prevista para los compensatorios, calculados sobre el monto adeudado a partir de la fecha en que se produzca la respectiva causal de incumplimiento y hasta el efectivo pago.

Contrato a suscribir

Aprobada la asistencia solicitada el Beneficiario suscribirá un Contrato de Mutuo a Sola Firma, el cual será complementado con la firma de un Pagaré a la Vista, por el monto de la asistencia otorgada, a favor del Fideicomiso de Capitalización de Empresas Emprendedoras.

Gastos del Beneficiario

Serán de exclusivo cargo del beneficiario, en caso de corresponder:

- A. Los gastos administrativos en que incurra la Fiduciaria con motivo de la financiación solicitada, equivalente hasta el uno por ciento (1%) más IVA, del monto del préstamo otorgado constituido.
- B. Sellados de ley.
- C. Los honorarios de escribanía por certificación de firmas.
- D. Comisiones bancarias.

Todos los gastos que el beneficiario deba efectuar con motivo de la financiación acordada, como también el desembolso del préstamo, pago de las cuotas o cánones se efectuará en una cuenta bancaria en pesos de titularidad del beneficiario que a estos efectos se habilite en el Nuevo Banco del Chaco SA, o donde la Fiduciaria lo indique en el futuro.

V – De la Forma de Presentación y Contenido de la Propuesta

Forma de Presentación de la Documentación

La presentación deberá ser complementada a través de Internet, mediante el Formulario de Solicitud que como Anexo II se adjunta a la presente, formando parte de la misma la documentación respaldatoria requerida.

El Formulario y la documentación solicitada deberán presentarse en carpetas tamaño oficio, en original y copia para cotejo de la misma, ante Fiduciaria del Norte al momento de suscribir el Contrato de Mutuo.

Toda la documentación deberá estar firmada y con aclaración de firma en todas sus hojas por el Solicitante. La sola presentación del Solicitante implica el pleno

Sr. SEBASTIÁN LUFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decán. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



493

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

conocimiento y aceptación de todos y cada uno de los términos que surgen de la normativa vigente.

Las enmiendas y raspaduras de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el Solicitante, entendiéndose que la falta de esa salvedad no invalida totalmente la propuesta, sino ítem, renglón, rubro o página afectada.

Documentación Integrante de la Propuesta

Todos los Solicitantes deberán suministrar la información y documentación que con carácter general se detalla a continuación, sin perjuicio de las aclaraciones y ampliaciones que les sean requeridas con posterioridad, cuando a sólo juicio del Ministerio de Producción, Industria y Empleo y/o Fiduciaria, resulten necesarias.

En todos los casos el Ministerio, se reserva el derecho de efectuar cuantas averiguaciones comerciales y financieras relacionadas con el comportamiento de pago del Solicitante que estime necesarios, pudiendo en cada caso particular solicitar la documentación que considere conveniente para la mejor evaluación crediticia, técnica, legal y financiera en los Proyectos presentados.

Requisitos Personas Humanas:

1. Formulario de Solicitud de crédito (Anexo II)
2. Documento de Identidad del Solicitante y cónyuge, de corresponder (Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica).
3. En su caso. Poder que confiera representación a la persona que designe el solicitante para este acto, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de la línea de crédito, incluso la firma del contrato de préstamo.
4. Declaración de los inmuebles donde se localiza la actividad desarrollada.
5. Constancia de inscripción en ATP y AFIP, debiendo coincidir la actividad inscripta con la denuncia en el proyecto.
6. Última boleta pagada de luz, agua o teléfono fijo o video cable del domicilio real del Solicitante.
7. Constancia de CUIT/CUIL del/la cónyuge obtenida en la página de AFIP o ANSES según corresponda.
8. Garantía: Los Solicitantes deberán ofrecer garantías que cubran la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito. El Fiduciante y Fiduciario tendrán la facultad de evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, desecharlas y/o solicitar nuevas.
Asimismo, en determinados casos excepcionales, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo podrá eximir de la presentación de garantías y avales a Solicitantes de crédito.
9. CBU de cuenta bancaria en pesos habilitada en el Nuevo Banco del Chaco SA.

Requisitos Personas Jurídicas

1. Formulario de Solicitud de créditos. (Anexo II)
2. Documento de identidad de él o los firmantes.
3. Declaración de los inmuebles donde se localiza la actividad desarrollada.
4. Constancia de inscripción en ATP y AFIP, debiendo coincidir la actividad inscripta con la denunciada en el proyecto.
5. Contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la empresa Solicitante para acceder al financiamiento solicitado, debiendo coincidir el objeto social con el objeto del proyecto presentado.
6. Acta de Asamblea de socios con designación de Directorio y/o autoridades.
7. Acta de Directorio u órgano similar de la que surja la autorización para la solicitud y toma de crédito de Fiduciaria del Norte S.A., especificando monto,

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

493

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- plazo de devolución, lugar del emprendimiento y persona/s autorizada/s a suscribir la documentación pertinente.
8. Última boleta pagada de luz, agua, teléfono fijo o video cable del domicilio real del solicitante.
 9. Garantía: los Solicitantes deberán ofrecer garantías que cubran la totalidad del financiamiento solicitado con más sus intereses, accesorios y gastos necesarios que demande el recupero total del crédito. El Fiduciante y Fiduciario tendrán la facultad de evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, desecharlas y/o solicitar nuevas.
 10. CBU cuenta bancaria en pesos habilitada en el Nuevo Banco del Chaco S.A.

VI- Consultas del Reglamento

Las consultas y aclaraciones del presente reglamento podrán efectuarse por los canales de comunicación que se habiliten en la página web del Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

VII – Procedimiento de Recepción de Propuestas

La presentación de las solicitudes y documentación requerida deberá realizarse a través de Internet, mediante la plataforma web habilitada a tal fin por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

VIII – Procedimiento De Evaluación

El proceso de evaluación de las propuestas estará orientado a:

- a) Emprendimientos que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicios no exceptuadas del aislamiento preventivo previsto en el Decreto 433/2020.
- b) El cumplimiento de todos los aspectos jurídicos exigidos por esta reglamentación para ser titular del financiamiento.
- c) La verificación del cumplimiento de los presupuestos de admisibilidad, y el no encuadramiento en las condiciones de exclusión en base a la información y documentación contenida en la propuesta, y en especial lo manifestado en carácter de declaración jurada por el solicitante.
- d) El Ministerio de Producción, Industria y Empleo podrá eximir de las consideraciones previstas en el inciso a), en aquellos casos de que actividades aun estando exceptuadas sufrieron el impacto económico negativo en sus emprendimientos.

IX – Aprobación o rechazo del Financiamiento Solicitado

La aprobación o rechazo de las financiaciones solicitadas será resuelta por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo de acuerdo a los procedimientos de evaluación antes descriptos y a la disponibilidad de fondos del fideicomiso, elevando los informes pertinentes a la Fiduciaria para la correspondiente instrumentación de los créditos.

X – Disposiciones Generales

Contrato de Muto

Una vez notificada la aprobación del proyecto al Solicitante, deberá celebrarse el contrato de mutuo el que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación, conforme a la propuesta aprobada y a los requisitos exigidos en el presente reglamento y en especial lo atinente al monto a financiar, plazo, tasa, desembolsos y auditorías.

Auditoría

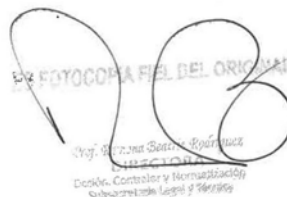
El Ministerio de Producción, Industria y Empleo en cualquier momento, podrá constatar los datos incluidos en la propuesta aplicando los procedimientos que juzgue convenientes.

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



493

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Asimismo, verificará que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto en el proyecto. A tal fin, el beneficiario deberá suministrar toda la información que se le requiera.


Estos controles podrán ser efectuados durante la vida del emprendimiento, hasta el recupero total del crédito.

En caso que se verifique que el crédito desembolsado hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado, el Ministerio deberán notificar a la Fiduciaria quien podrá considerarlo causal de resolución del contrato de préstamo y estará habilitada a exigir el reintegro inmediato del monto total desembolsado, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas.

En correspondencia, para la determinación de la deuda se aplicarán los intereses calculados a la tasa prevista para el período de mora, pudiendo reclamarse dichas sumas al beneficiario incumplidor.

Facultades de Interpretación

La definición de criterios generales de interpretación, aplicable a situaciones especiales no previstas en el reglamento, será efectuada por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo. Asimismo decidirán, en caso de duda, si la actividad u objeto del proyecto para el cual se solicita financiamiento pueden ser asistidos por esta línea de crédito.



Sr. SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo II al Decreto N° **493**

Formulario De Solicitud

Solicitud de Crédito

1. DATOS DEL TITULAR DEL CRÉDITO

Apellidos/ Razón Social:		
Nombres/ Representante:		
CUIT: (Adjuntar constancia de alta AFIP) (Adjuntar constancia de alta ATP)		
Estado Civil: Datos del cónyuge: (Nombre, apellido y DNI):		
Género: Femenino:	Masculino:	Otrxs:
¿Posee Caja de Ahorro o Cuenta Corriente en el Nuevo Banco del Chaco S.A.? Sí: No: (En caso afirmativo, adjuntar constancia de CBU)		
Domicilio Particular de la solicitante		
Calle o ruta y N° o Km.: Localidad o Colonia: Código Postal: (Adjuntar última boleta pagada de luz, agua o teléfono fijo o video cable)		
Redes Sociales (Facebook- Instagram- Twitter): Web:		
Teléfono Celular (Obligatorio): Teléfono alternativo:		

2. DATOS DEL GARANTE:

Apellidos y Nombres:

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dir. Regional Centro Económico
DIRECTOR
Dcción. Control y Normativa
Subsección Legal y Jurídica

493

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

¿Dónde y cómo vende sus productos? ¿Quiénes son sus clientes?

5. LOCALIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Domicilio donde se desarrollará la actividad	
Calle o ruta y N° o Km.:	
Localidad o Colonia:	
Departamento:	
Código Postal:	
El lugar donde se desarrollará la actividad es: (marcar con una cruz donde corresponda)	
Propio	<input type="checkbox"/>
Alquilado (Indicar monto del alquiler)	<input type="checkbox"/>
Comodato (Indicar duración en meses)	<input type="checkbox"/>
Otro (especificar)	<input type="checkbox"/>

6. INVERSIONES DEL PROYECTO Y FINANCIAMIENTO

ACTIVO DE TRABAJO	
Detalle	Monto
Materia prima	\$
Insumos y materiales	\$
Repuestos	\$
Pago de salarios	\$
Otros (describir)	\$

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
Monto Solicitado: \$ _____	Son Pesos: _____
Plazo de devolución: _____ Meses	
¿Solicita período de gracia?: Sí _____ Meses No _____	
¿Recibe otro tipo de asistencia por parte del Gobierno de la Provincia del Chaco?	
Sí _____	¿Cuál? _____ No _____

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Provincia del Chaco - Secretaría de
Desarrollo Económico y Social

493

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Indicar monto adeudado: \$ _____

7. ESTIMACIÓN DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS ANUALES DE LA ACTIVIDAD ANTES DE LA EMERGENCIA

INGRESOS	
Ventas	\$ _____
Otros ingresos	\$ _____
Total	\$ _____
COSTOS	
Mano de Obra	\$ _____
Materias Primas	\$ _____
Electricidad, Gas y Agua	\$ _____
Mantenimiento	\$ _____
Otros (describir)	\$ _____
Total	\$ _____
RESULTADO NETO	\$ _____

"Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente Formulario de Solicitud de Crédito son verdaderos y fueron confeccionados sin omitir ni falsear dato alguno, adquiriendo la presente carácter de Declaración Jurada. Asimismo, autorizo expresamente a la Autoridad de Aplicación a efectuar las inspecciones, seguimiento y verificaciones que se estimen convenientes, por parte de los técnicos designados por la misma."

Firma del Titular
Aclaración
DNI

Firma del Garante
Aclaración
DNI

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Georgette* *Rodriguez*
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

494

13 ABR 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-1604/A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que como parte de esa política fijada para este año, se estime necesario aumentar los valores del sueldo básico y compensación jerárquica de los agentes incluidos en el escalafón del Poder Judicial;

Que se verifica la vigencia de la necesidad de contar con un sistema de adecuación salarial, que permita el acondicionamiento de los sueldos de la justicia provincial con los de las restantes provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que deviene pertinente ampliar la medida al Tribunal Electoral y a Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento;

Que en ese contexto, en fecha 16 de marzo de 2020, se llevó a cabo una audiencia en la Dirección Provincial del Trabajo- Subsecretaría de Trabajo, donde comparecieron el Secretario General por la Unión de Trabajadores Judiciales; la Secretaria General por el Sindicato de Empleados Judiciales; Representante de Personal Jerárquico y Jerarquizado del Poder Judicial; Representante de la Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales del Chaco; y del Poder Ejecutivo Provincial: la Ministra de Planificación y Economía, el Ministro de Gobierno y Trabajo, y la Ministra de Justicia y Seguridad; en la que se arribó a un acuerdo entre las partes, para el primer cuatrimestre del presente año;

Que considerando la urgente necesidad de los trabajadores, y a fin de otorgar celeridad a la medida, se dicta el presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, y cuenta con el aval de la señora Ministra de Planificación y Economía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Suarez Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Contratación y Normalización
Subsecretaría Laboral y YER

Ing. JUAN MANUEL CABRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Liftop
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Establézcase un incremento a partir del 1° de marzo de 2020 del ocho por ciento (8%), en la escala salarial vigente de la Jurisdicción 9-Poder Judicial y Jurisdicción 17-Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco; 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento y 44-Fondos de Retiros.

Artículo 2°: Establézcase un incremento a partir del 1° de marzo de 2020, del porcentaje correspondiente al concepto "Incompatibilidad" creado en el Artículo 1° de los decretos 556/18 y 920/19, el que será de doce (12) puntos porcentuales.

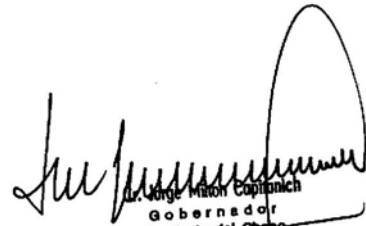
Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las disposiciones de la Ley 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 9-Poder Judicial, Jurisdicción 17-Tribunal Electoral, Jurisdicción 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento y Jurisdicción 44- Fondos de Retiros.

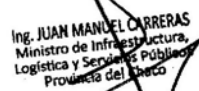
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

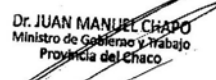
Artículo 6°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **494**


Dr. Jorge Mañón Coplinich
Governador
Provincia del Chaco


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHADO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. PASLA A. M. BENTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

495

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 13 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-1605/A, la Ley Nacional 27.541, el Decreto Nacional N° 260/2020, los Decretos Provinciales N° 430/2020 y 432/2020 y la Ley Provincial 1092-A, de Administración Financiera; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional 27.541 declaró la emergencia sanitaria en todo el país, la que fue ampliada a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 como consecuencia de la pandemia del coronavirus COVID-19;

Que conforme con la declaración nacional de emergencia y los hechos que son de público conocimiento, nuestra provincia dictó el Decreto N° 430/2020, adhiriendo a la medida nacional;

Que en ese sentido, se realizó el Decreto 432/2020 estableciendo un protocolo unificado de actuación ante la pandemia;

Que a raíz de la situación de emergencia sanitaria descripta, se torna de extrema necesidad orientar los recursos públicos a combatir la pandemia, en virtud de lo cual es menester suspender las afectaciones específicas de tributos provinciales y centralizarlos en la Tesorería General de la Provincia;

Que en el mismo sentido, es de suma necesidad destinar a la emergencia sanitaria los fondos que pudieran obtenerse de las operaciones de crédito público que autoriza la Ley 3006-F, en particular el inciso b) del Artículo 3° de la misma;

Que la presente medida se dicta conforme al estado de necesidad originado en la causal de fuerza mayor que constituye la emergencia sanitaria; será refrendado en acuerdo general de Ministros y remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 143/20 y Providencia N° 128/2020) y la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 047/2020);

Que el presente acto se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

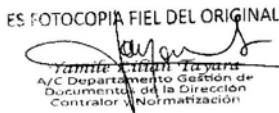
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAI
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamir Lifton Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralora y Normatización


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. PADILA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Determinase que mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria declarada por la Ley Nacional 27.541 y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, al que la Provincia del Chaco adhirió por Decreto N° 430/2020, no serán de aplicación los incisos a) y c) del Artículo 38 de la Ley 1092-A, de Administración Financiera.


Artículo 2°: Establécese que en virtud de lo prescripto en el Artículo precedente, la Administración Tributaria Provincial remitirá a la Tesorería General de la Provincia, lo recaudado por los impuestos, tasas y contribuciones a su cargo, independientemente de la afectación dispuesta por normas específicas, las que quedan suspendidas por el presente.


Artículo 3°: Establécese que, en el caso de concretarse las operaciones de crédito público autorizadas por la Ley 3006-F, el destino previsto en el inciso b) del Artículo 3° de la citada Ley será solventar gastos derivados de la emergencia sanitaria originada en la pandemia del coronavirus COVID-19 y declarada, en el orden nacional por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, al que la Provincia del Chaco adhirió por Decreto N° 430/2020.

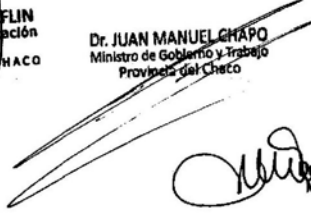
Artículo 4°: El presente decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.


Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **495**



Cr. Jorge Milton Contreras
Provincia del Chaco



LIC. MAIA WOELFLIN
Ministro de Planificación y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

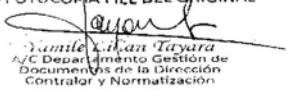

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL FERRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. NADIA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Sebastián Lifton
Ministro de Producción, Industria y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Danilo Juan Tayara
A/C Desplazamiento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

496

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-1255-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de alimentos de primera necesidad para la elaboración de trescientos mil (300.000) módulos alimentarios que serán distribuidos mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos doscientos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y un mil (\$ 253.341.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01 y 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -texto vigente-) la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

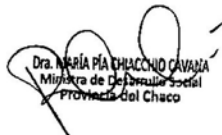
Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

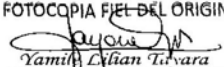
Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de elementos de primera necesidad para la elaboración de trescientos mil (300.000) módulos alimentarios que serán distribuidos mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por


Dra. MARÍA PÍA CHACÓN CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tirvava
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

un monto estimado de pesos doscientos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y un mil (\$ 253.341.000);

Artículo 2°: Apruébese los pliegos de condiciones particulares y de especificaciones mínimas que como Anexo I y II integran el presente Decreto por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
- Cra. Nancy Vastick.

Artículo 4°: Redúcese el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/01, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (t.v), 692/01, 2988/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales- Ayuda Sociales a Personas - programa 23 – Subprograma 0 -actividad 2 - de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social-, según con la naturaleza del gasto.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **496**


Dña. MARÍA PÍA CHACABARRO
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila Lilian Tavara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo I al Decreto N° **496**

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por adquisición de alimentos de primera necesidad para la elaboración de trescientos mil (300.000) módulos alimentarios que serán distribuidos mediante asistencia directa e inmediata a los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doscientos cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y un mil (\$ 253.341.000); el precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000), en papel sellado de la ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6°o. Piso Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145 – Resistencia–, el día.....2020, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A– de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.

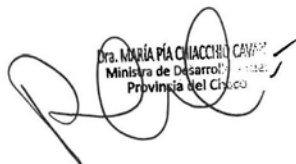
El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

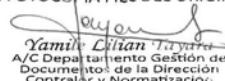
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....


Dra. MARÍA PÍA CHIACCIO CAVA
Ministra de Desarrollo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamil Cilian
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

496

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El pliego de condiciones generales, particulares, especificaciones mínimas y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Se aceptarán sólo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso, en la ciudad de Resistencia.
- e) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- f) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- g) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley ATP.
- h) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano Público.
- i) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- j) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1° Piso de Casa de Gobierno)
- k) Constancia de Habilitación Municipal.
- l) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- m) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- n) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el pliego.
- o) Presentar muestras en todos los renglones cotizados, que se deberán encontrar debidamente identificada con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- p) Indicar marca en todos los renglones cotizados.
- q) Presentar recibo de adquisición de pliegos.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará en forma parcial por entregas realizadas mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por ATP adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.


Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila Lilian Tayaara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normatización

496

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:

Los productos se entregarán según especificaciones provistas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las necesidades. En Ruta 16 KM. 16 y calle Juan Manuel de Rosas s/n.

Artículo 10: Flete:

A cargo del oferente, y en vehículos de reparto perfectamente habilitados, incluirá carga y descarga.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las cláusulas particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Garantías:

a) **Garantía de Oferta:** por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) **Garantía de Adjudicación:** Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo solicitante. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.-

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación, selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por el presente instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán


Dra. MARÍA PIA CHIACCINO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

496

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone: "Los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva".

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la ATP, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

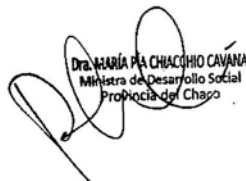
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

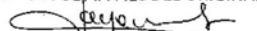
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.


Dra. MARIANA PÍA CHACCHÍO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

496

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el pliego de condiciones particulares, técnicas y generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto N° 692/01.

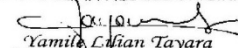
Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente pliego de condiciones particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.



MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamila Estefan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrata y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

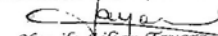
Anexo N° II al Decreto N° **496**

Especificaciones Mínimas de los Productos:

Renglón	Artículos	Cantidad	Unidad de Medida
1	Leche Entera: Instantánea, Fortificadas Con Vitaminas A Y D, Libre de Gluten por 800 gramos cada una, con bolsas de laminado de aluminio y en caja de cartón. Industria Argentina, Fraccionado Reciente Con Mención de fecha de elaboración y vencimiento, Primera Calidad.	300.000	Paquetes de 800 gramos
2	Azúcar: Refinada súper blanca en paquete de 1000 Gramos C/U. Fraccionado Reciente con mención de fecha de elaboración.	300.000	Paquetes de 1 KG
3	Aceite Comestible: 100% Girasol 0% de Grasas Trans. Fraccionado Reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, primera calidad, Industria Argentina.	300.000	Botella por 900 c.c.
4	Harina: de Trigo Tipo 000, Primera calidad en paquetes de 1.000 gramos. C/U. Envasado Reciente Con Mención de elaboración y vencimiento. Industria Argentina	300.000	Paquete de 1Kg.
5	Lentejas Secas en paquetes de 500 gramos. de primera calidad.	300.000	Paquetes de 500 gramos.
6	Harina de Maiz: Precocida para preparar polenta instantánea envasado reciente, Colorada, con mención de elaboración y vencimiento, de cocción rápida. primera calidad. paquetes x1.000 gramos.	300.000	Paquetes de 1Kg.
7	Arroz: Por 1 Kg Tipo 00000. largo y fino, en paquetes de 1kg.C/U fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, primera calidad.	300.000	Paquetes de 1Kg.


Dra. ANALÍA CHACCHO GAVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Atilan Tayara
A/C Departamento: Gestión de Documentos de la Dirección Contralor y Normatización

496

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

8	Yerba Mate: Elaborado con palo, libre de gluten, primera calidad en paquetes de 1.000 gramos C/U. En Envase de material aluminizado. Envasado reciente con mención de elaboración y vencimiento de sabor agradable. Industria Argentina.-Sin tac, Sello IRAM	300.000	Kilogramos
9	Bolsa Camiseta Blanca Reforzada Y Con Impresión Institucional, de polietileno de alta densidad 50 x 70 x 30	300.000	

- ✓ Cada producto debe tener fecha legible de envasado y vencimiento. Este último no debe ser inferior a cuatro (4) meses de la fecha de entrega del mismo.
- ✓ Indicar marca de los productos cotizados y presentar muestras de cada renglón cotizado junto con la cotización. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- ✓ Se deberá realizar la entrega respetando las cantidades y las unidades de medida solicitada, cualquiera sea el producto ofrecido.
- ✓ Cada alimento que compone el módulo deberá contener:
 - El sello de prohibida su venta.
- ✓ Los oferentes deberán acompañar al momento de presentación de la oferta el protocolo de análisis emitido por la Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, del renglón N° 1.
- ✓ Las Bolsas camisetas deberán ser blancas, reforzadas y contener sin excepción Impresión Institucional en la misma con la siguiente leyenda:



Ⓢ PROHIBIDA SU VENTA

[Handwritten signature]
Dra. **ANARÍA VÍA CHACCHIO CIVANA**
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

497

RESISTENCIA, 14 ABR 2020

VISTO:

El Decreto N°260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Provinciales N°433/2020 prorrogado por Decretos Nros466/2020 y 488/2020, la Ley N° 3108/A, la Ley N° 2553/B y las Resoluciones Nros340/2020, 364/2020, 366/2020, 374/2020 y 477/2020 del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N°260/2020 se amplía la emergencia sanitaria establecida por Ley Nacional N°27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación al Coronavirus COVID-19, por el plazo de un (01) año, a partir de su vigencia;

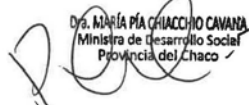
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N°355/20, se prorroga hasta el día 26 de abril de 2020 la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o que se encuentran en el de forma temporaria, dispuesta inicialmente por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020;

Que por Decreto Provincial N°433/2020 y sus complementarios Nros 466/2020 y 488/2020 se aprobó el Protocolo Unificado para la etapa de contención de la emergencia sanitaria por Coronavirus -COVID 19;


Que por Resolución N°340/2020 el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia resolvió dar difusión de las medidas de prevención dispuestas por el Ministerio de Salud Pública, en relación a la transmisión de coronavirus e instar a su cumplimiento, instruyendo a los responsables a cargo de las unidades administrativas dependientes a fin de que se ajusten a las medidas dispuestas;

Que por Resolución N°364/2020 del Ministerio de Desarrollo Social, se resolvió garantizar prestaciones de alojamiento y asistencia alimentaria en las residencias de adultos mayores, garantizando el funcionamiento de los sistemas de protección de derechos de este sector de la población considerado de riesgo, en el marco del protocolo de actuación precedentemente citado;

Que la Ley N°2553-B de "Promoción y Protección Integral de las Personas Mayores", establece en su Artículo 1°: "Objeto. Esta ley tiene por objeto la promoción y protección integral de las personas adultas mayores, para garantizar el ejercicio y goce pleno de los derechos previstos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial 1957-1994 en su artículo 35, inciso 4), y lo establecido expresamente en la presente, a fin de propiciar su integración plena al desarrollo social, económico, político y cultural de la Provincia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y su dignificación";


Dña. MARÍA PÍA CHACCHO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Milfan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

497

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores, propicia la creación del Programa de Asistencia en Emergencia para personas adultas mayores –AsEPAM-, con el objeto de brindar asistencia domiciliaria integral, mediante la recepción de demandas puntuales a través de la Línea 108, para la atención y contención de las personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo;

Que dicho programa se desarrollará en articulación con los Municipios, a fin de favorecer el desarrollo en el territorio, garantizando la inclusión, como parte de un plan estratégico dirigido a la prevención de la salud psicofísica de la población mencionada;

Que asimismo se promueve la creación de un Comité Interdisciplinario de Emergencia para la asistencia de personas adultas, conformado por equipos técnicos e interdisciplinarios del Ministerio de Desarrollo Social, organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos locales, cuya finalidad será asistir a aquella persona adulta que se encuentre en estado de vulnerabilidad durante la emergencia sanitaria, realizando un adecuado seguimiento y promoviendo la intervención de personas vinculadas afectivamente a ella, propiciando acciones que tiendan a preservar la permanencia de este grupo etario en su domicilio;

Que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Personas Mayores, debe velar por el goce pleno de los derechos consagrados en las normas precedentes, promocionando y propiciando acciones tendientes a fortalecer el cumplimiento de los deberes del Estado en políticas activas para el colectivo objeto del presente, articulando y propiciando la suscripción de convenios con entidades gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, organizaciones de la sociedad civil y otros efectores sociales que puedan aportar al cumplimiento de las políticas que se propician;


Que la presente medida se efectúa en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

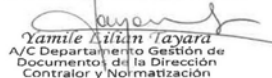
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase el Programa Provincial de Asistencia en Emergencia para personas adultas mayores, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: Designese al Ministerio de Desarrollo Social como autoridad de aplicación del Programa Provincial de Asistencia en Emergencia para personas adultas mayores, con facultades suficientes para la articulación y ejecución de las medidas necesarias para la conformación del Comité Interdisciplinario de Emergencia para la asistencia de personas adultas mayores, conformado por equipos técnicos e interdisciplinarios de la cartera ministerial, organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales, con la finalidad de brindar asistencia a personas adultas mayores que se encuentren en estado de vulnerabilidad durante la emergencia sanitaria, propiciando acciones que tiendan a preservar la permanencia de este grupo etario en su domicilio.


Dra. MARÍA PÍA CHACCHO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco ✓

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Estilén Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Convóquese a los Municipios, organizaciones de la sociedad civil, mesa interreligiosa y red de voluntariado social, a integrar el mencionado Comité y a hacer extensivas estas medidas en todo el territorio Provincial

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 497


Dra. MARÍA PÍA CHACÓN CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Esthela Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N° **497**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA EN EMERGENCIA PARA PERSONAS
ADULTAS MAYORES**

El Programa está destinado a brindar asistencia integral a personas adultas mayores, mediante la recepción de demandas puntuales ingresadas mediante la Línea 108 destinada a la atención y contención de personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo.

Se desarrollará en articulación con los Municipios, a fin de favorecer el desarrollo en el territorio, garantizando la inclusión, como parte de un plan estratégico dirigido a la prevención de la salud psicofísica de la población mencionada.

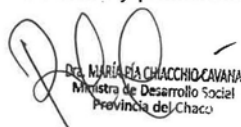
De este modo, se constituirá un Comité Interdisciplinario de Emergencia para la Asistencia de Personas Adultas, conformado por equipos técnicos e interdisciplinarios del Ministerio de Desarrollo Social, organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos locales. La asistencia estará dirigida a aquella persona adulta que se encuentre en estado de vulnerabilidad durante la emergencia sanitaria, a la vez, realizará el seguimiento y fomentará la intervención con familiares y amigos, propiciando acciones que tiendan a preservar la permanencia de este grupo etario en su domicilio.

OBJETIVOS

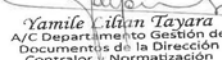
- Brindar asistencia gerontológica integral a personas adultas mayores de 60 años de edad.
- Fortalecer las medidas de aislamiento preventivo y obligatorio, implementando medidas de asistencia integral, incluyendo acciones de envejecimiento activo y positivo, desde su residencia.
- Asistir mediante la provisión de alimentos, medicamentos, vacunas, y gestión de trámites administrativos.

ARTICULACIÓN Y REDES INTERSECTORIALES

A los fines del cumplimiento de los objetivos del presente programa, el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Personas Adultas Mayores llevará adelante las acciones necesarias para la articulación con el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Seguridad y Justicia, gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil, mesa interreligiosa provincial, voluntarios y voluntarias sociales y otros efectores sociales, tanto para la conformación del Comité Interdisciplinario de Emergencia para la Asistencia de Personas Adultas Mayores, como para el diseño, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de las estrategias de abordaje en territorio y planes de acción a aplicar para que la población objetivo continúe cumpliendo con el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Ello, con asesoramiento constante y permanente del equipo técnico de la Subsecretaría de Personas Adultas


Dra. MARÍA PÍA CHACCHOCAVIANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Cilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

497

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Mayores y sus dependencias, en base la normativa vigente a nivel nacional y provincial de medidas adoptadas para contener y mitigar la Pandemia COVID 19.

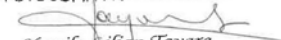
ASISTENCIA

- Las personas adultas mayores que cuentan con ingresos podrán requerir asistencia para la compra de alimentos en comercios georeferenciados y/o adquisición de medicamentos.
- Las personas adultas mayores que no cuentan con ingresos o los mismos resultan ser insuficientes, recibirán asistencia alimentaria específica, que será distribuida mediante la articulación territorial con los gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil y comunidad religiosa que se encuentre en la comunidad a la que pertenece.
- Se asesorará y gestionarán trámites de carácter administrativo, ante obras sociales u organismos públicos y privados que sea requerido.
- Mediante la red de contención del Ministerio de Desarrollo Social, se brindará apoyo y contención emocional a través de un contacto telefónico y virtual, con videollamadas y seguimiento permanente.
- Gestión de medicamentos, a través de la obra social y/o salud pública y/o Fundación Chaco Solidario.
- Acompañamiento en los operativos de vacunación efectuados por el Ministerio de Salud Pública.
- Participación a través de Chaco TV y Radio Oficial de la Provincia, de actividades terapéuticas no medicamentosas, destinadas a la realización de gimnasia, danza, juegos lúdicos y alfabetización virtual, huerta, ornamentación, dibujo, pintura, manualidades y estética, destinado a la población adulta mayor.



Dra. MARÍA PIA CHACCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

"2020 Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ABR 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°178/19 el Cr. Federico Muñoz Femenía, DNI N°23.795.760 fue designado como personal de gabinete para desempeñarse como asesor de la señora Presidenta del Instituto Provincial de Administración Pública – IPAP;

Que en virtud de haber cesado las causales que oportunamente originaron su designación, resulta necesario dejar sin efecto la misma;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto, a partir del 01 de abril de 2020, la designación del Cr. Federico Muñoz Femenía, DNI N°23.795.760, oportunamente dispuesta por Decreto N°178/19 de conformidad con los motivos expuestos en el considerando precedente.

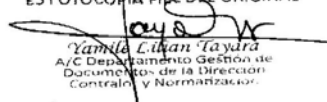
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **508**


J. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MELTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yanina Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5248-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de las adscripciones de los agentes Alicia Liliana Céspedes, DNI N° 18.519.719 y Carlos Enrique Gómez, DNI N° 17.251.672, oportunamente dispuestas por los Decretos N° 3269/19 y 3108/19, respectivamente, pertenecientes a la jurisdicción 01- Poder Legislativo- Cámara de Diputados, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la presente medida se debe a estrictas razones de servicio y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que por sendas Resoluciones N° 2714/19 y 2606/19, dictadas por la Presidencia del Poder Legislativo, se autorizaron las adscripciones enunciadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorróganse las adscripciones, oportunamente dispuestas por los Decretos N° 3269/19 y 3108/19, respectivamente, de los agentes Alicia Liliana Céspedes, DNI N° 18.519.719- Ayudante de Cuarta-24%- y Carlos Enrique Gómez, DNI N° 17.251.672- Oficial Mayor de Segunda- 32%, de la jurisdicción 01- Poder Legislativo- Cámara de Diputados, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **511**

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
YAMILE LILIANA TAYARA

Yamile Liliana Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-5248-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de las adscripciones de los agentes Alicia Liliana Céspedes, DNI N° 18.519.719 y Carlos Enrique Gómez, DNI N° 17.251.672, oportunamente dispuestas por los Decretos N° 3269/19 y 3108/19, respectivamente, pertenecientes a la jurisdicción 01- Poder Legislativo- Cámara de Diputados, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-;

Que la presente medida se debe a estrictas razones de servicio y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que por sendas Resoluciones N° 2714/19 y 2606/19, dictadas por la Presidencia del Poder Legislativo, se autorizaron las adscripciones enunciadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorróganse las adscripciones, oportunamente dispuestas por los Decretos N° 3269/19 y 3108/19, respectivamente, de los agentes Alicia Liliana Céspedes, DNI N° 18.519.719- Ayudante de Cuarta-24%- y Carlos Enrique Gómez, DNI N° 17.251.672- Oficial Mayor de Segunda- 32%, de la jurisdicción 01- Poder Legislativo- Cámara de Diputados, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos- InSSSeP-, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 511

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilia Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 5114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E45-2020-91-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Valeria Emilce Chávez, DNI N° 32.578.637, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 05- grupo 05- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 19- Dirección de Administración- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la media propiciada cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada y se encuadra en las previsiones del Decreto 251/13-t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Valeria Emilce Chávez, DNI N° 32.578.637, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 05- grupo 05- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 19- Dirección de Administración- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 512

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile E. Nishi Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y NormatizaciónD. P. GREGORIO CARRASCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

513

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2- 2020- 5075- A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la prórroga de las adscripciones de los agentes Eduardo Anibal Siri, DNI N° 14.227.082 y Marisa Bibiana Caruso, DNI N° 14.227.987, pertenecientes a la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, para que continúen prestando servicios en la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados, que fueran oportunamente dispuestas por los respectivos Decretos N° 1456/19 y su modificatoria 1578/19, y 3058/19;

Que las adscripciones propuestas se encuadran en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13-t.v.- y cuentan con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de los agentes involucrados;

Que asimismo se solicita el mantenimiento de los beneficios remunerativos que perciben los agentes interesados en su jurisdicción de origen, como excepción a las disposiciones del Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación del Decreto N° 251/13- t.v.-, lo que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorróganse las adscripciones autorizadas por los Decretos N° 1456/19 y su modificatoria 1578/19, y 3058/19, pertenecientes, respectivamente, a los agentes Eduardo Anibal Siri, DNI N° 14.227.082 y Marisa Bibiana Caruso, DNI N° 14.227.987, , desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados.

Artículo 2°: Encuádrase la presente medida en las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de las disposiciones establecidas en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación del mismo.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docción, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. MARIA WOELKLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 3°: Refréndase el presente instrumento legal, en acuerdo general de ministros.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **513**

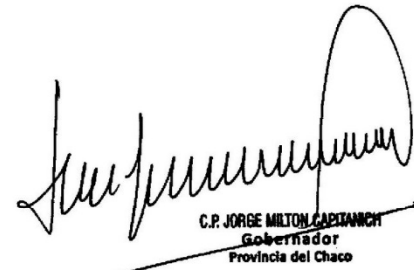

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa al Decreto N° **513**

N°	Apellido y nombres	DNI N°	Cargo de revista	Jurisdicción de origen	Jurisdicción de destino
1	Siri, Eduardo Anibal	14.227.082	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- profesional 11-grupo 11-programa 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 15-anexo 0-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.	Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos	Poder Legislativo
2	Caruso, Marisa Bibiana	14.227.907	Categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- profesional 11-grupo 11-programa 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 15-anexo 0-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos.	Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos	Poder Legislativo

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) personas.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Ing. JUAN MANUEL CARRAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. PADLA A. M. BENITEZ
Ministro de Salud Pública
Provincia del Chaco

Lic. MARA WOELFLIN
Ministra de Educación
Provincia del Chaco

Sebastián
Ministro de Empleo,
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 9114-A

514

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E-28-2020-9550/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de alimentos de primera necesidad para la asistencia directa e inmediata a los merenderos comunitarios, a fin de cumplir con las políticas sociales a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población en todo el territorio de nuestra Provincia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, teniendo en cuenta el "Plan Chaco 2030" juntamente con el Plan Integral "Argentina contra el Hambre", por un monto estimado de pesos ciento setenta y dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil (\$ 172.494.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -texto vigente-) la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han intervenido en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Presupuesto y de Ingresos y Créditos Públicos ambas del Ministerio de Planificación y Economía,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de alimentos de primera necesidad para la asistencia directa e inmediata a los merenderos comunitarios, a fin de cumplir con las políticas sociales a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Calkán Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normatización

[Firma]
Dra. MARÍA PAZ CHACCO GAVIOLA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

en todo el territorio de nuestra Provincia, a través la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, teniendo en cuenta el "Plan Chaco 2030" juntamente con el Plan Integral "Argentina contra el Hambre", por un monto estimado de pesos ciento setenta y dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil (\$ 172.494.000).

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexo I y II integran el presente Decreto, por el cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
- Cra. Nancy Vastick.

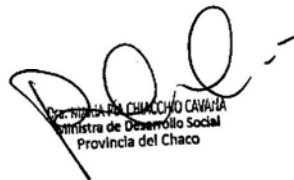
Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 5º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 23 – Actividad 2 de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

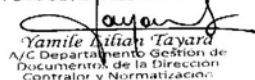
Artículo 7º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **514**


Dr. NORMA PATRICIA CHACCHO CAVANZA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Milian Taya
A/C Departamento Sección de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo I al Decreto N° **514**

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto

El presente llamado a Licitación Pública tiene por adquisición de alimentos de primera necesidad para la asistencia directa e inmediata a los merenderos comunitarios, a fin de cumplir con las políticas sociales a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, teniendo en cuenta el "Plan Chaco 2030" juntamente con el Plan Integral "Argentina contra el Hambre".

Artículo 2°: Presupuesto Oficial

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ciento setenta y dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mil (\$ 172.494.000). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$ 3.000,00), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de 2020, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.

El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:.....

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lullian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralora y Normalización

POE
Dra. MARÍA CHALCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

514

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Se aceptarán sólo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso, en la ciudad de Resistencia.
- e) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- f) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- g) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley (ATP).
- h) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- i) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- j) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General-1^{er} Piso de Casa de Gobierno).
- k) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- l) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- m) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- n) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- o) Presentar muestras en todos los renglones cotizados, que se deberán encontrar debidamente identificada con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- p) Indicar marca en todos los renglones cotizados.
- q) Presentar recibo de adquisición de pliegos.

Artículo 7º: Modo de Cotizar

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8º: Forma de Pago

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por ATP adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Social de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Taya
Yamile Lilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dr. Mariana Chacchio Cavana
Dr. MARIANA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

514

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 9º: Lugar y Plazo de Entrega

Los productos se entregarán según especificaciones provistas por el Ministerio de Desarrollo Social, conforme a las necesidades, en el depósito del Ministerio Desarrollo Social, sito en Ruta 16 y calle Juan Manuel de Rosas s/n.

Artículo 10: Flete

A cargo del oferente, y en vehículos de reparto perfectamente habilitados, incluirá carga y descarga.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares, al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Garantías

a) **Garantía de Oferta:** por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.

b) **Garantía de Adjudicación:** Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías

a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo solicitante. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.

b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

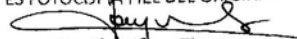
Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:


Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de pre-adjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la pre-adjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Estilán Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización


Dra. MARÍA PÍA CHACCHO CAY
Ministra de Desarrollo Soc.
Provincia del Chaco

514

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 16: Adjudicación

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva".

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la ATP, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Estigarribia
Yamile Estigarribia
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Maria Pia
Dra. MARÍA PIA BRACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

514

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 22: Penalidades y Sanciones

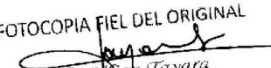
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A .


Dra. NATALIA CHACABARRO
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Estigarribia
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo II al Decreto N° **514**

Especificaciones Mínimas de los Productos

Renglón	Artículo	Cantidad
1	Leche entera en polvo por 800 gramos, con bolsas de laminado de aluminio y en caja de cartón. Con rótulo nutricional. Fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, de primera calidad. Industria Argentina. Tipo Purísima.	300.000
2	Azúcar: tipo "A" en paquete de 1000 gramos. Con rótulo nutricional. Fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración, de primera calidad. Industria Argentina. Tipo Los Cuatro.	200.000
3	Arroz: Tipo 00000. Largo y fino, en paquetes de 1kg.c/u. Con rótulo nutricional. Fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, de primera calidad. Industria Argentina. Tipo Don Ernesto.	100.000
4	Cacao: En paquete de 400 gramos. Con rótulo nutricional. Fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, de primera calidad. Tipo Emeth.	160.000
5	Harina: de trigo tipo 000 en paquetes de 1.000 gramos. Con rótulo nutricional. Fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, primera calidad. Industria Argentina. Tipo Cañuelas / Florencia.	300.000
6	Yerba mate: elaborada con palo, libre de gluten, en paquetes de 250 grs. c/u. Con rótulo nutricional. Fraccionado reciente con mención de elaboración y vencimiento, de primera calidad. Industria argentina. Tipo Primicia / Romance.	20.000
7	Aceite comestible: 100% girasol 0% de grasas trans. Botella de 900 c.c. Con rótulo nutricional. Fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, primera calidad. Industria argentina. Tipo Cañuelas / Florencia.	160.000
8	Mermelada: en pote de 500 gramos. Con rótulo nutricional. Fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, primera calidad. Industria argentina. Tipo Emeth / Dulcor.	200.000
9	Dulce de Batata: Compacto en paquete de 500 gramos. Con rótulo nutricional. Fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, primera calidad. Industria argentina. Tipo Emeth / Dulcor.	200.000

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Milán Táyara
s/c. Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor Normalización

Dr. MARÍA RA CHIACCHIO CAVALLI
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

514

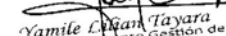
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- ✓ Cada producto debe tener fecha legible de envasado y vencimiento. Este último no debe ser inferior a 4 meses de la fecha de entrega del mismo.
- ✓ Indicar marca de cada producto cotizados.
- ✓ Presentar muestras de cada renglón cotizado. La no presentación de los mismos, motivará su desestimación, que no podrá ser presentada luego de superada la hora y fecha de apertura.
- ✓ Se deberá realizar la entrega respetando las cantidades y las unidades de medida solicitada, cualquiera sea el producto ofrecido.
- ✓ Cada alimento que compone el modulo deberá contener:
- ✓ El sello de prohibida su venta.
- ✓ En caso de considerarse necesario será requerido al oferente el análisis emitido por la Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco de los productos solicitados.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Ministerio de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile L. San Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratos y Normatización

2020-Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114-A

515

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ABR 2020

VISTO:

El expediente N° E36-2020-28-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de veintiséis mil doce (26.012) kilogramos de Pan y mil ochenta y cuatro (1.084) kilogramos de Pan Rallado, destinados al racionamiento de mil ciento noventa y un (1.191) personas, distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de Guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía Resistencia y Complejo Penitenciario N° 1, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario Bosch", Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en Comisaría del área metropolitana dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, para un periodo de consumo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos dos millones treinta y dos mil doscientos (\$ 2.032.200);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el Punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv-) la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

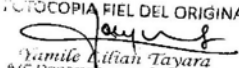
Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Presupuesto y de Ingresos y Créditos Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ESTOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Llamado a Licitación Pública para la adquisición de veintiséis mil doce (26.012) kilogramos de Pan y mil ochenta y cuatro (1.084) kilogramos de Pan Rallado, destinados al racionamiento de mil ciento noventa y un (1.191) personas distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de Guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía Resistencia y Complejo Penitenciario N° 1, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario Bosch", Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en Comisarías del área metropolitana dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, para un periodo de consumo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos dos millones treinta y dos mil doscientos (\$ 2.032.200), de acuerdo con la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, que como Anexo I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del Punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.


Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **515**


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


C.F. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Milvan Tayara
A.J.C. Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo I al Decreto N° **515**

Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de veintiséis mil doce (26.012) kilogramos de Pan y mil ochenta y cuatro (1.084) kilogramos de Pan Rallado, destinados al racionamiento de mil ciento noventa y un (1.191) personas distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de Guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía Resistencia y Complejo Penitenciario N° 1, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario Bosch", Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en Comisarias del área metropolitana dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, por un periodo de consumo aproximado de tres (3) meses.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos dos millones treinta y dos mil doscientos (\$ 2.032.200). El precio del pliego será de pesos trescientos (\$ 300,00), en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6to. Piso-Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día..... de 2020, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

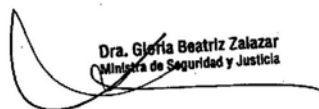
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A de Preferencia Local, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.

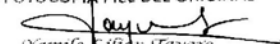
El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Estela Layara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratativa y Normalización

515

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Mínimas y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Se aceptarán sólo las ofertas de los Proveedores inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal en su caso, en la ciudad de Resistencia.
- e) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
- f) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- g) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley (ATP).
- h) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales, adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado.
- i) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- j) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco (Contaduría General – 1er. Piso de Casa de Gobierno).
- k) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- l) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- m) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- n) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- o) Presentar recibo de adquisición de pliegos.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará en forma parcial por entregas realizadas mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por ATP, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Servicio Penitenciario de la recepción.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:

Los productos se entregarán según especificaciones provistas por el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, conforme a las necesidades, en el horario comprendido entre las 7:00 y las 8:00 horas.

- Dirección de Recursos Humanos y Materiales: Avenida 25 de Mayo N° 2955, ciudad de Resistencia.

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gamile Milian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normalización

515

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Departamento Seguridad y Traslado: Ruta 11 – Km 1006 – ciudad de Resistencia.
- Departamento Escuela: Avenida Soberanía Nacional N° 2515 entre calle 17 y 18, ciudad de Resistencia.
- División Alcaidía de Resistencia: Calle Ushuaia s/n Barrio Barberán – ciudad Resistencia.
- División Seguridad Externa / División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias: Calle Ushuaia s/n Barrio Barberán, ciudad de Resistencia.
- División Alcaidía Mujeres: calle Makallé s/n Barrio Don Santiago, ciudad de Resistencia.
- Centro de Atención al Menor: (Ruta Nacional 11 entre km. 18 y 19)-Tres Horquetas.
- Casa Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe: Mz. 60 Pc. 13/14/15 y 16 Cir//, Sección "A" – Villa Floriani – Fontana.
- Centro de Detención Transitorios: Calle Goitía N°155 – Ciudad de Barranqueras.

Artículo 10: Flete:

A cargo del oferente, y en vehículos de reparto perfectamente habilitados, incluirá carga y descarga.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

Artículo 12: Garantías:

a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.

b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo solicitante. Los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de Ofertas y Preadjudicación:

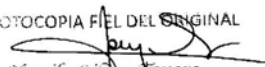
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilián Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratador y Normalización



515

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas, antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la ATP, de esta ciudad o sucursales.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes,

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Fabian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratador y Normatización

515

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

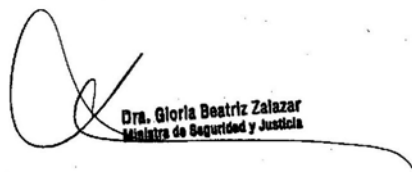
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

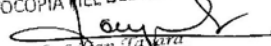
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

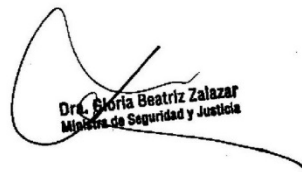

Yamile Lidian Talarza
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

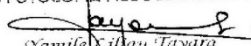
Anexo II al Decreto N° **515**

Especificaciones Mínimas de los Productos

Renglón	Cantidad	Producto	Características
N° 01	26.012 Kilogramos	Pan	Tipo mignón, fresco de 15 a 16 unidades por Kilogramo de aproximadamente 60 gramos c/u.
N° 02	1.084 Kilogramos	Pan Rallado	De pan francés, buena calidad, listo para consumo.


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Milhan Tatyara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Controlador y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

516

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E29-2019-273368-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3113-E se aprobó la realización del Congreso Pedagógico Provincial "La Educación del Siglo XXI" y así mismo fueron convocados para su participación docentes, no docentes de todos los niveles y modalidades, Escuelas de Gestión Pública o Privadas, Centro de Estudiantes, Cooperadoras Escolares, Consejos Escolares, Consejos Comunitarios Indígenas, Organizaciones de la Sociedades Civiles, Sindicatos y otros representantes del pueblo de la provincia;

Que por Resolución N° 002/19 se declaró de Interés Educativo el "Congreso Pedagógico Provincial" realizado el 16 de diciembre de 2019, en las instalaciones del Centro de Convenciones Gala de la ciudad de Resistencia, destinado a alumnos, docentes de todos los niveles y modalidades, sindicatos, instituciones religiosas, organizaciones sociales, organizaciones gubernamentales y público en general;

Que dicho Congreso Pedagógico tiene por objetivo definir un Sistema Educativo Inclusivo, de calidad, proyectado hacia los desafíos del siglo XXI, garantizar las condiciones necesarias para aprender y enseñar y jerarquizar la labor docente, establecer las condiciones socio-ambientales y de infraestructura para la tarea pedagógica y preparar una sociedad para el mundo del trabajo, la producción, el respeto de los valores democráticos, los derechos civiles y humanos y la construcción de una sociedad justa y solidaria entre otros según la Ley N° 3113-E y en relación a la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial N° 1.887-E;


Que en virtud de lo manifestado, la Subsecretaria de Educación dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología solicita la Contratación Directa y la cancelación de la Factura tipo "B" N° 0021-00002373, de la firma Gala Hotel & Conferencias CUIT 30-67019146-6, por la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos veinte (\$256.520,00), correspondiente al alquiler de los salones de Convenciones para dicho Congreso;

Que teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, se contrató directamente con la firma Gala Hotel & Conferencias CUIT 30-67019146-6, en un todo de acuerdo con lo previsto en la Ley N° 2420-A, en el Artículo 133, Inciso m) de la Ley 1092-A de Administración Financiera (tv), en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 del Régimen de Contrataciones (tv) y el Decreto N° 2988/19;

Que resulta necesario autorizar la emisión de la orden de compra con fecha posterior al gasto;

Que a los fines administrativos y legales deriva pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Que la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha otorgado factibilidad presupuestaria al presente gasto e informado la categoría programática de imputación, conforme lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto N° 2988/19 y el Artículo 6° del Decreto 2417/18;


LIC. DANIELA A. FORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese la Contratación Directa efectuada por la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y autorízase a las áreas dependientes de la Dirección de Administración del citado Ministerio, a tramitar la cancelación de la Factura tipo "B" N° 0021-00002373, de la firma Gala Hotel & Conferencias CUIT 30-67019146-6, por la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos veinte (\$256.520,00), en concepto de alquiler de salones de Convenciones para la realización del "Congreso Pedagógico Provincial" realizado el 16 de diciembre de 2019.

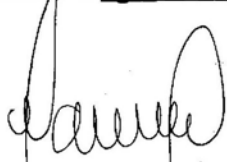
Artículo 2°: Encuádrase la presente medida realizada en la Ley N° 2420-A, en el Artículo 133, Inciso m) de la Ley 1092-A de Administración Financiera (tv), en concordancia con el punto 16.7 del Decreto N° 3566/77 del Régimen de Contrataciones (tv) y el Decreto N° 2988/19.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a emitir la Orden de Compra respectiva con fecha posterior al gasto.

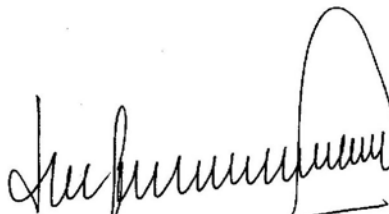
Artículo 4°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma Legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente 10 Categoría Programática 0000000- de la jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **516**



Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO517
RESISTENCIA, 20 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-6975-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la ex agente Francisca Duete, DNI N° 14.224.474, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Año 2018, no usufructuada, en virtud de haber sido dada de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 1312/18 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación, a partir del 01 de enero de 2019;

Que la Licencia en cuestión fue exceptuada a través de la Resolución N° 0062/18 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que no obstante lo enunciado en el párrafo precedentemente, correspondería exceptuar de los alcances fijados en el Artículo 8° del Anexo al Decreto 2485/08, ratificada por su similar N° 85/16 y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que ha intervenido en el presente tramite la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 modificatorio de su similar N° 952/12, este tipo de medida debe canalizarse a través del dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese veintiocho (28) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2018 - no usufructuada por la Señora Francisca Duete, DNI N° 14.224.474, ex agente de la actividad central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 02 Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 118 Rendición de Cuenta y Control - dependiente de jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1044 - 00 - Profesional 10 - Grupo 10, en virtud a su baja dispuesta por Resolución N° 1312/18 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, beneficio encuadrado en el Artículo 10, segundo párrafo de la ley N° 645-A.

ESTIMOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mercedes Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. MAYA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la Señora Francisca Duete, DNI N° 14.224.474, ex agente de la Actividad Central 01 - Actividad Específica 02 Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 118 - Rendición de Cuenta y Control, dependiente de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo - en la categoría 03 - personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEIC N° 1044 - 00 - Profesional 10 - Grupo 10, el equivalente a los días citados en Artículo 1° del presente Decreto.

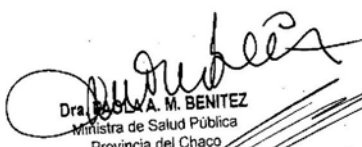
Artículo 3°: La medida dispuesta se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° Anexo del Decreto N° 2485/08 y será refrendado en acuerdo General de Ministros.

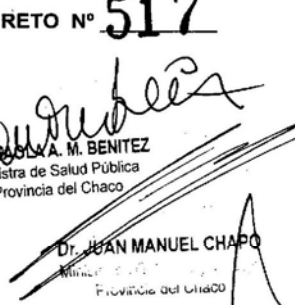
Artículo 4°: El presente Decreto se encuentra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto 1366/12.


Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará en la partida presupuestaria de la jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la erogación del gasto.


Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° 517



Dra. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


Prof. Susana Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Contról y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

518

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-1633-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial, por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que por Acuerdo suscripto por los Secretarios Generales de la Asociación de Trabajadores del Estado - ATE; de la Unión del Personal Civil de la Nación - UPCN; de la APTASCH; de la Gremial Médica; el Ministro de Gobierno y Trabajo y la Ministra de Planificación y Economía, se establecieron criterios para la pauta salarial del primer cuatrimestre de 2020, para el personal comprendido en el Escalafón General - Ley 196-A;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester adecuar los valores vigentes de la escala de Bonificaciones del personal comprendido en el Escalafón General - Ley 196-A;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos, y cuenta con el aval de la Ministra de Planificación y Economía;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir del 01 de marzo de 2020, un incremento del once por ciento (11%) sobre la base de cálculo de las "Bonificaciones Salud Pública" y "Resto Bonificaciones", comprendidos en la escala salarial vigente del personal comprendido en el Escalafón General -Ley 196-A, de conformidad al detalle obrante en el Anexo a presente.

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
Economía
Provincia del Chaco

Dr. PAOLA A. M. BERTIZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CABRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. MARIA FIORELLA CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al presente.

Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en este Decreto, será imputado a las partidas presupuestarias de las jurisdicciones que correspondan, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 518

[Handwritten signature]
Lic. MAIA WOELFLIN
Ministro de Planificación y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

[Handwritten signature]
Dra. MARÍA RA CHALCHO CARRAS
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Patricia Rodríguez
DINAGTORA
Sección, Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Zalezar
DIRECTORA
Sección: Contratación y Materialización
Subsecretaría Local y Municipal

ANEXO AL DECRETO N° 518

Cargo	Apartado	Grupo	Bonificaciones de Salud Pública			Resto Bonificaciones
			Ded. Excl.	Aux. Enfer.	Estab. Sanit.	
DIRECTOR GRAL	A	3				
DIRECTOR	A	2	12.566	-	30.307	16.166
DIRECTOR	A	1	12.566	-	30.307	16.166
JEFE DEPARTAMENTO	B	1	7.900	-	21.649	11.475
PROFESIONALES	C	11	7.054	-	19.091	10.103
PROFESIONALES	C	10	6.653	-	18.010	9.532
PROFESIONALES	C	9	6.358	-	17.734	9.384
PROFESIONALES	C	8	6.147	-	17.512	9.267
PROFESIONALES	C	7	5.893	-	17.278	9.141
PROFESIONALES	C	6	5.607	-	16.316	8.625
PROFESIONALES	C	5	5.428	-	15.502	8.203
PROFESIONALES	C	4	5.191	-	14.632	7.746
PROFESIONALES	C	3	4.964	-	13.772	7.279
PROFESIONALES	C	2	4.764	-	12.923	6.845
PROFESIONALES	C	1	4.543	-	12.067	6.380
ADMINISTRATIVOS	D	11	-	16.601	17.241	9.126
ADMINISTRATIVOS	D	10	-	15.662	16.265	8.608
ADMINISTRATIVOS	D	9	-	15.068	16.248	8.601
ADMINISTRATIVOS	D	8	-	14.519	16.234	8.583
ADMINISTRATIVOS	D	7	-	14.169	16.216	8.579
ADMINISTRATIVOS	D	6	-	13.477	15.422	8.156
ADMINISTRATIVOS	D	5	-	12.867	14.736	7.792
ADMINISTRATIVOS	D	4	-	12.259	14.036	7.425
ADMINISTRATIVOS	D	3	-	11.609	13.294	7.035
ADMINISTRATIVOS	D	2	-	11.568	12.491	6.612
ADMINISTRATIVOS	D	1	-	11.527	11.720	6.200

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ADLA ANM. RP 177
Ministra de Salud
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalezar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. MARIA PIA CHALCO
Ministra de
Provincia del Chaco

518

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Cargo	Apartado	Grupo	Bonificacio- nes de Salud Pública			Resto Bonifi- caciones
			Ded. Excl.	Aux. En- fer.	Estab. Sanit.	
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	9	-	-	15.243	8.061
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	8	-	-	14.380	7.604
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	7	-	-	14.328	7.576
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	6	-	-	14.218	7.520
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	5	-	-	14.086	7.455
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	4	-	-	13.307	7.041
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	3	-	-	12.572	6.656
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	2	-	-	11.785	6.234
OBRERO Y MAESTRAN- ZA	E	1	-	-	11.036	5.837
SERVICIOS	F	9	-	-	15.243	8.061
SERVICIOS	F	8	-	-	14.380	7.604
SERVICIOS	F	7	-	-	14.328	7.576
SERVICIOS	F	6	-	-	14.218	7.520
SERVICIOS	F	5	-	-	14.086	7.455
SERVICIOS	F	4	-	-	13.307	7.041
SERVICIOS	F	3	-	-	12.572	6.656
SERVICIOS	F	2	-	-	11.785	6.234
SERVICIOS	F	1	-	-	11.036	5.837

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BONTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. MARÍA FÍA CHACCHIO CANANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

519

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E4-2020-1634-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester incrementar en un once por ciento (11%) la escala de remuneraciones vigente del personal comprendido en el Escalafón de la Dirección de Aeronáutica - Ley 1973-A;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos, y cuenta con el aval de la Ministra de Planificación y Economía;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros y referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establézcase a partir del 01 de marzo de 2020, un incremento del once por ciento (11%) sobre los conceptos de la escala de remuneraciones vigente del personal comprendido en el Escalafón de la Dirección de Aeronáutica -Ley 1973-A, según detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación, Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento a la medida dispuesta en el presente.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Roberto~~ ~~San~~ ~~Agustín~~
DIRECTORA
Dirección, Construcción y Normalización

LIC. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. RAQUEL A. M. BERNIZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. MARÍA PÍA CHACABURO CARRERA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

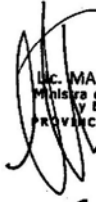
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

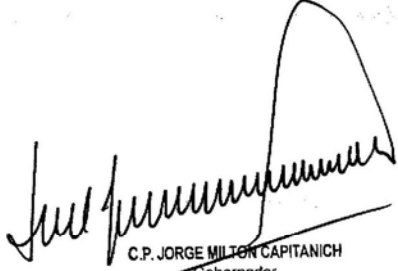
Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, a las partidas presupuestarias que correspondan, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa.


Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **519**


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. RAOULA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. MARÍA ELIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Romina Beatriz Soligo
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO AL DECRETO N° **519**

Denominación del Cargo	Sueldo Básico	Compensación Profesional	Adicional Remunerativo
Comandante de Reactor	7.575,94	13.061,68	15.416,25
Comandante de Helicóptero	7.575,94	13.061,68	15.416,25
Comandante de Turbo Hélice	7.315,65	12.541,16	14.627,32
Copiloto de Reactor	6.534,90	11.756,33	13.846,52
Copiloto de Turbo Hélice	6.268,57	11.494,02	13.586,24
Jefe de Mantenimiento	5.746,04	9.926,41	12.801,44
Jefe de Taller	5.225,49	9.405,87	12.016,59
Mecánico Aeronáutico	4.965,22	8.881,31	10.446,91

[Handwritten signatures and stamps of various officials]

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. RAÚL A. M. BENNETT
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. MARÍA PIA CRIVACCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decidm. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

520

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-12192-A y el Decreto N° 1505/19;

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se prórroga la continuidad de la entrega del Aporte Especial No Reintegrable que percibe mensualmente la Fundación San Javier, para solventar gastos de funcionamiento de las instituciones que representa;

Que a través de la referida actuación, se solicita la prórroga del mismo, a fin de hacer posible la continuidad del subsidio otorgado, por el periodo 2020;

Que resulta necesario mantener la continuidad del subsidio otorgado, a fin de dar respaldo a la afianzada y destacada labor de asistencia social y alojamiento a menores y jóvenes carenciados para lograr su reinserción escolar y formación espiritual que realiza el Hogar San Javier y el Hogar Santa Teresita;

Que el aporte ascenderá a un total de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos trescientos mil (\$300.000,00); retroactivas al mes de Enero de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020;

Que es función del Ministerio de Desarrollo Social atender a la asistencia y la promoción dignificante de instituciones que requieren apoyo específico y la de administrar los recursos económicos y subsidios destinados a los mismos;

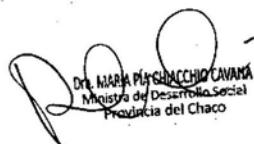
Que por lo expresado no existen impedimentos de orden legal ni presupuestarios para la instrumentación del presente Decreto, encuadrando el mismo en la Ley de Ministerios N° 3108-A. Artículo 21, Decreto N° 1165/12, su modificatorio Decreto N° 858/15 y Ley N° 1092-A de Administración Financiera, siendo necesario el dictado del presente instrumento legal;

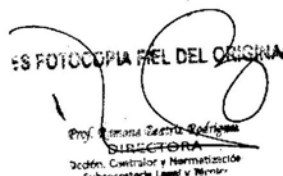
Que han tomado intervención en el presente tramite, Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social mediante Providencia N°0723/2020; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Presupuesto y la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Prorróguese la vigencia del Decreto N° 1505/19, a fin de hacer posible la continuidad de la entrega del subsidio oportunamente otorgado a la Fundación San Javier, para el correcto funcionamiento de las instituciones que representa por el período 2020.


Dra. María Pía Saccoccio Cavanna
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Zastrow Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a transferir a la Fundación San Javier la suma total de pesos tres millones seiscientos mil (\$3.600.000,00), pagaderos en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos trescientos mil (\$300.000,00), de acuerdo a los expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Establécese que la Fundación San Javier deberá rendir cuenta documentada de la inversión realizada a los treinta (30) días corridos de haber percibido la cuota del beneficio, ante la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, quedando individualizados en las rendiciones mensuales los representantes de la Fundación San Javier, a los efectos de percibir los fondos y realizar la correspondiente rendición.

Artículo 4°: Las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas deberán reintegrar en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la fecha de intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Social, las sumas recibidas y no podrán ser beneficiarias por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder a los responsables.

Artículo 5°: La fiscalización respecto de la correcta inversión de los fondos percibidos por la Fundación San Javier estará a cargo de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6°: El gasto emergente se imputará a la Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° 520


Dra. MARÍA PIA GIACCHINO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARBINIGH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
DIRECTORA
Sección: Control y Normalización
Administrativa Legal y Técnica

"2020-Año del Centenario Pedagógico" - Ley 3114-A

521

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E6-2019-26784-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita la celebración de dos (2) contratos de locación de servicios, en el marco de lo establecido por la Ley N° 2207-G;

Que la citada norma legal establece "Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contrato de locación de servicio, conforme con el inciso a) del Punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos: "... Profesionales egresados del Régimen de Formación y Capacitación de Recursos Humanos, creado por Ley N° 1215-G-Programa de Residencias de Salud, dentro del año calendario de producido su egreso";

Que previo a la celebración de los aludidos contratos, resulta necesario reconocer los servicios prestados por los profesionales involucrados durante el ejercicio vencido, año 2019, según detalle de periodos, obrante en Planilla Anexa al presente;

Que el monto mensual a percibir por cada interesado fue fijado en virtud de la formación y capacitación de cada uno, el lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

Que la medida formulada se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 7236, promulgada por Decreto N° 1267/13;


Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

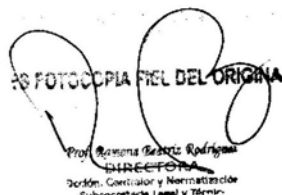
Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en calidad de Contrato de Servicios en el marco de la Ley N° 2207-G, por los Profesionales Nadia Guillermina Fernández- DNI N° 35.177.818 por el periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y Nahuel Dante Olivera -DNI N° 33.730.493 desde el 01 de octubre de 2019 y hasta 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente, y con lo expuesto en los Considerandos precedentes.


Dra. PAOLA M. GENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECCIÓN
Sección: Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública a celebrar Contratos de Locación de Servicios en el marco de la Ley N° 2207-G, con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto y de conformidad con los datos en ella consignados, quienes cumplen funciones en distintos servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública, según los Considerandos precedentes.

Artículo 3°: Establécese que los contratos de locación de servicios, se encuadran en el Artículo 4° - punto 2- inciso a) de la Ley N° 292-A y Ley N° 2207-G.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente, los honorarios fijados en la misma.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida Rentas Generales- Fuente 10, del presupuesto de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 521


Dra. PAULA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


G.E. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Contrator y Normalización
Cultural y Literaria

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Planilla Anexa al Decreto N° **521**

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Monto Mensual	Carga Horaria	Vigencia Contrato	
Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Especifica 01 - Administración						
CUOF 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando						
1	Olivera, Nahuel Dante	33.730.493	Lic. En Kinesiología y Fisiatría	\$ 45.000,00	44 hs	01/10/2019 al 31/09/2020
Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 06 - Unidad Regional 6-Norte - Actividad Especifica 01 - Administración						
CUOF 126 - Hospital Dr. Felix Pértile - Grai. San Martín						
2	Fernández, Nadia Guillermina	35.177.818	Médica	\$ 52.000,00	44 hs	01/09/2019 al 31/08/2020

La presente Planilla Anexa consta de dos (2) personas.

SECRETARÍA DE GESTIÓN
PROVINCIA DEL CHACO

Paola A. M. Bente
Dra. PAOLA A. M. BENTE
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

"2020-Año del Gobierno Provincial" - Ley 3114-A

522

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3-2018-18761; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la ratificación del Contrato de Locación celebrado entre el señor Alfredo Néstor Leopold, DNI N° 10.980.349, de la localidad de Puerto Vilelas, y la señora ex Subsecretaria de Asuntos Registrales, Esc. Débora Soledad Villagra Delgado, DNI N° 27.324.654, celebrado por razones de necesidad y urgencia, destinado para el asiento exclusivo de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de dicha localidad, dependiente del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad;

Que el precio del aludido Contrato de Locación es por la suma de pesos veintidós mil (\$ 22.000,00) mensuales;

Que dicho Contrato de Locación tiene una duración de veinticuatro (24) meses, a partir del 1 de julio de 2019 y hasta el 30 de junio de 2021, con opción a prórroga por un (1) año más;

Que por Resolución N° 9/19 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, se realizó el Llamado a Licitación, el cual se declaró desierto por Resolución Ministerial N° 277/19, que asimismo se autorizó la Contratación Directa por el monto de pesos dieciséis mil (\$16.000,00), y que debido a la demora y al aumento de precios, se contrató por un monto de pesos veintidós mil (\$ 22.000,00);

Que la presente se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 145/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese, el Contrato de Locación celebrado entre el señor Alfredo Néstor Leopold, DNI N° 10.980.349, y la ex Subsecretaría de Asuntos Registrales, Esc. Débora Soledad Villagra Delgado, DNI N° 27.324.654, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente instrumento legal y en un todo de acuerdo a los motivos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y abonar mensualmente al señor Alfredo Néstor Leopold, DNI N° 10.980.349, la suma de pesos veintidós mil (\$ 22.000,00), de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

Prof. Mariana Soledad Villagra
DIRECTORA
Sección: Control y Revisión
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

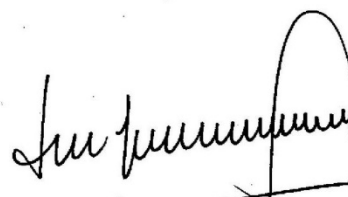
Artículo 3º: La presente medida se encuadra dentro de la excepciones previstas en el Artículo 133, inciso e) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.


Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **522**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPITANCHI
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA


Prof. Patricia Estrada
DIRECTORA
Sección: Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

522

CONTRATO LOCACION

108 286
3.965,00
2/08/19

Entre el Sr. Alfredo Néstor LEOPOLD, DNI N° 10.980.349, con domicilio real en MA...
Pe. 14 B° San José de la Localidad de Puerto Vilelas Provincia del Chaco, en adelante
llamado EL LOCADOR por una parte y por la otra la Sra. Subsecretaria de Asuntos Registrales
Esc. Débora Soledad VILLAGRA DELGADO, D.N.I. N° 27.324.654, constituyendo domicilio
en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, Cuarto Piso, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, dependiente
del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad de la Provincia del Chaco, en
adelante el LOCATARIO; convienen celebrar, en virtud de ser declarado por contratación directa,
el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO el inmueble de su propiedad, ubicado
en calle Avenida San Martín N° 1086 de la localidad de Puerto Vilelas, que consta de una oficina
de entrada con sala de espera de 12 mts. X 5 x 3,30 mts.; una oficina de 5 mts. X 4 mts. con baño
incluido y un salón de 8 mts. x 6 mts. con baño y cocina incluido; un acceso tipo galería de 2,50
mts. x 20 mts.

SEGUNDA: Dicho inmueble será destinado exclusivamente por el LOCATARIO para el asiento
exclusivo de la Oficina Seccional de la ciudad de Puerto Vilelas del Registro del Estado Civil y
Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la
Comunidad y no podrá variar el destino salvo autorización escrita del LOCADOR.

TERCERA: El LOCADOR autoriza al LOCATARIO a realizar el acondicionamiento necesario
del local para el buen funcionamiento, sin alterar la estructura vigente del edificio y no dará derecho
al LOCATARIO a exigir retribución o indemnización de naturaleza alguna, como así tampoco
podrá aplicarse al pago de alquileres futuros o atrasados, ni a servicios vencidos y/o a vencer.

CUARTA: Queda convenido que el precio del presente contrato será de PESOS VEINTIDOS
MIL (\$22.000,00) mensuales, más los servicios de energía eléctrica y agua, así como cualquier
otro gasto que la ocupación genere, quedando a cargo del LOCADOR el pago del Impuesto
Inmobiliario, comprometiéndose el mismo a realizar los trámites en los organismos respectivos a
fin de que las facturas de servicios vengan a nombre del Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación
con la Comunidad, trámite que deberá concretarse en tiempo y forma para su pago.

QUINTA: El presente CONTRATO DE LOCACIÓN tiene vigencia por el término de veinticuatro
(24) meses, contando a partir del día 01 del mes de Julio de 2019 y hasta el 31 de JUNIO de 2021,
El LOCATARIO podrá hacer uso de la opción a UN (1) año más, en las mismas condiciones del
presente contrato, debiendo comunicar tal decisión al LOCADOR con un mínimo de treinta (30)
días de antelación al vencimiento del mismo, en forma fehaciente.

SEXTA: Se declara que el LOCADOR no se hace responsable civil, ni penalmente sobre lo que
pudiera suceder dentro o fuera del inmueble en locación, como así también se deslinda de toda
responsabilidad en cuestiones laborales que pudieran surgir con los agentes dependientes del
Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Puerto Vilelas

De conformidad, previa íntegra lectura y ratificación de su contenido, se suscribe el presente
Contrato de Locación en la ciudad de Resistencia, Chaco, a 01 días del mes de Julio de 2019.-

[Signature]
Esc. VILLAGRA DELGADO DEBORA SOLEDAD
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

[Signature]
Alfredo LEOPOLD
DNI 10.980.349

Es Fotocopia Fiel del Original

MARIA SUSANA MEZA
Yn. Sup. Vm. y Control H.P.
A. Dirección Administración
Minist. de Gobierno y Trabajo
D.N.I. No 14.224.108

[Signature]
Esc. VILLAGRA DELGADO DEBORA SOLEDAD
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Susana Meza
DIRECTORA
Dcción. Gestión y Normalización
Subsecretaría Inm. y M. de

"2020-Año del Congreso Político" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 22 ABR 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el señor Presidente de Lotería Chaqueña solicita la adscripción del agente de la jurisdicción 01- Poder Legislativo, Mauricio Ernesto Nadelman, DNI N° 36.017.898, para cumplir servicios en el referido organismo durante el período anual 2020;

Que por Resolución N° 0226/20 dictada por la Presidencia de la Cámara de Diputados, se autorizó la adscripción del agente Nadelman a la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribese a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Mauricio Ernesto Nadelman, DNI N° 36.017.898, quien revista en el cargo personal administrativo y técnico- oficial de segunda- 40% de la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados, a la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña, según Resolución N° 0226/20 dictada por la Presidencia de la Cámara de Diputados.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13, texto vigente.

Artículo 3°: El gasto emergente de la medida en el presente Decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la jurisdicción 12- Lotería Chaqueña.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 523

~~JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~


C.P. JORGE MILTON CAPRUNCHI
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Olimaria Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón. Contralor y Normalizadora
Subsecretaría Legal y Normativa

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

525

RESISTENCIA, 22 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-7354-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se tramita la ratificación del Contrato de Locación de Servicios entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y la Compañía Logística del Norte SA;

Que la Compañía Colono SA prestará al Ministerio de Salud Pública, el Servicio de Operación Logística de recepción, almacenamiento, control de stock, control de vencimiento, preparación de pedidos, transporte, entrega de medicamentos, insumos médicos, material descartable, suplementos dietarios, víveres secos (sin cadena de frío) y servicios de información estadística, desde la ciudad de Resistencia, hacia los destinos que el Ministerio defina, de conformidad con los procedimientos definidos en el anexo del referido Contrato;

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 133 -Inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, reglamentada por los Decretos N° 77/08, 2463/13, 1988/15 y 1441/19 tv;

Que han tomado intervención en el presente, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Planificación Sectorial, las Direcciones de Administración, de Fiscalización Sanitaria y de Arquitectura Hospitalaria, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública; asimismo, cuenta con la intervenciones de la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Presupuesto y de Ingresos y Créditos Públicos, ambas dependientes del Ministerio de Planificación y Economía;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la ratificación del referido Contrato de Locación de Servicios, a través del dictado del presente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, representado por la señora Ministra, Dra. Paola Andrea Benítez, DNI N° 25.534.180; y la firma Compañía Logística del Norte SA, representada por su presidente Lic. Juan Estanislao Camarasa, DNI N° 27.001.748, que en fotocopia certificada forma parte de la presente, y de conformidad con lo expuesto en los Considerandos del presente Instrumento legal.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **525**

[Firma]
Dra. PAOLA A. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dr. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Firma]
Prof. Susana Guzmán Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

525

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre **COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A.**, CUIT N° 30-71173211-6 representada en este Acto por su Presidente, Lic. Juan Estanislao Camarasa, DNI N° 27.001.748, con domicilio en Av. Lavalle N° 178 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en adelante "COLONO S.A.", por una parte, y por la otra el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por la Titular Dra. Paola Andrea de las Mercedes Benítez - D.N.I. N° 25.534.180, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, piso 8°, en adelante "EL MINISTERIO", ambos denominados en forma individual como la "PARTE" y en forma conjunta como las "PARTES"; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS, en adelante el "CONTRATO", sujeto a las siguientes cláusulas de demás condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: COLONO S.A. prestará el MINISTERIO el Servicio de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos, Transporte, Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable, Suplementos Dietarios, Viveres Secos (SIN CADENA DE FRIO) y Servicio de Información Estadística, en adelante el "SERVICIO" desde la ciudad de Resistencia hacia los destino que el ministerio defina, de conformidad con el procedimiento detallado en adjunto como "ANEXO I" que, firmado por las PARTES forma parte integrante del presente CONVENIO.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: el presente CONTRATO tendrá un plazo de duración de SEIS (6) MESES a ser contados desde el día aprobación del presente, transcurridos los cuales las partes podrán prorrogar el presente instrumento, pudiendo renegociar las condiciones del mismo; de llegar a un acuerdo procederán a la firma de un nuevo acuerdo.

CLAUSULA TERCERA: PRECIO: El Monto por la prestación del Servicio Logístico de Operación Logística de Recepción, Almacenamiento, Control de Stock, Control de Vencimientos, Preparación de Pedidos, Transporte, Entrega de Medicamentos, Insumos Médicos, Material Descartable, Suplementos Dietarios, Viveres Secos, todos sin CADENA DE FRIO; en adelante la "MERCADERIA" y Servicio de Información Estadística, (captura, procesamiento informático e informes estadísticos incluyendo el diseño, implementación y mantenimiento de los mismos) se determinará de la siguiente manera:

- A) Un precio fijo que se determinará en forma mensual de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$1.307.500,00) Mas IVA.
- B) La Suma de PESOS SETENTA Y TRES CON 74/100 (\$73,74) Más IVA por Km recorrido en la distribución.

CLAUSULA CUARTA: FACTURACION: La factura por los SERVICIOS se presentará a la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del MINISTERIO o en el lugar y ante el organismo/repartición que el MINISTERIO indique al efecto; del día primero al quinto del mes siguiente a la prestación del SERVICIO. Las facturas deberán ser confeccionadas en los términos y normativa vigente conforme exigencia de la AFIP. Junto con la Factura deberá presentarse: (i).- remitos debidamente conformados por al menos un integrante de la Comisión de Control integrado conforme Resolución N° 375/20 del Ministerio de Salud Pública. (ii) copia de los pagos a Seguros que se imponen al contratar y; (iii).- comprobantes de pago de aportes y contribuciones de la Seguridad Social (Formulario 931).

PAGO: los pagos se efectuarán dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la factura de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. Se depositará los fondos en la cuenta N°278603CBU N°3110030201000002786035 Titularidad de COLONO S.A.

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO: Se adjunta al presente como "ANEXO I" un Manual de Normas y Procedimientos Generales de Recepción, Almacenamiento, Transporte y Entrega de Productos en el cual se determinan los aspectos básicos de los procesos a seguirse, la forma y modalidad de comunicación entre COLONO S.A. y el MINISTERIO; y se fijan los niveles de responsabilidad entre las partes.

Lic. Juan H. Camarasa
 Presidente
 Compañía Logística del Norte S.A.
 Lic. Sebastián Pignatelli
 Lic. Secretario General
 Ministerio de Salud Pública
 Provincia del Chaco
 ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Juan H. Camarasa
 Presidente
 Compañía Logística del Norte S.A.
 ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Dra. Paola Andrea de las Mercedes Benítez
 Ministra de Salud Pública
 Prof. Mariana García de Alvear
 DIRECTORA

525

Se deja establecido que el Horario de distribución a los hospitales de atención del servicio de farmacia y los centros de salud será de 07:00 Hs. y 13:00 Hs.

En los casos en que El MINISTERIO defina retirar directamente la MERCADERIA en el Depósito de COLONO S.A. eximiéndose a COLONO S.A. de llevar la MERCADERIA físicamente hasta determinados lugares de destino- persistirá la obligación de COLONO S.A. de preparar dichos pedidos y ponerlos a disposición del MINISTERIO.

CLAUSULA SEXTA: SEGUROS: COLONO S.A. deberá contar con los siguientes seguros:

Seguros sobre la mercadería a almacenar y transportar: COLONO S.A. asume la responsabilidad por la contratación de los seguros que cubrirán la totalidad de las mercaderías depositadas por el valor declarado e informado a COLONO SA por el MINISTERIO y/o transportadas.

Seguro de Riesgos del Trabajo – Seguro de Vida: COLONO S.A. deberá contar con Seguro de Vida obligatorio que cubra al personal en relación de dependencia afectado al cumplimiento del presente contrato. Asimismo, deberá acreditar haber dado cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24557 y la Ley de contrato de trabajo, sus modificatorias y ampliatorias.

Seguro de responsabilidad Civil: COLONO S.A. contratará un seguro de responsabilidad civil por la suma mínima de Pesos UN MILLON (\$1.000.000,00) por hecho y por persona frente a terceros, que cubra toda pérdida o reclamo, por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios causados a cualquier persona, incluyendo su muerte o bienes de cualquier clase que pudieran producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato.

Seguro contra incendio: COLONO S.A. deberá contratar también un seguro contra riesgos de incendio que ampare los bienes muebles e inmuebles afectados al cumplimiento del SERVICIO

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE COLONO S.A.

COLONO S.A. deberá:

- a) Poner a disposición las instalaciones que el MINISTERIO declara conocer y aceptar como válida para la ejecución de este contrato.
- b) Contar con personal en cantidad necesaria y suficientemente capacitado para la correcta prestación del SERVICIO, debiendo cumplir con este requerimiento mientras dure el mismo. Se deberá cumplir, respecto del personal afectado al servicio, con las obligaciones impuestas por las leyes laborales vigentes o resoluciones de las autoridades competentes. Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones será considerada negligencia grave y traerá aparejada la rescisión del contrato por exclusiva culpa de COLONO S.A.
- c) Tendrá la obligación de informar todos los requerimientos o solicitudes de información que se le efectúen por parte del MINISTERIO.


CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

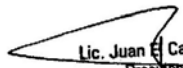
El Estado a través del Ministerio de Salud Pública quedará obligado a:

- a) Abonar en tiempo y forma el Servicio efectivamente prestado
- b) Instruir a todos los funcionarios para que brinden toda la información que se requiera en tiempo y forma y presten la colaboración para la implementación de los sistemas técnicos, administrativos, jurídicos y contables que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
- c) Poner a disposición toda la documentación que COLONO S.A. solicite a los efectos de prever y organizar la recepción y almacenamiento de los insumos o medicamentos previa autorización de la Comisión de Control.
- d) Brindar toda la información solicitada COLONO S.A. a los fines que dicha empresa pueda prestar correctamente el servicio de información estadística al que se refiere el presente contrato.
- e) Remitir a COLONO SA solo los bienes que sean aptos para ser almacenados según las habilitaciones y condiciones de galpón que el ministerio declara conocer.

CLAUSULA NOVENA: COMISION DE CONTROL: El MINISTERIO creará una COMISION DE CONTROL que efectuará tareas de supervisión y seguimiento de la ejecución del CONTRATO, a cuyo fin se trasladará al depósito principal que COLONO S.A. asigne al efecto. Estará habilitada para establecer los mecanismos de control, coordinar las acciones necesarias y/o convenientes para la óptima implementación de todo aquello que exija la naturaleza de la presente contratación. En particular recibirá la MERCADERIA en representación del MINISTERIO al ingreso de la misma luego de ser


Dra. Rocío S. Pizarro
 A/C. Secretaría General
 Ministerio de Salud Pública
 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL




 Lic. Juan E. Camarasa
 Presidente
 Compañía Logística de Mari S.A.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Deción. Control y Recintamiento
 Subsecretaría Legal y Técnica


 Dr. Pedro Andrés Benítez
 Ministro de Salud Pública

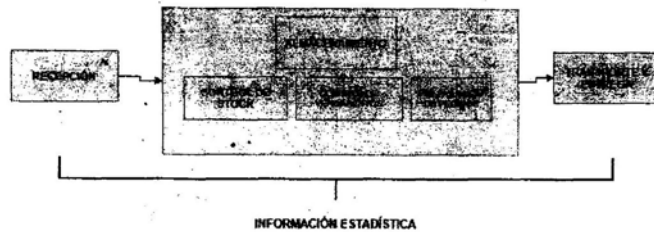
525

ANEXO I

Esquema I:

El servicio a ofrecer por COLONO SA comprende todas las etapas de manipulación de cargas desde la recepción en depósito propio hasta la entrega final a destinatarios indicados de los bienes indicados por el Ministerio.

1) Esquema prestación de servicio logístico integral en galpón de COLONO SA.



Esquema II:

En el esquema II Colono recibirá información detallada relativa a los bienes que ingresen a un depósito de terceros (Ministerio) con su soporte documental (Remito conformado) y los cargará en el sistema de gestión desarrollado al efecto; retomando la gestión a partir de instancia de distribución.

La intervención de COLONO SA estará basada en:

- A) El control de información basada en documental (Remito conformado) de los bienes que se ingresarán al galpón de terceros, y que el Ministerio deberá informar a Colono SA.
- B) Realizar la distribución de los bienes que el Ministerio instruya conforme al procedimiento establecido.
- C) Realizar informes que contemple entre otros datos:
 - a. Detalle de los remitos conformados de bienes ingresados al galpón
 - b. El detalle de la mercadería distribuida por Colono en función de los remitos de salida del depósito tercerizado. Dichos remitos serán considerados para actualizar el stock en el sistema de gestión.
 - c. El stock teórico por diferencia de a menos b.
 - c. Reporte de entregas (destinos, fecha, receptor, productos: cantidad, tipo, etc)

Glosario

- AC: Administrativo Colono
- BPD: Buenas Practicas de Distribución de Medicamentos
- CCMS: Comisión de Control del Ministerio de Salud
- DC: Deposito Colono
- EPP: Equipo de Protección Personal
- JDPCH: Jefe de despacho
- MS: Ministerio de Salud.
- OC: Orden de Compra
- OPC: Operario Colono
- RC: Recibo de Carga
- RD: Remito de Despacho
- SGC: Sistema de Gestión COLONO
- SP: Solicitud de Pedido

Lic. Juan F. Caparasa
 Presidente
 Compañía Logística del Norte S.A.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Dirección, Coordinación y Normalización
 Subsecretaría Legal y Técnica

D. J. Rocio S. Pisarello
 A/C. Secretaria General
 Ministerio de Salud Pública

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 D. J. Rocio S. Pisarello
 A/C. Secretaria General
 Ministerio de Salud Pública

525

PROCEDIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO ESQUEMA I

Cada una de las etapas se describen a continuación indicando detalle de tareas, acciones, roles y responsabilidades respectivas:

- I- Arribo del medio transportador e ingreso a depósito
- II- Almacenamiento
- III- Preparación de pedidos y despacho
- IV- Transporte y Distribución

I.-Arribo del medio transportador e ingreso a depósito

El procedimiento inicia con el arribo a depósito de los transportes que los proveedores del MS (o Fiduciaria del Norte SA en su rol fiduciario bajo instrucciones del MS) remitan con carga adquirida por dicha institución.

- 1- MS remite vía Webmail o en su defecto por correo electrónico (lsanchez@colonosa.com.ar; gfernandezlongoni@colonosa.com.ar) la orden de Compra (OC) donde constara información del pedido por recibir en el deposito Colono, tales como numero de orden de compra, nombre de proveedor, fecha de compra, fecha estimada de entrega, código del artículo, descripción de artículo, cantidad.
- 2- En la fecha establecida y ante el arribo del transporte, Administrativo Colono (AC) junto con personal de la Comisión de Control del Ministerio de Salud (CCMS), reciben del transportista los remitos y guías de la carga transportada.
- 3- El transportista abre el medio de transporte y colabora en la disposición de los artículos a descargar.
- 4- El operario COLONO (OPC), realiza una primera verificación ocular del buen estado de los bultos y posteriormente inicia la descarga de los artículos del medio del transporte observando las medidas de seguridad definidas para la tarea de descarga y utilizando los elementos de seguridad y equipos de protección personal (EPP) asignados a tal fin.
- 5- Representantes de AC y de CCMS controlan que los artículos descargados sean los mismos que figuran en el remito entregado por el transportista, verificando la concordancia de los lotes, cantidades, descripciones y marcas; además de verificar el buen estado de los bultos recibidos. El ejemplar del Remito del transporte que vuelve al proveedor será conformado de mínima por AC y CCMS.
- 6- En caso de que existan divergencias entre lo que figura en el Remito del Proveedor y lo que físicamente se haya recibido, se firmará el Remito y se realizará el Recibo de Carga solamente por lo Recibido Físicamente, y Representantes de AC y de CCMS harán un informe al MS y eventual reclamo al Proveedor. Dicha novedad deberá quedar asentada en el libro de actas que intercambian Colono y Ministerio de Salud haciendo referencia a los documentos vinculados (Orden de compra, Recibo de Carga).
- 7- Una vez descargados y verificados los artículos del medio de transporte, AC procederá a la confección de un Recibo de Carga (RC), donde se hará mención detallada de los artículos recibidos (fecha, remito del proveedor, nombre del proveedor, lote, fecha de vencimiento, artículo, cantidad, área de almacenamiento, observaciones sobre el estado de los bultos recibidos). El RC será conformado por AC y CCMS.
- 8- Dicho Recibo de Carga, mediante el cual se da ingreso a depósito a los bienes arribados, será remitido por AC vía Webmail a representante del CCMS.
- 9- Los RC cargados al Sistema de Gestión COLONO (SGC) quedaran a disposición de CCMS para su seguimiento, visualización y/o descarga vía on line. (A definir usuarios autorizados para acceder al SGC)
- 10- Una vez ingresados a depósito los bienes, quedaran en posición para ser despachados en las fechas, cantidades y destinos que determine de manera fehaciente el MS.

II.- ALMACENAMIENTO

- 1- Una vez ingresados a depósito los bienes, los mismos serán almacenados en las posiciones más convenientes de acuerdo a las características propias del bien.

Dr. Juan P. Camarasa
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Director General de Insumos
 S.A.
 Director
 Dirección: Control y Normas
 Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. Pablo Amador
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 U. g. Julio S. Pisarello
 J.C. Secretaría General
 Ministerio de Salud Pública
 Consejo General

525

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Agustín Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

- 2- Con una periodicidad a definir, se realizará control físico de stock de los bienes almacenados en el depósito, conciliando entre Colono y Ministerio de Salud los bienes en depósito versus los bienes en sistema.
- 3- Periódicamente Colono realizará controles de inventario a fin de efficientizar el proceso de recepción, almacenamiento y distribución, en virtud de las BPD
- 4- Dichos controles de inventario analizarán el estado de embalaje y envases de los bienes en depósito, fecha de vencimiento, cantidades y verificará su correlación con la información contenida en sistema de gestión
- 5- Para un resultado eficiente del proceso logístico de recepción/almacenamiento/distribución, se realizarán controles periódicos del buen estado del equipamiento utilizado para la manipulación de los bienes en depósito.

III- PREPARACIÓN DE PEDIDOS Y DESPACHO

El procedimiento de preparado de pedidos se inicia cuando vía Webmail/App el representante de MS debidamente autorizado remita la solicitud de pedido (SP) que será ingresada a SGC para su procesamiento, control, despacho y posterior distribución a destino.

- 1- El representante autorizado del MS cargará una SP que será remitida vía Webmail para el ingreso a SGC. Dicho comprobante (SP) deberá contener como mínimo fecha de confección, artículo, descripción, cantidad, destino, destinatarios. MS debe generar tantas SP como destinatarios requiera.
- 2- Diariamente AC levantará todos las SP confeccionados por MS a efectos de iniciar la preparación de los pedidos, ingresándolos a SGC y generando el comprobante interno SP.
- 3- Dicha SP deberá contener además de la información ya cargada por MS el área de almacenamiento, número de lote, fecha de vencimiento.
- 4- AC facilitará las SP a OPC para el inicio del armado de los pedidos quien hará buen uso del equipamiento necesario para cumplir la tarea encomendada, de acuerdo a las medidas de seguridad establecidas y utilizará los EPP asignados para tales tareas.
- 5- Finalizado el armado del pedido y con todos los artículos agrupados en el área delimitada para tal fin, el Jefe de despacho (JDPCH) procederá al control a efectos de que los ítems visualizados coincidan con los incluidos en SP, dejando asentado la conformidad en el comprobante, lo que da lugar a la generación de Remito de despacho (RD) por parte de AG.
- 6- JDPCH remite a AC la SP verificado para confección de RD en 4 ejemplares:
 - 1- Copia 1-Ejemplar Blanco original destino - Viaja con la carga y queda en destino.
 - 2- Copia 2-Ejemplar Rosado duplicado Colono - Viaja con la carga y es firmado por el destinatario como conforme de entrega - vuelve a depósito para cobro de servicios.
 - 3- Copia 3-Ejemplar Amarillo Triplicado Ministerio de Salud- Viaja con la carga y es firmado por el destinatario como conforme de entrega - se entrega a Ministerio para su archivo.
 - 4- Copia 4-Ejemplar Azul Cuadruplicado Colono - lo firma el chofer y personal de tráfico como control interno, dando conformidad a la recepción de la carga por transportar. - queda en legajo del despacho junto con SP verificada.
- 7- AC procede a la entrega de los correspondientes comprobantes a JDPCH quien se encarga de distribuirlos de acuerdo a la descripción anterior.
- 8- AC remite a MS vía Webmail/los RD generado.
- 9- Los RD cargados al SGC quedarán a disposición de CCMSD para su seguimiento, visualización y/o descarga vía on line.

IV- TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN

- Previo a la carga de mercadería se realizarán controles del estado de las unidades utilizadas para el transporte de los bienes en depósito. Dichos controles quedarán correctamente registrados con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de los vehículos y del proceso de transporte, distribución y entrega en destino.
- Previamente al despacho de una unidad para el transporte, personal de mantenimiento se encargará de realizar las verificaciones pertinentes respecto de las condiciones del vehículo dejando constancia del estado en los registros.

Lic. Juan F. Camarasa
Presidente
Compañía Logística de Nade S.A.



Lic. Rocío S. Pisarelli
J.C. Secretarías General

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

525

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz ...
DIRECTORA
Sección: Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

- Previamente al despacho, se realizara el control del estado el embalaje verificando que no muestre daños visibles, o referencias y etiquetados inconsistentes con la información contenida en el remito de despacho.
- Personal de Tráfico entregara al Chofer la siguiente documentación:
 - a- las copias 1, 2 y 3 del Remito de Despacho, las cuales deberán ser entregadas y consignadas en destino, de acuerdo a las instrucciones arriba detalladas (Sección III-6).
 - El Chofer de la unidad deberá proceder con los ejemplares del Remito de despacho que acompañan a la carga de la siguiente manera:
 - o Copia 1-Ejemplar original destino - Viaja con la carga y queda en destino. Se constata con el destinatario el buen estado y conformidad de la carga recibida, la consigna el chofer y el destinatario.
 - o Copia 2-Ejemplar duplicado Colono - Viaja con la carga y es firmado por el destinatario como conforme de entrega – vuelve a depósito para cobro de servicios.
 - o Copia 3-Ejemplar Triplicado Ministerio de Salud– Viaja con la carga y es firmado por el destinatario como conforme de entrega – vuelve a depósito y se entrega a Ministerio para su archivo.
 - b- una hoja de ruta con los datos de la unidad, chofer, fecha del viaje km de origen. Al retorno se agrega kilómetros al arribo. En este formulario el chofer consigna cada uno de los puntos que visita, con horario de arribo y de partida. Este formulario también lo firma el responsable que recibe en destino.
 - c- planilla con cada uno de los efectores que visitara en este viaje, con cantidades e información relevante a su itinerario.
 - d- planilla de instrucciones cuando así lo requiera, donde se le informan novedades o cambios en la operatoria.
- Inmediatamente después del retorno a origen, el chofer deberá entregar al personal de tráfico toda la documentación de su viaje correctamente consignada, la que será controlada y remitida a AC para los procesos posteriores.
- Las copias consignadas se registrarán en el Sistema de Gestión Colono para control y verificación de MS, generando una alerta de "Mercadería Entregada" a los mails consignados por el MS al efecto.

PROCEDIMIENTO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO ESQUEMA II

I.- Información de bienes ingresados a depósito de terceros

El procedimiento inicia con el envío de información de representantes del MS del Remito conformado con el detalle de recibo de bienes ingresados al galpón en cuestión, el que se tomará como Stock Inicial teórico del mismo.

Estos Remitos serán ingresados al Sistema de Gestión COLONO (SGC) y la información quedará a disposición de CCMS para su seguimiento, visualización y/o descarga vía on line. (A definir usuarios autorizados para acceder al SGC)

II- DISTRIBUCIÓN

El procedimiento se inicia cuando vía Webmail/App el representante de MS debidamente autorizado remita la solicitud de pedido (SP) que será ingresada a SGC para su distribución desde el galpón de terceros a destino.

- 1- El representante autorizado del MS cargará una SP que será remitida vía Webmail para el ingreso a SGC. Dicho comprobante (SP) deberá contener como mínimo fecha de distribución requerida, artículo, descripción, cantidad, destino, destinatarios. **MS debe generar tantas SP como destinatarios requiera.** Esta SP deberá ser idéntica a la que el MS solicitará al Galpón de tercero.
- 2- Con la SP mencionada en el punto anterior, personal de Tráfico de Colono, procederá a coordinar la carga en el depósito de tercero y distribución a destino,
- 3- Al proceder a Cargar la mercadería en galpón de tercero, el MINISTERIO controlará que el pedido armado sea idéntico a la/s SP. Por su parte el transportista recibirá el

Lic. Juan E. Cantarasa
Presidente
Compañía Logística del Norte S.A.



Dr. Pablo Andrés Benítez
Lic. Rocío ...
Secretaría General

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

525

pedido en la manera en la que fuese entregado al solo efecto del transporte; COLONO SA. No será responsable de su control, ni de las diferencias que pudiesen existir entre la Solicitud de Pedido y la Mercadería efectivamente recibida para el transporte.

- 4- El MS deberá confeccionar un Remito por cada SP, en 4 ejemplares:
- 1- Copia 1-Ejemplar original destino - Viaja con la carga y queda en destino.
 - 2- Copia 2-Ejemplar duplicado Colonó - Viaja con la carga y es firmado por el destinatario como conforme de entrega - vuelve a depósito para cobro de servicios.
 - 3- Copia 3-Ejemplar Triplicado Ministerio de Salud- Viaja con la carga y es firmado por el destinatario como conforme de entrega - se entrega a Ministerio para su archivo.
 - 4- Copia 4-Ejemplar Cuadruplicado Galpón de tercero- lo firma el chofer y personal de tráfico como control interno, dando conformidad a la recepción de la carga por transportar.
- 5- AC remite a MS via Webmail información de las distribuciones realizadas con los comprobante correspondientes.
- 6- Los RD cargados al SGC quedaran a disposición de CCMDS para su seguimiento, visualización y/o descarga vía on line.

Lic. Juan E. Camarasa
Presidente
Compañía Logística del Norte S.A.

Dra. Rocio S. Pisarello
Ministra de Salud Pública



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Rocio S. Pisarello
AC Secretaria General
Ministerio de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
SECRETARIA
Deción, Contról y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

525

adquirida; controlará el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las partes a fin de que sus acciones, desde el inicio de la ejecución y hasta la culminación estén debidamente coordinadas para el mejor cumplimiento del CONTRATO. Este órgano tendrá a su vez la responsabilidad de verificar los incumplimientos y solicitar las penalidades correspondientes.

Estará integrada por funcionarios o empleados públicos designados por el MINISTERIO mediante instrumento legal suficiente, el que dictado, será notificado fehacientemente a COLONO S.A.

CLAUSULA DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: COLONO S.A. se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información, datos, informes, etc. que el MINISTERIO le haya proporcionado en carácter "CONFIDENCIAL". El incumplimiento a esta obligación será considerada como causa justificada de extinción del presente CONTRATO.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los supuestos de CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR será de aplicación directa el art. 14.7 del Régimen de Contrataciones provincial que establece "14.7.- La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por oferentes o adjudicatarios, deberá ser puesta sin excepción alguna, en conocimiento del organismo licitante, dentro de los diez (10) días corridos de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de los diez (10) días corridos, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los dos (2) días corridos de ese vencimiento. Transcurrido dicho termino quedara extinguido todo derecho".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para cualquier divergencia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación y/o aplicación del presente CONVENIO, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con expresa renuncia de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

A tales efectos, las partes constituyen los siguientes domicilios, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen, sean ellas judiciales o extrajudiciales, y hasta que los mismos no fueren modificados y comunicados a las restantes Partes en forma fehaciente: (a).- El MINISTERIO: Marcelo T. de Alvear N° 145, piso 8°, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; (b).- COLONO S.A.: Av. Lavalle 178, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco

En prueba de conformidad, y previa lectura que por sí le dan las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Resistencia a los diez (10) días del mes de abril de 2020.

Lic. Juan E. Camarasa
Presidente
Compañía Registrada de Obras S.A.

Dra. Paola Andrea Benitez
Ministra de Salud Pública



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Ramona Beatriz Castagna
DIRECTORA
División Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

L. A. ROCÍO S. PISARILLA
S. R. Secretaria General

"2020-Año del Congreso Pedagógico" Ley 2114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

531

Doc. Homologación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

RESISTENCIA, 23 ABR 2020

VISTO:

La Actuación Simple N°E2-2020/206-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Sección Cuarta, Capítulo II el Artículo 141° de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno, en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento del once por ciento (11%) sobre los valores vigentes de las escalas de remuneraciones del personal comprendido en las jurisdicción 19 -Contaduría General de la Provincia- y Jurisdicción 26 -Tesorería General de la Provincia-;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata la medida enunciada, corresponde el dictado del presente Decreto;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos a cargo de la Subsecretaría de Hacienda, contando con el aval de la Ministra de Planificación y Economía;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establézcase a partir del 01 de marzo de 2020, un incremento del once por ciento (11%), sobre los conceptos de la escala de remuneraciones vigente del personal comprendido en la jurisdicción 19 -Contaduría General de la Provincia- y jurisdicción 26 -Tesorería General de la Provincia-.

Artículo 2°: Entiéndase que la presente medida se adopta con carácter excepcional como ejecución de política salarial.

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria dependiente del Ministerio de Planificación y Economía, en su carácter de órgano rector del sistema presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la aplicación de las medidas dispuestas en el presente Decreto, será imputado a las respectivas partidas de las Jurisdicciones correspondientes, conforme con la naturaleza de la erogación.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Prov. del Chaco

LIC. NAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

JUAN MANUEL CHAPC
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

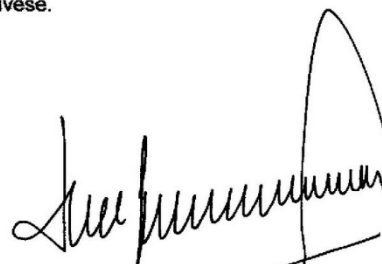
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y ad referendum de la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa

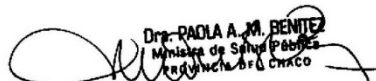
Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **531**


Lic. MAIA WOELF LIN
Ministra de Promoción
y Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


Dra. RAELA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E7-2020-678-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jorge Ramón Ibarola, DNI N.º 18.149.025, presenta su renuncia al cargo de Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, en el cual fuera designado mediante Decreto N° 23/19;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Acéptase la renuncia, a partir del 26 de marzo de 2020, presentada por el señor Jorge Ramón Ibarola, DNI N° 18.149.025, al cargo de Subsecretario de Asuntos Penitenciarios, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, en el cual fue designado a través del Decreto N° 23/19, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **532**




Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia



C.P. JORGE MILTON CAPITANCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Cibrian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-26165-A y el Decreto N° 163/2020;
y

CONSIDERANDO:

Que por medio del aludido instrumento legal, se reconoció el gasto y se autorizó a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar la factura tipo "B", N° 00401-00000784, de pesos trescientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta y tres con ochenta y ocho centavos (\$362.663,88), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica;

Que se torna necesario, la rectificación del Artículo 3° del aludido Decreto;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 3° del Decreto N° 163/2020, quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse al Ejercicio Financiero 2020".

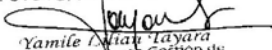
Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 533


LIC. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CARTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Natividad
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Formattización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 26 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E36-2020-6830-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 471/2020, se facultó al Ministerio de Seguridad y Justicia a la aplicación de las políticas específicas de seguridad que resguarden los principios de responsabilidad de gestión y uso de fondos públicos;

Que asimismo, por el referido instrumento legal se proroga a partir del vencimiento del lapso establecido por Decreto N° 1136/17 y sus ampliatorios Nros. 2384/17, 2983/17 y 3268/18, acontecido en fecha 28 de diciembre de 2019-última extensión-, por el término de un (1) año, el estado de emergencia en materia de seguridad, en todo el territorio de la Provincia del Chaco, como también se dictaron otras medidas atinentes a la temática;

Que resulta pertinente, consignar en el Artículo 5° del Decreto N° 471/2020, junto con las otras jurisdicciones detalladas en el mismo, a la jurisdicción 36-Servicio Penitenciario Provincial;

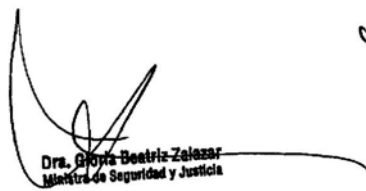
Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 5° del Decreto N° 471/2020, deberá entenderse de la siguiente manera: "**Artículo 5°:** Las erogaciones que resulten de lo dispuesto en el presente Decreto, deberán imputarse a las partidas presupuestarias y fuente de financiamiento correspondientes de las jurisdicciones 7-Ministerio de Seguridad y Justicia; 21-Policía Provincial y 36-Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza del gasto.", en un todo de acuerdo con los motivos expresados en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

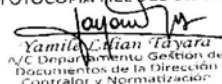
DECRETO N° **535**


Dra. Gloria Beatriz Zelazar
Ministra de Seguridad y Justicia



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Yamila Esthela Tayara
N/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 9114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E46-2020-718-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Prof. Nancy Graciela Sotelo, DNI N° 24.713.217, presenta su renuncia al cargo de Subsecretaria de Promoción y Difusión de Políticas de Género, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en el cual fuera designada mediante Decreto N° 68/19;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

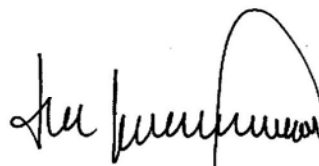
Artículo 1°: Acéptase la renuncia, a partir del 22 de abril de 2020, presentada por la Prof. Nancy Graciela Sotelo, DNI N° 24.713.217, al cargo de Subsecretaria de Promoción y Difusión de Políticas de Género, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en el cual fuera designada mediante Decreto N° 68/19, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **536**

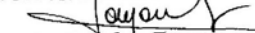


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



G.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lidia Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Burocratización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 5114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-24354-A y el Decreto N° 160/2020;
y

CONSIDERANDO:

Que por medio del aludido instrumento legal, se reconoció el gasto y se autorizó a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a cancelar la factura tipo "B", N° 00401-00000778, de pesos cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta y siete con setenta y un centavos (\$427.787,71), de la Empresa SECHEEP Combustibles, en concepto de provisión de aerocombustible a distintas aeronaves de la Dirección de Aeronáutica;

Que se torna necesario, la rectificación del Artículo 3° del aludido Decreto;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 3° del Decreto N° 160/2020, quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse al Ejercicio Financiero 2020".

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

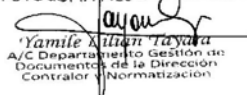
DECRETO N° **537**


LIC. MARTA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Miliani Tayanca
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2020 Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114-A

538

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-227-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 3900/19, del agente Cesar Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, perteneciente a la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la Vicegobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la presente medida, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes y del agente en cuestión;

Que la adscripción dispuesta, se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de los lineamientos fijados en el Anexo- punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo, y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

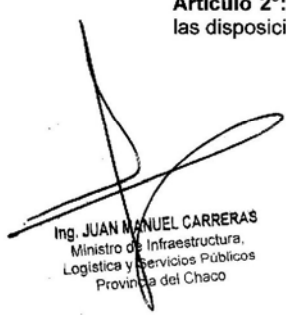
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Prorrógase, la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 3900/19, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, del agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1035-00- servicio 5- grupo 5- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 309- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en la Vicegobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.


Artículo 2°: Encuádrase la adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose de los lineamientos fijados

COPIA DEL BOLETIN
Prof. Ciencias Exactas - Física
Subsecretaría
Dirección: Contabilidad y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAYANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco



Dra. PAOLA U. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

en el Anexo- Punto 4- Beneficios/Liquidación- apartado a) del mismo, y será refrendado en acuerdo general de ministros.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **538**

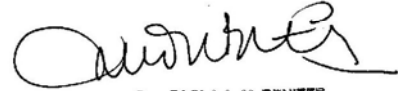

LIC. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO



ING. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PIA GIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANCHI
Governador
Provincia del Chaco


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Prof. Estrella Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal - Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3414-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

539

RESISTENCIA, 29 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4193/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Zunilda Mariela De Los Santos, CUIL N° 27-43435719-0, domiciliada en calle Brown N° 3100, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Erick Esteban Benítez, CUIL N° 20-48454630-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno del Metabolismo de los Aminoácidos, no especificado, otras Malformaciones Congénitas de los Párpados, Epilepsia, otras Malformaciones Congénitas del Riñón, especificados, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

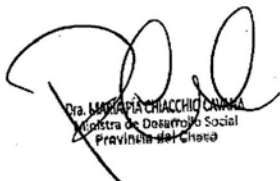
Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

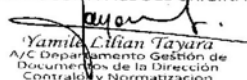
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Zunilda Mariela De Los Santos, CUIL N° 27-43435719-0, domiciliada en calle Brown N° 3100, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Erick Esteban Benítez, CUIL N° 20-48454630-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastorno del Metabolismo de los Aminoácidos, no especificado, otras Malformaciones Congénitas de los Párpados, Epilepsia, otras Malformaciones Congénitas del Riñón, especificado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dra. MARIPÍA CHACCHICORANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamila Esteban Fayura
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **539**

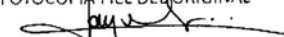


Dr. MARÍA PÍA CHACCHO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Silvan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contraloría y Normatización

"2020-Año del Gobierno Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

541

RESISTENCIA, 29 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E21-2018-1613-A con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que la misma trata del Recurso Jerárquico, interpuesto por el entonces Oficial Principal de Policía Jesús Juan José Ojeda, DNI N° 30.789.571, contra Acta de Reunión N° 05/18 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Subcomisario, con la cual se lo calificó con veintisiete (27) puntos;

Que a través de Resolución Ministerial N° 543/19 del ex Ministerio de Seguridad Pública, se hizo lugar al Recurso Jerárquico instaurado y se ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente, y emita una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3351/19 de Jefatura de Policía, se dio cumplimiento a lo dispuesto y se conformó una nueva Junta de Calificaciones, que por medio de Acta de Reunión N° 1/19 se trató los antecedentes calificables del recurrente y lo calificó con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2018 para ascenso al grado de Subcomisario, debiendo en consecuencia integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente para promocionar a los Oficiales Principales analizados en ese período;

Que a través del Decreto N° 2190/19 fue promovido al grado de Subcomisario de Policía a partir del 1 de enero de 2019 del grado 7- CEIC N° 8- al grado 6- CEIC N° 7- Subcomisario - Cuerpo de Seguridad - Escalafón general, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 178-J y el Decreto N° 1270/64 del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

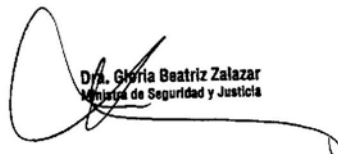
Que a efectos de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde reconocer la antigüedad en el grado al actual Subcomisario Jesús Juan José Ojeda, DNI N° 30.789.571, a partir del 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención la Dirección Asesoría Letrada Policial, a través de Dictamen N° 4837/19; la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo, mediante Providencia N° 254/2020 y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 120/2020;

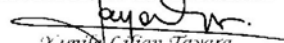
Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Luján Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Reconócese a partir del 1 de enero de 2018, la antigüedad en el grado de Subcomisario de Policía Jesús Juan José Ojeda, DNI N° 30.789.571, sin que ello implique reconocimiento de diferencia de haberes por funciones no desempeñadas, y atento a los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

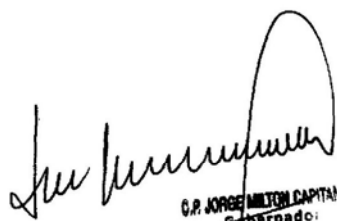
Artículo 2°: Determinase que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Subcomisario de Policía Jesús Juan José Ojeda, DNI N° 30.789.571.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **541**

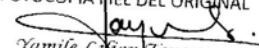


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia



G.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Leticia Jayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 5114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

542

RESISTENCIA, 29 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-23042/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Alberto Molina, CUIL N° 20-08587015-8, domiciliado en 1° de Mayo N° 640 – Barrio Belgrano, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, quien padece antecedentes de enfermedad Coronaria Severa, Infarto Agudo de Miocardio, Adenoma de Próstata, Hipertensión Arterial Grado III, Arritmias Cardíacas, Osteoartritis, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

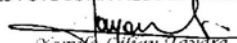
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Alberto Molina, CUIL N° 20-08587015-8, domiciliado en 1° de Mayo N° 640 - Barrio Belgrano, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, quien padece antecedentes de enfermedad Coronaria Severa, Infarto Agudo de Miocardio, Adenoma de Próstata, Hipertensión Arterial Grado III, Arritmias Cardíacas, Osteoartritis, entre otros, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.



Dra. MARIANA CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Yamir Altamirano
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normalización


**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

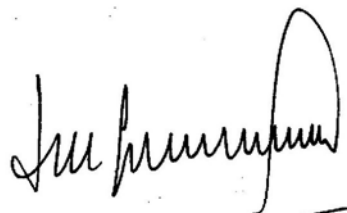
Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

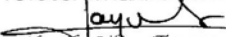
Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **542**


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contrato y Normalización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ABR 2020

VISTO

La actuación simple N° E45-2020-2797-A, la Ley de Ministerios N° 3108-A, la Ley de Pesca N° 1428-R y su Decreto Reglamentario N° 422/10, la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675, el Pacto Federal Ambiental, las Resoluciones N° 399/2020, N° 445/2020 y N° 505/2020 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, los Decretos Nacionales N° 260/2020, N° 297/2020, N° 325/2020, los Decretos Provinciales N° 432/2020, N° 433/2020, N° 466/2020, N° 488/2020, N° 534/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cobertura al pago de la compensación económica por la veda excepcional derivada de la bajante extraordinaria de los ríos Paraná y Paraguay, según Resolución N° 445/2020 y N° 505/2020, para lo cual resulta esencial disponer temporalmente de fondos con afectación específica;

Que el artículo 107 de la Ley N° 1092 A de Administración Financiera de la Provincia del Chaco, autoriza expresamente al Poder Ejecutivo a disponer la utilización transitoria de fondos con afectación específica;

Que por la emergencia sanitaria COVID-19, se encuentra demorada la recaudación de los fondos regulados en la Ley N° 1428-R, mencionada en visto;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y las áreas pertinentes del Ministerio de Planificación y Economía;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 45 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente en el marco de lo previsto en el Artículo 107° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera del Sector Público Provincial, a transferir a la cuenta N° 60077/06 SDTYA Regulación de la Actividad Pesquera hasta la suma de pesos Seis Millones (\$6.000.000,00), desde las siguientes cuentas:

- N° 60078/04 Denominación: SDTYA Prog Subsec de Ambiente
- N° 60076/08 Denominación: SDTYA Fondo de Fiscalización Ambiental

Artículo 2°: Establécese que dichos fondos serán reintegrados a las cuentas correspondientes ni bien se perciban los fondos recaudados, mencionados en los considerandos.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 543

L.C. IRMA WOELFLIN
Ministerio de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

2020-Año del "Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

544

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N°E45-2020-2673-A, la Ley de Ministerios N° 3108-A, la Ley de Pesca N° 1428-R y su Decreto Reglamentario N° 422/10, la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675, el Pacto Federal Ambiental, las Resoluciones N° 399/2020 y 445/2020 de Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Acta Acuerdo N° 01 de fecha 08/04/2020 de la Mesa de Monitoreo de la Actividad Pesquera del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 25 de la Ley de Ministerios N° 3108-A, son competencias de la Secretaría de Desarrollo territorial y Ambiente la aplicación de la citada Ley de Pesca y el desarrollo de la política ambiental de la provincia;

Que por Resolución N°399/2020 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se declaró la veda por bajante extraordinaria de los ríos Paraná y Paraguay y sus afluentes de acuerdo con los informes técnicos del Instituto Nacional del Agua (INA) y a los resultados presentados a la Comisión de Pesca Continental del Consejo Federal Agropecuario (CPC-CFA) reunida el día 7 de abril del corriente año, suspendiéndose todas las actividades vinculadas a la pesca en la Provincia del Chaco hasta tanto las condiciones ambientales ameriten una revisión de la medida;

Que por la misma situación crítica de los ríos se conformó la Mesa de Monitoreo de la Actividad Pesquera del Chaco, en la que participan instituciones técnicas, científicas y organizaciones de pescadores comerciales y deportivos y representantes del Estado;

Que en la primera reunión de la mesa mencionada en el párrafo precedente se acordó el pago de una compensación de ingresos para los pescadores comerciales, atento a la imposibilidad de mantener su actividad de pesca durante la veda, como se desprende del acta N° 01 de la Mesa de Monitoreo de fecha 08 de abril de 2020;

Que en cumplimiento de los acuerdos alcanzados se suscribieron convenios entre la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente y las organizaciones de pescadores existentes y legalmente reconocidas en la provincia, representando un máximo de pesos nueve millones ciento noventa mil (\$ 9.120.000), que beneficiaría a novecientos doce (912) pescadores comerciales, agrupados en cuatro organizaciones;

Que el detalle de los convenios suscriptos es el siguiente:
Asociación de Pescadores de Chaco, CUIT 30-70916249-3, con seiscientos seis (606) beneficiarios por un monto total de pesos seis millones sesenta mil (\$ 6.060.000);
Asociación Civil Río Paraná, CUIT 30-71142395-4, con cuarenta y seis (46) beneficiarios, por un monto total de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$ 460.000);
Asociación Civil Pescadores Artesanales de la Isla del Cerrito, CUIT 30-70959066-5, con


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Controlar y Normativación

544

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

veintiún beneficiarios (21), por un monto total de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000); y Asociación Civil de Pescadores Red Solidaria Chaco, CUIT 30-71421821-9, con doscientos cuarenta y seis (246) beneficiarios, por un total de pesos dos millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 2.460.000);

Que por Resolución N°505/2020 se deja sin efecto parte de la nómina de beneficiarios de la Asociación Civil Pescadores de Chaco por no cumplimentar con los datos requeridos;

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente deberá bajo su responsabilidad, disponer la exclusión de las personas que resulten beneficiarias de otros ingresos provenientes del Estado Provincial y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 543/2020;

Que la Ley Nacional General del Ambiente y el Pacto Federal Ambiental, suscripto en el año 1993, garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones que conduzcan a la preservación y conservación del ambiente;

Que han tomado intervención que les compete en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que la presente medida, se enmarca en las atribuciones conferidas al Titular del Poder Ejecutivo, mediante el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifiquense las Resoluciones N° 445/2020 y N° 505/2020 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente cuyas copias autenticadas forman parte del presente instrumento legal, conforme lo dispuesto en el artículo 2° del presente.

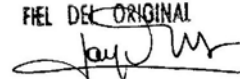
Artículo 2°: Autorícese a liquidar y abonar los gastos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones mencionadas, por un total de hasta la suma de pesos nueve millones ciento veinte mil (\$9.120.000), de conformidad con los considerandos precedentemente expuestos. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, deberá bajo su exclusiva responsabilidad, disponer la exclusión de las personas identificadas en los listados adjuntos que resulten beneficiarias y perciban otros ingresos provenientes del Estado Provincial y dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 543/2020.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45-



Lic. MARÍA WOELFLIN
 Ministra de Planificación
 y Economía
 PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lillian Tayara
 A/C Departamento Gestión
 de Documentos de la Dirección
 Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **544**

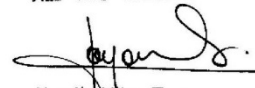


Dr. MARÍA WOERLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contable y Normalización

"2020 Año del Congreso Pedagógico" Ley 3114-A

544 I

RESISTENCIA, 20 ABR 2020

Desarrollo Territorial y Ambiente
del Gobierno de todos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 3108-A, Ley de Pesca N° 1428-R y su Decreto Reglamentario N° 422/10, Ley General del Ambiente N° 25.675, el Pacto Federal Ambiental, Resolución N° 399/20 de esta Secretaría, Acta Acuerdo N° 01, de fecha 08/04/2020 de la Mesa de Monitoreo de la Actividad Pesquera del Chaco, Acta de la 1ra. Reunión del año 2020 de la Comisión de Pesca Continental del Consejo Federal Agropecuario (CPC-CFA) de fecha 07/08/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente la aplicación de la citada ley de Pesca y el desarrollo de la política ambiental de la provincia;

Que, la Resolución N° 399/20 declaró la veda por bajante extraordinaria de los ríos Paraná y Paraguay y sus afluentes, hasta que las condiciones ambientales determinen una revisión de la medida;

Que, en la reunión de conformación de la Mesa de Monitoreo de la Actividad Pesquera del Chaco se acordó el pago de una compensación de ingresos para los pescadores comerciales, atento a la imposibilidad de mantener su actividad de pesca durante la veda, como se desprende del Acta N° 1 de fecha 08/04/20;

Que, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados se suscribieron convenios con las organizaciones de pescadores existentes y legalmente reconocidas en la provincia, por un total de nueve millones ciento noventa mil (\$9.190.000), que benefician a novecientos diecinueve (919) pescadores comerciales, agrupados en cuatro organizaciones;

Que, la Ley General del Ambiente y el Pacto Federal Ambiental, suscripto en el año 1993, se garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones que conduzcan a la preservación y conservación del ambiente.;

Por ello;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
RESUELVE:

Artículo 1°. RATIFIQUESE los convenios suscriptos con las siguientes organizaciones; **Asociación de Pescadores de Chaco**, CUIT 30-70916249-3, con seiscientos seis (606) beneficiarios por un monto total de pesos seis millones sesenta mil (\$ 6.060.000); **Asociación Civil Río Paraná**, CUIT 30-71142395-4, con cuarenta y seis (46) beneficiarios, por un monto total de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$ 460.000); **Asociación Civil Pescadores Artesanales de la Isla del Cerrito**, CUIT 30-70959066-5, con veintidós beneficiarios (21), por un monto total de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000); y **Asociación Civil de Pescadores Red Solidaria Chaco**, CUIT 30-71421821-9, con doscientos cuarenta y seis (246) beneficiarios, por un total de pesos dos millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 2.460.000).

Artículo 2°. AGRÉGUENSE como formando parte integrante de la presente Resolución, en Anexo, los convenios suscriptos con las organizaciones citadas en el Artículo 1°.

Artículo 3°. REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

3 FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°

0445

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección
Contratación y Normatización

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
Ministerio de Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. María E. Soneira
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

544

0445

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre:

- La SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en adelante "LA SECRETARIA", representado por su titular, Lic. Marta Elena Soneira domicilio en calle Marcelo T. Alvear N° 145-6º Piso, de la Ciudad de Resistencia, por una parte, y por la otra,
- La Organización ASOCIACIÓN DE PESCADORES DEL CHACO, con domicilio social en Barrio San Pedro Pescador, Antequera, Planta urbana, representada por el señor Roberto Behr, DNI N° 10.688.943; en adelante "LA ORGANIZACION";

Sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es cooperar con la necesidad de preservar y proteger la fauna ictícola de los ríos Paraná y Paraguay y sus afluentes, a través de un manejo adecuado en situaciones de emergencia, asimismo resguardar la actividad de los pescadores comerciales, y la subsistencia de sus familias, ante la imposibilidad de pescar en épocas de veda absoluta; -----

SEGUNDA: "LA ORGANIZACION" se compromete a respetar, a través de todos y cada uno de sus asociados, la veda impuesta por la Resolución N° 399/20, sobre los Ríos Paraná y Paraguay y sus afluentes, debido a la bajante extraordinaria de los mismos, absteniéndose de realizar actividades de pesca, por todo el tiempo que demande la misma, la que será determinada exclusivamente por criterios técnicos de protección ambiental del recurso ictícola; -----

TERCERA: "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a presentar a "LA SECRETARIA", listado actualizado de asociados, con datos completos del asociado y el lugar donde lleva adelante su actividad de pesca, a fin de ser incorporados a los beneficios que el Estado provincial determine para el sector, mientras dure la medida extraordinaria de veda por bajante de los ríos. -----

CUARTA: "LA SECRETARIA" se compromete a abonar, a través de los medios que se determinen, una suma de diez mil pesos (\$ 10.000) mensuales a los pescadores comerciales habilitados y asociados a "LA ORGANIZACION". Los beneficiarios deberán figurar en los listados presentados, según lo determina la Cláusula TERCERA, y ser pescadores comerciales habilitados, siendo éstos los que tengan carnet de pesca comercial expedida por la Dirección de Fauna de la Provincia del Chaco, aunque los mismos se hallen actualmente vencidos. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Roberto Behr
Presidente
ASOCIACION DE PESCADORES
DEL CHACO

Lic. Paula María Riera
D.N.I. N° 10.688.943
Domicilio: Barrio San Pedro Pescador
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

Lic. Marta E. Soneira
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Luján Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

544

0445

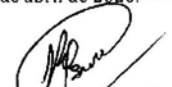
QUINTA: "LA SECRETARIA" y "LA ORGANIZACION", junto a otras instituciones, organismos y organizaciones, conforman y se comprometen a participar de la **Mesa de Monitoreo de la Actividad Pesquera del Chaco**, con la finalidad de evaluar la situación de bajante extraordinaria de los ríos Paraná y Paraguay, la definición de políticas y estrategias para el sector ictícola y el monitoreo de la actividad. -----

SEXTA: El plazo de vigencia del presente convenio estará determinado a su vez por la veda por bajante extraordinaria de los ríos Paraná y Paraguay, y mientras dure la misma. "LA SECRETARIA" se reserva el derecho de rescindir el presente convenio una vez resuelta la culminación de la veda, sin que de ello se derive derecho a reclamo y/o indemnización de ninguna índole por parte de "LA ORGANIZACION". -----

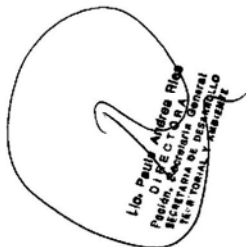
SEPTIMA: JURISDICCION. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, lo que se consideraran validos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes. -----

En prueba de conformidad las partes enunciadas, suscriben el presente acuerdo en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Resistencia, a los 14 días del mes de abril de 2020. -----

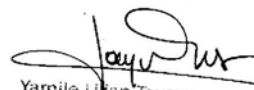
ECOCPIA FIEL DEL ORIGINAL


Roberto Rodolfo Behr
Presidente
ASOCIACION DE PESCADORES
DEL CHACO


Lic. Marta E. Sonein
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. Paula Andrea Riga
Fiscal, del C.T. de la
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contrator y Normalización

544

0445

ASOCIACION CIVIL DE PESCADORES PROFESIONALES DE ISLA DEL CERRITO

ORDEN	NOMBRE	DNI	ACTIVIDAD	LOCALIDAD
1	AYALA MARINA LILIANA	26.090.999	MALLONERA	ISLA DEL CERRITO
2	BARRIOS TOMAS DANIEL	25.454.842	MALLONERO	ISLA DEL CERRITO
3	CARDOZO ANDRES F.	39.616.023	ESPINELERO	ISLA DEL CERRITO
4	CARDOZO LEANDRO	25.454.789	ESPINELERO	ISLA DEL CERRITO
5	FERNANDEZ GUSTAVO	29.326.103	MALLONERO	ISLA DEL CERRITO
6	FERNANDEZ RAMON	25.454.771	MALLONERO	ISLA DEL CERRITO
7	FLORES LUIS SANTOS	25.053.529	MALLON/ESP	ISLA DEL CERRITO
8	FLORES MIGUEL DARIO	31.686.249	MALLONERO	ISLA DEL CERRITO
9	LEIVA ANGELICA	18.322.416	MALLONERA	ISLA DEL CERRITO
10	MACHADO GRACIELA	17.026.223	ESPINELERA	ISLA DEL CERRITO
11	MORALES ALFREDO MARINO	34.035.973	MALLON/ESP	ISLA DEL CERRITO
12	OLIVARES ANABELLA ROMINA	34.035.873	ESPINELERA	ISLA DEL CERRITO
13	OLIVARES CACIANO HILARIO	30.453.215	MALLO/ESP.	ISLA DEL CERRITO
14	OLIVARES HILARIO CACIANO	18.322.407	MALLO/ESP.	ISLA DEL CERRITO
15	OLIVARES NATALIA ANDREA	30.453.216	MALLONERA	ISLA DEL CERRITO
16	OLIVARES RAFAELA ISABEL	30.453.214	MALLONERA	ISLA DEL CERRITO
17	RIOS ROMAN LORENZO	17.026.212	MALLONERO	ISLA DEL CERRITO
18	RODRIGUEZ DANIEL GUSTAVO	25.274.535	MALLONERO	ISLA DEL CERRITO
19	SERRA MAXIMO RAMON	25.454.769	ESPINELERO	ISLA DEL CERRITO
20	VEGA CARLOS CIPRIANO	33.248.816	MALLONERO	ISLA DEL CERRITO
21	VILLALBA CEFERINA RAFAELA	18.665.007	ESPINELERA	ISLA DEL CERRITO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Oliveros Lopez

[Signature]
 Lid. Marta E. Soneira
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 TERRITORIAL Y AMBIENTE
 PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
 Yamile Lilián Tayara
 A/C Departamento Gestión
 de Documentos de la Dirección
 Contralor y Normalización

[Signature]
 Lic. Pablo Andrés Díaz
 D I R E C T O R
 General
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 TERRITORIAL Y AMBIENTE

544

0445

ASOCIACION DE PESCADORES RIO PARANA
LISTA DE SOCIOS

ORDEN	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD
1	CONTRERA MIGUEL ESTEBAN	19.027.842	BARRANQUERAS
2	ROMERO HERACLIO	10.347.787	BARRANQUERAS
3	ALARCON CRISTIAN FABIAN	26.521.657	COLONIA BENITEZ
4	ALARCON FAUSTINA SOLEDAD	32.185.440	COLONIA BENITEZ
5	ALARCON SANTIAGO RAFAEL	35.689.188	COLONIA BENITEZ
6	ALEGRE ANTONIO	40.178.040	COLONIA BENITEZ
7	ALEGRE OSCAR	29.413.319	COLONIA BENITEZ
8	ALVAREZ IVAN ALBERTO	39.939.055	COLONIA BENITEZ
9	ALVAREZ RAUL ALBERO	20.504.571	COLONIA BENITEZ
10	ALVAREZ RAUL JAVIER	37.707.383	COLONIA BENITEZ
11	ANTONIO MAXIMO JOSE	40.178.040	COLONIA BENITEZ
12	ARANDA RAMON RAFAEL	32.728.617	COLONIA BENITEZ
13	BARRETO JUAN DIEGO	37.890.595	COLONIA BENITEZ
14	BARRETO RAMON DARIO	42.347.352	COLONIA BENITEZ
15	BARRIO ARIEL ALEJANDRO	38.967.420	COLONIA BENITEZ
16	BERNAL HORACIO JAVIER	30.563.264	COLONIA BENITEZ
17	BERNAL HUGO ABEL	25.346.219	COLONIA BENITEZ
18	BRUGA REY NAZARENO	37.886.609	COLONIA BENITEZ
19	CARRANZA ARIEL MARIO	38.970.415	COLONIA BENITEZ
20	DURE YEGROS CRISTIAN JOSE	95.367.265	COLONIA BENITEZ
21	FLORES FABIAN	25.621.501	COLONIA BENITEZ
22	GARCIA MIGUEL ANGEL	41.159.278	COLONIA BENITEZ
23	GIMENEZ CRISTIAN ANGEL	41.843.843	COLONIA BENITEZ
24	GOMEZ FRANCO SEBASTIAN	41.038.443	COLONIA BENITEZ
25	GOMEZ LUIS ALBERTO	17.558.280	COLONIA BENITEZ
26	GONZALEZ LUCAS RAFAEL	34.413.812	COLONIA BENITEZ
27	LUQUE JOAQUIN ELIAS	42.347.475	COLONIA BENITEZ
28	LUQUE LILIANA BEATRIZ	40.586.769	COLONIA BENITEZ
29	LUQUE RODRIGO EXEQUIEL	44.543.815	COLONIA BENITEZ
30	MAIDANA YANINA	36.271.352	COLONIA BENITEZ
31	MARTINEZ ESTEBAN	35.495.802	COLONIA BENITEZ
32	MOREL MARIANO GUSTAVO	26.102.273	COLONIA BENITEZ
33	NUÑEZ DOMINGO ARMANDO	30.453.229	COLONIA BENITEZ
34	ORTEGA NUÑEZ LUIS	94.766.361	COLONIA BENITEZ
35	PARED JOSE	32.062.840	COLONIA BENITEZ
36	PORTILLO FRANCISCO RUBEN	12.687.469	COLONIA BENITEZ
37	PORTILLO RAMON LUIS	17.388.604	COLONIA BENITEZ
38	POURCEL HOGO DARIO	42.578.751	COLONIA BENITEZ
39	RIVERO LISANDRO	31.167.926	COLONIA BENITEZ
40	ROJAS OSVALDO DIONICIO	22.225.012	COLONIA BENITEZ
41	ROMERO VICTOR FERMIN	27.002.025	COLONIA BENITEZ
42	SANCHEZ JUAN FRANCISCO	36.270.003	COLONIA BENITEZ
43	SENA ENRIQUE NICOLAS	33.685.959	COLONIA BENITEZ
44	SENA SEBASTIAN	38.615.087	COLONIA BENITEZ
45	VILLALVA ALEXIS GABRIEL	45.250.471	COLONIA BENITEZ
46	VILLAVERDE RAUL ALBERTO	28.811.168	COLONIA BENITEZ

[Handwritten Signature]
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 Lic. Paula Andrea Rojas
 O J R E C I O N A
 Doc. Secretar. y Gest. A
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 TERRITORIAL Y AMBIENTE

[Handwritten Signature]
 Lic. Marta E. Sandoza
 SECRETARIA DE DESARROLLO
 TERRITORIAL Y AMBIENTE
 PROVINCIA DEL CHACO

**ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL**

[Handwritten Signature]
 Yarnie Lilian Tayara
 A/C Departamento Gestión
 de Documentos de la Dirección
 Contralor y Normatización

544

0445

40	BARRIOS, FRANCISCA VALERIANA	23.018.927	PTO. LAS PALMAS
41	BARRIOS, JUAN DE LA CRUZ	12.578.107	ISLA DEL CERRITO
42	BARRIOS, MARIANA ANA	17.483.410	ISLA DEL CERRITO
43	BARRIOS, MARIANA ANA	17.483.410	PTO. LAS PALMAS
44	BARRIOS, OSCAR IRENEO	30.705.458	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
45	BARRIOS, WALTER ABELARDO	23.779.064	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
46	BAUDIN, LUIS MIGUEL		ISLA DEL SOTO
47	BEHR, CRISTIAN RICARDO	39.186.673	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
48	BEHR, JOSE HORACIO	41.974.593	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
49	BEHR, MIGUEL ANGEL	31.025.692	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
50	BEHR, RICARDO RODOLFO	25.233.800	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
51	BEHR, ROBERTO DAVID	24.214.063	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
52	BENITEZ, CARLOS ALBERTO	25.711.631	PTO. LAS PALMAS
53	BENITEZ, CRISTINA NOEMI	36.367.644	PTO. LAS PALMAS
54	BENITEZ, EDUARDO FLORIAN	14.808.141	PTO. VILELAS
55	BENITEZ, JUAN CARLOS	24.570.870	PTO. LAS PALMAS
56	BENITEZ, MARIA ELENA	29.934.363	PTO. LAS PALMAS
57	BENITEZ, MERCEDES	24.695.972	ISLA DEL CERRITO
58	BENITEZ, RAMON RICARDO	37.692.140	PTO. LAS PALMAS
59	BENITEZ, ROSANA MARIELA	34.035.728	PTO. LAS PALMAS
60	BENITEZ, RUBEN LUIS	26.118.339	PTO. LAS PALMAS
61	BENITEZ, SUSANA NOEMI	22.164.241	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
62	BERH, AGUSTIN FACUNDO	41.266.570	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
63	BERH, HORACIO JOSE	41.974.593	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
64	BLANCO, ALCIDES MIGUEL	34.703.505	PTO. VILELAS
65	BLANCO, ALFONSO	92.448.997	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
66	BLANCO, ANGEL HEMEREGILDO	35.689.107	PTO. VILELAS
67	BLANCO, ANGEL MIGUEL	39.192.261	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
68	BLANCO, BENITA	14.454.035	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
69	BLANCO, CLAUDIO MARTIN	37.479.381	PTO. VILELAS
70	BLANCO, ENZO EDUARDO	39.634.930	ISLA DEL SOTO
71	BLANCO, GUSTAVO ARIEL	39.479.666	ISLA DEL SOTO
72	BLANCO, HUGO ALFONSO	32.728.820	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
73	BLANCO, HUGO ALFONSO	32.728.820	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
74	BLANCO, JUAN MANUEL	35.001.083	ISLA DEL SOTO
75	BLANCO, LUIS FABIAN	28.510.801	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
76	BLANCO, MATEO ALFONSO	37.698.492	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
77	BLANCO, MIGUEL ANGEL	21.884.220	PTO. VILELAS
78	BLANCO, SERGIO		PTO. VILELAS
79	BLANCO, SILVERIA	13.637.833	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
80	BLANCO, TERESA ANTONIA	25.346.912	PTO. VILELAS
81	BLANCO, VICTOR ALFONSO	36.115.948	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
82	BLANCO, VICTOR ALFONSO	36.115.948	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
83	BOBADILLA, LUIS ALBERTO	26.247.046	ISLA DEL CERRITO
84	BORDA, DANIEL DARIO	32.062.966	PTO. VILELAS
85	BORDA, ELITO	16.869.755	PTO. VILELAS
86	BORDA, JEREMIA DOMINGO	41.501.113	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
87	BORDA, MIGUEL ALEJANDRO	42.734.952	ISLA DEL SOTO
88	BORDON, RUBEN	33.880.687	PTO. BERMEO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Rodolfo Behr
Presidente
ASOCIACION DE PESCADORES
CHACO

Lic. Pablo Andrés Piles
DIRECCIÓN GENERAL
GOBIERNO DE CHACO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRESTRE Y AMBIENTE

Lic. Marta B. Soriano
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRESTRE Y AMBIENTE

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

544

0445

89	BRITEZ, EDUARDO FRANCISCO	34.446.324	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
90	BRIZUELA, CARLOS MANUEL	39.179.139	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
91	BRUGA, ABRAHN ISRAEL	40.508.808	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
92	BRUGA, REY NAZARENO	37.886.609	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
93	CABALLERO, CESAR MARTIN	37.793.966	PTO. BERMEJO
94	CABAÑA, JORGE OSCAR ALBERTO	27.346.007	PTO. BERMEJO
95	CABRERA, ANTONIA CONCEPCION	31.209.101	ISLA DEL CERRITO
96	CABRERA, JOSE DANIEL	34.940.718	ISLA DEL SOTO
97	CABRERA, MARIO RAUL	37.891.534	ISLA DEL SOTO
98	CABRERA, MIGUEL ANGEL	22.267.942	ISLA DEL SOTO
99	CACERES, ALCIDES	12.556.984	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
100	CACERES, ROGELIO	10.323.196	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
101	CALIA, ERNESTO JAVIER	13.863.090	PTO. VILELAS
102	CANCIO, ANTONIO	21.866.949	PTO. LAS PALMAS
103	CANCIO, EVA BEATRIZ	24.944.810	PTO. LAS PALMAS
104	CANCIO, ULISES ARIEL	41.082.071	PTO. LAS PALMAS
105	CANCIO, VERONICA CAROLINA	37.069.281	PTO. LAS PALMAS
106	CARDOSO, RAMONA MARIA de LOURDES	29.934.528	PTO. LAS PALMAS
107	CARDOZO RIQUELME, JAVIER DOLORES	94.652.204	PTO. LAS PALMAS
108	CASERES, ALBERTO AURELIO	30.394.126	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
109	CASERES, RAMON ANTONIO	32.185.437	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
110	CESPEDES, ADRIAN SANTOS	26.002.967	PTO. LAS PALMAS
111	CHANDA, PAULO CESAR	24.079.184	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
112	CORONEL, SERGIO RAMON	18.815.708	PTO. BERMEJO
113	CUBILLA, OSCAR ALFREDO	38.969.464	PTO. LAS PALMAS
114	CUENCA, ALFREDO FRANCISCO	23.741.104	ISLA DEL CERRITO
115	DELGADO, ANGEL SANTOS	12.462.953	ISLA DEL SOTO
116	DENIS, DIEGO ARMANDO	34.594.017	PTO. LAS PALMAS
117	DENIS, GABRIEL OMAR	36.367.692	PTO. LAS PALMAS
118	DIAZ, ANTONIO RAMON		
119	DIAZ, JOSE GUILLERMO DANIEL	28.602.800	PTO. LAS PALMAS
120	DIAZ, JUAN PABLO	31.630.363	PTO. LAS PALMAS
121	DIAZ, MANUEL ALFREDO	28.172.068	PTO. VILELAS
122	DUARTE, ROSA ESTELA	29.673.885	PTO. LAS PALMAS
123	ECHVERRIA, AGUSTIN	10.163.271	PTO. BERMEJO
124	ECHVERRIA, PEDRO	7.918.062	PTO. BERMEJO
125	ENCISO, MARIA CRISTINA	25.711.619	PTO. LAS PALMAS
126	ESCALANTE JUAN RAMON	30.323.705	PTO. VILELAS
127	ESCALANTE MATIAS ANTONIO	41.227.892	ISLA DEL CERRITO
128	ESCALANTE, ALICIA RAMONA	31.142.785	PTO. VILELAS
129	ESCALANTE, GABRIEL RAMON	39.777.042	PTO. VILELAS
130	ESCALANTE, GRACIELA OLGA	40.280.751	ISLA DEL SOTO
131	ESCALANTE, JOSE LUIS	32.180.903	PTO. VILELAS
132	ESCALANTE, JUAN CARLOS	16.349.083	PTO. VILELAS
133	ESCALANTE, MARIA LORENZA		PTO. VILELAS
134	ESCALANTE, NICOLAS JAVIER	42.263.148	PTO. VILELAS
135	ESCALANTE, OSVALDO	17.081.286	PTO. VILELAS
136	ESCALANTE, OSVALDO	17.081.286	PTO. VILELAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Rodolfo Behr
Presidente
SOCIEDAD DE PESCADORES
DEL CHACO

Lic. María E. Sodeira
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Paola Andrea Piana
D. R. E. S. T. D. J.
Dpto. Subsecretaría Ambiental
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA

FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

544 0445

137	ESCALANTE, OSVALDO ANTONIO	41.022.281	PTO. VILELAS
138	ESCALANTE, OSVALDO GABRIEL	39.309.651	PTO. VILELAS
139	ESCALANTE, OSVALDO GABRIEL	42.578.651	PTO. VILELAS
140	ESCALANTE, OSVALDO GABRIEL	39.309.651	PTO. VILELAS
141	ESCALANTE, RAMON RICARDO	42.578.699	PTO. VILELAS
142	ESCALANTE, RAUL ANTONIO	31.142.784	PTO. VILELAS
143	ESCOBAR, HIPOLITO	14.522.709	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
144	ESCOBAR, JUAN RAMON	43.752.722	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
145	ESCURRA, MARTIN CARLOS	39.311.824	PTO. LAS PALMAS
146	ESPINOZA, ANDRES WENCESLAO	16.701.169	PTO. LAS PALMAS
147	ESPINOZA, GONZALO DAVID	37.692.155	PTO. LAS PALMAS
148	ESPINOZA, LUCAS ADRIAN	44.386.880	PTO. LAS PALMAS
149	ESQUIVEL, FELIX CLAUDIO	28.307.165	PTO. LAS PALMAS
150	ESQUIVEL, MARCELO ANTONIO	27.375.539	LA LEONESA
151	FARIAS, GUSTAVO MIGUEL	27.438.443	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
152	FARIÑA, FRANCISCO JAVIER	24.676.441	ISLA DEL CERRITO
153	FERNANDEZ, ADRIAN	30.199.923	ISLA DEL CERRITO
154	FERNANDEZ, ALEJANDRO	33.248.831	ISLA DEL CERRITO
155	FERNANDEZ, ALFREDO ANTONIO	37.069.211	PTO. LAS PALMAS
156	FERNANDEZ, HECTOR DANIEL	29.934.546	PTO. LAS PALMAS
157	FERNANDEZ, ISABEL ADELAIDA	26.090.981	ISLA DEL CERRITO
158	FERNANDEZ, JORGE AGUSTIN TOMAS	34.703.573	PTO. VILELAS
159	FERNANDEZ, JULIANA	38.963.841	PTO. LAS PALMAS
160	FERNANDEZ, LUIS ANTONIO	12.579.413	PTO. LAS PALMAS
161	FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	42.790.013	PTO. LAS PALMAS
162	FERNANDEZ, MARCELINO	25.454.856	ISLA DEL CERRITO
163	FERNANDEZ, MARIA OFELIA	32.747.406	PTO. LAS PALMAS
164	FERNANDEZ, MARIANA MARIEL	29.326.110	ISLA DEL CERRITO
165	FERNANDEZ, MONICA BEATRIZ	26.090.988	ISLA DEL CERRITO
166	FERNANDEZ, VERONICA ALEJANDRA	40.175.221	PTO. LAS PALMAS
167	FERNANDEZ, VICTOR	32.202.301	PTO. LAS PALMAS
168	FERREIRA, JULIO CESAR	34.782.630	ISLA DEL SOTO
169	FERREYRA, EMANUEL HECTOR	41.082.028	PTO. LAS PALMAS
170	FERREYRA, NELSON FABIAN	23.599.389	PTO. LAS PALMAS
171	FLORENTIN, HIPOLITO	5.653.237	ISLA DEL CERRITO
172	FLORENTIN, SERGIO	25.454.902	ISLA DEL CERRITO
173	FLORENTIN, SERGIO	31.275.523	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
174	FLORES, LUIS SANTO	25.053.529	ISLA DEL CERRITO
175	FLORES, ROBERTO	14.522.794	ISLA DEL CERRITO
176	FLORES, ROBERTO ADRIAN	31.406.450	ISLA DEL CERRITO
177	FLOREZ, MAXIMILIANO ANDRES	41.249.016	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
178	FRANCO, CESAR OSCAR	25.346.300	PTO. VILELAS
179	FRANCO, MARIA CRISTINA	11.325.855	PTO. BERMEJO
180	FRANCO, RICARDO	25.454.794	ISLA DEL CERRITO
181	FRANZOLINI, GUSTAVO DANIEL	30.354.886	PTO. LAS PALMAS
182	FRANZOLINI, MAXIMILIANO NICOLAS	40.584.152	PTO. LAS PALMAS
183	FRANZOLINI, RAMON ALBERTO	23.861.305	PTO. LAS PALMAS
184	FRETES, ESTEFANIA BELEN	39.311.861	PTO. LAS PALMAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Rodolfo Behr
Presidente
ASOCIACION DE PESCADORES
DEL CHACO

Lic. María E. Soneira
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Paula Andrea Pina
D. I. N. E. C. O. P. A.
Directora General
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yanile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

544 0445

185	FRIAS, JORGE LUIS	27.081.715	ISLA DEL CERRITO
186	FRUTOS, RUBEN ALFREDO	12.687.479	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
187	GADEA, MARCELA ADRIANA	26.020.975	PTO. BERMEJO
188	GALLO, SANTIAGO ANDRES	38.352.969	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
189	GARCIA, ANTONIO ZACARIAS	11.810.413	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
190	GARCIA, DIEGO ALEJANDRO	28.450.870	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
191	GARCIA, EUSEBIO EDUARDO	24.990.064	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
192	GARCIA, IRMA NOEMI	24.990.086	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
193	GARCIA, JUAN DE LA CRUZ	42.922.059	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
194	GARCIA, JUAN RAMON	23.779.100	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
195	GARCIA, JUAN VICENTE	8.300.149	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
196	GARCIA, MARTIN	10.980.438	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
197	GARCIA, SERGIO GUSMAN	24.066.887	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
198	GAUNA, WALTER JULIO	38.312.357	ISLA DEL SOTO
199	GENES, BERNARDO RAMON	34.035.924	ISLA DEL CERRITO
200	GENES, DALMACIO RAMON	34.035.923	ISLA DEL CERRITO
201	GENEZ, JORGE DEL ROSARIO	34.035.916	ISLA DEL CERRITO
202	GIMENEZ, FERNANDO MOISES	13.667.098	PTO. BERMEJO
203	GIMENEZ, JOSE LUIS	32.285.955	PTO. BERMEJO
204	GIMENEZ, JOSE ROLANDO	17.756.117	PTO. BERMEJO
205	GIMENEZ, JUAN ALFREDO	20.940.321	ISLA DEL CERRITO
206	GIMENEZ, LUISA ISABEL	31.755.277	PTO. BERMEJO
207	GIMENEZ, PABLO ANDRES	36.799.148	PTO. BERMEJO
208	GIMENEZ, PABLO SIMON	37.322.660	ISLA DEL CERRITO
209	GIMENEZ, RUBEN ISABELINO	24.727.867	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
210	GIMENEZ, VICTOR JOSE	34.120.999	PTO. BERMEJO
211	GODOY, AGUSTINA	4.777.495	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
212	GODOY, ANIBAL CRESCENCIO	30.199.910	ISLA DEL CERRITO
213	GODOY, DOLORES DIONICIO	13.863.204	PTO. VILELAS
214	GODOY, DOMINGO FRANCISCO	11.202.316	PTO. LAS PALMAS
215	GODOY, MARCELINA	23.737.406	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
216	GODOY, OSVALDO OMAR	27.271.108	PTO. LAS PALMAS
217	GOMEZ HERMOSA, JOSE	92.926.049	PTO. BERMEJO
218	GOMEZ, CARLOS		PTO. VILELAS
219	GOMEZ, CATALINO DE LA CRUZ	21.351.367	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
220	GOMEZ, CRISTIAN ALEJANDRO	35.688.658	PTO. LAS PALMAS
221	GOMEZ, DAVID JOSE	39.187.549	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
222	GOMEZ, FERNANDO	26.090.976	ISLA DEL CERRITO
223	GOMEZ, GERARDO ALFIO	36.565.721	ISLA DEL CERRITO
224	GOMEZ, HORACIO ARIEL	29.326.112	ISLA DEL CERRITO
225	GOMEZ, MIGUEL	14.522.713	ISLA DEL CERRITO
226	GOMEZ, MIGUEL ANGEL	33.248.845	ISLA DEL CERRITO
227	GOMEZ, PAREDES OSVALDO	92.957.151	LA LEONESA
228	GOMEZ, PEDRO GERONIMO	26.781.341	ISLA DEL CERRITO
229	GOMEZ, PEDRO GERONIMO	41.277.217	ISLA DEL CERRITO
230	GOMEZ, ROMILDO NARCISO		PTO. VILELAS
231	GONZALEZ, ARMANDO ADOLFO	11.214.185	PTO. VILELAS
232	GONZALEZ, AXEL HERNAN	39.618.957	PTO. VILELAS
233	GONZALEZ, BERNARDO	10.192.456	ISLA DEL CERRITO

Roberto Rodolfo Behr
Presidente
ASOCIACION DE PESCADORES
DEL CHACO

Lic. María E. Soneira
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contraloría y Normalización

544

0445

234	GONZALEZ, CYNTHIA CAROLINA	36.367.504	PTO. LAS PALMAS
235	GONZALEZ, FABRICIO OSCAR	42.262.670	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
236	GONZALEZ, IVAN DE JESUS	37.322.681	ISLA DEL CERRITO
237	GONZALEZ, JORGE SAMUEL	33.485.360	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
238	GONZALEZ, LUCIANO ROBERTO	40.280.268	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
239	GONZALEZ, MARIANELA BELÉN	36.977.060	PTO. LAS PALMAS
240	GONZALEZ, MARIANO JUAN	42.170.192	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
241	GONZALEZ, MATIAS NICOLAS	33.878.360	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
242	GONZALEZ, MAXIMILIANO LUIS	31.698.799	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
243	GONZALEZ, RAFAEL PABLO	38.314.710	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
244	GONZALEZ, RAMON ISABELINO	25.183.343	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
245	GONZALEZ, RAMONA MERCEDES	30.294.128	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
246	GONZALEZ, RODRIGO ANDRES	42.577.724	PTO. LAS PALMAS
247	GONZALEZ, WILLIAN SEBASTIAN	45.250.423	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
248	GUEVARA, ANTONIO DIONISIO	23.962.277	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
249	GUEVARA, BLANCA FELIPA	18.181.051	ISLA DEL CERRITO
250	GUEVARA, GRACIELA YOLANDA	17.981.116	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
251	GUEVÁRA, MIGUEL ALBERTO	17.059.571	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
252	IBARRA, MARIA DEL PILAR	26.967.857	ISLA DEL CERRITO
253	IFRAN, MARIELA ALDANA	39.616.063	ISLA DEL CERRITO
254	INSFRAN, ANA ISABEL	27.405.666	LA LEONESA
255	INSFRAN, CRISTIAN IVAN	40.175.139	PTO. LAS PALMAS
256	IVARRA, VICTOR CARLOS	22.072.236	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
257	JARA, SUSANA	18.322.411	ISLA DEL CERRITO
258	KARACHEV, EMILIO VALENTIN	4.516.182	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
259	LAFUENTE, JOSE DE JESUS	31.294.238	PTO. VILELAS
260	LAGRAÑA, OMAR LUIS	30.810.946	ISLA DEL CERRITO
261	LARA, OSVALDO RUBEN	38.617.864	PTO. BERMEJO
262	LARA, RUBEN MARCELO	24.384.783	PTO. BERMEJO
263	LEDESMA, ALFREDO RENE	27.271.081	PTO. LAS PALMAS
264	LEGUIZAMON, OSVALDO ALFREDO	23.679.270	PTO. BERMEJO
265	LEIVA, ADELA	26.002.911	PTO. LAS PALMAS
266	LEIVA, JOSE RODRIGO	43.785.853	ISLA DEL CERRITO
267	LEIVA, VALERIO	17.026.222	ISLA DEL CERRITO
268	LEYES, JUAN RAMON	30.323.839	PTO. VILELAS
269	LOPEZ, EDUARDO MIGUEL	42.995.023	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
270	LOPEZ, EMANUEL MAXIMILIANO	41.082.099	PTO. LAS PALMAS
271	LOPEZ, EMANUEL OSVALDO	34.048.301	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
272	LOPEZ, ISIDORO FERNANDO	16.704.493	PTO. BERMEJO
273	LOPEZ, JUAN DIEGO	44.039.377	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
274	LOPEZ, OSCAR NAHUEL	44.154.090	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
275	LOPEZ, ROMILDO NARCISO	12.172.436	PTO. VILELAS
276	LOZA, RAUL JORGE	33.529.702	ISLA DEL CERRITO
277	LUCERO, JORGE LUIS	28.242.798	ISLA DEL SOTO
278	LUCERO, VIRGILIO SANTOS	24.930.983	ISLA DEL SOTO
279	LUCERO, VIRGILIO SANTOS	10.323.084	ISLA DEL SOTO
280	LUQUE, JOAQUIN ELIAS	42.347.475	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
281	LUQUE, LILIANA BEATRIZ	40.586.769	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
282	LUQUE, RODRIGO EXEQUIEL	44.543.815	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Rodríguez Benr
Presidente
COMISION DE PESCADORES

Lic. María E. Sorocita
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Paula Andrea Riles
DIPLOMADA EN GESTIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

**FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Yamile Lilián Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

544

0445

283	LUQUES, GUSTAVO DANIEL	28.041.258	PTO. VILELAS
284	MACHADO, MABEL	21.947.359	ISLA DEL CERRITO
285	MACIEL, CLAUDIO FACUNDO	39.311.846	PTO. LAS PALMAS
286	MACIEL, FRANCISCO	11.653.526	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
287	MACIEL, MANUEL ANIBAL	18.811.371	PTO. VILELAS
288	MACIEL, MIGUEL ANGEL	40.032.392	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
289	MACIEL, MIGUEL ANGEL	40.032.392	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
290	MACIEL, RAFAEL RUFINO	41.841.200	PTO. VILELAS
291	MACIEL, RICARDO JESUS	40.974.540	PTO. VILELAS
292	MACIEL, RUFINO	16.620.275	PTO. VILELAS
293	MAIDANA, FRANCISCO	11.653.526	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
294	MAIDANA, JOSE ANTONIO	27.520.512	PTO. VILELAS
295	MAIDANA, JOSE ANTONIO		PTO. VILELAS
296	MAIDANA, JOSE ANTONIO	27.520.512	PTO. VILELAS
297	MAIDANA, JULIO HUMBERTO	22.271.150	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
298	MARTINEZ, ANA MARIA	16.766.396	PTO. VILELAS
299	MARTINEZ, ANDRES NICOLAS	44.468.162	PTO. VILELAS
300	MARTINEZ, ANGEL ROBERTO	23.575.973	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
301	MARTINEZ, BASILIO	41.022.237	PTO. VILELAS
302	MARTINEZ, BASILIO OSCAR	34.614.129	PTO. VILELAS
303	MARTINEZ, EDUARDO DARIO	30.996.576	PTO. LAS PALMAS
304	MARTINEZ, EDUARDO EXEQUIEL	40.279.378	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
305	MARTINEZ, GUSTAVO ANGEL	38.964.714	PTO. VILELAS
306	MARTINEZ, GUSTAVO ARIEL		PTO. VILELAS
307	MARTINEZ, ISIDORO	40.584.213	PTO. VILELAS
308	MARTINEZ, MANUEL VICENTE	22.330.122	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
309	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	35.689.163	PTO. VILELAS
310	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	26.521.504	PTO. VILELAS
311	MARTINEZ, MIRTA SUSANA	21.759.048	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
312	MARTINEZ, OSMAR		PTO. VILELAS
313	MARTINEZ, RAMON DE JESUS	38.313.751	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
314	MARTINEZ, RAMON RUBEN	23.263.217	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
315	MARTINEZ, RICARDO	45.101.899	PTO. VILELAS
316	MARTINEZ, RICARDO FEDERICO	31.496.471	PTO. LAS PALMAS
317	MARTINEZ, WALTER EDUARDO	33.172.360	PTO. VILELAS
318	MARTINEZ, JOSE ALFREDO		PTO. VILELAS
319	MASCARO, DAVID ABEL	42.921.737	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
320	MASCARO, PAULO SALVADOR	41.277.230	ISLA DEL CERRITO
321	MEABRIO, JUAN GASTON	41.843.039	ISLA DEL CERRITO
322	MEDINA, DAIANA MARIEL	46.313.382	PTO. VILELAS
323	MEDINA, DARIO ERNESTO	40.282.540	ISLA DEL SOTO
324	MEDINA, JUAN JOSE	42.985.636	ISLA DEL SOTO
325	MEDINA, ROBERTO	12.186.550	ISLA DEL SOTO
326	MEDINA, ROSENDO	42.202.360	PTO. VILELAS
327	MENDEZ, BALBINA IRENE	28.913.816	ISLA DEL CERRITO
328	MENDEZ, CESAR DE LA CRUZ	43.999.937	ISLA DEL CERRITO
329	MENDEZ, ELVIO CESAR	26.090.960	ISLA DEL CERRITO
330	MENDEZ, HILARIO	92.235.016	ISLA DEL CERRITO
331	MENDEZ, JOSE LUIS	28.450.856	ISLA DEL CERRITO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Roberto Behr
Presidente
SOCIACION DE PESCADORES
DEL CHACO

Lic. Paula Andrea Rios
DIRECCION GENERAL
REGIONAL DE DESARROLLO
AGRICOLA, GANADERO Y AMBIENTAL

Lic. María E. Sorrento
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Julian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Consultor y Normalización

544

0445

332	MENDEZ, LUIS FRANCISCO	44.826.667	ISLA DEL CERRITO
333	MENDEZ, MAURICIO ARIEL	37.322.656	ISLA DEL CERRITO
334	MENDEZ, RAMON JOSE	12.578.106	ISLA DEL CERRITO
335	MENDEZ, RITA SILVIA	31.496.481	PTO. LAS PALMAS
336	MENDOZA, ALAN RAMON	39.616.004	ISLA DEL CERRITO
337	MENDOZA, HERMINIO	10.928.914	ISLA DEL CERRITO
338	MENDOZA, HERMINIO	29.326.149	ISLA DEL CERRITO
339	MENDOZA, HORACIO CARLOS	33.871.411	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
340	MENDOZA, HUGO CESAR	16.283.555	ISLA DEL CERRITO
341	MENDOZA, IRMA	29.326.150	ISLA DEL CERRITO
342	MENDOZA, NELIDA	16.349.048	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
343	MENDOZA, VICTOR HUGO	35.858.640	ISLA DEL CERRITO
344	MEZA, CRISTIAN MANUEL	41.277.203	ISLA DEL CERRITO
345	MEZA, MONICA ISABEL	26.521.801	ISLA DEL CERRITO
346	MEZA, PABLO DANIEL	37.706.138	ISLA DEL CERRITO
347	MIERES, HERIBERTO RAMON	30.670.299	PTO. LAS PALMAS
348	MIÑO, CECILIO SANTIAGO	23.396.025	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
349	MIÑO, FACUNDO EZEQUIEL	40.124.235	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
350	MIÑO, FRANCO ARIEL	41.196.250	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
351	MIÑO, JOSE EDUARDO		PTO. VILELAS
352	MIÑO, REIMUNDO		PTO. VILELAS
353	MOLINA, GABRIEL ARNALDO	31.109.653	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
354	MOLINA, MARIO ALBERTO	34.035.958	ISLA DEL CERRITO
355	MOLINA, MARTIN	31.325.631	ISLA DEL SOTO
356	MOLINA, PEDRO DAVID	38.716.264	ISLA DEL SOTO
357	MONTENEGRO, DIEGO BERNARDO	28.955.994	PTO. VILELAS
358	MONTENEGRO, JOSE LUIS	31.246.088	PTO. LAS PALMAS
359	MONTENEGRO, LUIS ALBERTO	32.285.989	PTO. BERMEJO
360	MONTENEGRO, RICARDO RUBEN	31.142.791	PTO. VILELAS
361	MONTIEL, ANIBAL ROBERTO	25.454.855	ISLA DEL CERRITO
362	MONTIEL, EDISON FABIAN	29.326.144	ISLA DEL CERRITO
363	MONTIEL, FRANCISCA	14.522.705	ISLA DEL CERRITO
364	MONTIEL, GONZALO	34.035.979	ISLA DEL CERRITO
365	MONTIEL, MANUEL ROBERTO	14.522.791	ISLA DEL CERRITO
366	MONTIEL, MAXIMO CATALINO	17.026.221	ISLA DEL CERRITO
367	MONTIEL, NESTOR FABIAN	30.199.912	ISLA DEL CERRITO
368	MONTIEL, VALENTIN ANTONIO	12.827.783	ISLA DEL CERRITO
369	MONTIEL, WALTER DANIEL	30.453.228	ISLA DEL CERRITO
370	MORALES, GUSTAVO ARIEL	28.447.184	PTO. VILELAS
371	MORALES, MIGUEL ANGEL	24.077.021	PTO. VILELAS
372	MOREL, LUIS ALFREDO	34.330.946	PTO. LAS PALMAS
373	MOREL, MARIO ANTONIO	31.169.738	PTO. BERMEJO
374	MORINIGO, MAICO	18.833.505	PTO. BERMEJO
375	NUÑEZ, JUAN CARLOS	36.897.906	ISLA DEL CERRITO
376	NUÑEZ, MANUEL RAMON	25.711.609	PTO. LAS PALMAS
377	NUÑEZ, ORLANDO RENE	14.202.354	PTO. LAS PALMAS
378	OCAMPO, AMARO ANAEL	39.309.706	PTO. VILELAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Roberto Behr
Presidente
ASOCIACION DE PESCADORES
CHACO

Lic. Marta B. ...
SECRETARIA DE PESCARIA
COMUNAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Pablo Andrés Riese
Dpto. de Recursos
Secretaría de Desarrollo
Territorial y Ambiente

3 FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL
Yamilé Lilian Tayara
A/C. Desarrollo Gestión
de Recursos de la Dirección
Comisary y Normalización

544

0445

379	OCAMPO, DIEGO ARNALDO	32.180.933	PTO. VILELAS
380	OCAMPO, JOSE	21.618.630	PTO. VILELAS
381	OJEDA, DIEGO ARMANDO	37.262.361	PTO. LAS PALMAS
382	OJEDA, MARIO ALBERTO VIDAL	39.306.442	PTO. LAS PALMAS
383	OLIVARES, CASIANO HILARIO	30.453.215	ISLA DEL CERRITO
384	OVELAR, LUIS ALBERTO	32.500.109	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
385	OVELAR, LUIS ALBERTO	32.500.109	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
386	OVELLO GONZALEZ, FELIX ARNALDO		PTO. VILELAS
387	PACCE, ALBINO ROGELIO	22.330.500	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
388	PALACIO, MIGUEL ANGEL	33.240.035	ISLA DEL SOTO
389	PALACIO, WALTER JULIO		ISLA DEL SOTO
390	PALACIOS, SARA CARMEN		PTO. VILELAS
391	PANETTO, EDUARDO DAVID	25.767.646	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
392	PARE, FABIAN EDUARDO	30.705.548	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
393	PARE, JOSE LEONARDO	32.062.840	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
394	PARE, RAUL MAURICIO	7.917.220	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
395	PARE, WALTER FABIAN	24.896.655	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
396	PAVON, PEDRO PABLO	14.360.864	PTO. LAS PALMAS
397	PAVON, ROSA RAQUEL	14.474.341	ISLA DEL CERRITO
398	PAWLIZKI, ARMANDO ANDRES	27.990.281	PTO. LAS PALMAS
399	PAWLIZKI, HUGO ARMANDO	30.942.543	PTO. LAS PALMAS
400	PAWLIZKI, RAMONA CLAUDIA	28.602.748	PTO. LAS PALMAS
401	PELOSO, DANIEL SEBASTIAN	35.079.273	PTO. LAS PALMAS
402	PELOSO, JUAN CARLOS	27.505.097	PTO. LAS PALMAS
403	PELOZO, FELIX BAUTISTA	30.441.276	PTO. LAS PALMAS
404	PELOZO, JULIO CESAR	36.367.591	PTO. LAS PALMAS
405	PIASTERLINI, GLADYS LILIANA	28.913.812	ISLA DEL CERRITO
406	PINTO, ADRIANA MARIA	18.304.261	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
407	PINTOS, CARLOS ARIEL	26.513.923	PTO. LAS PALMAS
408	PINTOS, JUAN CARLOS	12.800.422	PTO. LAS PALMAS
409	PINTOS, NESTOR FABIAN	29.177.077	PTO. LAS PALMAS
410	PINTOS, WALTER, JAVIER	27.990.201	PTO. LAS PALMAS
411	PONCE, MARTIN EDGARDO		PTO. VILELAS
412	PORTILLO, JUAN CARLOS	11.899.131	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
413	PORTILLO, JUAN RAMON	3.927.002	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
414	PORTILLO, JUAN RAMON	27.002.064	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
415	PORTILLO, MIGUEL ENRIQUE	29.807.740	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
416	PORTILLO, OSCAR ANTONIO	28.318.208	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
417	PORTILLO, PAMELA SOLEDAD	33.015.671	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
418	POURCEL, HUGO ALBERTO	24.534.093	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
419	RAFAUL, GABRIEL ESTEBAN	28.048.089	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
420	RAFAUL, HECTOR GERMAN	41.814.991	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
421	RAFAUL, LUIS OSCAR	12.104.474	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
422	RAMIREZ, AGUSTIN FABIAN	17.906.836	ISLA DEL SOTO
423	RAMIREZ, ANTONIO ADRIANO	36.367.684	PTO. LAS PALMAS
424	RAMIREZ, DAIANA FELISA	37.886.885	ISLA DEL SOTO
425	RAMIREZ, FABIAN ALEJANDRO	41.627.861	ISLA DEL SOTO
426	RAMIREZ, FABIAN MANUEL	36.548.698	ISLA DEL SOTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Roberto Behr
Presidente
SOCIEDAD DE PESCADORES
DEL CHACO

Lic. María E. Soria
SECRETARÍA DE
TERRITORIAL Y AMBIENTE
DEL CHACO

Lic. Paula Andrea Mesa
DIRECTORA
SECRETARÍA GENERAL
TERRITORIAL Y AMBIENTE

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamililian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Control y Normalización

544 0445

427	RAMOS, ANDRES ANTONIO	36.117.493	PTO. VILELAS
428	RAMOS, ANTONIO FLORENTINO	11.699.414	PTO. VILELAS
429	REA, CRISTINO	16.882.216	ISLA DEL SOTO
430	REINOSO, TOMAS	11.202.748	PTO. VILELAS
431	REINOSO, TOMAS	11.202.748	PTO. VILELAS
432	REYES, EZEQUIEL	45.103.137	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
433	RIOS, DANIEL MARIANO	27.676.098	PTO. LAS PALMAS
434	RIOS, CRISTIAN DAVID	32.069.976	PTO. LAS PALMAS
435	RIOS, HUGO RICARDO	31.699.101	PTO. VILELAS
436	RIOS, JUAN CARLOS	40.032.099	PTO. VILELAS
437	RIOS, JUAN RAMON	21.978.106	PTO. VILELAS
438	RIOS, JUAN RAMON	2197810+	PTO. VILELAS
439	RIOS, JUAN RAMON	21.978.106	PTO. VILELAS
440	RIQUELME PORTILLO, BERNARDINO	94.705.622	PTO. LAS PALMAS
441	RIQUELME, REINALDO	94.331.715	PTO. LAS PALMAS
442	RIVAROLA OVELAR, JAVIER	34.425.555	PTO. BERMEJO
443	RIVAROLA, RAMON	18.816.102	PTO. BERMEJO
444	RIVEROS, ISIDRO MARCELINO	22.679.961	PTO. BERMEJO
445	RIVEROS, JORGE RAUL	17.756.123	PTO. BERMEJO
446	RIVEROS, JOSE LUIS	20.509.322	PTO. BERMEJO
447	RIVEROS, LEONARDO FABIAN DAMIAN	37.973.987	PTO. BERMEJO
448	RIVEROS, MARIO ALBERTO	26.629.819	PTO. BERMEJO
449	RIVEROS, MATIAS MARCELINO	37.592.852	PTO. BERMEJO
450	ROA, RICARDO GUILLERMO	16.349.389	PTO. VILELAS
451	RODAS, ANA LAURA	43.333.893	PTO. LAS PALMAS
452	RODAS, ISABEL NOEMI	27.069.257	PTO. LAS PALMAS
453	RODAS, LORENA ESTEFANIA	42.191.536	PTO. LAS PALMAS
454	RODAS, MARCELO GASTON	39.311.726	PTO. LAS PALMAS
455	RODAS, MARIA DEL PILAR	18.189.884	ISLA DEL CERRITO
456	RODAS, MARIA NILDA	14.361.000	PTO. LAS PALMAS
457	RODAS, RICARDO NOEL	37.692.162	ISLA DEL CERRITO
458	RODRIGUEZ, AXEL EZEQUIEL	42.921.721	ISLA DEL CERRITO
459	RODRIGUEZ, EMILIO DE JESUS	22.640.921	ISLA DEL CERRITO
460	ROJAS, GUSTAVO	24.477.690	ISLA DEL CERRITO
461	ROJAS, JORGE SAMUEL	25.454.859	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
462	ROJAS, RAUL ALFONSO	31.279.942	ISLA DEL CERRITO
463	ROLON, ALFREDO DAVID	37.069.123	PTO. LAS PALMAS
464	ROLON, BAUDILIO ARIEL	25.835.913	PTO. BERMEJO
465	ROMERO, ANA MARIA	25.723.813	PTO. LAS PALMAS
466	ROMERO, ARMANDO COSME	13.272.877	PTO. LAS PALMAS
467	ROMERO, CARLOS RUBEN	29.897.590	PTO. BERMEJO
468	ROMERO, CRISTIAN GABRIEL	31.871.806	PTO. VILELAS
469	ROMERO, EZEQUIEL	36.197.067	ISLA DEL CERRITO
470	ROMERO, GABIEL DE JESUS	33.512.910	ISLA DEL CERRITO
471	ROMERO, GABRIEL VALENTIN	22.917.250	PTO. BERMEJO
472	ROMERO, GUSTAVO ARIEL	30.532.589	PTO. VILELAS
473	ROMERO, JORGE RAUL	29.897.588	PTO. BERMEJO
474	ROMERO, JORGE SANTIAGO	31.755.299	PTO. BERMEJO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Rodolfo Behr
Presidente
ASOCIACION DE PESCADORES
EL CHACO

Lic. María E. S.
SECRETARIA DE PESCARIA
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Paula Andrea Riles
D. P. F. O. N. A.
SECRETARIA DE PESCARIA
TERRITORIAL Y AMBIENTE

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Control y Normatización

5441 0445

475	ROMERO, JOSE ROBERTO	33.864.750	PTO. VILELAS
476	ROMERO, JOSE ROBERTO	33.864.750	PTO. VILELAS
477	ROMERO, JUAN LEOPOLDO	29.897.591	PTO. BERMEJO
478	ROMERO, RAMON OSCAR	17.788.927	PTO. LAS PALMAS
479	ROMERO, ROBERTO GERARDO	29.726.679	PTO. VILELAS
480	ROMERO, ROBERTO GERARDO	29.726.679	PTO. VILELAS
481	ROMERO, ROQUE DE JESUS	34.881.070	ISLA DEL CERRITO
482	ROMERO, VICTOR FERMIN	27.002.025	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
483	ROMERO, ZULMA BEATRIZ	29.035.860	ISLA DEL SOTO
484	RUIZ BRITTE, PEDRO	92.861.722	ISLA DEL CERRITO
485	RUIZ DIAZ, DANIEL ALEJANDRO	35.688.664	PTO. LAS PALMAS
486	RUIZ DIAZ, NESTOR FABIAN	38.122.434	PTO. LAS PALMAS
487	RUIZ, ANDRES GERARDO	36.565.706	ISLA DEL CERRITO
488	RUIZ, DIEGO EMANUEL	41.277.282	ISLA DEL CERRITO
489	RUIZ, MARCO NICOLAS	37.322.630	ISLA DEL CERRITO
490	RUTTI, DIEGO HERNAN	34.594.021	PTO. LAS PALMAS
491	RUTTI, FIDEL CLAUDIO	24.944.987	PTO. LAS PALMAS
492	RUTTI, ALBERTO CLAUDIO	10.928.951	PTO. LAS PALMAS
493	RUTTI, ANGEL DANIEL	26.699.137	PTO. LAS PALMAS
494	RUTTI, CARLOS DAVID	25.711.671	PTO. LAS PALMAS
495	RUTTI, JACINTA	12.272.408	PTO. LAS PALMAS
496	RUTTI, JUAN IGNACIO	41.501.391	PTO. LAS PALMAS
497	RUTTI, LUIS ADRIAN	26.513.900	PTO. LAS PALMAS
498	RUTTI, RAMON	16.701.053	PTO. LAS PALMAS
499	RUTTI, RICARDO DANIEL	39.311.741	PTO. LAS PALMAS
500	SALINA, FELINA	11.653.824	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
501	SALINAS, EDUARDO MILCIADES	25.454.761	ISLA DEL CERRITO
502	SAMANIEGO, ALEJANDRO DANIEL	34.120.991	PTO. BERMEJO
503	SAMANIEGO, JUAN RAMON	36.369.211	PTO. BERMEJO
504	SAMANIEGO, MARTA ELIZABET	36.799.187	PTO. BERMEJO
505	SANCHEZ, ANGEL DANIEL	32.224.654	ISLA DEL SOTO
506	SANCHEZ, CARINA ITATI	40.280.770	ISLA DEL SOTO
507	SANCHEZ, CARLOS RAUL	39.635.253	ISLA DEL SOTO
508	SANCHEZ, CLAUDIA ISABEL	31.420.281	ISLA DEL SOTO
509	SANCHEZ, CLAUDIO EMANUEL	44.468.200	ISLA DEL SOTO
510	SANCHEZ, CLAUDIO ROBERTO	27.868.480	ISLA DEL SOTO
511	SANCHEZ, DANIEL ALEJANDRO		ISLA DEL SOTO
512	SANCHEZ, DARIO RAMON	40.700.945	ISLA DEL SOTO
513	SANCHEZ, ENRIQUEZ		ISLA DEL SOTO
514	SANCHEZ, EZEQUIEL ALEJANDRO	42.996.429	ISLA DEL SOTO
515	SANCHEZ, FLORENTINA	11.202.032	ISLA DEL SOTO
516	SANCHEZ, FRANCO EZEQUIEL	38.384.629	LA LEONESA
517	SANCHEZ, GABRIEL RICARDO	42.741.761	ISLA DEL SOTO
518	SANCHEZ, GUSTAVO ARIEL	27.438.212	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
519	SANCHEZ, HECTOR LUIS	30.303.983	ISLA DEL SOTO
520	SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	14.497.832	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
521	SANCHEZ, JUAN FRANCISCO	36.270.003	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
522	SANCHEZ, JUAN RAMON	16.631.462	ISLA DEL SOTO
523	SANCHEZ, PEDRO CELESTINO	24.930.857	ISLA DEL SOTO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Roberto Behr
PresidenteLic. María Inés...
Secretaria de Desarrollo Territorial y AmbienteLic. Pablo Andrés Ríos
DIRECTORA
Coordinadora General
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTEFOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINALYamile Lillian Távora
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Control y Normalización

544 0445

524	SANCHEZ, PEDRO CELESTINO	8.405.147	ISLA DEL SOTO
525	SANCHEZ, PEDRO CELESTINO	38.874.494	ISLA DEL SOTO
526	SANCHEZ, PEDRO OSCAR	34.345.887	ISLA DEL SOTO
527	SANCHEZ, RICARDO GABRIEL		ISLA DEL SOTO
528	SANCHEZ, ROBERTO CLAUDIO	27.828.480	ISLA DEL SOTO
529	SANCHEZ, ROXANA SOLEDAD	31.420.280	ISLA DEL SOTO
530	SANDOVAL, CRISTIAN DAVID	37.478.968	ISLA DEL SOTO
531	SENA ANIBAL, RAFAEL	25.454.850	ISLA DEL CERRITO
532	SENA DANIEL FLORENCIO	42.921.709	ISLA DEL CERRITO
533	SENA, ALEJO CRISTIAN	40.589.310	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
534	SENA, CONCEPCION	20.509.672	ISLA DEL CERRITO
535	SENA, ERICK BLADIMIR	37.322.695	ISLA DEL CERRITO
536	SENA, JOAQUIN IVAN	40.589.311	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
537	SENA, NELSON ADRIAN	37.692.666	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
538	SENA, RODOLFO OMAR	13.516.392	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
539	SENA, SANDRA ADELA	28.913.830	ISLA DEL CERRITO
540	SENA, SEBASTIAN	37.382.666	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
541	SENA, SEBASTIAN MISAEL	33.685.950	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
542	SERRA, ANIBAL RAFAEL	25.454.850	ISLA DEL CERRITO
543	SERVIN, EDUARDO OMAR	18.769.542	PTO. BERMEJO
544	SILVA, GASTON DE LA CRUZ	40.049.344	ISLA DEL SOTO
545	SILVA, RAMON HORACIO		PTO. VILELAS
546	SISUELA, VIRGILIO JULIAN	35.689.153	PTO. VILELAS
547	SOSA, RAFAEL	18.683.718	PTO. BERMEJO
548	SOSA, SALVADOR	23.406.421	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
549	SOTO, RAMON OMAR	12.172.120	PTO. LAS PALMAS
550	SOZA, JULIO CIRILO	16.367.230	PTO. VILELAS
551	TOLEDO, ANTONIO ALBERTO	35.469.731	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
552	TORRES, DE JESUS	13.999.523	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
553	TORRES, JOSE LUIS	4.333.902	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
554	TORRES, ROSA	20.578.510	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
555	UMERE, ANA MARIA	31.496.525	PTO. LAS PALMAS
556	UMERE, CARLOS ALBERTO	28.602.536	PTO. LAS PALMAS
557	UMERE, ELIZABETH NOEMI	42.790.024	PTO. LAS PALMAS
558	UMERE, LEONARDO	22.524.180	PTO. LAS PALMAS
559	UMERE, MARISOL	42.191.586	PTO. LAS PALMAS
560	UMERE, MAURICIO	30.779.393	ISLA DEL CERRITO
561	UMERE, RUBEN RUPERTO	21.352.226	PTO. LAS PALMAS
562	VALDEZ, MIGUEL ANGEL	34.035.994	ISLA DEL CERRITO
563	VALENZUELA, ARIEL CAYETANO	25.454.876	LA LEONESA
564	VALLEJO, ALEJANDRO RAMON	31.345.645	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
565	VALLEJOS OMAR CESAR	22.905.924	ISLA DEL CERRITO
566	VALLEJOS, CESAR MANUEL	29.177.146	PTO. LAS PALMAS
567	VALLEJOS, ELISEO RUBEN	27.347.141	ISLA DEL SOTO
568	VALLEJOS, MARTIRES	13.762.279	PTO. LAS PALMAS
569	VALLEJOS, MIGUEL ANGEL	32.302.393	PTO. LAS PALMAS
570	VALLEJOS, NORMA ELDA	24.066.927	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
571	VALLEJOS, RAMON ALEJANDRO	31.435.645	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
572	VALLEJOS, VICTOR JOAQUIN	31.269.089	PTO. LAS PALMAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Rodolfo Behr
Presidente
ASOCIACION DE PESCADORES
CHACOLic. Marta
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICOLic. Paula Andrea Pico
DIRECCIÓN
Docentes, Asesoría General
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTEFOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINALYamila Lilián Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Consultor y Normalización

544 - 0445

573	VAN DERDONCKT, CRISTHIAN SEBASTIAN	40.122.982	ISLA DEL SOTO
574	VARGAS, RAMON ANTONIO	24.257.350	ISLA DEL CERRITO
575	VAZQUEZ RODRIGUEZ, RODOLFO BERNABE	94.324.744	PTO. LAS PALMAS
576	VAZQUEZ, IRMA ALEJANDRA	18.189.923	PTO. LAS PALMAS
577	VAZQUEZ, LAURO RAMON	42.790.041	PTO. LAS PALMAS
578	VAZQUEZ, LUIS REINALDO	39.311.805	PTO. LAS PALMAS
579	VAZQUEZ, PEDRO BERNABE	37.692.099	PTO. LAS PALMAS
580	VAZQUEZ, RAMON FRANCISCO	11.202.307	PTO. LAS PALMAS
581	VAZQUEZ, VICENTE	42.790.045	PTO. LAS PALMAS
582	VEGA, JUAN RAMON	17.981.119	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
583	VEGA, NAZARIA SELSA	25.454.775	ISLA DEL CERRITO
584	VELAZQUEZ, MARIA AMALIA	18.796.812	PTO. BERMEJO
585	VELIZ, FACUNDO ROBERTO	41.974.572	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
586	VELIZ, RAUL GUILLERMO	42.406.356	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
587	VERA, JOSE GABRIEL	42.741.735	ISLA DEL SOTO
588	VERA, JOSE LUIS	22.937.970	ISLA DEL SOTO
589	VERA, MARIA ROSA	34.345.816	ISLA DEL SOTO
590	VERON, HIGINIO MIGUEL	26.537.454	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
591	VILLAJI, DANIEL ALFREDO	36.977.919	ISLA DEL SOTO
592	VILLALBA, BENJAMIN	43.999.560	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
593	VILLALBA, HORACIO ANIBAL	39.616.067	ISLA DEL CERRITO
594	VILLALBA, HORACIO WALTER	36.620.908	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
595	VILLALBA, IGNACIA SALVADORA	17.059.947	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
596	VILLALVA, ALEXI GABRIEL	45.250.471	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
597	VILLAN, CELSO	5.544.189	PTO. VILELAS
598	YAMAHOKA, GERMAN ARIEL	38.234.125	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
599	ZACARIAS, AGUSTIN ARIEL	36.367.621	PTO. LAS PALMAS
600	ZACARIAS, JUAN MANUEL	28.927.989	PTO. VILELAS
601	ZACARIAS, OSCAR ROGELIO	35.079.323	PTO. LAS PALMAS
602	ZACARIAS, TITO	11.379.183	PTO. VILELAS
603	ZAPATA, BRUNO GERARDO	39.179.140	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
604	ZAPATA, DARIO GREGORIO	29.981.339	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
605	ZAPATA, PABLO RAMON	14.816.048	Bº SAN PEDRO PESCADOR - COLONIA BENITEZ
606	ZARATE, ALFREDO VALENTIN	38.964.759	PTO. VILELAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Roberto Rodolfo Behr
Presidente
ASOCIACION DE PESCADORES
DEL CHACO

Dr. María E. Soriano
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Paula Andrea Riles
D-1-R-1-C-T-O-R-A
Desección, Subsecretaría General
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lilian Tavara
A/C Despacho Gestión
de Documentos de la Dirección
Contraloría y Normatización

544

0445

ASOCIACION CIVIL DE PESCADORES RED SOLIDARIA DEL CHACO

ORDEN	NOMBRE	CUIL/ DNI	LOCALIDAD
1	Acevedo Hugo Leonardo	20-31119324-5	Barranqueras
2	Acevedo Lucas	20-42223588-5	Puerto Vilelas
3	Aguilera Mario A.	20-39309427-4	Barranqueras
4	Alegre Juan Antonio	20-37796700-4	Barranqueras
5	Almirón José Dolores	20-8306797-8	Barranqueras
6	Almirón Rogelio Alfredo	26212900	Barranqueras
7	Animendi Verónica	27-31627241-5	Barranqueras
8	Aquino Lucrecia	27-14137620-4	Barranqueras
9	Aquino Roberto Omar	20-28858825-3	Barranqueras
10	Aquino Rodrigo	20-34941473-3	Barranqueras
11	Aquino Víctor	20-16700817-9	Barranqueras
12	Aranda Antonio Jorge	20-23110791-7	Barranqueras
13	Aranda Omar D.	20-43789433-8	Barranqueras
14	Aranda Santos	12156097	Barranqueras
15	Armoa Nansi	27-17818621-9	Barranqueras
16	Ascona Romina	27-31872757-6	Resistencia
17	Avalos Azucena	27-38190538-7	Barranqueras
18	Avalos Martín José	35858988	Barranqueras
19	Ayala Enrique	11382512	Barranqueras
20	Báez Luis Alberto	23-12272356-9	Barranqueras
21	Balcáza Leonela	27-41944156-8	Barranqueras
22	Baldovino Maximiliano	41759207	Barranqueras
23	Bañagasta Ángel Eduardo	20-44719294-3	Barranqueras
24	Bañagasta Tomas Enrique	20-41499876-4	Resistencia
25	Barreto Ernesto	20-37479461-3	Puerto Vilelas
26	Barreto Héctor	20-43145642-8	Barranqueras
27	Barreto José Del Pilar	8332012	Barranqueras
28	Barreto Juan Diego	20-37809595-7	Barranqueras
29	Barreto Julián Antonio	20-28539862-3	Puerto Vilelas
30	Barreto Mónica Basilia	27-28539845-8	Barranqueras
31	Barreto Vilma	27-28539846-6	Puerto Vilelas
32	Barrio Sixto Gerardo	20-28945179-0	Puerto Vilelas
33	Barrios German Gabriel	20-42789493-3	Barranqueras
34	Barrios Héctor Hernán	20-26521175-6	Puerto Vilelas
35	Benítez Joana Elizabeth	27-36977783-7	Barranqueras
36	Benítez Rubén Darío	20-24990094-0	Barranqueras
37	Bianco Ana Haydee	27-29613922-5	Barranqueras
38	Borda Jeremías	20-41501113-0	Colonia Benítez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marta E. Sorreica
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
TERRESTRE Y AMBIENTAL
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Paula Andrea Rios
D. N.º 27.107
Doc. N.º 27.107
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
TERRESTRE Y AMBIENTAL

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lillian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Controlador y Normalización

544

0445

39	Bruga Isaias David	20-36113286-7	Colonia Benítez
40	Caballero Carolina	27-39750200-2	Barranqueras
41	Caballero Ramon Ernesto	20-14454315-8	Barranqueras
42	Cabral Mirta Gladis	27-27345810-2	Barranqueras
43	Cardozo Facundo	20-40178079-4	Barranqueras
44	Cardozo Julio E.	20-34352097-3	Barranqueras
45	Castillo Marco	30580534	Barranqueras
46	Castillo Sebastián Orlando	20-36115872-6	Barranqueras
47	Castillo Sonia	27-27511386-2	Barranqueras
48	Castillo Tito	20-16008026-5	Barranqueras
49	Cerrudo Florencio	20-10980419-4	Puerto Vilelas
50	Cesar Roque Sosa	20-23047789-3	Barranqueras
51	Colman Luis Alfredo	36019856	Barranqueras
52	Cottier Hugo N.	20-12882383-3	Resistencia
53	Cuenca Tamara	39616025	Barranqueras
54	Di Carlo José Ángel	23-37810039-9	Barranqueras
55	Díaz Concepcion	8380072	Barranqueras
56	Díaz Juan Carlos	20-22457831-9	Barranqueras
57	Díaz Luis Omar	20-25841851-5	Barranqueras
58	Díaz Oscar Osvaldo	23-31627295	Barranqueras
59	Encizo Juan Carlos	20-13592494-7	Barranqueras
60	Escalante Alberto	20-36971197-	Barranqueras
61	Espínosa Carlos	20-18660069-0	Barranqueras
62	Espinosa Ezequiel	20-38967317-0	Barranqueras
63	Espinosa Jonathan Eduardo	20-43789488-5	Barranqueras
64	Espinosa Ramon Alejandro	20-43789490-7	Barranqueras
65	Espinosa Santiago	20-22524060-5	Barranqueras
66	Espinosa Walter Roberto	33248836	Barranqueras
67	Espinoza Lorenza	27-18774619-7	Barranqueras
68	Fernández Gladis Noemi	23263802	Barranqueras
69	Fernández Marcelo Daniel	20-40871475-4	Colonia Benítez
70	Fernández Martin Alejandro	20-43478286-5	Barranqueras
71	Flores Eduardo A.	20-50253913-3	Colonia Benites
72	Flores Fabian N.	20-43536136-7	Colonia Benítez
73	Flores Maximiliano	23-41249016-9	Colonia Benítez
74	Francini Ricardo	23047744	Barranqueras
75	Franco Ramon	14522720	Barranqueras
76	García José	20-27583593-6	Colonia Benítez
77	García Juan Ramon	20-23779100-3	Colonia Benítez
78	García Rubén	20-38876892-5	Colonia Benítez
79	Gauna Ramiro	43697988	Barranqueras

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. María E. Sorbara
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Paula Andrea Flores
DIRECCIÓN
GENERAL DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Control y Normatización

544

0445

80	Gauna Rolando	23-27002137-9	Barranqueras
81	Gimenez Pablo Simón	37322660	Barranqueras
82	Gomes Antonio	20-29137756-5	Puerto Vilelas
83	Gómez Juan Ramon	20-51414869-5	Barranqueras
84	González Claudio Ramon	20-25233781-5	Barranqueras
85	Gonzales Francisco	20-42985651-6	Puerto Vilelas
86	Gonzales Guillermo Enrique	20-24896173-3	Resistencia
87	Gonzales Isidro E.	26969940	Barranqueras
88	Gonzales Nolberto	20-40179743-3	Puerto Vilelas
89	Gonzalez Antonio	20-26847162-7	Puerto Vilelas
90	Gonzalez Camila	27-38964822-7	Puerto Vilelas
91	Gonzalez Daniel Eduardo	20-18729940-4	Puerto Vilelas
92	Gonzalez Daniela Marcelina	27-34703667-1	Puerto Vilelas
93	Gonzalez Hugo Ariel	23-33495697-9	Puerto Vilelas
94	Gonzalez José Luis	20-18713808-7	Puerto Vilelas
95	Gonzalez Laura Josefina	27-34370766-0	Puerto Vilelas
96	Gonzalez Yohana	27-36117535-8	Puerto Vilelas
97	Gutiérrez Abel De La Cruz	20-33855927-6	Barranqueras
98	Gutiérrez Ángel	20-23263286-1	Resistencia
99	Gutiérrez Enrique Ramon	20-32836947-9	Barranqueras
100	Hilbert Leonardo Ezequiel	23-43999531-9	Barranqueras
101	Hilbert Luis Fernando	20-26235069-0	Barranqueras
102	Josué Daniel Zacarias	20-42263483-6	Barranqueras
103	López Gustavo Sosa	30446974	Barranqueras
104	López Omar Osvaldo	29-33500768-9	Barranqueras
105	Maidana Estela Nieves	27-17941661-7	Barranqueras
106	Maidana Francisco	20-39314626-6	Barranqueras
107	Mañak Dante Rafael	20-29020370-9	Puerto Vilelas
108	Martínez Ángel	20-22382960-1	Puerto Vilelas
109	Martínez Brenda	27-36197964-3	Barranqueras
110	Martínez Ernesto	20-18576166-6	Resistencia
111	Martínez Ricardo Abel	20-25767429-1	Barranqueras
112	Martínez Vanesa	27-32062943-3	Barranqueras
113	Martínez Victoria	27-13230504-3	Resistencia
114	Martínez Zulema	27-24534996-9	barranqueras
115	Méndez Marcelo	23-33871414-9	Colonia Benítez
116	Méndez Mario Cristino	27-32266887-8	Colonia Benítez
117	Méndez Pedro	20-38578279-1	Colonia Benítez
118	Mendoza Ana María	29326148	Barranqueras
119	Molina Carlos Adrián	20-42733237-4	Barranqueras
120	Molina Ramona Gladiz	27-14454056-0	Barranqueras

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lici María E. Soneira
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Paula Andrea Sosa
DIRECCIÓN
GENERAL DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilia Tayara
A/C Dirección General de
de Documentación de la Dirección
Contralor y Normatización

544 0445

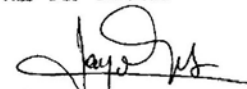
121	Montenegro Jesús Alberto	20-40032019-6	Puerto Vilelas
122	Monzón Ramon Eudoro	20-32935227-8	Barranqueras
123	Morales Diego Gabriel	20-40754463-4	Puerto Vilelas
124	Morales Rubén	30323751	
125	Moreira Martín Ignacio	36115688	Barranqueras
126	Moreira Sandra Elena	27-27439263-6	Barranqueras
127	Mosci Francisco	20-16244630-5	Barranqueras
128	Mosci Luis	20-13289292-0	Puerto Vilelas
129	Mosci Mario	20-11058194-8	Resistencia
130	Mosci Mario Ariel	20-24908304-7	Resistencia
131	Navarro Alberto Esteban	20-22095228-5	Barranqueras
132	Neyret Allain Arol	20-32408460-7	Puerto Vilelas
133	Núñez Eduardo	12319987	Barranqueras
134	Núñez Eduardo Esteban	20-12319987-2	Puerto Vilelas
135	Obregón José	20-31872763-6	Barranqueras
136	Ojeda Alfredo Iván	20-37793120-4	Barranqueras
137	Ojeda Diana Elizabeth	27-34352137-0	Barranqueras
138	Ojeda Mariano Ricardo	20-36971988-3	Barranqueras
139	Ojeda Marina	44087052	Barranqueras
140	Ojeda Víctor	20-13855517-9	Barranqueras
141	Orrego Laura Griselda	27-35858506-5	Barranqueras
142	Ortiz Apolinario	20-12687534-8	Barranqueras
143	Ortiz Guillermo Arnaldo	20-22350567-9	Barranqueras
144	Ortiz Mirian Angela	27-38967488-0	Barranqueras
145	Oviedo Eduardo Manuel	18021736	Barranqueras
146	Oviedo Jorge	20-40501884-6	Barranqueras
147	Oviedo Ramón Antonio	20-35858960-0	Puerto Vilelas
148	Pacheco Rubén Alejandro	13863049	Barranqueras
149	Paredes Alexia Elizabeth	27-40789939-9	Barranqueras
150	Pelozo Jorge	14454268	Barranqueras
151	Pereyra Claudio Raúl	39750151	Barranqueras
152	Pereyra Esteban Mirbel	20-35687646-7	Barranqueras
153	Pereyra Julio Leonardo	20-37169736-6	Barranqueras
154	Pereyra Raúl	20-17739458-1	Barranqueras
155	Pérez Jonathan	36934201	Barranqueras
156	Pérez Miguel	20-20671564-3	Barranqueras
157	Pinto Carlos Amaro	20-17352174-0	Barranqueras
158	Pistón Juan Carlos	23-25233865-9	Barranqueras
159	Pistón Ramon Argentino	20-17388528-6	Barranqueras
160	Poggi Gladiz	27-21618547-7	Barranqueras
161	Poursel Hugo Alberto	20-24534093-2	Barranqueras

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Lic. Marta E. Sopeira
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 TERRITORIAL Y AMBIENTE
 PROVINCIA DEL CHACO


 Lic. Paula Andrea Roca
 O. I. R. E. P. y S. A. A.
 Dcción. Secretaría General
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 TERRITORIAL Y AMBIENTE

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL


 Yarnile Lilian Tayara
 A/C Departamento Gestión
 de Documentos de la Dirección
 Contador y Normatización

544 1 0445

162	Poursel Hugo Darío	23-42578751-9	Barranqueras
163	Poursel Jorge Mario	20-24534092-4	Barranqueras
164	Puyol Miguel Ángel	20-12470634-4	Barranqueras
165	Puyol Mirta	27-27439383-7	Barranqueras
166	Puyol Rubén Darío	20-29137381-0	Barranqueras
167	Quiñones Claudio A.	20-13636989-0	Barranqueras
168	Quiñones Elida	27-36977741-1	Barranqueras
169	Ramírez Dionisio	7528091	Barranqueras
170	Ramírez Eulogio	8380157	Barranqueras
171	Ramírez Jose Alberto	20-32375043-3	Barranqueras
172	Ramírez Oscar	20-26635641-3	Puerto Vilelas
173	Ramírez Ramon	23-23263286-1	Resistencia
174	Rible Edgardo Gastón	20-41022204-4	Puerto Vilelas
175	Martínez Ricardo Abel	20-25767429-9	Barranqueras
176	Ríos Esteban Claudio	20-30323829-9	Puerto Vilelas
177	Rivero Bernardino	20-14438490-4	Barranqueras
178	Rivero Silvestre	20-36564544-3	Barranqueras
179	Robledo Saturnino	20-31142620-7	Puerto Vilelas
180	Rodas Issac Alexis	37322693	Barranqueras
181	Rodríguez Aurora Carolina	27-31484160-9	Barranqueras
182	Rodríguez Braian Nicolas	38190565	Barranqueras
183	Rodríguez Cinthia Analía	27-37707631-7	Barranqueras
184	Rodríguez José Ricardo	20-32062955-2	Barranqueras
185	Rodríguez Juan Carlos	20-24542442-3	Barranqueras
186	Rodríguez Marisa	27-30159606-0	Barranqueras
187	Rodríguez Ricardo	20-13354481-2	Barranqueras
188	Rodríguez Ricardo Ema	20-40606188-5	Barranqueras
189	Rodríguez Salvador	13272861	Barranqueras
190	Romero Cesar Alcides	20-26247318-0	Colonia Benitez
191	Romero Cristian José	20-38964733-1	Barranqueras
192	Romero Daniel Alberto	20-29223649-3	Barranqueras
193	Romero Franco Fabián	20-26654745-6	Barranqueras
194	Romero Jorge Luis	20-26698070-2	Barranqueras
195	Romero Ramon	20-16701121-8	Puerto Vilelas
196	Romero Ramon Hernán	20-37584853-9	Barranqueras
197	Romero Roberto German	20-27098151-9	Barranqueras
198	Romero Santa Julia	27-20089645-4	Barranqueras
199	Romero Santa Rita	27-17081290-0	Puerto Vilelas
200	Ruiz Diaz Carlos Ismael	7757894	Barranqueras
201	Ruiz Díaz Eladio	11002428	Barranqueras
202	Ruiz Diaz Nanci	27-29454273-1	Barranqueras

ES UNA FIEL DEL ORIGINAL

L. María E. Sencira
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Paula María Ríos
DIRECCIÓN
Dcción. Ejecutiva de Desarrollo
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilia Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

544 0445

203	Ruiz Diaz Orlando	20-26698031-1	Barranqueras
204	Ruiz Diaz Roberto	23-23263824-9	Barranqueras
205	Sánchez Ernesto Fabian	20-25792674-6	Puerto Vilelas
206	Sánchez Gustavo Ariel	20-27438212-1	Colonia Benitez
207	Sánchez Selso	20-13863547-4	Barranqueras
208	Santos Hector Sebastián	29454245	Barranqueras
209	Saucedo Brian Nahuel	20-46247075-5	Barranqueras
210	Sena Gabriel Enzo	24-41506561-9	Colonia Benitez
211	Sena Jonathan	20-41023499-9	Barranqueras
212	Sena Nahuel Vicente	20-40177953-2	Barranqueras
213	Sena Rodolfo Omar	23-34899695-9	Colonia Benitez
214	Silva Luis Alberto	20-18681390-2	Barranqueras
215	Silva Noelia Macarena	27-40017973-0	Barranqueras
216	Sisuela Néstor Virgilio	23-21856893-3	Puerto Vilelas
217	Sosa Brihan Nicolas	41728535	Barranqueras
218	Sosa Jorge Nelson	20-27164047-0	Barranqueras
219	Sosa Lucas Gastón	20-43697315-7	Barranqueras
220	Sosa Ramon Alberto	20-24408108-9	Barranqueras
221	Sosa Ramon Alejandro	20-36971771-6	Barranqueras
222	Sosa Ricardo	20-13559634-6	Barranqueras
223	Sosa Walter Ariel	42922977	Barranqueras
224	Speciale Jorge Raúl	20-16869967-1	Barranqueras
225	Torales Maira Lucila	27-39862870-0	Barranqueras
226	Torales Natividad	27-26558499-8	Barranqueras
227	Torales Patricia	27-18552899-0	Barranqueras
228	Torales Rocío	27-36020214-9	Barranqueras
229	Varela Raúl Adolfo	20-21686184-2	Barranqueras
230	Vargas Marcelo	20-40606116-8	Barranqueras
231	Vega Carlos Cipriano	33246816	Barranqueras
232	Veloze Erwin Gastón	20-33732006-7	Barranqueras
233	Vera José	20-27511402-3	Barranqueras
234	Verón Jorge German	20-33732807-6	Barranqueras
235	Verón Osvaldo	20-21364418-2	Colonia Benitez
236	Villalba Claudio Alfredo	20-33871410-7	Colonia Benitez
237	Villalba Emilio A.	20-39309565-3	Barranqueras
238	Villalba Jesús	20-30705497-4	Barranqueras
239	Villalba Margarita	21350951	Barranqueras
240	Villalba Ramon Alberto	20-21860225-9	Barranqueras
241	Villalba Rodrigo	23-43335214-0	Barranqueras
242	Villalba Rubén Darío	20-30580699-5	Barranqueras
243	Villaverde Juan Ramon	23-36111253-9	Colonia Benitez

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lta. Marta E. Sosa
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

Lta. Pablo Andrés Roca
DIRECCIÓN
COLOMBIA, BARRANQUERAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

544 , 0445

244	Villaverde Roxana Emilce	27-27900422-7	Barranqueras
245	Zamudio Martina	27-4967165-8	Barranqueras
246	Zweifel Oscar Albero	20-26410736-6	Barranqueras

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Marta B. Sonech
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Paula Andrea Rivas
D I R E C T O R A
D e p a r t a m e n t o G e s t i o n
de Documentos de la Dirección
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

ES FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yarnilda Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contábil y Normalización

"2020 Año del Congreso Pedagógico" Ley 3114-A



544

29 ABR 2020

RESISTENCIA,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Lic. Malra Silvina López
A/C Dpto. Gestión Adololemitra
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 3108-A, Ley de Pesca N° 1428-R y su Decreto Reglamentario N° 422/10, Ley General del Ambiente N° 25.675, el Pacto Federal Ambiental, Resolución N° 399/20 de esta Secretaría, Acta Acuerdo N° 01, de fecha 08/04/2020 de la Mesa de Monitoreo de la Actividad Pesquera del Chaco, Acta de la 1ra. Reunión del año 2020 de la Comisión de Pesca Continental del Consejo Federal Agropecuario (GPC-CFA) de fecha 07/08/2020 y la Resolución N° 452/2020 de la SDTyA; y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente la aplicación de la citada ley de Pesca y el desarrollo de la política ambiental de la provincia;

Que, la Resolución N° 399/20 declaró la veda por bajante extraordinaria de los ríos Paraná y Paraguay y sus afluentes, hasta que las condiciones ambientales determinen una revisión de la medida;

Que, en la reunión de conformación de la Mesa de Monitoreo de la Actividad Pesquera del Chaco se acordó el pago de una compensación de ingresos para los pescadores comerciales, atento a la imposibilidad de mantener su actividad de pesca durante la veda, como se desprende del Acta N° 1 de fecha 08/04/20;

Que, en cumplimiento de los acuerdos alcanzados se suscribieron convenios con las organizaciones de pescadores existentes y legalmente reconocidas en la provincia, por un total de nueve millones ciento noventa mil (\$9.190.000), que benefician a novecientos diecinueve (919) pescadores comerciales, agrupados en cuatro organizaciones;

Que, la Ley General del Ambiente y el Pacto Federal Ambiental, suscripto en el año 1993, se garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones que conduzcan a la preservación y conservación del ambiente;

Que, la Resolución N° 452/2020 ratifica los convenios con las Asociaciones Civiles de Pescadores de Chaco, Rio Paraná, Pescadores Artesanales de la Isla del Cerrito, Pescadores Red Solidaria Chaco;

Que, en virtud de lo expuesto ut supra, resulta necesario realizar la salvedad de la nómina de los beneficiarios de la Asociación Civil Pescadores del Chaco;

Por ello;

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
RESUELVE:**

Artículo 1°: Determinese la salvedad de la Resolución N° 452/2020, en la que respecta exclusivamente a la nómina de los beneficiarios de la Asociación Civil Pescadores del Chaco según orden N° 19; 20; 21; 78; 133; 230; 295; 306; 312; 318; 351; 352; 386; 390; 411; 513; 527 de la misma, la que se entenderá como lo detallado en Planilla Anexa I al presente instrumento legal.

Artículo 2°: Déjese sin efecto lo que respecta exclusivamente a la nómina de los beneficiarios de la Asociación Civil Pescadores del Chaco según orden 34; 46; 118; 218; 389; 511; 545 ratificado en la Resolución N° 452/2020 por no cumplimentar con los datos requeridos; los mismos se encuentran detallados en Planilla Anexa II de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

0505

[Handwritten signature]
Yanile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentación de la Dirección
Control y Formalización

Lic. María WSELFLIN
Ministra de Planificación
Económica
PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
Lic. María E. Sorozza
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

"2020 Año del Congreso Pedagógico" Ley 3114-A



544

0505

PLANILLA ANEXA I A LA RESOLUCION N°

N°	N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRES	DNI	LOCALIDAD
1	19	Arismendi, Gabriel	45.649.340	Pto. Vilelas
2	20	Arismendi, Leonardo	36.019.910	Pto. Vilelas
3	21	Arismendi, Leonardo	13.329.289	Pto. Vilelas
4	78	Blanco, Sergio	16.004.425	Pto. Vilelas
5	133	Escalante, María Lorenza	20.671.632	Pto. Vilelas
6	230	Gómez, Romildo narciso	12.172.436	Pto. Vilelas
7	295	Maidana, José Antonio	27.520.512	Pto. Vilelas
8	306	Martínez, Gustavo Ariel	22.131.706	Pto. Vilelas
9	312	Martínez, Osmar	14.651.481	Pto. Vilelas
10	318	Martínez, José Alfredo	46.380.426	Pto. Vilelas
11	351	Miño, José Eduardo	23.962.299	Pto. Vilelas
12	352	Miño, Raimundo	35.689.008	Pto. Vilelas
13	386	Ovello González, Félix Arnaldo	94.787.777	Pto. Vilelas
14	390	Palacios, Sara Carmen	12.462.605	Pto. Vilelas
15	411	Ponce, Martín Edgardo	41.499.005	Pto. Vilelas
16	513	Sánchez, Enriquez	18.250.222	Isla del soto
17	527	Sánchez, Ricardo Gabriel	42.741.761	Isla del soto

La presente planilla consta de diecisiete (17) beneficiarios.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. María Silvana López
 A/C Dep. Gestión Administrativa
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 TERRITORIAL Y AMBIENTE

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lillian Tayara
 A/C Departamento Gestión
 de Documentos de la Dirección
 Control y Normatización

Lic. María E. Soriano
 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 TERRITORIAL Y AMBIENTE
 PROVINCIA DEL CHACO

"20º Año del Congreso Pedagógico" Ley 3114-A

544



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

0505

PLANILLA ANEXA II A LA RESOLUCION N°

Lic. María Silvana López
A/C Depto. Gestión Administrativa
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE

Nº	Nº DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRES
1	34	Barreto, Fabián
2	46	Budin, Luis Miguel
3	118	Díaz, Antonio Ramón
4	218	Gómez, Carlos
5	389	Palacio, Walter Julio
6	511	Sánchez, Daniel Alejandro
7	545	Silva, Ramón Horacio

La presente planilla consta de siete (7) personas.

Lic. Marta E. Soneira
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DE FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

Yanile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión
de Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2020-45a del Poder Ejecutivo - Ley 8116-A

546 1

RESISTENCIA, 30 ABR 2020

VISTO:

La actuación simple N°E-29-2020-9015-A, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestiona la adquisición de treinta y dos mil (32.000) kits escolares para ser distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a Instituciones Educativas del Nivel Primario y Secundario, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N°11/20, autorizado por Decreto N°219/20 con encuadre en los Decretos N°3566/77 (t.v), N°692/01, N°2988/19 y el artículo 131° de la Ley N°1092-A -de Administración Financiera;

Que se han presentado seis (6) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de pre-adjudicación aconsejó desestimar la oferta N°5 del Sr. Vallejos, Omar Hugo CUIT N° 23-23070993-9 por no cumplir con lo requerido en el artículo N° 6 Inc. k) del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo 10.2 Inc. A) del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 – texto vigente-), y rechazar a la oferta N°1 de la firma Papelera Marano S.R.L. CUIT N° 30-68607645-4 en el renglón N°3, a la oferta N°2 de la firma Factory S.R.L. CUIT N° 30-71038317-7 en los renglones N°1, 2 y 3, a la oferta N° 3 de la Sra. Eiden Cecilia Rosana CUIT N° 27-20448903-9 en los renglones N°1,2 y 3, a la oferta N° 4 del Sr. Bertoni Juan Ignacio CUIT N° 20-24908763-8 en los renglones N°1 y 2 y a la oferta N° 6 de la firma La Llave del Chaco S.A. CUIT N° 30-67014448-4 en los renglones N°1, 2 y 3, todos por precios inconvenientes;

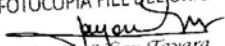
Que asimismo dicha Comisión sugiere pre-adjudicar a la oferta N°1 de la firma Papelera Marano S.R.L. CUIT N° 30-68607645-4 los renglones N°1 y 2 por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones quinientos veinte mil (\$13.520.000); y a la Oferta N°4 del Sr. Bertoni, Juan Ignacio CUIT N° 20-24908763-8 el renglón N°3 por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares por un monto de pesos seis millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta (\$6.259.330). El monto total pre adjudicado asciende a la suma de pesos diecinueve millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta (\$19.779.330);

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lidian Tayara
A/C. Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 11/20 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, que tiene por objeto la adquisición de treinta y dos mil (32.000) kits escolares para ser distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a Instituciones Educativas del Nivel Primario y Secundario, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, a la oferta N°1 de la firma Papelera Marano SRL CUIT N° 30-68607645-4 los renglones N°1 y 2 por menor precio, por ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos trece millones quinientos veinte mil (\$13.520.000); a la oferta N°4 del Sr. Bertoni, Juan Ignacio CUIT N° 20-24908763-8 el renglón N°3 por menor precio, ajustarse a las necesidades del área y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares por un monto de pesos seis millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta (\$6.259.330). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diecinueve millones setecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta (\$19.779.330).

Artículo 2°: Desestímese a la oferta N°5 del Sr. Vallejos, Omar Hugo CUIT N° 23-23070993-9 por no cumplir con lo requerido en el artículo N°6 inc. k) del Pliego de Condiciones Particulares y en el artículo N°10.2 inc. A) del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77–texto vigente).

Artículo 3°: Rechácese la oferta N°1 de la firma Papelera Marano S.R.L. CUIT N° 30-68607645-4 en el renglón N°3, a la oferta N°2 de la firma Factory S.R.L. CUIT N° 30-71038317-7 en los renglones N°1,2 y 3, a la oferta N°3 de la Sra. Eiden Cecilia Rosana CUIT N° 27-20448903-9 en los renglones N°1,2 y 3, a la oferta N°4 del Sr. Bertoni Juan Ignacio CUIT N° 20-24908763-8 en los renglones N°1 y 2 y a la oferta N°6 de la firma La Llave del Chaco S.A. CUIT N° 30-67014448-4 en los renglones N°1, 2 y 3, todos por precios inconvenientes

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia a liquidar y abonar a la firma Papelera Marano SRL CUIT N° 30-68607645-4 y al Sr. Bertoni, Juan Ignacio CUIT N° 20-24908763-8, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida, en lo dispuesto en los Decretos N°3566/77 (tv), 692/01, 2988/19 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiación 10 – Programa 13 – Actividad/Obra 3 de la Jurisdicción 29 – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, según la naturaleza del gasto.

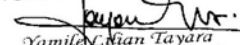
Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° **546**


LIC. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamile Marian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Control y Normatización

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 04 MAY 2020

VISTO:

El Decreto Provincial N° 93/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 24-B y el Artículo N° 166 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), por el Decreto citado, se efectuaron las designaciones de la Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960 como miembro titular, y del Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722, como miembro suplente, para representar al Poder Ejecutivo de la Provincia ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento en su carácter de Ministra de Seguridad y Justicia y de Ministro de Gobierno y Trabajo, respectivamente;

Que es menester proceder a la ratificación de dichas designaciones y cargos de conformidad con lo establecido por la reglamentación del citado Consejo, aprobada por Acuerdo N° 183 de fecha 05 de diciembre de 1991;

Que en tal virtud, se dicta el presente;

Por ello;

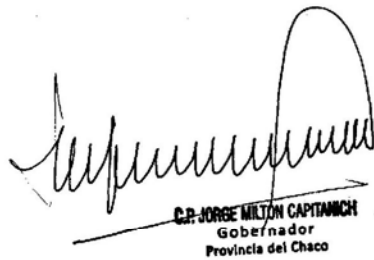
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratifíquense las designaciones de la Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, como miembro titular, y del Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722, como miembro suplente, en calidad de representantes del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento en su carácter de Ministra de Seguridad y Justicia y Ministro de Gobierno y Trabajo, respectivamente, dispuestas oportunamente por Decreto N° 93/2020, y en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes..

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **552**


Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Doción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

553

RESISTENCIA, 04 MAY 2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-24302/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Carlos Raúl Rivero, DNI N° 16.186.902, como responsable a cargo de la Dirección de Movilidad dependiente de la Dirección General de Mantenimientos y Servicios de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que el referido agente fue designado como responsable de la Dirección de Movilidad por Resolución N° 2068/19-ex SGG y C-, a partir del 4 de septiembre de 2019 y hasta que se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberá reconocerse los servicios prestados en tal carácter por el periodo finalizado 2019;

Que la subrogancia propuesta, se encuentra en los alcances establecidos por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que atento a la complejidad y responsabilidad inherente al desempeño de dicha función, corresponde reconocer y otorgar al agente Carlos Raúl Rivero, DNI N° 16.186.902, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, la que deberá liquidarse en base al cargo subrogado, mientras permanezca dicha situación;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado debida intervención, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Recursos Humanos;

[Handwritten signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Dr. PAOLA A. M. BENTZ
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
LIC. ANNA WOELFLIN
 Ministra de Planificación y Economía
 PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
Dra. Gloria Beatriz Zalazar
 Ministra de Seguridad y Justicia

[Handwritten signature]
Sebastián Lifon
 Ministro de Producción, Industria y Empleo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
 Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Dirección. Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FEEL DEL ORIGINAL

553

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido desde el 04 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, al agente Carlos Raúl Rivero DNI N° 16.186.902, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)–CEIC N° 1041-00-Director–actividad central 01-Actividad Central–actividad específica 15–Gestión del Parque Automotor-CUOF N° 26–Dirección de Movilidad-jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Designase, en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Carlos Raúl Rivero DNI N° 16.186.902, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado a)–CEIC N° 1041-00-Director–actividad central 01-Actividad Central–actividad específica 15–Gestión del Parque Automotor-CUOF N° 26–Dirección de Movilidad-jurisdicción 2–Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en lo establecido por Decreto N° 1441/93 t.v.- y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 4°: Reconócese, a partir del 04 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, al agente Carlos Raúl Rivero, DNI N° 16.186.902, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del 01 de enero del año 2020 y hasta que se disponga lo contrario, al agente Carlos Raúl Rivero DNI N° 16.186.902, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%), calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. CAROL A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MARA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para el agente beneficiario el cumplimiento de tareas en prolongación de jornadas superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria, y/o compensación horaria.

Artículo 7°: Autorízase, a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar, respectivamente, a favor del agente Carlos Raúl Rivero DNI N° 16.186.902, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de revista de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016 - 00-profesional 7-grupo 7-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 15-Gestión del Parque Automotor-CUOF N° 26-Dirección de Movilidad-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado a)-CEIC N° 1041-00-Director-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 15-Gestión del Parque Automotor-CUOF N° 26-Dirección de Movilidad-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, como así también la Bonificación por Dedicación (25 %), la que deberá liquidarse en base alcargo subrogado, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 8°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **553**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
C.D. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Signature]
Lic. MAR WOELFLIN
Ministro de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Dra. Gloria Beatriz Zeleazar
Ministra de Seguridad y Justicia

[Signature]
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

[Signature]
Sebastián Lifter
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

[Signature]
Prof. Ana María Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

[Signature]
Lic. PAOLA M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2020-Año del Congreso Trilogico" - Ley 8114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 08 MAY 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación del señor Pablo Cervi, DNI N° 27.003.684, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de mayo de 2020, como Personal de Gabinete, al señor Pablo Cervi, DNI N° 27.003.684, con una remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80 %) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, Ing. Civil Juan Manuel Carreras, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos..

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **559**


Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Contador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

612

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 MAY 2020

VISTO:

La actuación simple N° E45-2020-2619-A y la Ley de Ministerios N° 3108-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 118/12 declara la emergencia ambiental en la jurisdicción de todos los Municipios de la Provincia del Chaco;

Que en virtud del informe brindado oportunamente por el Ministro de Salud Pública, que diera origen al Decreto N° 794/11, de Emergencia Sanitaria Ambiental en varios Municipios de la Provincia, en atención a los problemas detectados en el aludido Ministerio, surge la necesidad de articular acciones inmediatas tendientes a resolver problemas sanitarios que son consecuencia de la proliferación de basurales, terrenos baldíos con malezas que pueden crear condiciones propicias para la reaparición de enfermedades;

Que por Decreto N° 1799/18, se promulgó la Ley N° 2874-A, que prorrogó por el término de dos (2) años, lo previsto en el Artículo 1° de la Ley N° 2024-A -Emergencia Habitacional, con la finalidad de regularizar la situación dominial de ocupantes de inmuebles urbanos con destino a vivienda y siempre que constituya único inmueble de residencia familiar;

Que por Decreto N° 99/19, se declaró la Emergencia Hidrometeorológica en varias localidades de la Provincia, a partir del 08 de enero de 2019 y por el término de 30 días; situación que persistió en el tiempo y lo que dio origen a sucesivas prórrogas (Decretos Nros 153/19, 274/19, 557/19, 1136/19, 2083/19), siendo su última extensión, por Decreto N° 212/2020, con vigencia hasta el 14 de febrero de 2020;

Que cabe destacar que dicho beneficio se ha venido otorgando en formal anual por los Decretos Nros. 405/16, 757/17, 2099/18 y 3114/19;

Que por Decreto N° 22/16, y prórrogas sucesivas, siendo la última el Decreto N° 171/2019, se declara la emergencia ante el Alerta Epidemiológico, Sanitario y Ambiental de lucha contra el Dengue, Chikungunya y Zika;

Que por Decretos Provinciales Nros 432/2020, 433/2020, 466/2020 y su prórroga 488/2020, se aprobó el Protocolo Unificado de Actuación para la etapa de contención y de mitigación de la emergencia sanitaria, conteniendo una serie de medidas referidas a todos los aspectos que tienen que ver con la emergencia, que será de aplicación obligatoria para los organismos, institutos y empresas que conforman la Administración Pública Provincial;

Que la situación descripta amerita un operativo en conjunto, por lo que es necesario el apoyo y complementación de trabajo por parte de la Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, a los efectos de lograr erradicar basurales, desmalezamiento, optimización de sanitarios en instituciones públicas,



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODDY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización,
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

6127

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

reacondicionamiento de espacios públicos y fachadas, reformas edilicias en barrios del área metropolitana, entre otros;

Que las adquisiciones de materiales y contrataciones de servicios, a realizarse, serán implementados dentro del marco del "Plan de Intervención, Urbana, Ambiental, Integral", por lo que deberán exceptuarse de lo prescripto en el Decreto N° 2417/18, referente a procedimientos y montos de contrataciones;

Que la presente medida debe ser encuadrada en el marco de excepción prevista en el Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por lo cual se torna necesaria la autorización para la contratación directa de materiales de construcción y/o bienes y/o servicios, a fin de llevar adelante los objetivos anteriormente descriptos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de de Ingresos y Créditos Públicos;

Que a fs. 9 de la actuación citada en visto, la Asesoría General de Gobierno emitió el Dictamen N° 171 en el que recomienda la observancia de la normativa vigente en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria para la adquisición de bienes y servicios contenidas en las Decisiones Administrativas N° 48, N° 409 y N° 472 de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
D E C R E T A

Artículo 1°: Facúltase a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a realizar por vía de excepción las contrataciones directas que resulten necesarias, en el marco los Decretos Provinciales Nros. 118/12, 794/11, 1799/18, 99/19, 22/19, 171/19, 432/2020, 433/2020 sus sucesivas prórrogas y el "Plan de Intervención, Urbana, Ambiental, Integral", las que deberán ajustarse al régimen detallado en la planilla que como Anexo I forma parte e integra el presente Decreto, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Establécese la vigencia de la medida dispuesta en el presente instrumento legal, desde el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, plazo que oportunamente podrá prorrogarse, en la medida que el "Plan de Intervención, Urbana, Ambiental, Integral" continúe y así lo amerite.

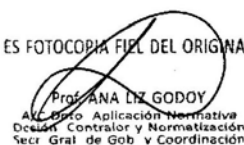
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a realizar las tramitaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: Facúltase a la titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a dictar las medidas complementarias y aclaratorias necesarias, como así también a suscribir los convenios con instituciones, organizaciones y/o empresas, que resulten menester para la consecución de los objetivos del presente Decreto.

Artículo 5°: Exceptúese la medida dispuesta en el presente instrumento legal, de lo prescripto en el Decreto N° 2417/18; encuadrándose la misma, en el marco de excepción establecido en el Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
Alc. de Pro. Aplicación Normativa
Decid. Control y Normatización
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

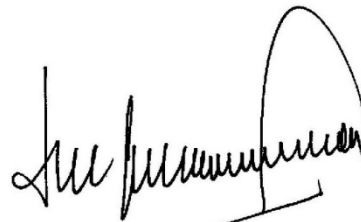
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Las erogaciones que demanden lo establecido en el presente Decreto, se imputarán en la Jurisdicción 45 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETON° 612


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


PIE, ANA LIZ GODOY
A/C Foto Aplicación Normativa
Sección Contralor y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

612

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

DESDE (expresado en pesos - \$-)	HASTA (expresado en pesos - \$-)	CONTRATA CION	COTIZACIONE S MINIMAS	FUNCIONARI O AUTORIZAD O
0,01	500.000,00	Directa	Cotejo de 2 presupuestos	Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente
500.001,00	750.000,00	Concurso de Precios	Conforme Régimen General Vigente	Secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente
750.001,00	1.000.000,00	Licitación Privada	Conforme Régimen General Vigente	Gobernador
Más de 1.000.000,00		Licitación Publica	Conforme Régimen General Vigente	Gobernador

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Contraloría y Normatización
Secretaría de Gob. y Coordinación

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

613

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA; 21 MAY 2020

VISTO:

La actuación simple N° E-45-2020-2753-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco solicita autorización para suscribir convenios marco de adhesión y cooperación con organizaciones no gubernamentales, municipios y otras entidades e instituciones y/o Empresas que reúnan los requisitos necesarios a tal fin;

Que entre las prioridades de política de estado implementadas por Poder Ejecutivo Provincial se encuentran la de fomentar el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de planes territoriales estructurales, la regulación dominial, la gestión de la tierra y su planificación, el desarrollo urbano y del hábitat con la elaboración de políticas ambientales estratégicas que aportan a la integridad y conectividad de los sistemas naturales;

Que la Ley N° 3108-A en su artículo 28 inciso 4) establece como competencias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente "actuar como órgano rector de la política ambiental provincial, coordinando con los órganos ejecutores y los agentes fiscales de las distintas jurisdicciones, sectores o temas ambientales, así como con instituciones de otros niveles de gobierno, tanto nacionales como internacionales, entendiéndose en la elaboración y aplicación de regímenes normativos que permitan la instrumentación jurídica y administrativa de la gestión ambiental provincial";

Que para la ejecución de las acciones mencionadas en el párrafo precedente con responsabilidad, compromiso, eficiencia y eficacia, resulta necesario suscribir convenios con el objeto de llevar a cabo las políticas definidas de conformidad a las competencias de la ley antes citada;

Que las organizaciones no gubernamentales, municipios y otras entidades e instituciones y/o empresas con quienes se suscriban los convenios deben reunir las condiciones de legalidad, organización y trayectoria suficientes para cumplir acabadamente con el compromiso de asumir en el marco de los objetivos de gobierno;

Que para el desarrollo de ciertas actividades resulta necesario contar con un presupuesto destinado a las tareas y/o proyectos que fueran necesarios;

Que la referida medida se encuadra en las disposiciones del artículo N° 141 inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en el artículo N° 28 de la ley N° 3108-A de Ministerios y en la Ley N° 1092- a de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Presupuesto y de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía aclarando esta última que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encontrarse



Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normalización
Ministerio de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

dentro de los lineamientos establecidos por la Ley de Presupuesto 3111- F y los Decretos N° 01/2020 y N° 172/2020;

Que en consecuencia es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratifiquense los Convenios Marco de Adhesión y Cooperación suscriptos por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco con las distintas organizaciones no gubernamentales, municipios, entidades, instituciones y/o empresas a partir del 01 de enero de 2020 hasta la fecha del presente instrumento.

Artículo 2°: Autorícese a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco hasta el día 31 de diciembre del corriente año a celebrar los convenios que resulten necesarios y sus respectivas prórrogas de conformidad a lo antes expresado y dentro de los lineamientos establecidos por la Ley de Presupuesto N° 3111- F y los Decretos N° 01/2020 y N° 172/2020.

Artículo 3°: Facúltese a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco y por su intermedio a la Dirección de Administración a destinar presupuesto de gastos necesarios según lo establezca cada convenio realizado por dicha Secretaría y los organismos suscriptores, a fin de llevar a delante el objeto del mismo.


Artículo 4: Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 45- Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Chaco de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. -

DECRETO N° **613**


JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANCH
Gobernador
Provincia del Chaco


SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE
PROVINCIA DEL CHACO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

614

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 MAY 2020

VISTO

La ley N°1186- D y el estatuto social de Fiduciaria del Norte S.A, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Fiduciaria del Norte S.A convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 22 de mayo del corriente año a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de social de dicha entidad, sita en 9° Piso de la calle Arturo Frondizi N° 174, de la ciudad de Resistencia;

Que a tal efecto corresponde designar a los representantes del Gobierno de la Provincia que asistirán a la misma en carácter de titular y suplente respectivamente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Designase a la Ministra de Planificación y Economía Lic. Maia Woelflin DNI N° 31.341.280 y a la Subsecretaria de Presupuesto Lic. Eliana Iris Oviedo DNI N° 30.744.876 como representantes titular y suplente respectivamente del Gobierno de la Provincia del Chaco en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa Fiduciaria del Norte SA, a llevarse a cabo el día viernes 22 de mayo del 2020 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de dicha entidad, sita en Arturo Frondizi N° 174, Piso 9° de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 614

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

C.P. JORGE MILTON CAPERENCHI
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelita Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Controlador y Normas
Subsecretaría Legal

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

615

RESISTENCIA, 21 MAY 2020

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-13653-A; y

CONSIDERANDO:

Que el pasado 07 de mayo del corriente año el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco representado por su titular Dra. María Pía Chiacchio Cavana DNI. N° 36.390.413 y la Parroquia San José de la localidad de Puerto Tirol, integrante de la Arquidiócesis de Resistencia representada por los Párrocos Carlos Alberto Dellamea -DNI. N° 17.059.547 y Hernán Alberto Gómez Pérez -DNI. N° 27.471.577, han suscripto el Convenio Marco de Fortalecimiento Institucional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID 19;

Que dicho convenio tiene por objeto un amplio campo de colaboración e intercambio para el desarrollo y fortalecimiento de políticas de inclusión social, a través de distintas actividades ejecutadas por la Parroquia San José, entre ellas la asistencia alimentaria y contención psicosocial de grupos en situación de vulnerabilidad social de la localidad de Puerto Tirol, garantizando que las políticas públicas se ajusten a un enfoque de derechos humanos;

Que con los fines antes expresados, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia otorgará a la Parroquia San José un aporte económico por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000,00) pagaderos en ocho (8) cuotas de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) cada una, destinadas al fortalecimiento de las políticas de inclusión social en el marco de la emergencia sanitaria declarada por COVID-19 y su incidencia directa en grupos en situación de vulnerabilidad oriundas de la localidad de Puerto Tirol, de acuerdo a lo expresado en las Cláusulas 1° y 4° del Convenio suscripto, y sujeto a rendición de cuentas conforme a la Resolución 30/14 del Tribunal de Cuentas;

Que el Convenio suscripto tiene una duración de ocho (8) meses desde el día 01 de mayo de 2020, y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, pudiendo ser renovado en forma automática;

Que han tomado la intervención que les compete en el presente tramite la Unidad de Planificación Presupuestaria otorgando factibilidad presupuestaria y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Presupuesto y de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía;

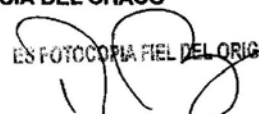
Que la presente medida se encuadra en lo normado por el artículo N° 21 de la Ley de Ministerios N° 3108 - A, en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y en la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. María Pía Chiacchio Cavana
DIRECTORA
Dirección, Contabilidad y Normativa Legal
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio Marco de Fortalecimiento Institucional en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID 19 suscripto el 07 de mayo del corriente año por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco representado por su titular Dra. María Pía Chiacchio Cavana DNI. N° 36.390.413 y la Parroquia San José integrante de la Arquidiócesis de Resistencia, de la Localidad de Puerto Tirol representada por los Párrocos Carlos Alberto Dellamea -DNI. N° 17.059.547 y Hernán Alberto Gómez Pérez -DNI. N° 27.471.577, que en copia certificada forma parte del presente instrumento.

Artículo 2°: Impútese el gasto que demande la presente a la Partida 517 del Programa 23, Contención y asistencia a la vulnerabilidad y emergencias – Actividad Específica 04 - Contención social directa e institucional. -Transferencias a otras instituciones sociales y culturales sin fines de lucro - Jurisdicción 28, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.


Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese

615

DECRETO N°: _____


Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


SR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ruthma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

615

Desarrollo Social
Chaco Gobierno de todos

Gobierno de todos

2020 - Año del Congreso Pedagógico- Ley N° 3114-A

CONVENIO MARCO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19

En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los días 07 del mes de mayo del año 2020, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, representado en este acto por la Señora Ministra, Dra. María Pía Chiacchio Cavana, con Documento Nacional de Identidad N° 36.390.413 con domicilio legal en Avenida 25 de Mayo N° 855, Resistencia - Chaco, en adelante "EL MINISTERIO" y la Parroquia San José – Arquidiócesis de Resistencia con domicilio legal en Avenida del Trabajo, localidad de Puerto Tirol - Chaco, representada en este acto por sus administradores, Párrocos Carlos Alberto Dellamea – con Documento Nacional de Identidad N° 17.059.547 y Hernán Alberto Gómez Pérez – con Documento Nacional de Identidad N° 27.471.577, en adelante "LA PARROQUIA" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Fortalecimiento Institucional de conformidad con las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: A los fines del presente Convenio, las partes acuerdan un amplio campo de colaboración e intercambio para el desarrollo y fortalecimiento de políticas de inclusión social, a través de las actividades ejecutadas territorialmente por "LA PARROQUIA", como ser la asistencia alimentaria y contención psicosocial de grupos en situación de vulnerabilidad social de la localidad de Puerto Tirol.

SEGUNDA: El presente Convenio Marco de Fortalecimiento Institucional se enmarca en el plan de gobierno del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco en cuanto al diseño, planificación, ejecución y control de políticas sociales a partir de un modelo inclusivo que incorpora la equidad como variable central de las estrategias de intervención. De tal modo, tiene por objeto efectivizar un sistema integral de protección de derechos dirigido a grupos vulnerables, que requiere fortalecer las instancias de coordinación institucional para garantizar que las políticas públicas se ajusten a un enfoque de Derechos Humanos.

TERCERA: El presente Convenio Marco de Fortalecimiento Institucional tendrá una vigencia de ocho meses, a partir del 01 de mayo del 2020, y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, pudiendo renovarse y/o prorrogarse por acuerdo de partes, por el término que estimen prudente y razonable, con comunicación fehaciente a los domicilios denunciados en el encabezado.

CUARTA: "EL MINISTERIO" se compromete en transferir a "LA PARROQUIA", la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.-), pagaderos en ocho (8)

[Firma]
F. C. C. A. C. A. C. A.

[Firma]
Gómez Pérez Hernán Alberto
PARROQUIA

[Firma]
Dña. MARIPÍA CHACCHIO CAVANA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rocío Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección de Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

615

Desarrollo Social
Chaco Gobierno de todos

Gobierno de todos

2020 - Año del Congreso Pedagógico- Ley N° 3114-A

cuotas de pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00.-) cada una. El aporte estará destinado a garantizar las actividades llevadas adelante por "LA PARROQUIA", determinadas en la Cláusula Primera; y el fortalecimiento de las políticas de inclusión social en el marco de la emergencia sanitaria declarada por COVID-19, y su incidencia directa en grupos en situación de vulnerabilidad de la localidad de Puerto Tirol.

QUINTA: "LA PARROQUIA" se compromete a presentar la rendición de cuentas documentada de los aportes que perciba en virtud del presente Convenio Marco, dentro de los treinta (30) días corridos de haber percibido tal aporte, de conformidad con los términos establecidos en la Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y demás normativa legal vigente sobre rendiciones de cuentas.

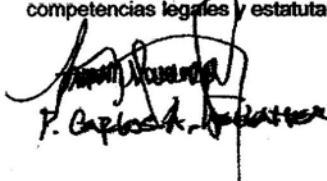
SEXTA: Lo expresado en el presente Convenio Marco de Fortalecimiento Institucional deberá ser debidamente cumplido por las partes y ante la duda o incertidumbre que pudiera surgir del cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, la interpretación de las mismas se deben ajustar a las normativas legales vigentes en materia de rendición de cuentas, y a las metas y objetivos planteados por el Plan Chaco 2030.

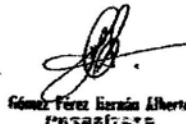
SEPTIMA: Se faculta a cualquiera de las PARTES a rescindir el presente Convenio Marco de Fortalecimiento Institucional sin derecho a indemnización alguna en cualquier momento, con obligación de comunicarlo fehacientemente por escrito a la contraria, con treinta (30) días de antelación, y en consideración de las prestaciones en ejecución.

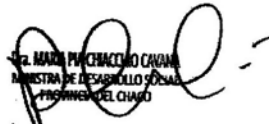
Asimismo para el caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones asumidas en este Convenio por "LA PARROQUIA", y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, queda expresamente planteada la opción de rescisión del Convenio por parte de "EL MINISTERIO", el que podrá en su caso, y de existir causales graves, rescindir el Convenio en el plazo de (48) horas, por medio de notificación fehaciente.

OCTAVA: Las PARTES se comprometen a promover los actos administrativos o estatutarios y todo otro necesario para cumplir con lo estipulado en el presente, de conformidad al régimen jurídico de aplicación que hace a las partes de este convenio.

Asimismo, expresan que el Convenio Marco que se suscribe, las mismas mantienen las competencias e injerencias con los alcances de sus respectivas competencias legales y estatutarias.


F. Carlos A. Rodríguez


Gómez Pérez Liernán Alberto
PRESIDENTE


Sr. MARÍA PUCHACCO CANINA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana de los Rios Rodriguez
DIRECTORA
Docen. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

615

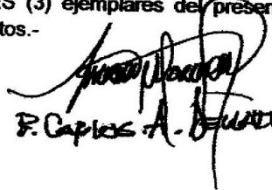
Desarrollo Social
Chaco Gobierno de todos

CHACO
Gobierno de todos

2020 - Año del Congreso Pedagógico- Ley N° 3114-A

NOVENA: A todos los efectos administrativos y legales, las **PARTES** constituyen domicilio legal en los que fueran indicados al inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo y para el caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, renunciando a cualquier otro fuero y/o Jurisdicción.

En la Ciudad Resistencia, Provincia del Chaco, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veinte, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman **TRES (3) ejemplares del presente CONVENIO de igual tenor y a los mismos efectos.-**


R. Carlos A. Buitrago


Gómez Pérez Hierro Alberto
PRESIDENTE


Dra. Mariana Puchacchi Canina
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

RESISTENCIA, 24 MAY 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.139-V; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.139-V, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **617**

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
C. J. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Rosalva Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Central y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

617



PODER LEGISLATIVO DEL CHACO

"2020-Año del Congreso Pedagógico"

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley N° 3139-V*

EMERGENCIA SOCIOECONOMICA DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

ARTÍCULO 1º: Declárase la emergencia socioeconómica de todos los Clubes Deportivos de la Provincia del Chaco, a raíz del crítico contexto ocasionado por la pandemia del virus COVID-19.

ARTÍCULO 2º: Créase un registro de inscripción único para tal fin, de todos los clubes deportivos, que posean personería jurídica y domicilio legal en la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 3º: Confórmase una comisión de evaluación de la situación socioeconómica de las diferentes entidades deportivas, integrada por un (1) representante del Instituto de Deporte Chaqueño, un (1) representante de la Dirección de Personas Jurídicas y dos (2) representantes de la Comisión de Turismo y Deportes del Poder Legislativo.

ARTÍCULO 4º: Otórgase según las evaluaciones realizadas, por la Comisión creada a tal fin, un subsidio económico, cuyo monto deberá designar la autoridad de aplicación teniendo en cuenta: cantidad de socios; cantidad de recursos humanos; disciplinas practicadas, infraestructura y el impacto social del trabajo territorial.

ARTÍCULO 5º: Exímase excepcionalmente y por única vez a las entidades deportivas, del pago de los servicios de agua corriente y energía eléctrica por el periodo comprendido entre los meses de abril a diciembre del corriente año, entendiéndose que los mismos no podrán hacer frente a las erogaciones necesarias para el mantenimiento de la estructura edilicia.

ARTÍCULO 6º: La autoridad de aplicación deberá conformar gabinetes interdisciplinarios (psicólogos, trabajadores sociales y nutricionistas) distribuidos según la región, a los efectos de brindar contención y asesoramiento integral a las entidades y sus destinatarios.

ARTÍCULO 7º: Será autoridad de aplicación de la presente ley, el Instituto del Deporte Chaqueño -IDCh- o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 8º: La autoridad de aplicación deberá establecer los requisitos y documentación pertinente necesaria para acceder al registro y los beneficios.

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Estrella
DIRECTOR
Decisión, Control y Asesoramiento
Subsecretaría Leg. y Tr. Int.

Rubén Darío GAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO



**Poder Legislativo
del Chaco**



617

"2020-Año del Congreso Pedagógico"

ARTÍCULO 9°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las erogaciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 10: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días posteriores a su publicación.

ARTÍCULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Hugo Abel SAGER
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

618

RESISTENCIA, 26 MAY 2020

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N°s 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020; las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación N°s 429/2020, 450/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020; los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020 y 560/2020; la Ley Nacional N° 24.071-Convenio 169 OIT-, el Artículo 37 de la Constitución Provincial (1957-1994); y

CONSIDERANDO:

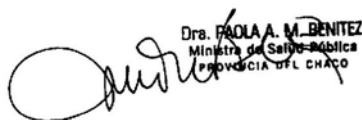
Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado, el Gobierno Provincial lleva adelante una serie de medidas de abordaje integral en el Barrio Gran Toba ante los casos positivos de Covid-19, comprendiendo un trabajo en conjunto de distintas áreas del gobierno donde se brinda atención y asistencia médica, además de un importante trabajo de prevención y promoción comunitaria de la salud;


Que es indispensable la atención estatal ante comunidades que se encuentran afectadas por numerosas vulnerabilidades históricas y estructurales para dar un abordaje particularizado con el fin de cuidar, acompañar y transitar esta situación previniendo un exterminio físico y cultural por una pandemia derivada del contacto con actores externos a su comunidad;

Que las medidas de intervención se vienen ejecutando articuladamente con la Comunidad y sus referentes, con Gendarmería Nacional, el Centro de Operaciones de Emergencias, además de los equipos de trabajo de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Ministerio de Seguridad y Justicia, el Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Desarrollo Territorial y ambiente;

Que las presentes medidas se llevan adelante por cuadrillas sanitarias que recorren casa por casa con equipos de salud interdisciplinarios para la detección temprana de síntomas, y en casos detectados cuentan con atención especializada a través de un camión sanitario. En ese sentido, se ha destinado un espacio de aislamiento para la atención de pacientes leves en las cercanías, y en caso de urgencias se brinda atención en el hospital. Asimismo, se realizan fumigaciones y trabajos de limpieza general de manera permanente y continua;

Que la libertad ambulatoria es fundamental para todo ser humano, encontrándose amparada en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) artículo 12 Inc. 1, cuya excepción se estipula en el artículo 12.3 y, que en igual sentido es determinada por la Convención Americana sobre los Derechos


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Informatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

618

Humanos y en cumplimiento con las disposiciones del Convenio de la OIT 169 vigente en nuestro país desde el año 2001, la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el artículo 75 inc. 17 de nuestra Carta Magna y el artículo 37 de la Constitución Provincial, comprendiendo que dicho derecho se puede ver restringido en protección de la salud pública;

Que, el Estado Argentino asumió obligaciones internacionales y a través de nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inc. 22) incorpora Tratados Internacionales como garantía y protección de los derechos humanos, que le imponen el deber de garantizar y proteger el goce de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas que habitan en nuestro territorio y adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectivos aquellos derechos; conforme artículo 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y Convenio 169 de la OIT;

Que el Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado Nacional argentino mediante la Ley Nacional N° 24.071, establece en su Parte V –Seguridad Social y Salud, en su Artículo 25 “1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental. 2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, social...”;

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, instituye que: Artículo 24 1. “Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud. 2. Las personas indígenas tienen igual derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental. Los Estados tomarán las medidas que sean necesarias para lograr progresivamente que este derecho se haga plenamente efectivo...”;

Que la Constitución de la provincia de Chaco, en concordancia con la Constitución Nacional determina en su Artículo 37...”- La Provincia reconoce la preexistencia de los pueblos indígenas, su identidad étnica y cultural; la personería jurídica de sus comunidades y organizaciones; y promueve su protagonismo a través de sus propias instituciones; la propiedad comunitaria...”. También así, en su Artículo 36 establece; “La Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social. Al efecto dictará la legislación que establezca los derechos y deberes de la comunidad y de los individuos y creará la organización técnica adecuada.”;

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006” y posteriormente en el “Caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador. Fondo y reparaciones. Sentencia de 27 de junio de 2012” resolvió que los Estados poseen obligaciones positivas a fin de proteger y


Dra. PAOLA E. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normativación
Subsecretaría de...

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

618

preservar el derecho a la vida de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, derivándose deberes especiales, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho;

Que el subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU) en fecha 16 de mayo de 2017, se expidió en el sentido de este instrumento legal en observaciones y recomendaciones dirigidas al Estado Chile al respecto del pueblo Mapuche, en razón de la visita a dicho país;

Que en conformidad con las obligaciones internacionales, el pasado 21 de abril de 2020, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) recomendó a los Estados adoptar medidas urgentes que respondan a las necesidades específicas de las Comunidades Indígenas para la prevención del contagio y la mitigación de las consecuencias que generan las diversas políticas públicas implementadas durante la pandemia;

Que asimismo, el 6 de abril del corriente año, la Presidenta del Foro Permanente para las cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFI); instó a los Estados Miembros que garanticen que los Pueblos Indígenas no sólo estén informados sino protegidos y sean priorizados durante la pandemia mundial del Covid-19;

Que como lo expresara Rigoberta Menchú Tum "No hay paz sin justicia. No hay justicia sin equidad. No hay equidad sin desarrollo. No hay desarrollo sin democracia. No hay democracia sin el respeto a la identidad y la dignidad de las culturas y de los pueblos" y, siendo que este Gobierno sostiene el compromiso de asegurar, en este proceso de reparación histórica, el bienestar de los hermanos y hermanas Indígenas. Se ve reforzada esta obligación, por las consecuencias de la Pandemia por Covid-19;

Que todas las intervenciones expuestas y las futuras acciones y medidas tomadas se efectúan en completa coordinación con las autoridades de las Comunidades Indígenas, con irrestricto respeto a los derechos de información, consulta y consentimiento previo;

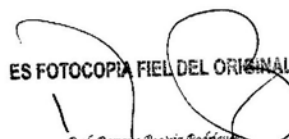
Que atento a estar ante la presencia de una situación claramente particular y distintiva, por tratarse de individuos pertenecientes a una Comunidad Indígena, participese al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), quien pudiera llegar a colaborar con información de utilidad a los fines buscados;

Que en virtud de todo lo expuesto precedentemente y atento a la emergencia sanitaria que atraviesa la Provincia corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


 Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Prof. Esteban Andrés Rodríguez
 DIRECTORIA
 Docencia, Controlador y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese el "Protocolo operativo de abordaje integral y diferencial para el Barrio Gran Toba" durante la emergencia sanitaria por Covid-19, coordinado por el Centro de Operaciones de Emergencia, el Ministerio de Gobierno y Trabajo, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Seguridad y Justicia, el Ministerio de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros y la debida consulta y participación de la Comunidad Indígena del territorio del barrio de mención, conforme los considerandos del presente Decreto y el respectivo Anexo lo integra.

Artículo 2°: Establézcase que la funcionalidad y operatividad del presente protocolo, estará destinado a arbitrar las medidas correspondientes para asistir y contener a la comunidad que habita el barrio de referencia, en el marco de la emergencia social, alimentaria y sanitaria.

Artículo 3°: Instrúyase al sector público provincial en los términos del artículo 4° de la Ley 1092-A, a prestar apoyo administrativo, técnico y logístico a la coordinación del Protocolo, facultando a tal fin a dictar disposiciones particulares para la aplicación inmediata, real y efectiva del presente.

Artículo 4°: Particípese al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), quien pudiera llegar a colaborar con información de utilidad a los fines buscados.

Artículo 5°: Convóquese a las organizaciones de la sociedad civil a que efectúen sugerencias, propuestas e iniciativas a las autoridades que coordinan el protocolo con el objeto de fortalecer las redes intersectoriales y lazos de solidaridad, contención y asistencia.

Artículo 6°: Autorícese a los coordinadores del protocolo a requerir cuando corresponda, la intervención de un representante de otro Ministerio o entidad que resulte menester convocar de acuerdo a la índole de las medidas a analizar e implementar.

Artículo 7°: Notifíquese por vía administrativa pertinente a todas las unidades de competencia e instancias que correspondan en términos de los considerandos y artículos precedentes.

Artículo 8°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **618**


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILION CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


Prof. Susana Benítez
DIRECTORA
Decid. Control y Normación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO AL DECRETO N° **618**

PROTOCOLO OPERATIVO DE ABORDAJE INTEGRAL Y DIFERENCIAL PARA EL BARRIO GRAN TOBA

Necesidad de un marco de implementación y abordaje diferencial:

Dada la situación que afronta el Barrio Gran Toba, en razón de la pandemia por Covid-19, el número de infectados a fecha 14 de Mayo asciende a un total de 90 personas, representando esto más del 17% de casos en la Provincia.

En vista de ello, el equipo de Gobierno de diferentes carteras, en un trabajo articulado y en red, tomó una serie de decisiones a fin de prevenir mayores contagios y abordar la problemática existente, teniendo en cuenta los diferentes ejes del abordaje diferencial.

Entendiendo que, la libertad ambulatoria es fundamental para todo ser humano, pero ella se debe ver restringida en pos de la protección de la emergencia sanitaria y la protección de la salud pública. Este Gobierno pretende resguardar la integridad, dignidad y respeto hacia todas las personas, aún más aquellas pertenecientes a etnias indígenas, asegurando su buena salud. Todo ello, reconociendo las instituciones representativas de los pueblos originarios, a sus autoridades y gobiernos como representantes legítimos, así como sus creencias, representaciones y cultura.

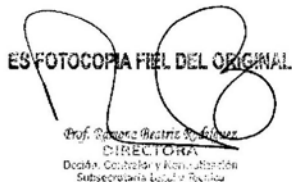
1) Operativo para prevenir: Cordón Sanitario Gran Toba

El cordón sanitario consensuado con referentes de la comunidad, acordando: Vallados en los accesos principales del barrio y montículos de iterar en las calles secundarias, Juan Manuel de Rosas, calle 15; Crisanto Domínguez, calle 16 y Santa Fe al 2.000 en Los límites de Villa Chica, sumando Marcelo T. De Alvear y calle 12, incorporando presencia policial en los vallados de Ruta 11 y calle 12, en los horarios de 18.00 a 06.00 horas con permisos correspondientes para los que trabajan.

2) Polo Sanitario Barrio Gran Toba: acordado con referentes indígenas, comunitarios y los Ministerios de Gobierno y Trabajo, Seguridad y Justicia, Desarrollo Social y Salud Pública, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, el Ejército Nacional y la Fuerza Aérea Argentina. Operará a través de:

- a. Centro de Salud del Barrio Gran Toba, asignado a asistencia integral de la salud de pacientes no Covid-19. Es decir, para todas aquellas personas con otras patologías o afecciones.
- b. Un predio de 100 metros de Centro Integrador Comunitario para instalación de carpa Sanitaria del Ejército, 2 containers de la Fuerza Aérea Argentina y camión sanitario del Ministerio de Salud Pública para triage y toma de muestras (hisopados).
- c. Un Centro Integrador Comunitario (CIC): Centro de Aislamiento de pacientes Covid-19 positivos leves con atención integral las 24 horas.


Dr. RAMONA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docencia, Control y Investigación
Subsecretaría de Igualdad y Justicia

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

618

3) Cuadrillas sanitarias comunitarias:

Conformación de equipos de salud integrados por:

- a. La coordinación de la Dirección de Centros de Salud y Directora del Centro de Salud del barrio.
- b. Equipos multidisciplinarios: médicos/as de Centro de Salud y personal sanitario.
- c. Equipos de medicina indígena.
- d. Equipo de salud mental.
- e. Equipo de Secretaría de Derechos Humanos y Géneros con colaboración DIAT Fontana (Sedronar).

La intervención consiste en la realización de recorridos por cuadrillas, casa por casa, todos los días, con tareas de prevención, cuidado de detección y derivación a tratamiento.

4) Personas con factores de riesgo:

El Ministerio de Salud proporcionará el listado de personas con patologías de base o trasplantados. Se procederá a su traslado al predio Ñu Porá Don Bosco a cargo del Ministerio de Salud.

5) En casos sospechosos o confirmados:

- a. Se procederá al traslado inmediato de la persona con signos de alarma o sospecha al Centro Integrador Comunitario.
- b. Durante la estadía en el mismo, se asegurará el acceso al agua, jabón, y los alimentos que requiera.
- c. Se deberán evitar las visitas. En caso de que una autoridad perteneciente a pueblos indígenas, requiera hacerla, deberá permanecer a dos metros de distancia, con tapabocas, y seguir las medidas de higiene que se le exigieran.
- d. Cuando corriese grave peligro la vida y la salud de la persona, deberá ser trasladada al Hospital Perrando.
- e. Cualquiera fuere el caso, si la persona de etnia indígena falleciera, se deberá respetar la espiritualidad de la cultura de la persona fallecida, armonizada con las medidas sanitarias dictadas por las autoridades competentes, prevaleciendo el respeto y la compasión humana por las personas que han perdido a un ser querido.

6) El Ministerio de Salud Pública asegurará:

- a. La difusión de la información en los medios de comunicación en idioma indígena, abordando:
 - i. Lavado frecuente de manos con agua y jabón por un mínimo de 30 segundos hasta la muñeca; después de toser, estornudar, cuidar a un enfermo, tocar animales, salir del baño y antes y después de manipular alimentos.
 - ii. Evitar el contacto de las manos con el rostro.
 - iii. Utilización de tapabocas y su higienización.
 - iv. Al toser o estornudar cubrirse la boca y la nariz con el pliegue del codo.
 - v. No compartir infusiones (mate, tereré) ni utensilios tales como platos, vasos, cucharas, sin ser previamente lavados con agua y jabón.

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Diana Rodríguez
DIRECTORA
Decidit, Control y Normativación

618

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

vi. Evitar todo tipo de aglomeraciones donde pueda haber más de tres personas en reunión.

vii. Evitar la circulación extra-barrial.

b. La capacitación a líderes, lideresas y promotores/as de salud sobre las medidas a tomar para el aislamiento de personas.

7) A su vez, líderes, lideresas, promotores y promotoras de salud, colaborarán en:

a. Detectar cuadros respiratorios:

En caso de presentar síntomas: fiebre, tos seca, dolor de garganta, congestión nasal, o rinorrea y dificultad para respirar (*juku'a, pecho jopy*), deberá darse aviso inmediato a la línea precedentemente mencionada.

b. Asegurar la concreción de la vacunación contra la influenza a la población indígena como grupo de obligatorio suministro.

8) Asistencia alimentaria:

El Ministerio de Desarrollo Social se encuentra realizando asistencia alimentaria mediante el comedor escolar, con un promedio de 800 raciones diarias, actualmente realizadas a través del ejército.

Asimismo, los referentes sociales de la zona en cuestión reciben asistencia alimentaria, mediante la cual se entregan módulos genéricos y funcionan comedores comunitarios.

9) Provisión de insumos:

El Ministerio de Desarrollo Social proporciona al equipo de cuadrilla comunitaria insumos de cuidado y prevención. Se han entregado: 500 barbijos; 600 jabones y 300 litros de lavandina, como también alcohol en gel.

10) Operativo de cobro seguro:

El Ministerio de Desarrollo Social de manera conjunta con el Nuevo Banco del Chaco S.A efectuará el operativo de cobro seguro a fin de que el día viernes 15 del corriente mes, el banco móvil acuda a la zona para que la Comunidad perciba sus beneficios sociales.

11) Punto de Todxs:

Se encuentra en proceso de ejecución.

12) Se solicita a los vecinos y vecinas del Barrio Gran Toba:

a. Evitar la entrada y salida del barrio (exceptuando por razones laborales y circunstancias de fuerza mayor, con la debida justificación o si se tratare de situaciones de violencias, especialmente en razón de los géneros).

b. Quienes egresen del Barrio con fines laborales, deberán permanecer aislados en sus domicilios, evitando todo tipo de salida que no sea estrictamente la laboral, con todos los recaudos de higiene y protección.


D^{ña} PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia González Rodríguez
DIRECCIÓN
Dirección, Control y Seguimiento
Subsecretaría Legal y Técnica

618

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

c. Si presentan algún síntoma, deberán dar aviso inmediato a los agentes sanitarios que permanezcan en el Hospital de Campaña a establecerse en el Barrio Gran Toba. A tales fines, además se informará acerca línea telefónica que operará exclusivamente en dicha zona.

d. Mantener organizadas las compras de víveres que no pudieren obtenerse en el barrio a través de un grupo reducido de personas. Encomendando dicha labor a un integrante por familia. Una vez realizadas las compras, o recibido el bolsón, deberán desinfectarse con una solución de: agua y lavandina (una cucharada sopera por litro de agua) o bien, 7 partes de alcohol etílico al 96% con tres partes de agua.

e. Seguimiento por parte de los agentes sanitarios, pertenecientes o no a la Comunidad Indígena, para identificar personas que presenten síntomas respiratorios (fiebre, dolor de garganta y tos, dificultad respiratoria o falta de aire).

f. Habrá de tenerse especial recaudo con los adultos mayores, y grupos de riesgo por enfermedades crónicas (diabetes, enfermedad cardiovascular, respiratoria o renal crónica) asignándose a una sola persona para su cuidado y alimentación, manteniendo el distanciamiento de 2 metros y las medidas de protección indicadas.

g. Deberán evitarse todo tipo de reuniones (fiestas, partidos, etc.).

h. Utilización de tapabocas cada vez que se egrese del domicilio.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ricardo Castro
DIRECTORIA
Deción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

619

RESISTENCIA, 26 MAY 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2020-3096-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se informa que se han producido demoras en las transferencias que efectúa el Ministerio de Salud de la Nación con destino al pago de honorarios del recurso humano perteneciente al Programa de Equipos Comunitarios-Cobertura Universal de Salud- Anexo IV;

Que los agentes que conforman dicho recurso, se encuadran en el Convenio vigente celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud Pública de la Provincia;

Que el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional;

Que la Resolución N° 303/10 de Contaduría General de la Provincia fija el procedimiento para la operatoria prevista en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, para los casos en que se produzcan demoras en la recepción de fondos;

Que a los fines enunciados para la presente medida, es necesario fijar las formas correspondientes a los registros financieros y presupuestarios;

Que existe disponibilidad financiera para hacer frente a dichas diferencias, en la cuenta corriente de la Tesorería General de la Provincia, para efectivizar el pago de honorarios al recurso humano del Programa de Equipos Comunitarios – Cobertura Universal de Salud, en el marco del Programa Salud Familiar;

Que la utilización transitoria de fondos por razones circunstanciales, será reintegrada en forma inmediata al recibir las transferencias del Ministerio de Salud de la Nación;

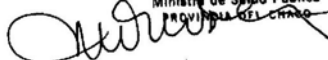
Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, a transferir a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, la suma de pesos seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta (\$ 6.664.350), a través de la cuenta corriente de la Tesorería General de la Provincia N° 14458/04, a la cuenta corriente Programa Salud Familiar N° 16063/06, de acuerdo con lo expresado en los Considerandos del presente Decreto.

Dr. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

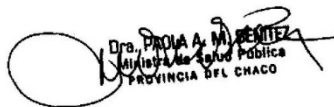
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública- a la cuenta de dicha Tesorería General, ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en el Artículo 108 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y en la Resolución N° 303/10 de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **619**


Dra. PROIA A. M. BENTZ
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Castro Solís
DIRECTORA
Deción. Contador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

620

RESISTENCIA, 26 MAY 2020

VISTO:

El expediente N°E6-2020-3299-E y la Resolución N° 669/2020 del Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 (prorrogado por los Decretos nacionales Nros. 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20), el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia pública en materia sanitaria en virtud de la Pandemia de Coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y por Ley N° 3125-A se aprueba el Protocolo Unificado de Actuación y las medidas complementarias para las etapas de contención y mitigación de la Emergencia Sanitaria (Decretos Nros 432/20, 433/20, 466/20, 488, 534, 540 y 560);

Que por Resolución N° 669/2020, el Ministerio de Salud Pública, adhiere a la Resolución N° 718/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, y por medio de la misma prorroga la Promoción y Egreso de todos los/las Residentes que forman parte del Sistema de Residencias del Equipo de Salud conforme Ley N° 1215-G y Decreto Reglamentario N° 1310/03 y modificatorias, hasta el 30 de septiembre de 2020;

Que en el Artículo 7° de la Resolución N° 718/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, se establece que la prórroga tendrá una compensación equivalente al monto que hubiese percibido él/la residente por la promoción de año académico;

Que en ese orden, resulta necesario y urgente realizar la extensión de las becas y actualización de los montos de las mismas, que perciben los Residentes del Programa Provincial de Residencias de Salud (Ley N° 1215-G y Decreto Reglamentario 1310/03 -t.v.-) que forman parte integrante de los Decretos N° 2231/19, 2581/19, 2579/19, 3845/19 y 3882/19 respectivamente;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Ingresos y Créditos Públicos y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Que la presente medida se dicta ante las excepcionales circunstancias mencionadas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), y en concordancia con la emergencia sanitaria dispuesta por Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Extiéndanse las Becas de Capacitación Provincial y Complementarias de los Profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, en el marco de los Decretos N° 2231/19, 2581/19, 2579/19, 3845/19 y 3882/19 respectivamente y que se detallan en Planillas Anexas N° 1 y 2 del presente instrumento legal, por un plazo de cuatro (4) meses, desde el 01 de junio al 30 de septiembre de 2020, conforme los Considerandos del presente Decreto.

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Susana María Rodríguez
DIRECTORA
Unidad de Asesoría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública a abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa N° 1, que forman parte del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, en concepto de Beca de Capacitación del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de junio al 30 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1310/03 -t.v.-, Anexo II, Artículo 6°- párrafo 4°; y a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Salud Pública a abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa N° 2, que forma parte del presente Decreto, la suma que en cada caso se consigna, en concepto de Beca de Capacitación Complementaria del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, desde el 01 de junio al 30 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II, Artículo 6°- párrafo 3° del Decreto N° 1310/03 -t.v.-, y a lo expuesto en los Considerandos del presente Decreto.

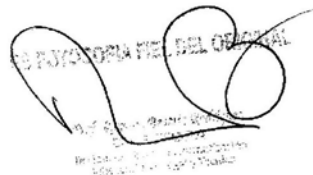
Artículo 4°: Impútase el gasto emergentes dispuesto en el presente, a la fuente de financiamiento 10 – Rentas Generales – partida presupuestaria 500 - Transferencias - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 620


Dra. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco


BOLETIN OFICIAL DEL CHACO
Ministerio de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

620

PLANILLA ANEXA N° 1 AL DECRETO N°:

VIGENCIA: 01/06/2020 al 30/09/2020
Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca
-----------------------	--------	---------	------

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO" -RESISTENCIA

Residencia en Anatomía Patológica

Goldfarb Gislena De Jesús	37.112.567	Médico R1	\$ 33.669,47
Maidana Francisco Carlos Tomás	35.466.537	Médico R1	\$ 33.669,47

Residencia en Cardiología

Imaz, Gerónimo Tomás	36.714.266	Médico R2	\$ 35.017,21
Rolon, Jorge Pablo	33.768.556	Médico R3	\$ 35.017,21

Residencia en Cirugía General

Fernández Martínez Darío Clemente	36.116.195	Médico R1	\$ 33.669,47
Moro Martínez Carlos Enrique	37.704.317	Médico R1	\$ 33.669,47
Vazquez Acevedo, Carla Daiana	36.389.963	Médico R2	\$ 35.017,21
Romero Olivello, Ignacio	36.018.428	Médico R2	\$ 35.017,21
Adarmes Bonaldi, Marianela Anabel	36.116.864	Médico R2	\$ 35.017,21
Slimel, Mariano	34.793.310	Médico R3	\$ 35.017,21
González Arias Jonathan Alberto	36.468.884	Médico R3	\$ 35.017,21
Vargas, Juan Pio	32.747.305	Médico R3	\$ 35.017,21
De los Santos, Guillermo Mauricio	36.112.303	Médico R4	\$ 35.017,21
Ruiz, Natalia Soledad	36.198.089	Médico R4	\$ 35.017,21
Disanti, Nadia Yanet	36.445.981	Médico R4	\$ 35.017,21
Zarza Verón, Andrea Romina	35.030.761	Médico R4	\$ 35.017,21

Residencia en Cirugía Plástica y Reparadora (Posbásica)

Aquino Brenda Marlene	34.036.224	Médico R1	\$ 35.017,21
Haedo Pitteri Facundo Daniel	33.383.152	Médico R1	\$ 35.017,21
Nacir, Silvana Rocío	29.220.726	Médico R2	\$ 35.017,21

Residencia en Cirugía y Traumatología Buco-Maxilo-Facial

Valenzuela Carlos Briant	38.315.493	OdontólogoR1	\$ 33.669,47
Dure, Christopher Guillermo	37.327.448	OdontólogoR2	\$ 35.017,21
Biancalani, Ana Claudia	34.431.578	OdontólogoR2	\$ 35.017,21
Effenberger, Carolina Inés	36.972.056	OdontólogoR3	\$ 35.017,21
Ledesma, Facundo	36.891.093	OdontólogoR4	\$ 35.017,21

Residencia en Clínica Médica

Acosta Picq, Diana Inés	29.767.687	Médico R2	\$ 35.017,21
-------------------------	------------	-----------	--------------

Residencia en Diagnóstico por Imágenes

Lludgar Jorge Alejandro	32.062.484	Médico R1	\$ 33.669,47
Valdes Daniela Celeste	38.242.302	Médico R1	\$ 33.669,47
Pérez Girauo María Lelia	34.164.630	Médico R1	\$ 33.669,47
Aguirre, Yanina Andrea	31.325.563	Médico R2	\$ 35.017,21
Rosales, Carolina Susana	26.090.484	Médico R2	\$ 35.017,21
Alvez, María Del Milagro	37.061.834	Médico R2	\$ 35.017,21

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

620

PLANILLA ANEXA N° 1 AL DECRETO N°:

VIGENCIA: 01/06/2020 al 30/09/2020

Programas de Residencias de Salud

Profesionales que perciben Beca de Capacitación - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca
-----------------------	--------	---------	------

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO" -RESISTENCIA

Residencia en Diagnóstico por Imágenes

Pallud, Melisa Daniela	35.285.524	Médico R3	\$ 35.017,21
Vallejos Basterra, María de los Milagros	35.001.138	Médico R3	\$ 35.017,21
Brollo, Carlos Sebastián	33.954.128	Médico R4	\$ 35.017,21
Johnson, Jessica Xiomara	34.702.028	Médico R4	\$ 35.017,21
Wagner, Gabriela Soledad	35.491.523	Médico R4	\$ 35.017,21

Residencia de Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Daglio Carlos Gabriel	35.223.345	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Saavedra Mabel Marisa	28.395.797	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Bogado Javier Esteban	39.939.349	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Navarro Emilia Sonia Isabel	34.477.224	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Quintana Matías Ramón	37.796.306	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Pérez Barboza Francisco Omar	34.164.564	Enfermera R1	\$ 33.669,47
González Miguel Alejandro	31.459.860	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Bordón, Margarita Andrea	38.383.899	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Dome Tomadin, Juan Nicolás	36.116.232	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Encina, Ladislao Javier Augusto	35.687.970	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Espinoza, Adriana Daniela	36.977.872	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Franco, Desiree Carla Alexandra	38.386.044	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Godoy Rosario Elida Elizabet	39.864.966	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Quirico Daiana Nisela	36.611.175	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Ledezma, Carlos Ernesto	34.960.569	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Cena, Lidia Mabel	23.293.685	Enfermera R3	\$ 35.017,21
Gauto, Domingo Eusebio	34.898.708	Enfermero R3	\$ 35.017,21
Gómez, Carolina Noelia	32.427.911	Enfermera R3	\$ 35.017,21
Escalante, Mónica Soledad	30.955.320	Enfermera R3	\$ 35.017,21
Espinoza, Cristian Leonardo	30.748.291	Enfermero R3	\$ 35.017,21
Vargas, Natalia Beatriz	31.701.232	Enfermera R3	\$ 35.017,21

Residencia de Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico

Acosta, Alejandra Vanesa	31.909.626	Enfermero R3	\$ 35.017,21
Enríquez, Elida Elisabeth	32.446.020	Enfermero R3	\$ 35.017,21
Páez, María Elba	31.630.905	Enfermero R3	\$ 35.017,21
Zorrilla, Verónica Beatriz	33.687.445	Enfermero R3	\$ 35.017,21

Residencia en Cuidados Paliativos

Encina Romina Elisabeth	36.972.094	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Chey Laura Mabel	25.073.361	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Marquez Nair De La Cruz	35.693.256	Enfermera R1	\$ 33.669,47

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

Dña. *[Firma]*

DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]

Dra. PAOLA A.M. BARRERA
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

620

PLANILLA ANEXA N° 1 AL DECRETO N°:

VIGENCIA: 01/06/2020 al 30/09/2020

Programas de Residencias de Salud

Profesionales que perciben Beca de Capacitación - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca
-----------------------	--------	---------	------

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO" -RESISTENCIA

Residencia en Kinesiología

Rodríguez Virginia Antonella	36.675.246	Kinesióloga R1	\$ 33.669,47
Baez Bárbara Denisse	38.377.159	Kinesióloga R2	\$ 35.017,21
López, Yamila Gisel	36.198.166	Kinesióloga R2	\$ 35.017,21
Sepulveda, Anabella Yamile	34.899.974	Kinesióloga R2	\$ 35.017,21
Cabral, Alicia Noemí	35.488.526	Kinesióloga R3	\$ 35.017,21

Residencia en Nefrología (Posbásica)

Rojas Daniel Evelio	32.175.829	Médico R2	\$ 35.017,21
---------------------	------------	-----------	--------------

Residencia en Neurocirugía

Rodríguez Ferrero Juan C.	37.810.258	Médico R1	\$ 33.669,47
Castillo, Johana Elizabeth	36.393.253	Médico R2	\$ 35.017,21
Melgarejo, Luis Angel	37.585.738	Médico R2	\$ 35.017,21
Medina, Macarena Anabel	37.062.492	Médico R3	\$ 35.017,21
Contarde, Juan Bautista	35.223.851	Médico R4	\$ 35.017,21
Lezcano, Marilina Vanesa	29.955.821	Médico R5	\$ 35.017,21

Residencia en Neurología

Benoist, Paula Geraldine	36.116.376	Médico R1	\$ 33.669,47
Borrás, María Virginia	35.466.131	Médico R2	\$ 35.017,21

Residencia en Nutrición y Diabetes (Posbásica)

Gómez Rodolfo Ismael	30.747.199	Médico R1	\$ 33.669,47
Mina Andrea Yamine	34.478.510	Médico R1	\$ 33.669,47
Maciel Loebarth, Gustavo Antonio	22.641.549	Médico R2	\$ 35.017,21

Residencia de Obstétricas

Alsina Priscila Ayelén	39.181.148	Obstetra R1	\$ 33.669,47
Flores Yamila Macarena	37.796.063	Obstetra R1	\$ 33.669,47
Quintana Sergio Darío	28.858.838	Obstetra R1	\$ 33.669,47
Allende Gabriela Rocío	37.070.771	Obstetra R1	\$ 33.669,47
Abogado Julieta	32.062.369	Obstetra R1	\$ 33.669,47
Blanco, Evelin Magali	37.459.897	Obstetra R2	\$ 35.017,21
Gómez, Bettiana Rocío	37.684.352	Obstetra R2	\$ 35.017,21
Iglesias, Yamina Soledad	36.770.640	Obstetra R2	\$ 35.017,21
Raca, Priscila Elizabeth	35.689.250	Obstetra R2	\$ 35.017,21
Sanchez, Marilen Yuliana	37.707.001	Obstetra R2	\$ 35.017,21

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. *Beatrix Rodríguez*
DIRECTORA
Deción, Contról y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

620

PLANILLA ANEXA N° 1 AL DECRETO N°:

VIGENCIA: 01/06/2020 al 30/09/2020

Programas de Residencias de Salud

Profesionales que perciben Beca de Capacitación - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca
-----------------------	--------	---------	------

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO" -RESISTENCIA

Residencia de Obstétricas

Giménez, Néida Cecilia	35.466.406	Obstetra R3	\$ 35.017,21
Godoy, Damaris Belén	37.708.058	Obstetra R3	\$ 35.017,21
González, Virginia Andrea	37.169.407	Obstetra R3	\$ 35.017,21
Pardo, Bárbara Mariel	35.687.902	Obstetra R3	\$ 35.017,21
Pérez, Florencia Daniela	36.018.530	Obstetra R3	\$ 35.017,21

Residencia en Oftalmología

Miño, Daniela Itatí	38.313.073	Médico R1	\$ 33.669,47
Arkwright, Ayelén Xiomara	34.568.546	Médico R1	\$ 33.669,47
Roma Natalia Estefanía	37.327.154	Médico R1	\$ 33.669,47
Brizuela, Jorge Federico	35.115.579	Médico R2	\$ 35.017,21
Gambini, Florencia Anabela	36.458.008	Médico R2	\$ 35.017,21
Leguizamón, Carla Valeria	34.975.343	Médico R2	\$ 35.017,21
Toledo, Mariano Andrés	32.301.865	Médico R3	\$ 35.017,21

Residencia en Ortopedia y Traumatología

Sosa Báez Romina Beatriz	93.990.721	Médico R1	\$ 33.669,47
Defagot, Emiliano	38.287.794	Médico R1	\$ 33.669,47
Alvarez, Carlos María Alejandro	34.449.868	Médico R2	\$ 35.017,21
Ortiz, Mauricio Sebastián	36.545.230	Médico R2	\$ 35.017,21
Quiroz, Pablo Osmar	34.218.693	Médico R3	\$ 35.017,21
Díaz, Alan Mauricio	35.285.115	Médico R3	\$ 35.017,21
Coni, Pedro	33.768.592	Médico R4	\$ 35.017,21
Correa, Rita Verónica	32.729.162	Médico R4	\$ 35.017,21
Lisboa, Gustavo Germán	33.871.107	Médico R4	\$ 35.017,21
Orrego, María del Mar	34.413.851	Médico R4	\$ 35.017,21

Residencia en Otorrinolaringología

Codutti, Mauricio Emmanuel	36.862.035	Médico R2	\$ 35.017,21
----------------------------	------------	-----------	--------------

Residencia en Salud Mental

Quiñones Hernán Antonio	30.271.377	Asist. Social R1	\$ 33.669,47
Alvarenga, María Emilia	37.322.840	Psicóloga R2	\$ 35.017,21
Aquino, Camila Lorena	34.898.424	Asist. Social R2	\$ 35.017,21
Córdoba, Guillermina	37.704.268	Asist. Social R2	\$ 35.017,21
Nagy, Johana Graciela	30.879.858	Asist. Social R3	\$ 35.017,21
Peñaloza Ramski, Ivana Abigail	34.702.207	Asist. Social R3	\$ 35.017,21

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Evaluación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. PAOLA M. BENTZ
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

620

PLANILLA ANEXA N° 1 AL DECRETO N°:

VIGENCIA: 01/06/2020 al 30/09/2020

Programas de Residencias de Salud

Profesionales que perciben Beca de Capacitación - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca
-----------------------	--------	---------	------

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO" -RESISTENCIA

Residencia en Tocoginecología

Cristaldo Víctor Fernando	36.409.790	Médico R1	\$ 33.669,47
Semhan, Natalia Soledad	32.505.879	Médico R4	\$ 35.017,21

Residencia en Urología

Sandoval, Elías Daniel	36.194.405	Médico R4	\$ 35.017,21
------------------------	------------	-----------	--------------

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO L. CASTELÁN"- RESISTENCIA

Residencia en Clínica Pediátrica

Zarabozo, Florencia Daniela	35.030.843	Médico R4	\$ 35.017,21
-----------------------------	------------	-----------	--------------

Residencia de Enfermería en Salud Materno Infantil y del Adolescente

Scarel Claudia Evangelina	26.100.905	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Lencina, Andrea Camila	36.116.877	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Zacarias Analía Rosana	22.131.595	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Bernachea, Aida Mabel	37.169.401	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Pared, Daiana Elizabeth	38.048.002	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Medina María Inés	25.792.437	Enfermera R1	\$ 33.669,47
Barrios, Mercedes de los Angeles	36.948.026	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Franco, Gabriela Giselle	34.374.587	Enfermera R2	\$ 35.017,21
León, Alicia Alejandra	36.020.666	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Pereyra, Emilce Johana	39.615.740	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Roa, Erica Eliana	33.685.534	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Toledo, María Lidia	22.882.780	Enfermera R2	\$ 35.017,21
Pérez Ortiz, Leticia Magali	35.496.633	Enfermera R3	\$ 35.017,21
Rojas, María Soledad	36.977.924	Enfermera R3	\$ 35.017,21
Santa Cruz, Adrián Alejandro	33.871.827	Enfermero R3	\$ 35.017,21
Vallejos, Noelia Ermelinda	33.930.878	Enfermera R3	\$ 35.017,21

LABORATORIO CENTRAL "DRA. FRANCISCA LUNA BOLSI"- RESISTENCIA

Residencia en Bioquímica

Ruiz, Jimena	34.164.785	Bioquímica R1	\$ 33.669,47
Mari, Macarena Lourdes	36.020.977	Bioquímica R1	\$ 33.669,47
Cano, Guillermo Germán	36.849.530	Bioquímico R2	\$ 35.017,21
Pibernus, Daniela Alejandra	37.323.880	Bioquímica R2	\$ 35.017,21
Dezotti, Edgardo Ramón	36.389.302	Bioquímico R3	\$ 35.017,21
Neris Deineca, Javier Horacio	31.104.673	Bioquímico R3	\$ 35.017,21

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mercedes Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Cooperación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

DR. PADUA ALBERTO
Ministro de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

620

PLANILLA ANEXA N° 1 AL DECRETO N°

VIGENCIA: 01/06/2020 al 30/09/2020

Programas de Residencias de Salud

Profesionales que perciben Beca de Capacitación - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca
-----------------------	--------	---------	------

CENTRO DERMATOLOGICO "Dr. MANUEL MARIA GIMENEZ" -RESISTENCIA**Residencia en Dermatología:**

Ujfalusi Sassari María Florencia	37.796.251	Médico R1	\$ 33.669,47
Saunig Scala Cecilia Noel	34.042.354	Médico R1	\$ 33.669,47
Da Luz, Darío Emanuel	36.459.030	Médico R2	\$ 35.017,21
Anriquez, Gonzalo Gabriel	36.564.696	Médico R3	\$ 35.017,21
Issolio, Renata	36.018.381	Médico R3	\$ 35.017,21
Pacella, MaríaJuliana	34.825.519	Médico R4	\$ 35.017,21

HOSPITAL "4 DE JUNIO - DR. R. CARRILLO" - PCIA. R. SÁENZ PEÑA**Residencia en Bioquímica**

Ledesma Rubén Osvaldo	29.724.705	Bioquímico R1	\$ 39.436,01
Medina, Roxana Elizabet	37.110.226	Bioquímica R1	\$ 39.436,01
Trangoni, Graciela Maribel	35.691.061	Bioquímica R3	\$ 41.013,48
Villafañe, Natalia Lidia	29.724.816	Bioquímica R3	\$ 41.013,48

Residencia en Cirugía General:

Pruyas Rocío Alejandra	36.096.940	Médico R1	\$ 39.436,01
Pedrozo Antonella Belén	38.139.037	Médico R1	\$ 39.436,01
Ayala, Francisco Héctor	30.809.967	Médico R2	\$ 41.013,48
Cabral, Natali Maira	33.724.884	Médico R2	\$ 41.013,48
Gutman, María Florencia	36.190.396	Médico R2	\$ 41.013,48
Martínez, Maximiliano Alejandro	31.151.029	Médico R2	\$ 41.013,48
Miño, Fabián Alejandro	36.979.270	Médico R2	\$ 41.013,48
Leal, Franco Exequiel	33.971.176	Médico R4	\$ 41.013,48

Residencia de Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Adulto

Koniuszyk Heidi Leisa Tatiana	35.304.918	Enfermera R1	\$ 39.436,01
Molnar Marcela Fabiana	32.712.492	Enfermera R1	\$ 39.436,01

Residencia de Obstétricas

Verón Karina Graciela	36.975.671	Obstetra R1	\$ 39.436,01
Oksentiuk Jesica Natalia	34.523.860	Obstetra R1	\$ 39.436,01
Biocca Leonardo Sebastián	31.204.108	Obstetra R1	\$ 39.436,01
Rodríguez Soto Antonella Noemí	41.380.124	Obstetra R1	\$ 39.436,01
Meza Tatiana Marianela	36.106.669	Obstetra R2	\$ 41.013,48
Perduk Sgrinzi Verence Vanessa	36.606.089	Obstetra R2	\$ 41.013,48
Gonzalez Melisa Lorenza	38.768.779	Obstetra R2	\$ 41.013,48
Perez Alexandra Daniela	38.765.156	Obstetra R2	\$ 41.013,48
Arrieta Silvia Beatriz	29.996.594	Obstetra R2	\$ 41.013,48

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Silvia Beatriz Arrieta
DIRECTORA
Dirección: Distribución y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. PAOLA A. M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

620

PLANILLA ANEXA N° 1 AL DECRETO N°:

VIGENCIA: 01/06/2020 al 30/09/2020

Programas de Residencias de Salud

Profesionales que perciben Beca de Capacitación - Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca
-----------------------	--------	---------	------

HOSPITAL "4 DE JUNIO - DR. R. CARRILLO" - PCIA. R. SÁENZ PEÑA**Residencia de Obstétricas**

Barrios, Yamilen Magalí	39.315.729	Obstetra R3	\$ 41.013,48
Córdoba, Marisel Celeste	33.839.977	Obstetra R3	\$ 41.013,48
Correa, Facundo Adrián	36.975.221	Obstetra R3	\$ 41.013,48
Dimitroff, Jesica Maricel	36.836.049	Obstetra R3	\$ 41.013,48
Escobar Machuca, Ruth Araceli	33.839.817	Obstetra R3	\$ 41.013,48

Residencia en Ortopedia y Traumatología

Benítez, Diego Esteban	29.225.873	Médico R3	\$ 41.013,48
Benitez, Cristian Darío	20.819.785	Médico R4	\$ 41.013,48

Residencia en Salud Mental

Romero Natalia Selene	38.193.462	Asist. Social R1	\$ 39.436,01
Duarte Sandra Beatriz	24.077.271	Asist. Social R1	\$ 39.436,01
García, Eliana Noelia	34.568.830	Asist. Social R2	\$ 41.013,48
Paván, Daiana Antonella	36.835.639	Asist. Social R2	\$ 41.013,48
Insaurralde, Elin Belkis Noemí	37.584.657	Asist. Social R3	\$ 41.013,48
Ledesma, María Florencia	38.123.112	Asist. Social R3	\$ 41.013,48

HOSPITAL "GENERAL GUEMES"-JUAN JOSE CASTELLI**Residencia de Obstétricas**

Eschenmoser Natalia Lucía	39.314.715	Obstetra R1	\$ 39.436,01
Gutiérrez Brenda Aldana	39.310.171	Obstetra R1	\$ 39.436,01
Cáceres Escobar Emilce Margarita	33.549.593	Obstetra R1	\$ 39.436,01
Domínguez Debora Andrea	37.771.653	Obstetra R1	\$ 39.436,01
Allaman Analía Alejandra	23.063.418	Obstetra R1	\$ 39.436,01
Aquino, Erika Cristina	36.972.416	Obstetra R2	\$ 41.013,48
Bernachea, Luz Marina	35.689.630	Obstetra R2	\$ 41.013,48
Galeano, Tamara Belén	38.970.518	Obstetra R2	\$ 41.013,48
Sandoval, Fátima Luciana	37.262.719	Obstetra R2	\$ 41.013,48
Albornoz, Javier	33.614.622	Obstetra R3	\$ 41.013,48
Frías, Yanina Soledad	33.227.995	Obstetra R3	\$ 41.013,48
Palavecino, Lorena	31.585.760	Obstetra R3	\$ 41.013,48
Rech, Zunilda del Carmen	32.247.983	Obstetra R3	\$ 41.013,48

La presente planilla consta de doscientas un (201) personas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Paola A. M. Benítez*
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. *PAOLA A. M. BENÍTEZ*
Ministerio de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

620

PLANILLA ANEXA N° 2 AL DECRETO N°:

VIGENCIA: 01/06/2020 al 30/09/2020
Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación Complementaria
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Apellidos/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca
------------------------	--------	---------	------

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"-RESISTENCIA

Residencia en Anestesiología

Angelina Dina Lidia Teresa	34.611.982	Médico R1	\$ 20.420,98
Vallejos Víctor Hugo	35.466.788	Médico R1	\$ 20.420,98
Ibarra Brolo Johana Marisol	35.686.269	Médico R1	\$ 20.420,98
Dib, Facundo Ricardo	30.730.508	Médico R1	\$ 20.420,98
Terlecki, Nerea Marian	36.892.327	Médico R2	\$ 20.442,55
Cueto,javier Alejandro	34.478.497	Médico R2	\$ 20.442,55
Marcón, Jullana Mariela	37.169.193	Médico R2	\$ 20.442,55
Batura, Mariano Germán	31.245.773	Médico R2	\$ 20.442,55
Lucca, Paola Vanesa	36.244.941	Médico R3	\$ 20.442,55
Maciel del Río, Yohana Elizabeth	36.017.878	Médico R3	\$ 20.442,55
Pellizzari, Shirley Liz	33.687.416	Médico R3	\$ 20.442,55
Soria, Yael Adriana	34.898.773	Médico R3	\$ 20.442,55
Dellamea, Noelia Alejandra	34.478.234	Médico R4	\$ 20.442,55
Juez, Ramón Alejandro del Valle	26.432.285	Médico R4	\$ 20.442,55
Lentore, Roxana Marilyn	34.008.643	Médico R4	\$ 20.442,55
Skidelsky, Adriana Celia	35.149.764	Médico R4	\$ 20.442,55

Residencia en Clínica Médica

Hrycuk Braian Michael	38.967.533	Médico R1	\$ 20.420,98
Deltin Elisabet Karen	38.288.555	Médico R1	\$ 20.420,98
Rodríguez Sofía Antonella	37.144.509	Médico R1	\$ 20.420,98
Aguilar Nadia María	38.238.675	Médico R1	\$ 20.420,98
Militano Ana Micaela	36.975.224	Médico R1	\$ 20.420,98
Senoff, Patricia Magali	36.606.173	Médico R1	\$ 20.420,98
Acosta, Cinthia Lorena	36.390.581	Médico R2	\$ 20.442,55
Paz Valeria Yessica Belén	36.705.555	Médico R2	\$ 20.442,55
Gómez, Araceli Alejandra	36.115.426	Médico R3	\$ 20.442,55
Villordo, Sylvina Liliana	35.062.762	Médico R3	\$ 20.442,55

Residencia de Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico

Brixner Karina Solange	37.325.772	Enfermero R1	\$ 20.420,98
Maidana Debora Mariel	33.548.593	Enfermero R1	\$ 20.420,98
Carballo Noelia Soledad	37.885.739	Enfermero R1	\$ 20.420,98
Sotelo Carla Rocío	38.966.735	Enfermero R1	\$ 20.420,98
Bader Soraire Nerina Atenea	35.690.250	Enfermero R1	\$ 20.420,98
Muñoz Romina Paola	36.565.183	Enfermero R1	\$ 20.420,98
Vilaqui Alegre Stefania Solange	35.690.677	Enfermero R2	\$ 20.442,55
Valdez Enzo Javier	32.728.629	Enfermero R2	\$ 20.442,55
Lopez Flavia Adriana	33.685.580	Enfermero R2	\$ 20.442,55
Benitez Catalina Beatriz	28.047.484	Enfermero R2	\$ 20.442,55
Mourgilia María Susana Alejandra	29.702.586	Enfermero R2	\$ 20.442,55

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Firma]

Enf. Mariana Patricia Benítez

DIRECTORA
Doc. Contadora Biomédica
Subsecretaría de Salud Pública

[Firma]

Dra. PAOLINA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

620

PLANILLA ANEXA N° 2 AL DECRETO N°:

VIGENCIA: 01/06/2020 al 30/09/2020
Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación Complementaria
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca
-----------------------	--------	---------	------

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"-RESISTENCIA

Residencia de Enfermería en la Atención del Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico

Bermudez Romina Soledad	35.690.225	Enfermero R2	\$ 20.442,55
Gauto, Rita Cecilia	32.620.951	Enfermero R3	\$ 20.442,55
Cuesta Cosanovich, Cinthia Lorena	24.576.403	Enfermero R3	\$ 20.442,55
Muñoz, Susana Lorena	28.041.059	Enfermero R3	\$ 20.442,55

Residencia en Epidemiología

Veron, Luciano Omar	36.018.139	Médico R1	\$ 20.420,98
Tejerina, Gabriela Noemi	31.397.721	Enfermero R2	\$ 20.442,55

Residencia en Salud Mental

Cardozo Gabriela Edith	34.477.147	Enfermero R1	\$ 20.420,98
Núñez, Carina Guadalupe	27.963.526	Enfermero R1	\$ 20.420,98
Tacca, Gisela Lorian	37.704.120	Psicólogo R1	\$ 20.420,98
VandiOdría, Brenda Milena	37.704.298	Psicólogo R1	\$ 20.420,98
Funes, Juan Marcelo	34.702.009	Médico R1	\$ 20.420,98
Alvarez Spence, Eufonio Alejandro	27.129.941	Médico R2	\$ 20.442,55
SkrabiukGross, María Noelia	32.516.179	Médica R2	\$ 20.442,55
Melagrani Amestoy, Marina Antonella	36.018.629	Psicólogo R2	\$ 20.442,55
Izuel María Belén	36.018.273	Psicólogo R2	\$ 20.442,55
Sosa, Vanesa Elisabeth	29.072.738	Enfermero R2	\$ 20.442,55
RiosMorinigo, Ramiro Germán	37.584.701	Enfermero R2	\$ 20.442,55
López Druzianich, Mariana Estefania Itati	33.989.474	Médico R3	\$ 20.442,55
Fus, Liliana María Itati	30.159.761	Enfermero R3	\$ 20.442,55
Leguizamon, Pedro Emmanuel	27.995.774	Enfermero R3	\$ 20.442,55
Mela, Bárbara Pamela	34.795.418	Psicólogo R3	\$ 20.442,55
Urinovsky, Débora Florencia	36.970.913	Psicólogo R3	\$ 20.442,55

Residencia en Terapia Intensiva

Acosta Corina Nerea	37.044.186	Médico R1	\$ 30.003,91
Avalos Sacharczuk Facundo Nicolás	37.261.882	Médico R1	\$ 30.003,91
Villar, Ramiro	35.496.769	Médico R2	\$ 30.407,86
Aparicio, Juan Emilio	33.495.179	Médico R4	\$ 30.407,86
Pisarello, Camila	36.112.944	Médico R4	\$ 30.407,86

Residencia en Tocoginecología

Ruidiaz Mariana Araceli	38.714.443	Médico R1	\$ 20.420,98
Bordin Carol Adriana	38.138.773	Médico R1	\$ 20.420,98
Almirón, Osvaldo Federico	37.698.505	Médico R2	\$ 20.442,55
Estoup, Alexandra Elizabeth	37.585.924	Médico R2	\$ 20.442,55

LA FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. *Romana Zamboni*
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

620

PLANILLA ANEXA N° 2 AL DECRETO N°

VIGENCIA: 01/06/2020 al 30/09/2020
Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación Complementaria
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Apellido/s y Nombre/s DNI N° Función Beca

HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"-RESISTENCIA

Residencia en Tocoginecología

Saez Cangas, Irina Magali	37.112.792	Médico R2	\$ 20.442,55
Varas, María Celeste	36.018.342	Médico R2	\$ 20.442,55
Vega, Nadia Valeria	37.585.275	Médico R2	\$ 20.442,55
Costa, Gabriela Beatriz	35.327.601	Médico R3	\$ 20.442,55
García, Fernanda Carolina	34.793.008	Médico R3	\$ 20.442,55
Lovera, Mario Oscar	36.862.994	Médico R3	\$ 20.442,55
Rossoli, Clarise Alejandra	36.562.261	Médico R3	\$ 20.442,55
Sabadini, María Florencia	36.018.143	Médico R3	\$ 20.442,55
Sánchez Mario Martín	35.285.642	Médico R3	\$ 20.442,55
Arrudi, Florencia Agustina	36.194.404	Médico R4	\$ 20.442,55
Montenegro, Rocio Anabel	35.684.836	Médico R4	\$ 20.442,55

HOSPITAL PEDIATRICO "Dr. A. L. CASTELAN"- RESISTENCIA

Residencia en Clínica Pediátrica

Carnevali Anelinne Desiree	35.439.194	Médico R1	\$ 20.420,98
Lacuadra Guissela Glenda	37.593.119	Médico R1	\$ 20.420,98
Montiel Albana Erica	36.965.855	Médico R1	\$ 20.420,98
Azcona Florencia María Paz	39.518.877	Médico R1	\$ 20.420,98
Ramos Ramona Elizabeth	21.659.830	Médico R1	\$ 20.420,98
Fernández De Oliveira Lara Sofia	36.116.056	Médico R1	\$ 20.420,98
Amarilla, Franco Emanuel	38.083.529	Médico R1	\$ 20.420,98
Cardozo, Luz	36.018.335	Médico R2	\$ 20.442,55
Mac Rae, Karen Silvana	37.703.640	Médico R2	\$ 20.442,55
Miceli, Luz Antonella	37.883.216	Médico R2	\$ 20.442,55
Pertíñez, Maira Yamila	36.892.550	Médico R2	\$ 20.442,55
Ramírez, Irina Anabel	37.593.877	Médico R2	\$ 20.442,55
Sampayo, Tania Andrea	34.898.416	Médico R2	\$ 20.442,55
Toffoli, Laura Vanesa	37.064.229	Médico R2	\$ 20.442,55
Villasanti, Marianela Luz	36.509.532	Médico R2	\$ 20.442,55
González, Mariano Andrés	36.317.290	Médico R3	\$ 20.442,55
Lezcano, María Eugenia	36.674.149	Médico R3	\$ 20.442,55
Marcos, María Florencia	33.548.771	Médico R3	\$ 20.442,55
Molnar Velasco, Natalia Soledad	35.496.116	Médico R3	\$ 20.442,55
Ríos, Rita María	36.774.728	Médico R3	\$ 20.442,55
Rojas Arredondo, José Matías	35.466.607	Médico R3	\$ 20.442,55
Soto, María Verónica	35.238.891	Médico R3	\$ 20.442,55
Agustini, Maisa Gisela	35.466.229	Médico R4	\$ 20.442,55
Arias, María José	34.794.266	Médico R4	\$ 20.442,55
Lochner, Carla Noelia	35.466.225	Médico R4	\$ 20.442,55
Rosales, Silvina Alejandra	33.447.465	Médico R4	\$ 20.442,55

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dcción. Contratación y Normativación
Subsecretaría de Personal

Dr. PAOLA A. M. BENTZ
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

PLANILLA ANEXA N° 2 AL DECRETO N° **620**

VIGENCIA: 01/06/2020 al 30/09/2020
Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación Complementaria
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública

Apellido/s y Nombre/s	DNI N°	Función	Beca
-----------------------	--------	---------	------

HOSPITAL PEDIATRICO "Dr. A. L. CASTELAN"- RESISTENCIA

Residencia en Neonatología Básica Articulada

Barrios Alejandra Soledad	36.116.130	Médico R1	\$ 30.003,91
Riquelme Noelia Edith	38.120.739	Médico R1	\$ 30.003,91

HOSPITAL "4 DE JUNIO-Dr. RAMÓN CARRILLO"-P. ROQUE SAENZ PEÑA

Residencia en Anestesiología

Nemanich María Mónica Alejandra	30.879.850	Médico R1	\$ 26.187,52
Langellotti Yamila Elisabet	34.628.483	Médico R1	\$ 26.187,52
Desimoni, Maira Antonella	36.106.997	Médico R2	\$ 26.438,82
Ruiz, Juan Carlos Manuel	37.460.814	Médico R2	\$ 26.438,82
Aiquel, Eduardo José	36.606.081	Médico R3	\$ 26.438,82
Maldonado, Sergio David	36.317.946	Médico R3	\$ 26.438,82
Cuenca, Facundo Martín Domingo	30.141.755	Médico R4	\$ 26.438,82

Residencia en Clínica Médica

Fonseca, Ayelen Paula	37.855.507	Médico R1	\$ 26.187,52
-----------------------	------------	-----------	--------------

Residencia en Pediatría

Panigo, María Belén	29.851.879	Médico R4	\$ 26.438,82
---------------------	------------	-----------	--------------

Residencia en Salud Mental

Flores Vanina Luján	36.770.562	Enfermero R1	\$ 26.187,52
Sánchez María del Pilar	37.803.547	Enfermero R1	\$ 26.187,52
Yurkevich María Florencia	34.975.730	Psicólogo R1	\$ 26.187,52
Buralli Fanny Romina	31.613.236	Psicólogo R1	\$ 26.187,52
Mena, Alejandra Soledad	34.702.835	Psicólogo R2	\$ 26.438,82
Nardelli, Sol Carolina	37.261.431	Psicólogo R2	\$ 26.438,82
Moralez, Delia Elena	28.741.121	Enfermero R2	\$ 26.438,82

Residencia en Terapia Intensiva

Sosa Díaz, Víctor Horacio	26.020.848	Médico R3	\$ 30.407,86
---------------------------	------------	-----------	--------------

Residencia en Tocoginecología

Navarro, Nadia Cecilia	33.382.865	Médico R3	\$ 26.438,82
------------------------	------------	-----------	--------------

HOSPITAL "GENERAL GUEMES"-JUAN JOSE CASTELLI

Residencia en Medicina General y Familiar

Bona Nicolás Antonio	35.083.051	Médico R1	\$ 30.003,91
Carro Gonzalo	34.406.978	Médico R1	\$ 30.003,91

La presente planilla consta de ciento veintisiete (127) personas

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rosana Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dpto. Capacitación y Normatización

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO